



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Año X

No. 87

SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO

Don Eduardo Berrío

M A Y O 1 9 4 7

Don Rafael H. Ribero

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Prof. Dr. Juan P. Arango

Edición Mensual

IMPRESA DE LA NACIÓN

1947

Dirección General de Informaciones y Biblioteca
Las Heras 2585 - 4.º Piso
Buenos Aires



BOLETIN
del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública
de la Nación Argentina

Nº 87

Año X

MAYO 1947

Edición Mensual

Buenos Aires
 Las Heras 2385 - 4º Piso
 Dirección General de Informaciones y Bibliotecas

Depósito legal Nº 226497
 LEY 11.723

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
 Dirección General de Justicia
 Director General: Dr. MARILIANO MARIJEL
 Subsecretarías Generales:
 Subsecretaría General de Justicia
 Director General: Dr. ALFONSO F. JUSTIN
 Subsecretaría General de Justicia
 Director General: Dr. ROBERTO ESTRELLA
 Subsecretaría General de Gobierno
 Director General: Dr. JORGE F. CASABINO
 Registro de la Propiedad, Hipotecas,
 Embargos e Inhabilitaciones
 Director General: Dr. JUAN F. DE LARRABEA
 Registro Nacional de Habitantes
 y Estadísticas Civiles y Comerciales
 Director General: Dr. HECTOR D. ESTUÑA
 Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
 Director General: Dr. HORACIO F. RODRIGUEZ
 Archivo General de los Tribunales
 Director General: Dr. HECTOR F. LÓPEZ

MINISTRO

Doctor Belisario Gache Pirán

SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO

Don Eduardo Martínez

SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

Don Rafael H. Ribero

SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Profesor D. Jorge P. Arizaga

SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO

Dirección General de Administración del Ministerio
 Director General: CONTADOR PUBLICO D. JUAN CARLOS NEVES

Dirección de Datos Nacionales
 Director: Dr. RAFAEL H. RIBERO
 Dirección General de Informaciones y Bibliotecas del Ministerio
 Director General: D. MANUEL VILLADA ACHAYAL
 Consejo Ministerial
 Presidente: Dr. ALFREDO F. JUSTIN

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Director General: Dr. MARIANO MACIEL

Subdirector General: D. Rodolfo Ramos

Inspección General de Justicia

Inspector General: Dr. ALFREDO F. FUSTER.

Dirección General de Institutos Penales

Director General: D. ROBERTO PETTINATO

Escritanía General de Gobierno

Escribano General: Dr. JORGE E. GARRIDO.

Registro de la Propiedad, Hipotecas,

Embargos e Inhibiciones

Director General: Dr. JUAN F. DE LARRECHEA.

Registro Nacional de Reincidencia

y Estadística Criminal y Carcelaria

Director (interino): Dr. HECTOR D. STURLA

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Director: Dr. HORACIO F. RODRIGUEZ.

Archivo General de los Tribunales

Director: Dr. HECTOR S. LOPEZ.

Registro de Mandatos

D. EMILIO ALBERTO MASSARO

Morgue Judicial y Museo Forense

Dr. JUAN BAUTISTA BAFICO

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

Dirección General de Instrucción Pública

Director General: D. ATILIO L. BENNA.

Subdirector General: D. Carlos Enrique Castelli.

Inspección General de Enseñanza

Inspector General: Dr. PAULINO MUSACCHIO.

Subinspector General de Enseñanza. Oficial:

D. Ricardo Piccirilli.

Subinspector General de Enseñanza Incorporada:

D. José Raúl Lucero.

Dirección General de Educación Física

Director General: D. CESAR S. VASQUEZ.

Subdirector General: Dr. José Luis Martín Posse.

Dirección General de Enseñanza Religiosa

Director General (interino): Presbítero Dr. ALBERTO ESCOBAR.

Dirección General de Enseñanza Técnica

Director General: Ing. FEDERICO N. DEL PONTE.

Dirección General de Estadística y Personal

Director General: D. T. ALBERTO IOST.

Subdirector General: D. Federico Aguilar Pinedo.

Observatorio Astronómico de Córdoba

Director: Dr. ENRIQUE GAVIOLA.

Colonia Nacional de Vacaciones "Gral S. Martín"

Director: Dr. VICTOR CHAVARRIA ESCOBAR

Consejo Nacional de Educación

Interventor: Dr. PAULINO MUSACCHIO.

Universidad Nacional de Buenos Aires

Interventor: Dr. OSCAR IVANISSEVICH

Universidad Nacional de Córdoba

Interventor: Dr. FELIPE S. PEREZ

Universidad Nacional de La Plata

Interventor: Dr. ORESTES E. ADORNI

Universidad Nacional del Litoral

Interventor: Dr. EDGARDO M. HILAIRE CHANETON.

Universidad Nacional de Tucumán

Interventor: Dr. HORACIO R. DESCOLE

Universidad Nacional de Cuyo

Interventor: Dr. ALFREDO M. EGUSQUIZA

Dirección General de Cultura

Director General: Prof. D. LEOPOLDO MARECHAL.

Subdirector General: D. Emilio R. Domínguez Alzaga.

Archivo General de la Nación

Director: D. HECTOR C. QUESADA.

Biblioteca Nacional

Director: Dr. GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

Comisión Nacional de Cultura

Presidente: Dr. ERNESTO PALACIO

Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos

A cargo del Coronel D. ANIBAL F. IMBERT.

Comisión Protectora de Bibliotecas Populares

Presidente: Dr. CARLOS OBLIGADO

Comisión Nacional de Cooperación Intelectual

A cargo de D. HOMERO M. GUGLIELMINI.

Consejo Nacional de Observatorios

Presidente: Teniente Coronel D. RODOLFO C. PERAZZO

Instituto Nacional de la Tradición

Director: D. JUAN ALFONSO CARRIZO

Museo Argentino de Ciencias Naturales

"Bernardino Rivadavia"

Director: D. AGUSTIN EDUARDO RIGGI

Asociación Argentina para el Progreso de las Ciencias

Presidente: Prof. ALFREDO SORDELLI.

Comisión Nacional de Yacimientos Arqueológicos y Paleontológicos

Presidente: D. FRANCISCO DE APARICIO

Comisión para la Medición de un Arco de Meridiano

Presidente: General de Brigada D. BALDOMERO DE BIEDMA

SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO

Asesoría Letrada

Asesor Letrado: Dr. HIPOLITO JESUS PAZ.

Sub-Asesor Letrado: Dr. Raimundo J. Salvat.

Oficina de Nombramientos

Jefe: Prof. D. ANGEL C. PALMA.

Dirección General de Administración del Ministerio

Director General: CONTADOR PUBLICO D. JUAN CARLOS NEVES

Dirección de Defensa Nacional

Director: D. RAFAEL H. RIBERO.

Dirección General de Informaciones y Biblioteca del Ministerio

Director General: D. MANUEL VILLADA ACHAVAL.

Consejo Ministerial

Presidente: Dr. ALFREDO F. FUSTER

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Decretos

Decretos dictados en el mes de mayo relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Durante el mes de Mayo del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 34 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

ACTOS OFICIALES

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

- "Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria I. C. I. S. A.";
- "Inmobiliaria y Financiera Alfonso Mercedes Bahety, Sociedad Anónima";
- "Nahuel S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; y
- "Mar y Tierra - Compañía de Seguros, Sociedad Anónima"

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Cooperativas:

- "Cooperativa Agraria de Consumo y Crédito La Estrella Lda.";
- "Cooperativa Maderera del Chaco Limitada";
- "Cooperativa Agrícola -- Santa Syvina --, Algodonera, Limitada"; y
- "Yanapel - Sociedad Cooperativa de Créditos y Asistencia Social Limitada"

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

Decretos

Decretos dictados en el mes de mayo relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Durante el mes de Mayo del año en curso, el Poder Ejecutivo ha dictado 34 decretos relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

- “Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria I. C. I. S. A.”;
- “Inmobiliaria y Financiera Alfonso Menéndez Behety, Sociedad Anónima”;
- “Nahuel, S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera”; y
- “Mar y Tierra - Compañía de Seguros, Sociedad Anónima”.

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes Sociedades Cooperativas:

- “Cooperativa Agraria de Consumo y Crédito La Estrella Ltda.”;
- “Cooperativa Maderera del Chaco Limitada”;
- “Cooperativa Agrícola — Santa Sylvina —, Algodonera, Limitada”; y
- “Yanapai - Sociedad Cooperativa de Créditos y Asistencia Social Limitada”.

Se acordó Personalidad Jurídica a las siguientes asociaciones:

“Asociación Representativa del Personal de Dirección Técnica de los Ferrocarriles de Jurisdicción Nacional”;

“Instituto Agrario Argentino”; y

“Asociación Israelita de Beneficencia de Resistencia”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Sociedades Anónimas:

“Cereal Machine Company Limited”, que en lo sucesivo se denominará “Cemac Sociedad Anónima Industrial y Comercial”;

“Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones - Salen Sociedad Anónima”; que en lo sucesivo se denominará: “Compañía de Importaciones, Exportaciones y Representaciones - Salenab - Sociedad Anónima”;

“Angel Estrada & Compañía, Editorial, Comercial e Importadora, Sociedad Anónima”;

“Sociedad Química Rhodia Sociedad Anónima”;

“Bycla - Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera”;

“Hirschberg Sociedad Anónima Argentina de Importación”;

“Sinfín - Sociedad Industrial y Financiera Sociedad Anónima”, que en lo sucesivo se denominará: “Compañía Industrial de Bolsas S. A.”;

“Comercial Americana Sociedad Anónima Financiera e Industrial C. A. S. F. I.”;

“La Franco Argentina - Compañía de Seguros S. A.”;

“Canteras El Sauce”;

“Compañía Nobleza de Tabacos S. A.”;

“La Industrial Platense Sociedad Anónima”;

“Carlos A. Fossatti y Cía. Sociedad Anónima Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos”; y

“Rhodiaseta Argentina Sociedad Anónima para la Fabricación y Transformación de Hilados y Derivados”.

Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes Asociaciones:

“Asociación Filantrópica - La Argentina”;

“Asociación de Periodistas”;

“Club Argentino de Mujeres”;

“Asociación Argentina de Actores de Protección y Previsión”;

“Buenos Aires Rowing Club”; y

“Asociación Wagneriana de Buenos Aires”.

Fué derogado el Decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes Sociedades Anónimas:

“La Transatlántica Sociedad Anónima de Inmuebles y Finanzas”.

Fué derogado el Decreto que acordó Personalidad Jurídica a las siguientes Asociaciones:

“Hogar del Niño”; y

“Asociación de Beneficencia Drusa Emir Emin Arslan”.

PERON
H. Cacho Pérez

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947

11.25.47. — Visto el Expediente número 3.281/947, en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 5.449/46, formula la pertinente correspondencia para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Neuquén, atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Decretos Nos. 11.863, 11.864, 11.865, 11.866, 11.868, 11.870 y 11.871, del 3 de mayo, nombrando Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.863/47. — 11.269. — Visto el Expediente N° 3.299/47, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular provisional y suplente provisional, de Viedma; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, a partir del 1° de Mayo de 1947: Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Viedma (Río Negro), al señor Manuel Benigno Legaz (M. I. N° 1.585.085, Cl. 1886, D. M. 66); y Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de la misma Capital, al señor Rafael Crivaro (M. I. N° 1.584.550, C. 1899, D. M. 60, C. I. N° 10.670, Pol. Río Negro).

Art. 2. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
B. CACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.864/47. — Visto el Expediente N° 3.264/47, en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Aluminé; y atento a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1. — Nómbrase, a contar del 18 de Febrero de 1947, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular, de Aluminé (Neuquén), al señor Carlos Augusto Villarino (M. 1.500.098, D. M. 25, Cl. 1902).

Art. 2. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
B. CACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.865/47. — Visto el Expediente número 3.281/47, en el que la Gobernación del Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Neuquén; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1. — Nómbrase, a contar del 1º de Mayo de 1947, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Neuquén, Capital del Territorio del mismo nombre, al señor Adolfo Francisco Abelli (M. I. N° 1.504.195, Cl. 1903, D. M. 25).

Art. 2. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.866/47. — Visto el expediente número 3.280/47, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco); atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a partir del 1º de Mayo de 1947, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), al señor Francisco Hermenegildo Canteros (M. I. 2.552.104, D. M. 39, Cl. 1887, C. I. 49.405, Policía Chaco).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.868/47. — Visto el Expediente número 3.179/947, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Choele-Choel; atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, a contar del 1° de Mayo de 1947, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Choele-Choel (Río Negro), al señor Felipe Julio Domenech (M. I. N° 1.458, Cl. 1896, D. M. 66, Céd. Id. 901.084, Policía Cap. Fed.).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.870/47. — Visto el Expediente número 3.259/947, en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Zapala; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase, a contar del 26 de Marzo de 1947, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Zapala

(Neuquén), al señor Pedro Ramos M. I. 3.189.965, D. M. 50, Cl. 1899, C. I. 146.618, Policía General Lamadrid, Provincia Buenos Aires).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.871/47. — Visto el Expediente número 3.358/947, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.549/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Villa Angela (Chaco); atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Villa Angela (Chaco), en reemplazo de don Fructuoso S. Leite (M. I. N° 2.561.576, D. M. 39, Cl. 1899), cuya renuncia se acepta, al señor Belindo Pajón (M. N° 2.457.301, D. M. 38, Cl. 1898).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN

Decreto N° 11.827, del 3 de mayo, creando el Registro de Contratos Públicos N° 11 de Resistencia (Chaco) y designando Regente del mismo.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

11.872/47. — Visto el Expediente número 1.962/947, en el que el Escribano Nacional don Valentín Bernabé Fredes solicita la creación y regencia de un Registro de Contratos Públicos en Resistencia (Chaco); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley N° 1.532 y Decreto N° 18.517 de 31 de Diciembre de 1943; atento a los informes producidos por el señor Juez letrado respectivo y señor Gobernador del Territorio, y a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Créase el Registro de Contratos Públicos N° 11 de Resistencia (Chaco), y designase Regente del mismo al Escribano Nacional señor Valentín Bernabé Fredes (M. N° 2.552.432, Cl. 1901, D. M. 39, C. Id. N° 21.843, Pol. Chaco).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Decreto N° 12.013, del 3 de mayo, aceptando la renuncia del Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Narciso E. Ocampo, y rechazando los términos en que la funda el dimitente.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1947.

Vista la renuncia que, del cargo de Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, presenta el Doctor Narciso E. Ocampo,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase dicha renuncia, rechazándose los términos en que la funda el dimitente.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN

Decreto N° 12.528, del 9 de mayo, sobre tipo de uniforme de los penados.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1947.

Visto el expediente número 3.153/47, por el cual la Dirección General de Institutos Penales del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a raíz del cambio de estilo y colores de uniformes para penados, solicitada la anulación de la orden de provisión número 48/947, extendida por el

citado Departamento de Estado a favor de los Establecimientos Textiles Núñez S. A. C. e I. como consecuencia de la adjudicación que recayera en la Licitación Pública número 129, aprobada por Decreto número 24.595 firmado en Acuerdo de Ministros con fecha 28 de Diciembre del año 1946, por la provisión de 5.000 metros de paño a rayas azules y amarillas destinado a la confección de uniformes para penados de la ex Cárcel de Tierra del Fuego; y

CONSIDERANDO:

Que la firma de mención al tomar conocimiento del pedido formulado ha manifestado la imposibilidad de aceptar la anulación de la orden de provisión de referencia, en razón de haber dado comienzo a los trabajos;

Que a raíz de gestiones que iniciara la Dirección General de Institutos Penales, los Establecimientos Textiles Núñez S. A. C. e I. formularon el ofrecimiento de que da cuenta la nota de fojas 6/7, en el cual proponen la entrega de paño confeccionado en color verde oliva, en una calidad según la muestra que se acompaña a estas actuaciones, proposición que es estimada conveniente por la Dirección General mencionada por la calidad de la tela ofrecida;

Que el paño adquirido por la orden citada no tiene aplicación, por cuanto han sido modificados los estilos y colores de los uniformes de los reclusos, quedando —en consecuencia— como única solución práctica la aceptación del ofrecimiento formulado o en caso contrario la anulación de la orden, con el consiguiente perjuicio que para el Fisco acarrearía este último temperamento, por cuanto debería hacerse frente a los cargos que, indudablemente, efectuaría la firma adjudicataria, en razón de los gastos que se le hayan ocasionado en la iniciación de los trabajos en principio encomendados, gastos éstos de muy difícil apreciación, ya que no podría establecerse con certeza el grado de adelanto de los mismos;

Que si bien por Decreto de fecha 21 de Marzo del año en curso se ha dispuesto la supresión de la Cárcel de Ushuaia - Tierra del Fuego, la Dirección General de Institutos Penales en su nota de fojas 21 manifiesta que la provisión de referencia debe hacerse efectiva en razón de que la población penal del citado Establecimiento Carcelario será distribuída en los otros Penales;

Que la Contaduría General de la Nación al tomar conocimiento manifiesta en su informe número 971 que como caso de excepción mediante Decreto firmado en Acuerdo de Ministros puede aceptarse el ofrecimiento formulado;

Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase el ofrecimiento formulado por los Establecimientos Textiles Núñez S. A. C. e I. referente a la suplantación del paño que le fuera adjudicado mediante orden de provisión número cuarenta y ocho (48) del año 1947, como consecuencia de la Licitación Pública número 129 efectuada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública aprobada por Decreto número 24.595 firmado en Acuerdo de Ministros con fecha 28 de Diciembre del año 1946, por otro que según muestra para calidad se agrega a este expediente, y confeccionado en color verde oliva según tono número uno de fojas nueve.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales a distribuir los cinco mil (5.000) metros del paño de referencia entre los distintos establecimientos carcelarios de su dependencia, a los cuales se destinarán los penados reclusos en la ex Cárcel de Uushaia - Tierra del Fuego.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON — *B. Gache Pirán — Angel G.
Borlenghi — Ramón A. Cereijo — H.
Sosa Molina — Fidel L. Anadón —
C. Picazo Elordy — Juan Pistarini,*

Decretos Nos. 13.318, 13.328, 13.329, 13.330, 13.331, 13.332, 13.333 y 13.376, del 16 de mayo, nombrando Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil en los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.318/47. — Visto el Expediente número 3.681/47, en el que la Gobernación de Santa Cruz, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de San Julián; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de San Julián (Santa Cruz), al señor Lucio Aparicio Arregui Perillo (M. I. N° 1.522.285, Cl. 1906, D. M. 26, Céd. Ident. N° 5.951, Pol. Río Gallegos).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO GACHE PIRAN

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.328/47. — Visto el Expediente número 3.635/47, en el que la Gobernación de Neuquén, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Aluminé; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Aluminé (Neuquén), al señor César Ayoso (Mat. N° 1.500.043, D. M. 25, Cl. 1902).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.329/47. — Visto el Expediente número 3.619/47, en el que la Gobernación del Chaco, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Tres Isletas; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Tres Isletas (Chaco), a contar del 9 de Noviembre de 1946, al señor Justo José Bergallo (M. I. número 2.383.452, Cl. 1918, D. M. 36, Céd. de Id. N° 47.177, Pol del Chaco); y Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional de la misma localidad, en reemplazo de don Olindo Sosa (M. I. N° 3.782.157, Cl. 1915, D. M. 61, Céd.

de Id. N° 19.447, Pol. del Chaco), cuya renuncia se acepta, al señor Pedro Pablo Reginaldo Suárez (M. I. número 2.537.110, Cl. 1907, D. M. 39, Céd. de Id. N 22.479, Pol. del Chaco).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.330/47. — Visto el Expediente número 3.626/47; atento a la propuesta que formula la Gobernación del Chubut y a la conformidad prestada por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase, a partir del 19 de Agosto de 1946, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular provisional, de Puerto Madryn (Chubut), al señor Arturo Pose (M. I. 2.907.446, Cl. 1921, D. M. 26, C. I. 9.160, Pol. del Chubut).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.331/47. — Visto el Expediente número 3.641, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Choele Choel; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional, de Choele-Choel (Río Negro), al señor José Sánchez (Mat. Nº 1.592.998, D. M. 66, Cl. 1911).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

GACHE PIRÁN

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.332/47. — Visto el Expediente número 3.618/47, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Pilcaniyeu; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, a contar del 31 de Marzo de 1947, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Pilcaniyeu (Río Negro), al señor Ramón Seijo (M. I. 229.247, D. M. 2, Cl. 1902).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.333/47. — Visto el Expediente número 3.640/47 en el que la Gobernación de Formosa, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente, provisionales de Pozo del Tigre; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbranse Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de Pozo del Tigre (Formosa), a los señores Roberto Robles (M. I. 2.594.054, D. M. 63, Cl. 1876, C. I. 8.681, Pol. de Formosa) y José de Jesús Martínez (M. I. 2.596.522, D. M. 67, Cl. 1900, C. I. 6.210, Pol. de Formosa), respectivamente.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.376/47. — Visto el Expediente número 3.643/47, en el que la Gobernación de Río Negro, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 5.449/46, formula la terna correspondiente para la provisión de los cargos de Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil, titular y suplente provisionales, de San Antonio Oeste; y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Juez de Paz provisional, de San Antonio Oeste (Río Negro), al señor Leovigildo Rómulo Giménez (M. I. número 1.592.761, Cl. 1899, D. M. 66, Céd. Id. N° 5.837, Pol. Río Negro), actual Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente provisional de la misma localidad, y para desempeñar este último cargo, designase a don José Prieto Rodríguez (M. I. número 1.585.444, Cl 1885, D. M. 66).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto N° 13.327, del 16 de mayo, ajustando la situación de revista del personal de la Escribanía General del Gobierno de la Nación al nuevo Presupuesto de la Repartición.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

13.327/47. — Atento que corresponde ajustar la situación de revista del personal de la Escribanía General del Gobierno de la Nación al nuevo Presupuesto de la Repartición previsto en el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947; teniendo en cuenta lo propuesto en el expediente iniciado a tal fin por el señor Escribano General de la Nación y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1° — Efectúase en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, las designaciones que a continuación se mencionan:

Item 1: Oficial 3° (Secretario Administrativo) —con asignación de ochocientos pesos m/n. —\$ 800— mensuales— (vacante por creación), al señor Carlos José Nicolás Marengo Hernández, (Clase 1902, D. M. 2, M. 318.577, Céd. de Id. N° 318.577, Policía de la Capital Federal); Oficiales 7° (con asignación de seiscientos pesos m/n. —\$ 600— mensuales) Oficiales 9° de la misma escribanía (con asignación de quinientos pesos —un puesto cada uno— (vacantes todos ellos por creación), a los actuales m/n. —\$ 500—mensuales—): señores Eduardo Ramón María Acosta, (Cl 1912, D. M. 2, M. 2.490.064, Céd. Id. N° 744.372, Pol. Cap. Fed.), Miguel Angel Argüello, (Cl. 1890, D. M. 2, M. 190.242; y César Augusto Félix Guillamondegui, (Cl. 1905, D. M. 2, M. 167.773, Céd. Id. N° 336.747, Pol. Cap. Fed.), y al actual Oficial 9° del Archivo General de la Nación (con asignación de quinientos pesos m/n. —\$ 500.— mensuales) señor Belzor Enrique Astrada, (Cl. 1912, D. M. 43, M. 2.765.612, Céd. Id. N° 2.950.455, Pol. Cap. Fed.); Oficiales 9° (con asignación de quinientos pesos —\$ 500.— m/n. mensuales) —un cargo cada uno, vacantes por ascenso de Guillamondegui, Acosta y Argüello, respectivamente— al actual auxiliar principal de la Escribanía (con asignación de cuatrocientos pesos m/n. —\$ 400.— mensuales), señor Jorge Niels Thisted (Cl. 1913, D. M. 3,

M. 375.020, Céd. Id. N° 836.906, Pol Cap. Fed.), al actual auxiliar 4° de la Escribanía (con asignación de trescientos pesos —\$300.— m/n. mensuales), señor Benigno López (Cl. 1880, D. M. 4, M. 489.310, Céd. Id. N° 505.802, Pol Cap. Fed.), y al actual auxiliar principal de la Escribanía (con asignación de cuatrocientos pesos m/n. —\$ 400.— mensuales), señor José María León Larrañaga (Cl. 1904, D. M. 19, M. 1.094.573); Auxiliares principales (con remuneración de cuatrocientos pesos m/n. —\$ 400.— mensuales) —un puesto a cada uno— (vacantes por escenso de Thisted y Larrañaga), al actual auxiliar 6° (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. —\$ 250.— mensuales), señor Felipe Hueto (Cl. 1920, D. M. 2, M. 423.726, Céd. Id. N° 2.608.184, Pol. Cap. Fed.) y al actual auxiliar 4° (con asignación de trescientos pesos m/n. —\$ 300.— mensuales), señor Jorge Raúl Fauzon Sarmiento, (Cl. 1923, D. M. 2, M. 4.210.106, Céd. Id. N° 1.962.337, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 2° (con asignación de trescientos cincuenta pesos m/n. —\$ 350.— mensuales) —un cargo cada uno— (vacantes por creación) al actual auxiliar 4° (con asignación de trescientos pesos m/n. —\$ 300.— mensuales), señor Guillermo Federico Andrés Panelo (Cl. 1918, D. M. 15, M. 1.914.807, Céd. Id. N° 1.517.748, Pol. Cap. Fed.) y al actual auxiliar 6° (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. —\$ 250.— mensuales), señor Alberto Salicioni, (Cl. 1903, D. M. 66, M. 1.584.616, Céd. Id. N° 2.608.451, Pol Cap. Fed.); Auxiliares 4° (con asignación de trescientos pesos m/n. —\$ 300.— mensuales) —un puesto a cada uno— (vacantes por ascenso de López, Fauzon Sarmiento y Panelo), al actual auxiliar 6° (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. —\$ 250.— mensuales), señor Andrés Pinto (Cl. 1923, D. M. 2, M. 4.212.175, Céd. Id. N° 1.179.719, Pol. Cap. Fed.) y a los actuales auxiliares 8° (con asignación de doscientos pesos m/n. —\$ 200.— mensuales), señora Matilde Galante de Gianotti, (Céd. Id. N° 2.646.379, Pol. Cap. Fed.) y señor Alberto Manuel López, (Cl. 1917, D. M. 19, M. 1.132.434, Céd. Id. N° 1.288.366, Pol Cap. Fed.); Auxiliar 5° (con asignación de doscientos setenta y cinco pesos m/n. —\$ 275.— mensuales) —cargo vacante por creación— al actual auxiliar 8° (con asignación de doscientos pesos —\$ 200.— m/n. mensuales), señor Jorge Eduardo Pinto. (Cl. 1926, D. M. 2, M. 4.220.860, Céd. Id. N° 1.682.476, Pol Cap. Fed.); Auxiliares 6° (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. —\$ 250.— mensuales) —un empleo cada uno— (vacantes por ascenso de Hueto, Salicioni, Pinto y por creación), a los actuales auxiliares 8° (con asignación de doscientos pesos m/n. —\$ 200.— mensuales), señora María Esther Alvarez de Toledo (Céd. Id. N° 1.222.960, Pol. Cap. Fed.), César Bazán, (Cl. 1926, D. M. 1, M. 4.029.014, Céd. Id. N° 2.408.911, Pol. Cap. Fed.), Carlos Giménez Pastor, (Cl. 1886, D. M. 65, M. 1.557.255) y Dolores Manuela Rosende, (Céd. Id. 1.120.256, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 7° (con asignación de dos-

cientos veinticinco pesos m/n. —\$ 225.— mensuales) —vacante por creación— al señor Juan Gervasio Correa, (Cl. 1920, D. M. 2, M. 1.723.816); Auxiliares 8º (con asignación de doscientos pesos m/n. —\$ 200.— mensuales) —un puesto a cada uno— (vacantes por ascenso de Gianotti, López, Pinto, Alvarez de Toledo, Bazán y Rosende) a Angélica Teresa Ceppi García (Céd. Id. Nº 2.535.772, Pol. Cap. Fed.), Delia María Giles (Céd. Id. Nº. 1.821.272, Pol. Cap. Fed.), Guillermo Carlos Fernández Gill, (Cl. 1927, D. M. 68, M. 5.550.735), Nélide Sada Pagaldy, (Céd. Id. Nº 3.099.016, Pol. Cap. Fed.), Amelia Miguens, (Céd. Id. Nº 3.145.743, Pol. Cap. Fed.) y Alfredo Pablo Ruiz Barlett (Cl. 1925, D. M. 2, M. 4.214.728); Item 3; Auxiliar 4º (Mayordomo) —cargo vacante por creación— (con asignación de trescientos pesos m/n. —\$ 300.— mensuales), al actual auxiliar 6º (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. —\$250.— mensuales), señor Gumersindo José Plaza (Cl. 1888, D. M. 1, M. 106.541, Céd. Id. Nº 764.804, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 6º (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. —\$ 250.— mensuales) —en reemplazo del anterior— al actual auxiliar 8º (con asignación de doscientos pesos m/n. —\$ 200.— mensuales), señor Victorio Ponce, (Cl. 1914, D. M. 48, M. 3.070.726, Céd. Id. Nº 2.374.662, Pol. Cap. Fed.); auxiliares 7º (con asignación de doscientos veinticinco pesos m/n. —\$ 225.— mensuales) —un cargo a cada uno— (vacantes por creación) a los actuales auxiliares 8º (con asignación de doscientos pesos m/n. —\$ 200.— mensuales), señores José Porto Fernández, (Cl. 1902, D. M. Bs. As., M. 4.008.621, Céd. Id. Nº 1.905.605, Pol. Cap. Fed), Luis Antonio Sangermano, (Cl. 1916, D. M. 15, M. 1.315.690, Céd. Id. Nº 1.801.723, Pol. Cap. Fed.) y Antonio Senra, (Cl. 1916, D. M. Bs. As., M. 422.825, Céd. Id. Nº 1.961.345, Pol. Cap. Fed.); y, auxiliares 8º (con asignación de doscientos pesos m/n. —\$ 200.— mensuales) —un puesto cada uno— a Vicente Borelli, (Cl. 1925, D. M. 1, M. 4.018.510) y Froilán Plácido Tarifa, (Cl. 1920, D. M. 56, M. 3.499.174).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto N° 13.348, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, al Dr. Roberto C. Costa.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrese Vocal de la Cámara Federal de Apelación de La Plata, al Doctor ROBERTO C. COSTA (M. I. 515.675, D. M. 4°, Clase 1896), actual Juez de Cámara en la Justicia de Paz Letrada de la Capital.

Art. 2°—Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Decreto N° 13.349, del 16 de mayo, nombrando Juez Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma, al Dr. Antonio Mario de la Fuente.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

13.349/47. — En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma, al doctor Antonio Mario de la Fuente (M. I. 216.592, D. M. 2, Clase 1903), actual Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante dicho Juzgado.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

DECRETA:

Decreto N° 13.350, del 16 de mayo, nombrando Juez Administrativo de la Capital Federal al Dr. Adolfo Ricardo Pablo Gabrielli.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Juez Administrativo de la Capital Federal al Doctor ADOLFO RICARDO PABLO GABRIELLI (Mat. 2. 762.352 - D. M. 43 - Clase 1911), actual Secretario del Juzgado Federal N° 2 de Rosario.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN

Decreto N° 13. 379, del 16 de mayo, nombrando Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital al Dr. ~~Juan César Romero Ibarra~~

Oscar Palma Beltrán.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

PERON
B. Gache Pirán
El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, en reemplazo del Doctor Juan César Romero Ibarra, que fué promovido, al Doctor OSCAR PALMA BELTRAN (M. I. 799.697 - D. M. 68 - Cl. 1904), actual Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
B. GACHE PIRÁN.

Decreto N° 13.380, del 16 de mayo, nombrando Procurador Fiscal ante la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr. Luis Nemesio González.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Procurador Fiscal ante la Cámara Federal de Apelación de la Capital, cargo creado por la ley 12.967, al doctor LUIS NEMESIO GONZALEZ (M. 2.729.862 - D. M. 43 - Cl. 1901), actual Juez Federal de San Rafael.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 13.381, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr. Maximiliano Consoli.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital (Sala de lo contencioso administrativo), cargo creado por la ley 12.967, al doctor MAXIMILIANO CONSOLI (M. 2.038.164 - D. M. 32 - Cl. 1891).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 13.382, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr. Juan César Romero Ibarra.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1° — Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital (Sala de lo Criminal y Correccional), cargo creado por la Ley N° 12.967, al Doctor JUAN CESAR ROMERO IBARRA (M. I. 2.744.545, D. M. 43, Cl. 1905), actual Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Decreto N° 13.383, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr. José R. Irusta Cornet.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital (Sala de lo Criminal y Correccional), cargo creado por la Ley Nº 12.967, al Doctor JOSE R. IRUSTA CORNET (M. I. 31.329 - D. M. 1 - Cl. 1902), actual Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto Nº 13.384, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr. Agustín Nores Martínez.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital (Sala de lo Criminal y correccional), cargo creado por la Ley Nº 12.967, al doctor AGUSTIN NORES MARTINEZ (M. I. 2.759.172 - D. M. 43 - Cl. 1909), actual Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N 13.588, del 17 de mayo, nombrando Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz, al Dr. Guillermo Vicente Pérez del Viso.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1947.

Encontrándose vacante el cargo de Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz, y en mérito a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz, al Dr. GUILLERMO VICENTE PEREZ DEL VISO (M. I. N° 2.388.249 - D. M. 26 - Cl. 1918 - Céd. Ident. N° 184.945 Pol. de Córdoba).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
B. CACHE PIRÁN

Decreto N° 13.905, del 23 de mayo, facultando a la Dirección General de Institutos Penales para asignar destino al personal directivo en las Unidades del Servicio Penitenciario de la Nación, así como para disponer su traslado de una a otra Unidad.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1947.

Visto el expediente N° 3706/947, en el que la Dirección General de Institutos Penales señala la conveniencia de establecer que al personal

directivo de las Unidades del Servicio Carcelario se le dé destino directamente por esa Dirección General, y lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º — Facúltase a la Dirección General de Institutos Penales para asignar destino al personal directivo en las Unidades del Servicio Penitenciario de la Nación, así como para disponer su traslado de una a otra Unidad.

Art. 2º — Derógase el decreto de 10 de marzo de 1931.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 13.974, del 23 de mayo, aceptando la renuncia del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Río Cuarto Dr. José Mauricio Alonso.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1947.

Visto el Expediente N° 3798/47 en el que el doctor JOSE MAURICIO ALONSO presenta su renuncia al cargo de Defensor de Pobre, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Río Cuarto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia que, del cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Río Cuarto, pre-

senta el doctor JOSE MAURICIO ALONSO (Mat. N° 2.915.106, D. M. 46, Cl. 1898).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 14.740, del 29 de mayo, aceptando la renuncia del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Justicia Federal de la Capital Dr. Luis María Melo.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1947.

Vista la renuncia que, con el propósito de acogerse al retiro voluntario, de acuerdo a la Ley 12.887, presenta el doctor Luis María Melo del cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Justicia Federal de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia que presenta el Doctor LUIS MARIA MELO (M. I. 445 - D. M. 1 - Cl. 1898) del cargo de Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Justicia Federal de la Capital.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON
B. CACHE PIRÁN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 29 de mayo, declarando que la conversión de los contratos de ahorro para la vivienda familiar, propuesta por la sociedad anónima "La Comercial de Rosario S. A. de Crédito Inmobiliario" es ilegal y contraria a las disposiciones reglamentarias.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1947.

Vistas estas actuaciones relacionadas con la operación de conversión de contratos propuesta por la sociedad "LA COMERCIAL DE ROSARIO S. A. DE CREDITO RECIPROCO, hoy denominada "LA COMERCIAL DE ROSARIO S. A. DE CREDITO INMOBILIARIO", de las que resulta: que dicha sociedad no ha cumplido aún con las disposiciones reglamentarias vigentes, según se puntualiza en el informe de la Inspección General de Justicia de fs. 35 a 47 y que la conversión de los contratos de ahorro por acciones preferidas, para liquidar operaciones de crédito recíproco contraría las normas reglamentarias establecidas por el decreto N° 4853/943 y se realiza sin la debida autorización. Por ello y demás fundamentos de los dictámenes de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1° — Declarar que la conversión de los contratos de ahorro para la vivienda familiar propuesta por la sociedad anónima "LA COMERCIAL DE ROSARIO S. A. DE CREDITO INMOBILIARIO" es ilegal y contraria a las disposiciones reglamentarias.

2° — Remitir estas actuaciones al Gobierno de la Provincia de Santa Fe a efecto de la resolución que estime corresponder, respecto de las medidas cuya adopción aconseja la Inspección General en sus dictámenes.

Hágase saber.

GACHE PIRÁN

que se planteen en el presente, permitiendo fijar determinadas sumas al personal con funciones técnicas que desempeñen tareas que no sean de la naturaleza propia del cargo que ejercen;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto N° 11.740, del 2 de mayo, asignando una remuneración especial al Inspector Técnico de Enseñanza, doctor Agustín Durañona y Vedia, quien desempeña, al mismo tiempo, la Secretaría de Didáctica del Consejo Nacional de Educación, sin percibir en este último cargo retribución alguna.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

Visto:

El pedido formulado por el señor Delegado Interventor en el Consejo Nacional de Educación, en el sentido de que se le acuerde una remuneración especial al doctor D. Agustín Durañona y Vedia, por las tareas que debe desempeñar como Secretario de Didáctica de dicha Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Agustín Durañona y Vedia es actualmente inspector técnico de enseñanza de la Inspección General de Enseñanza del Departamento de Instrucción Pública, estando a cargo al mismo tiempo de la Secretaría de Didáctica del Consejo Nacional de Educación, sin percibir en este último cargo retribución alguna, debiendo en consecuencia y en mérito a la índole de las tareas propias del mismo cumplir un horario extraordinario dentro del Consejo y en funciones de inspección, que abonan la necesidad de retribuirlos con una remuneración especial;

Que el artículo 6° del decreto N° 17.089 de 6 de noviembre de 1946, dictado en Acuerdo General de Ministros contempla situaciones como las

que se plantean en el presente, permitiendo fijar determinada suma al personal con funciones técnicas que desempeñen tareas que no sean de la naturaleza propia del cargo que ejercen;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase, a partir del 3 de febrero del corriente año, al señor Inspector Técnico de Enseñanza de la Inspección General de Enseñanza del Departamento de Instrucción Pública, doctor D. Agustín Durazón y Vedia, actualmente a cargo de la Secretaría de Didáctica del Consejo Nacional de Educación, una retribución mensual en carácter de servicios especiales de quinientos pesos moneda nacional (\$ 500 m/n.), de conformidad con la facultad que establece el artículo 6º del decreto número 17.089 del 6 de noviembre de 1946 dictado en Acuerdo General de Ministros.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, hasta la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 5.500 m/n.) se atenderán con el crédito asignado en la Partida 1, Item 1, Inciso 3º del Anexo 8 (Consejo Nacional de Educación) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las leyes números 12.931 y 12.932.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto N° 12.191, del 6 de mayo, reconociendo de legítimo abono el pago de viático a un Inspector de Justicia.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1947.

Visto este Expediente 10.947/46, por el cual el señor Inspector de Justicia don Eduardo F. Mendilaharzu, gestiona el pago de los viáticos que le corresponden con motivo de haber asistido como Asesor Técnico de la Delegación Argentina a la Conferencia sobre derecho de autor, celebrada en Wáshington (EE. UU. de A.) en el mes de junio de 1946; atentas las razones aducidas por el causante con motivo del reconocimiento de pago de dichos viáticos resuelto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación el 15 de noviembre de 1946, según consta a fojas sesenta y seis; lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 14.197 de fecha 20 de mayo de 1946; de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Departamento arriba citado, en el sentido de no haber obstáculo legal para acceder a lo peticionado por el recurrente, respecto a la forma de liquidarle los viáticos de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese de legítimo abono la suma equivalente en pesos moneda nacional de curso legal a la de dos mil ciento veinticinco dólares (2.125 d/a.) la que asciende aproximadamente a la cantidad de ocho mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (\$ 8.500.— m/n. c/l.), a favor del señor Inspector de Justicia, don Eduardo F. Mendilaharzu, en concepto de viáticos a razón de veinticinco (25) dólares diarios durante el lapso comprendido entre el 22 de mayo al 14 de agosto de 1946, en razón de haber asistido como Asesor Técnico de la Delegación Argentina a la Conferencia sobre derecho de autor, realizada en Wáshington (EE. UU. de A.) en el mes de junio de 1946.

Art. 2° — El Ministerio de Hacienda de la Nación adquirirá el cambio necesario a fin de efectuar el pago dispuesto en el artículo anterior, en la siguiente forma:

a) hasta la suma de un mil doscientos tres dólares (1.203 d/a.), en esta Capital al cambio libre de plaza;

b) el saldo o sea la suma de novecientos veintidós dólares (922 d/a.), para girar a la orden del señor Eduardo F. Mendilaharsu contra Nueva York (EE. UU. de A.) al cambio oficial.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al artículo 11 de la Ley N° 12.931.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 12.401, del 7 de mayo, aprobando, como caso de excepción, una rendición de cuentas elevada por el Colegio Nacional de Bella Vista (Corrientes).

Buenos Aires, 7 de mayo de 1947.

Visto el expediente número 22.008/946, relacionado con la rendición de cuentas que por el período comprendido entre el 21 de agosto y el 10 de septiembre próximos pasados, efectuara el COLEGIO NACIONAL DE BELLA VISTA (CORRIENTES), y

CONSIDERANDO:

Que en las adquisiciones que originaran las inversiones de que da cuenta la citada rendición, no se han observado las disposiciones que rigen la materia, por cuanto se ha omitido el concurso de precio, o licitación privada que por su monto hubiera correspondido;

Que si bien el Establecimiento, en algunos casos, ha requerido presupuestos a dos o más firmas, lo que indica que ha existido la competencia de precios, con ello no se han cumplido las disposiciones mencionadas, pero debe tenerse en cuenta, que las provisiones objeto de observación, han

sido realizadas para resolver necesidades imperiosas del COLEGIO recurrente;

Que tratándose de un hecho consumado, y en virtud de que los precios son considerados convenientes, puede prestarse aprobación al temperamento adoptado, como caso de excepción y sin que ello sienta precedente, sin perjuicio de hacerle saber al Establecimiento que en lo sucesivo las adquisiciones que realice debe ajustarlas a las disposiciones vigentes;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, por tratarse de un hecho consumado, como caso de excepción, y sin que ello sienta precedente, el temperamento adoptado por el COLEGIO NACIONAL DE BELLA VISTA (CORRIENTES), para resolver los gastos detallados en los comprobantes agregados a fojas UNO (1) al TRECE (13) inclusive, por un importe total de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL(\$ 3.852,78 m/n.).

Art. 2º — La DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, hará saber al COLEGIO NACIONAL DE BELLA VISTA (CORRIENTES), que en lo sucesivo deberá ajustar las adquisiciones a las disposiciones que rigen la materia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 12.824, del 13 de mayo, transfiriendo al Ministerio de Obras Públicas la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines, con todo el personal y patrimonio.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1947.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 15.315 de 1° de junio de 1946, se crea, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines, con el objeto de atender los diversos asuntos relativos a edificación en ese Departamento de Estado;

Que, para la adecuada racionalización de los servicios de esa dependencia y a fin de evitar la superposición de los mismos con los de otros organismos técnicos del citado Ministerio y los que específicamente corresponden al Ministerio de Obras Públicas, es necesario transferir a este último Departamento de Estado la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines;

Que, en cuanto al asesoramiento para la adquisición o provisión de muebles destinados a establecimientos de educación y dependencias administrativas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, es, asimismo, innecesaria la intervención de la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines, por ser, aquélla, función propia de la División de Suministros de la Dirección General de Administración del mencionado Ministerio;

Que, en la actualidad, de acuerdo con lo expuesto y lo que la experiencia aconseja, resulta conveniente traspasar los referidos servicios al Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Transfiérese al Ministerio de Obras Públicas la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con todo el personal y patrimonio.

Art. 2º — Los créditos correspondientes se transferirán oportunamente entre los respectivos Anexos del Presupuesto en vigor, con intervención del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública, Obras Públicas y Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

JUAN PISTARINI

RAMÓN J. CEREIJO

Decreto N° 13.345, del 16 de mayo, autorizando al Presidente de la Comisión coordinadora de las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de mayo de 1947, designada por Decreto N° 10.090 de 17 de abril último, a disponer de fondos para solventar los gastos que se originen con tal motivo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto:

Que por decreto número 10.090 de 17 de abril de 1947 se designó una Comisión coordinadora en las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de mayo de 1947; y

CONSIDERANDO:

Que para hacer frente a la labor que demandará el mejor cumplimiento de dicha misión es necesario otorgar a la misma los fondos necesarios para solventar los gastos que se originen con tal motivo;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Presidente de la Comisión coordinadora de las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de mayo de 1947, designada por decreto número 10.090 de 17 de abril de 1947, Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública doctor BELISARIO GACHE PIRAN, a disponer de hasta la suma de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 30.000.— m/n.), con oportuna rendición de cuentas, para hacer frente a los gastos que demande el cumplimiento de la referida misión.

Art. 2º — La suma mencionada en el artículo precedente deberá imputarse a la Partida 15, Inciso 21 del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por decreto número 2292 de fecha 29 de enero de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
B. GACHE PIRÁN.

Decreto N° 13.346, del 16 de mayo, sobre mejoras y equiparaciones de sueldos de funcionarios del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Atento que por las Leyes Nros. 12.914 y 12.932 se determinan, entre otras mejoras de sueldos, aquellas que corresponden a algunos funcionarios del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y en consecuencia, se hace necesario considerar la situación planteada a otros, frente las distintas remuneraciones establecidas, y

CONSIDERANDO:

Que para una mejor organización administrativa debe mantenerse la relación entre las asignaciones de sueldos que siempre ha existido entre los fijados para los cargos de Inspectores Generales y Directores Generales, Subinspectores y Subdirectores, respectivamente, y de otros de las grandes Reparticiones del citado Departamento;

Que por otra parte es imprescindible efectuar distintas modificaciones en el anexo del presupuesto del citado Ministerio, a efectos de ajustar los créditos a las reales necesidades del mismo, de forma que le permitan el normal desarrollo de las actividades a su cargo;

Que para regularizar las situaciones cuestionadas en cada caso, el Poder Ejecutivo puede hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 15 de la Ley N° 12.931 (Presupuesto General de la Nación año 1947), en cuanto le permite efectuar las modificaciones de los créditos de presupuesto, toda vez que no se alteran los totales establecidos para los rubros de "Sueldos y Jornales" y "Otros Gastos";

Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase en la suma de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$*n.* 1.600.—) mensuales, las remuneraciones de

los Directores Generales y Jefes de Reparticiones que a continuación se citan: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, DIRECCION GENERAL DE CULTURA, DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y PERSONAL, DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA, DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL Y CARCELARIA, REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, REGISTRO DE MANDATOS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y FIANZAS DE EXCARCELACIONES.

Art. 2º — Fijase en la suma de UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 1.200.—) mensuales, las remuneraciones de los funcionarios que se citan, de las siguientes Reparticiones: Dirección General de Administración, CONTADOR PUBLICO NACIONAL; Dirección General de Cultura, SUBDIRECTOR GENERAL; Dirección General de Instrucción Pública, SUBDIRECTOR GENERAL; Dirección General de Justicia, SUBDIRECTOR (OFICIAL MAYOR); Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, SUBDIRECTOR (OFICIAL 3º); Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, SUBDIRECTOR (OFICIAL MAYOR); Dirección General de Estadística y Personal, SUBDIRECTOR GENERAL (OFICIAL 1º); y en la suma de UN MIL CIEN PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 1.100.—) del TESORERO Y SECRETARIO (OFICIAL MAYOR) de la Dirección General de Administración.

Art. 3º — Transfiérese de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a la Subsecretaría de Instrucción Pública, un (1) cargo de OFICIAL 7º el que se transforma en un (1) cargo de OFICIAL 1º (2º Jefe de Despacho), con la remuneración mensual de NOVECIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 900); fijándose para el Jefe de Despacho (OFICIAL MAYOR) de esta última la de UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 1.300).

Art. 4º — Elévase a la categoría de Oficial Mayor con la remuneración mensual de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 1.000.—) el cargo de Oficial 3º (SECRETARIO) de la Dirección de Defensa Nacional del Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Transfiérese en la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" de la Capital, un (1) cargo de AUXILIAR 8º con la remuneración mensual de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 200.—) del ítem 3 —Personal de Servicio— al ítem 1 —Personal Administrativo y Técnico Profesional.

Art. 6º — Transfiérese de la Escuela Nacional de Comercio de Mujeres N° 2 “Antonio Bermejo”, a la similar N° 8 de la Capital, un (1) cargo de AUXILIAR 4º con la remuneración mensual de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$*n.* 300.—) del Item 1 —Personal Administrativa y Técnico Profesional.

Art. 7º — Transfiérese del Item 3 —Personal de Servicio— al Item 1 —Personal Administrativo y Técnico Profesional— en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, dos (2) cargos de AUXILIAR 6º y dos (2) de AUXILIAR 8º, con la remuneración mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL (m\$*n.* 250.—) y DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$*n.* 200.—), respectivamente.

Art. 8º — Transfiérese de la Escuela Nacional Técnica de Oficios de San Martín (Bs. As.) a la Escuela Nacional Profesional de Mujeres de la misma localidad, un (1) cargo de AUXILIAR 8º, con la remuneración mensual de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$*n.* 200.—), el que pasa a revistar en el Item Personal Docente con funciones de Ayudante de Taller.

Art. 9º — Elévase a la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$*n.* 50.000.—) el subsidio que tiene acordado con créditos del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) el Patronato de Liberados de la Capital.

Art. 10. — En virtud de lo dispuesto por los artículos que anteceden y por las compensaciones de créditos de los rubros de “Sueldos y Jornales” y “Otros Gastos”, que se realizan para el año 1947, efectúense en el Presupuesto del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública), créditos de las Leyes Nros. 12.931 y 12.932 ordenados y distribuidos por decreto N° 2292 de fecha 29 de enero de 1947, las modificaciones que en planillas anexas al presente artículo se detallan.

Art. 11. — Quedan fijados los créditos del referido Presupuesto del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública), por las modificaciones aludidas en el artículo anterior en la forma que en las planillas anexas a este artículo se determina, tomándose en consideración al propio tiempo las incorporadas en el decreto N° 9964 de fecha 16 de abril de 1947.

Art. 12. — Con respecto a la mención de cargos efectuadas en los artículos 2º, 3º y 4º del presente decreto, hágase saber a quienes corresponda que los cargos de OFICIAL MAYOR de la Dirección General de

Justicia, OFICIAL MAYOR de la Subsecretaría de Instrucción Pública, OFICIAL 3º del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, OFICIAL MAYOR del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, OFICIAL MAYOR (2 cargos: 1 Tesorero y 1 Secretario) y OFICIAL 7º de la Dirección General de Administración, OFICIAL 1º de la Dirección General de Estadística y Personal y OFICIAL 3º de la Dirección de Defensa Nacional, corresponden a los señores MARIANO A. MACIEL (Cl. 1907, D. M. 36, Matr. 2.341.236); OCTAVIO LUIS PRUD'HOMME (Cl. 1907, D. M. 68, Matr. 811.427); HECTOR D. STURLA (Cl. 1907, D. M. 7, Matr. 53.261); RICARDO TISCORNIA (Cl. 1907, D. M. 4, Matr. 468.030); ROBERTO P. BUZZONI (Cl. 1892, D. M. 3, Matr. 2.352.683); RICARDO M. MOLINA PRANDO (Cl. 1895, D. M. 1, Matr. 32.758); PASCUAL CALABRO (Cl. 1911, D. M. 1, Matr. 108.277); FEDERICO RODOLFO AGUILAR PINEDO (Cl. 1900, D. M. 1, Matrícula 38.058) y MANUEL M. SEGUEZ OCANTOS (Cl. 1894, D. M. 1, Matrícula 16.277), respectivamente, quienes pasan a revistar en las nuevas categorías y sueldos fijados en los citados artículos 2º, 3º y 4º.

Art. 13. — Déjase establecido, con respecto a las situaciones de revista de los señores: MARIANO A. MACIEL y HECTOR D. STURLA, que lo dispuesto en el presente decreto no modifica las designaciones que con carácter interino poseen a la fecha, haciéndose extensiva esta aclaración al resto del personal, también con funciones interinas, que por tal motivo se halla comprendido en los respectivos decretos en las que se han efectuado las citadas designaciones.

Art. 14. — Las asignaciones de sueldos a que se refieren los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del presente decreto —a los efectos de las respectivas liquidaciones de haberes— serán consideradas con anterioridad al 1º de enero de 1947.

Art. 15. — Hacer saber a quienes corresponda que el cumplimiento de la Ley N° 12.334 “Comisión para la Medición de un Arco de Meridiano a lo largo del territorio nacional” —sueldos y gastos— y el subsidio para la “Comisión Revisora de Textos de Historia y Geografía Americana”, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$*n*. 195.000.—) y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$*n*. 8.500.—), respectivamente, deben ser liquidados con imputación a la Partida 12 “Estudios, comisiones y misiones especiales” del Inciso 40 “Gastos Diversos de Instrucción Pública” del Presupuesto para 1947 del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública), modificado por el presente decreto.

Art. 16. — Las modificaciones de presupuesto a incorporarse en virtud de lo dispuesto en este decreto, no alteran los créditos totales establecidos para los rubros de “Sueldos y Jornales” y “Otros Gastos” para el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública), en el ordenamiento de las leyes Nros. 12.931 y 12.932 efectuado por Decreto 2292 de fecha 29 de enero de 1947.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIrán.

RAMÓN A. CERELJO

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 10

SUELDOS

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|---|------------------|---------------------|------------------|
| INCISO 1 — MINISTERIO, SECRETARIA GENERAL, SUBSECRETARIAS, DIRECCIONES E INSPECCIONES GENERALES. | | | |
| Item Personal Docente: | | | |
| Director General (Instrucción Pública) . | — 1 | 1.200 | — 14.400 |
| Director General (Instrucción Pública) . | + 1 | 1.600 | + 19.200 |
| Subdirector General (Instrucción Pública) | — 1 | 1.000 | — 12.000 |
| Subdirector General (Instrucción Pública) | + 1 | 1.200 | + 14.400 |
| Total Item Personal Docente | | | + 7.200 |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Director General (Administración) | — 1 | 1.300 | — 15.600 |
| Director General (Administración) | + 1 | 1.600 | + 19.200 |
| Director General (Cultura, Estadística y Personal y Justicia) | — 3 | 1.200 | — 43.200 |
| Director General (Cultura, Estadística y Personal y Justicia) | + 3 | 1.600 | + 57.600 |
| Director (Defensa Nacional) | — 1 | 1.200 | — 14.400 |
| Director (Defensa Nacional) | + 1 | 1.600 | + 19.200 |
| Contador Público Nacional (Administ.) . . | — 1 | 1.100 | — 13.200 |
| Contador Público Nacional (Administ.) . . | + 1 | 1.200 | + 14.400 |
| Subdirector General (Cultura) | — 1 | 1.000 | — 12.000 |
| Oficial Mayor (1 Justicia y 2 Administ.) . | — 3 | 1.000 | — 36.000 |
| Subdirector General (Cultura y Justicia) . | + 2 | 1.200 | + 28.800 |
| Tesorero (Administración) | + 1 | 1.100 | + 13.200 |
| Secretario (Administración) | + 1 | 1.100 | + 13.200 |

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|--|------------------|---------------------|------------------|
| Oficial Mayor (Jefe de Despacho de la Subsecretaría de Instrucción Pública) | — 1 | 1.000 | — 12.000 |
| Jefe de Despacho de la Subsecretaría de Instrucción Pública | + 1 | 1.300 | + 15.600 |
| Oficial 1º (2º Jefe de Despacho de la Subsecretaría de Instrucción Pública) | + 1 | 900 | + 10.800 |
| Oficial 1º (Subdirector General de la Dirección Gral. de Estadística y Personal) | — 1 | 900 | — 10.800 |
| Subdirector General (Dirección General de Estadística y Personal) | + 1 | 1.200 | + 14.400 |
| Oficial 3º (Secretario de la Dirección de Defensa Nacional) | — 1 | 800 | — 9.600 |
| Oficial Mayor (Secretario de la Dirección de Defensa Nacional) | + 1 | 1.000 | + 12.000 |
| Oficial 7º (Dirección General de Administración) | — 1 | 600 | — 7.200 |
| Auxiliar 6º (Dirección General de Administración) | + 2 | 250 | + 6.000 |
| Auxiliar 8º (Dirección General de Administración) | + 2 | 200 | + 4.800 |
| Total Item I — Partidas individuales. | 4 | | + 55.200 |
| Item 3 — Personal de Servicio: | | | |
| Auxiliar 6º (Dirección General de Administración) | — 2 | 250 | 6.000 |
| Auxiliar 8º (Dirección General de Administración) | — 2 | 200 | 4.800 |
| Total Item 3 | — 4 | | — 10.800 |
| TOTAL INCISO 1 | — | | + 51.600 |

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|---|---------------|------------------|-----------------|
| INCISO 7 — REPARTICIONES ANEXAS A LA JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL FEDERAL. | | | |
| Item Funcionarios de Ley: | | | |
| Jefe (Registro Público de Comercio y Fianzas de Excarcelaciones) | — 1 | 1.300 | — 18.600 |
| Jefe (Registro de Mandatos) | — 1 | 800 | — 9.600 |
| Jefe (Registro Público de Comercio y Fianzas de Excarcelaciones y Registro de Mandatos) | + 2 | 1.600 | + 38.400 |
| Total Item F. L. | — | | + 13.200 |
| TOTAL INCISO 7º | — | | + 13.200 |
| INCISO 10 — REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL Y CARCELARIA. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Jefe (Director) | — 1 | 1.200 | — 14.400 |
| Director | + 1 | 1.600 | + 19.200 |
| Oficial 3º (1 Subdirector) | — 1 | 800 | — 9.600 |
| Subdirector | + 1 | 1.200 | + 14.400 |
| Total Item 1 | — | | + 9.600 |
| TOTAL INCISO 10 | — | | + 9.600 |

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|---|------------------|---------------------|------------------|
| INCISO 13 — ESCUELAS INDUSTRIALES, MONOTECNICAS, TECNICAS DE OFICIOS Y DE ARTES Y OFICIOS. | | | |
| Escuela Técnica de Oficios de la Nación de San Martín (Bs. As.). | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Auxiliar 8º | — 1 | 200 | — 2.400 |
| Total Item 1 | — 1 | | — 2.400 |
| TOTAL INCISO 13 | — 1 | | — 2.400 |
| | | | |
| INCISO 14 — ESCUELAS NACIONALES PROFESIONALES DE MUJERES. | | | |
| Escuela Nacional Profesional de Mujeres de San Martín (Bs. As.). | | | |
| Item Personal Docente: | | | |
| Ayudante de Taller | + 1 | 200 | + 2.400 |
| Total Item P. D. | + 1 | | + 2.400 |
| TOTAL INCISO 14 | + 1 | | + 2.400 |
| | | | |
| INCISO 15 — ESCUELAS NACIONALES DE COMERCIO. | | | |
| Escuela Nacional de Comercio de Mujeres Nº 2 "Antonio Bermejo" de la Capital. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Auxiliar 4º | — 1 | 300 | — 3.600 |
| Escuela Nacional de Comercio de Mujeres Nº 8 de la Capital. | | | |
| Auxiliar 4º | + 1 | 300 | + 3.600 |
| Total Item 1 | — | | — |
| TOTAL INCISO 15 | — | | — |

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|---|------------------|---------------------|------------------|
| INCISO 16 — OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA. | | | |
| Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano", de la Capital. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Auxiliar 8º | + 1 | 200 | + 2.400 |
| Total Item 1 | + 1 | | + 2.400 |
| Item 3 — Personal de servicio: | | | |
| Auxiliar 8º | — 1 | 200 | — 2.400 |
| Total Item 3 | — 1 | | — 2.400 |
| TOTAL INCISO 16 | — | | — |
| INCISO 17 — ESTABLECIMIENTOS DIVERSOS. | | | |
| Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Director | — 1 | 1.200 | — 14.400 |
| Director | + 1 | 1.600 | + 19.200 |
| Oficial Mayor | — 1 | 1.000 | — 12.000 |
| Subdirector | + 1 | 1.200 | + 14.400 |
| Total Item 1 | — | | + 7.200 |
| TOTAL INCISO 17 | — | | + 7.200 |

INCISO 19 — SUELDOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA

| Partida | CONCEPTO | Importe anual |
|------------------------------|---|-----------------|
| 7 | Pago de horas de cátedra y otros cargos docentes, personal administrativo y técnico profesional, obrero y de maestranza y de servicio | + 1.718.400 |
| 9 | Equiparaciones y aumentos de sueldos del personal de las Escuelas Nacionales Normales, de acuerdo con el escalafón que apruebe el Poder Ejecutivo | — 1.800.000 |
| TOTAL INCISO 19 | | — 81.600 |

RESUMEN INCISOS SUELDOS (1)

| Nº de Inciso | Nº de Cargos | Importe Anual |
|--------------------|--------------|---------------|
| 1 | — | + 51.600 |
| 7 | — | + 13.200 |
| 10 | — | + 9.600 |
| 13 | — 1 | — 2.400 |
| 14 | + 1 | + 2.400 |
| 15 | — | — |
| 16 | — | — |
| 17 | — | + 7.200 |
| 19 | — | — 81.600 |
| TOTAL | — | — |

(1) Excluidas las modificaciones del decreto N° 9964 de fecha 16 de abril de 1947, que en planila anexa N° 12 se detallan.

PLANILLAS ANEXAS A LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL DECRETO N° 9964 DE FECHA 16 DE ABRIL DEL AÑO 1947 (1)

INCISO 1 — MINISTERIO - SECRETARIA GENERAL - SUBSECRETARIAS - DIRECCIONES E INSPECCIONES GENERALES.

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Dirección General de Enseñanza Técnica.

| | | | |
|-----------------------------|------------|-----|-------------|
| Oficial 6° | + 2 | 650 | + 15.600 |
| Oficial 8° | + 1 | 550 | + 6.600 |
| Auxiliar 3° | + 2 | 325 | + 7.800 |
| Auxiliar 4° | + 1 | 300 | + 3.600 |
| Auxiliar 5° | + 2 | 275 | + 6.600 |
| Auxiliar 2° | — 6 | 350 | — 25.200 |
| Auxiliar 6° | — 3 | 250 | — 15.000 |
| <hr/> | | | |
| Total Item 1 | — 3 | | — .— |
| <hr/> | | | |
| TOTAL INCISO 1 | — 3 | | — .— |

INCISO 17 — ESTABLECIMIENTOS DIVERSOS.

Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:

Observatorio Astronómico de Córdoba.

| | | | |
|------------------------------|------------|-------|-------------|
| Subdirector | + 1 | 1.300 | + 15.600 |
| Astrofísico | + 1 | 1.200 | + 14.400 |
| Oficial Mayor | — 1 | 1.000 | — 12.000 |
| Oficial 3° | — 1 | 800 | — 9.600 |
| Oficial 5° | — 1 | 700 | — 8.400 |
| <hr/> | | | |
| Total Item 1 | — 1 | | — .— |
| <hr/> | | | |
| TOTAL INCISO 17 | — 1 | | — .— |
| <hr/> | | | |
| TOTAL "SUELDOS" | — 4 | | — .— |

(1) Estas modificaciones se incorporan a los créditos totales que se fijan en las planillas anexas al artículo 11 del presente decreto.

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 10

“OTROS GASTOS”

| Partida | CONCEPTO | Importe anual |
|--|--|-----------------|
| INCISO 21 — GASTOS DIVERSOS DEL MINISTERIO | | |
| 6 | Automóviles y su conservación | + 70.000 |
| 8 | Combustibles y lubricantes | + 20.000 |
| 10 | Drogas, productos químicos y farmacia | + 10.000 |
| 13 | Estudios, comisiones o misiones especiales | — 10.000 |
| 15 | Gastos generales a clasificar por inversión | — 175.000 |
| 16 | Impuestos y tasas | — 150.000 |
| 18 | Limpieza, menaje y bazar | + 50.000 |
| 21 | Materiales y materias primas | + 10.000 |
| 22 | Moblaje, artefactos y su conservación | + 50.000 |
| 26 | Retribución de servicios privados | — 50.000 |
| 28 | Servicio de té y café | + 20.000 |
| 30 | Uniformes y equipos | + 50.000 |
| 31 | Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones | + 175.000 |
| | Total Item 1 | + 70.000 |
| | TOTAL INCISO 21 | + 70.000 |
| INCISO 29 — DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES | | |
| 22 | Patronato de Excarcelados y Liberados | + 12.000 |
| | TOTAL INCISO 29 | + 12.000 |
| INCISO 31 — GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA | | |
| 2 | Alquileres de inmuebles | — 20.000 |
| 10 | Gastos generales a clasificar por inversión | — 262.000 |
| 14 | Máquinas de escribir, calcular y su conservación ... | + 100.000 |
| 26 | Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones | + 100.000 |
| | TOTAL INCISO 31 | — 82.000 |

| Partida | CONCEPTO | Importe anual |
|---|--|---------------|
| INCISO 40 — GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA | | |
| 2 | Adquisiciones varias | + 300.000 |
| 4 | Animales, incluso remonta | — 20.000 |
| 7 | Combustibles y lubricantes | — 25.000 |
| 8 | Compensaciones y reintegros | — 30.000 |
| 9 | Drogas, productos químicos y farmacia | + 15.000 |
| 10 | Energía eléctrica | — 30.000 |
| 12 | Estudios, comisiones y misiones especiales | + 70.000 |
| 14 | Gastos generales a clasificar por inversión | — 270.000 |
| 15 | Impuestos y tasas | — 50.000 |
| 18 | Máquinas de escribir, calcular y su conservación | + 40.000 |
| 20 | Materiales y materias primas | — 100.000 |
| 21 | Moblaje, artefactos y su conservación | + 235.000 |
| 24 | Racionamiento y alimentos | — 15.000 |
| 26 | Retribución de servicios privados | — 40.000 |
| 28 | Servicios de comunicaciones | — 35.000 |
| 29 | Servicio de té y café | — 20.000 |
| 30 | Subsidios | — 10.000 |
| 31 | Uniformes y equipos | — 60.000 |
| 32 | Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones | + 80.000 |
| 33 | Vehículos varios, embarcaciones y su conservación .. | — 35.000 |
| | TOTAL INCISO 40 | — .— |

RESUMEN INCISOS "OTROS GASTOS"

| | Importe anual |
|--------------------|---------------|
| 21 | + 70.000 |
| 29 | + 12.000 |
| 31 | — 82.000 |
| 40 | — .— |
| TOTAL | — .— |

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 11

SUELDOS

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|--|------------------|---------------------|------------------|
| INCISO 1 — MINISTERIO - SECRETARIA GENERAL - SUBSECRETARIAS - DIRECCIONES E INSPECCIONES GENERALES. | | | |
| 1º Créditos ordenados de las Leyes número 12.931 y 12.932 (1). | | | |
| Item Personal Docente: | | | |
| Director General | 1 | 1.600 | 19.200 |
| Director General | 2 | 1.200 | 28.800 |
| Subdirector General | 1 | 1.200 | 14.400 |
| Total cargos | 177 | | 1.777.500 |
| Total Item P. D. | | | 1.796.700 |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Director General | 4 | 1.600 | 76.800 |
| Director General | 2 | 1.200 | 28.800 |
| Director de Defensa Nacional | 1 | 1.600 | 19.200 |
| Subdirector General | 3 | 1.200 | 43.200 |
| Jefe de Despacho | 1 | 1.200 | 15.600 |
| Contador Público Nacional | 1 | 1.200 | 14.400 |
| Tesorero | 1 | 1.100 | 13.200 |
| Secretario | 1 | 1.100 | 13.200 |
| Oficial Mayor | 11 | 1.000 | 132.000 |
| Oficial 3º | 54 | 800 | 518.400 |
| Oficial 6º | 7 | 650 | 54.600 |
| Oficial 7º | 42 | 600 | 302.400 |
| Oficial 8º | 11 | 550 | 72.600 |
| Auxiliar 2º | 54 | 350 | 220.800 |

(1) No se mencionan las partidas, ítem e incisos no afectados por las modificaciones.

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|--|------------------|---------------------|------------------|
| Auxiliar 3º | 53 | 325 | 206.700 |
| Auxiliar 4º | 78 | 300 | 280.800 |
| Auxiliar 5º | 66 | 275 | 217.800 |
| Auxiliar 6º | 90 | 250 | 270.000 |
| Auxiliar 8º | 247 | 200 | 592.800 |
| Total Item - — Part. Individ. | 996 | | 4.452.900 |
| Total Item 1 | | | 4.502.900 |
| Item 3 — Personal de Servicio: | | | |
| Auxiliar 6º | 29 | 250 | 87.000 |
| Auxiliar 8º | 147 | 200 | 352.000 |
| Total Item 3 | 210 | | 541.200 |
| Total cargos Part. Individ. | 1397 | | 6.810.300 |
| TOTAL INCISO 1 | | | 6.929.500 |
| 2º Distribución de los créditos ordenados de las leyes números 12.931 y 12.932 (1) | | | |
| 1-b) SUBSECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Jefe de Despacho | 1 | 1.300 | |
| Oficial 1º (2º Jefe de Despacho) | 1 | 900 | |
| Total Item 1-b) | 2 | | 2.200 |
| TOTAL 1-b) | 2 | | 2.200 |
| TOTAL GENERAL 1) | 71 | | 427.200 |

(1) No se mencionan las partidas, ítem e incisos no afectados por las modificaciones.

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|--|------------------|---------------------|------------------|
| 2 — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Director General | 1 | 1.600 | |
| Contador Público Nacional | 1 | 1.200 | |
| Tesorero | 1 | 1.100 | |
| Secretario | 1 | 1.100 | |
| Oficial Mayor | 1 | 1.000 | |
| Oficial 7º | 4 | 600 | |
| Auxiliar 6º | 22 | 250 | |
| Auxiliar 8º | 89 | 200 | |
| | <hr/> | | |
| Total Item — Part. Individ. | 334 | | 1.308.000 |
| | | | <hr/> |
| Total Item 1 | | | 1.358.000 |
| Item 3 — Personal de servicio: | | | |
| Auxiliar 6º | 9 | 250 | |
| Auxiliar 8º | 49 | 200 | |
| | <hr/> | | |
| Total Item 3 | 72 | | 186.600 |
| | <hr/> | | |
| Total 2: Part. Individ. | 416 | | 1.522.500 |
| | <hr/> | | |
| TOTAL 2 | | | |
| 3 — DIRECCION GENERAL DE CULTURA. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Director General | 1 | 1.600 | |
| Subdirector General | 1 | 1.200 | |
| | <hr/> | | |
| Total Item 1 | 37 | | 195.900 |
| | <hr/> | | |
| TOTAL 3 | 46 | | 217.800 |

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|---|------------------|---------------------|------------------|
| 2º Distribución de los créditos ordenados de las leyes números 12.931 y 12.932 (1) | | | |
| 4 — DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Director | 1 | 1.600 | |
| Oficial Mayor (Secretario) | 1 | 1.000 | |
| Total Item 1 | 14 | | 80.400 |
| TOTAL 4 | 16 | | 85.500 |
| 7 — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Oficial 6º | 2 | 650 | |
| Oficial 8º | 2 | 550 | |
| Auxiliar 2º | 7 | 350 | |
| Auxiliar 3º | 8 | 325 | |
| Auxiliar 4º | 6 | 300 | |
| Auxiliar 5º | 6 | 275 | |
| Auxiliar 6º | 10 | 250 | |
| Total Item 1 | 69 | | 256.500 |
| TOTAL 7 | 119 | | 680.700 |

(1) No se mencionan las partidas, ítem e incisos no afectados por las modificaciones.

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|---|------------------|---------------------|------------------|
| 8 — DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y PERSONAL. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Director General | 1 | 1.600 | |
| Subdirector General | 1 | 1.200 | |
| <hr/> Total Item 1 | <hr/> 72 | | <hr/> 276.600 |
| <hr/> TOTAL 8 | <hr/> 77 | | <hr/> 288.900 |
| 11 — DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA. | | | |
| Item Personal Docente: | | | |
| Director General | 1 | 1.000 | |
| Subdirector General | 1 | 1.200 | |
| <hr/> Total Item P. D. | <hr/> 2 | | <hr/> 33.600 |
| <hr/> TOTAL 11 | <hr/> 70 | | <hr/> 312.900 |
| 2º Distribución de los créditos ordenados de las leyes números 12.931 y 12.932 (1) | | | |
| 12 — DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Director General | 1 | 1.300 | |
| Subdirector General | 1 | 1.200 | |
| <hr/> Total Item 1 | <hr/> 33 | | <hr/> 179.700 |
| <hr/> TOTAL 12 | <hr/> 40 | | <hr/> 198.000 |

(1) No se mencionan las partidas, ítem e incisos no afectados por las modificaciones.

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|--|---------------|------------------|------------------|
| INCISO 7 — REPARTICIONES ANEXAS A LA JUSTICIA ORDINARIA DE LA CAPITAL. | | | |
| 1º Créditos ordenados de las leyes números 12.931 y 12.932 (1). | | | |
| Item Funcionarios de Ley: | | | |
| Jefe | 2 | 1.600 | 38.400 |
| Total Item F. L. | 4 | | 64.800 |
| TOTAL INCISO 7º | 466 | | 1.764.600 |
| 2º Distribución de los créditos ordenados de las leyes números 12.931 y 12.932 (1) | | | |
| 6 — REGISTRO DE MANDATOS | | | |
| Item Funcionarios de Ley: | | | |
| Jefe | 1 | 1.600 | |
| Total Item F. L. | 1 | | 19.200 |
| TOTAL 6 | 11 | | 64.200 |
| 7 — REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Y FIANZAS DE EXCARCELACIONES. | | | |
| Item Funcionarios de Ley: | | | |
| Jefe | 1 | 1.600 | |
| Total Item F. L. | 2 | | 30.000 |
| TOTAL 7 | 43 | | 163.800 |

(1) No se mencionan las partidas, ítem e incisos no afectados por las modificaciones.

| Importe anual | Remuner. mensual | Nº por Categ. | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|---|------------------|---------------|---------------|------------------|-------------------|
| INCISO 10 — REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL Y CARCELARIA. | | | | | |
| 1º y 2º Créditos ordenados y distribuidos de las leyes números 12.931 y 12.932 (1) | | | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | | | |
| Director | 1.600 | 1 | 1 | 1.600 | 19.200 |
| Subdirector | 1.200 | 1 | 1 | 1.200 | 14.400 |
| Oficial 3º | 800 | 1 | 1 | 800 | 9.600 |
| Total Item 1 | | 137 | | | 475.800 |
| TOTAL INCISO 10 | | 151 | | | 510.000 |
| INCISO 13 — ESCUELAS INDUSTRIALES, MONOTECNICAS, TECNICAS DE OFICIOS Y DE ARTES Y OFICIOS. | | | | | |
| 1º Créditos ordenados de las leyes números 12.931 y 12.932 (1). | | | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | | | |
| Auxiliar 8º | 200 | 361 | 361 | 200 | 866.400 |
| Total Item 1 | | 523 | | | 1.400.700 |
| Total cargos | | 2921 | | | 10.063.800 |
| TOTAL INCISO 13 | | | | | 14.617.080 |

(1) No se mencionan las partidas, ítem e incisos no afectados por las modificaciones.

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|--|------------------|---------------------|------------------|
| 2º Distribución de los créditos ordenados de las leyes números 12.931 y 12.932 (1) | | | |
| 31 — ESCUELA TECNICA DE OFICIOS DE LA NACION DE SAN MARTIN (Bs. As.). | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Auxiliar 8º | 1 | 200 | |
| | — | | — |
| Total Item 1 | 3 | | 8.400 |
| | — | | — |
| TOTAL 31 | 30 | | 110.520 |
| INCISO 14 — ESCUELAS NACIONALES PROFESIONALES DE MUJERES. | | | |
| 1º Créditos ordenados de las Leyes números 12.931 y 12.932 (1). | | | |
| Item Personal Docente: | | | |
| Ayudante de Taller | 280 | 200 | 672.000 |
| | — | | — |
| Total cargos | 1121 | | 3.440.100 |
| | — | | — |
| Total Item P. D. | | | 3.443.940 |
| | — | | — |
| TOTAL INCISO 14 | 1288 | | 3.879.240 |
| 2º Distribución de los créditos ordenados de las leyes números 12.931 y 12.932 (1) | | | |
| 14 — ESCUELA NACIONAL PROFESIONAL DE MUJERES DE SAN MARTIN (Bs. As.). | | | |
| Item Personal Docente: | | | |
| Ayudante de Taller | 1 | 200 | |
| | — | | — |
| Total Item P. D. | 26 | | 75.180 |
| | — | | — |
| TOTAL 14 | 30 | | 84.780 |

(1) No se mencionan las partidas, ítem e incisos no afectados por las modificaciones.

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|--|---------------|------------------|----------------|
| INCISO 15 — ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO (No modifica). | | | |
| 2º Distribución de los créditos ordenados de las leyes números 12.921 y 12.932 (1) | | | |
| 2 — ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE MUJERES Nº 2 “ANTONIO BERMEJO” de la Capital. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Auxiliar 4º | 1 | 300 | |
| | ----- | ----- | |
| Total Item 1 | 37 | | 92.100 |
| | ----- | | ----- |
| TOTAL 2 | 49 | | 433.380 |
| 8 — ESCUELA NACIONAL DE COMERCIO DE MUJERES Nº 8 de la Capital. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Auxiliar 4º | 1 | 300 | |
| | ----- | ----- | |
| Total Item 1 | 30 | | 75.000 |
| | ----- | | ----- |
| TOTAL 8 | 38 | | 466.920 |
| INCISO 16 — OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA. | | | |
| 1º Créditos ordenados de las Leyes números 12.931 y 12.932 (1). | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Auxiliar 8º | 275 | 200 | 660.000 |
| | ----- | ----- | ----- |
| Total Item 1 | 362 | | 981.300 |

(1) No se mencionan las partidas, ítem e incisos no afectados por las modificaciones.

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|--|------------------|---------------------|------------------|
| Item 3 — Personal de Servicio: | | | |
| Auxiliar 8º | 215 | 200 | 516.000 |
| Total Item 3 | 248 | | 609.300 |
| 2º Distribución de los créditos ordenados de las leyes números 12.931 y 12.932 (1) | | | |
| 7 — ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES PREPARATORIA "MANUEL BELGRANO". | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Auxiliar 8º | 38 | 200 | |
| Total Item 1 | 38 | | 95.400 |
| Item 3 — Personal de Servicio: | | | |
| Auxiliar 8º | 8 | 200 | |
| Total Item 3 | 8 | | 19.200 |
| INCISO 17 — ESTABLECIMIENTOS DIVERSOS. | | | |
| 1º Créditos ordenados de las leyes números 12.931 y 12.932 (1). | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Director | 1 | 1.600 | 19.200 |
| Director | 3 | 1.200 | 43.200 |
| Subdirector | 1 | 1.300 | 15.600 |
| Subdirector | 1 | 1.200 | 14.400 |
| Astrofísico | 1 | 1.200 | 14.400 |
| Oficial Mayor | 4 | 1.000 | 48.000 |

(1) Créditos ordenados y distribuidos de las Leyes números 12.931 y 12.932. Las partidas e ítem que no modifican no se mencionan.

| | Nº por Categ. | Remuner. mensual | Importe anual |
|---|------------------|---------------------|------------------|
| Oficial 3º | 9 | 800 | 36.400 |
| Oficial 5º | 10 | 700 | 84.000 |
| Total Item 1 — Part. Individ. | 699 | | 2.279.700 |
| Total Item 1 | 752 | | 2.307.577 |
| Total cargos Part. Individ. | 1.106 | | 3.204.900 |
| TOTAL INCISO 17 | 1.177 | | 3.332.403 |
| | | | |
| 2 Distribución de los créditos ordenados de las leyes números 12.931 y 12.932 (1) | | | |
| 16 — REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Director | 1 | 1.600 | |
| Subdirector | 1 | 1.200 | |
| Total Item 1 | 19 | | 104.100 |
| TOTAL 16 | 21 | | 109.200 |
| | | | |
| 22 — OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CORDOBA. | | | |
| Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional: | | | |
| Subdirector | 1 | 1.300 | |
| Astrofísico | 1 | 1.200 | |
| Oficial 5º | 2 | 700 | |
| Total Item 1 | 26 | | 142.800 |
| TOTAL 22 | 35 | | 154.400 |

(1) Créditos ordenados y distribuidos de las Leyes números 12.931 y 12.932. Las partidas e ítem que no modifican no se mencionan.

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 11

“OTROS GASTOS” (1)

| Partida | CONCEPTO | Importe anual |
|--|--|------------------|
| INCISO 21 — GASTOS DIVERSOS DEL MINISTERIO | | |
| Item 1 — Ministerio - Secretaría General - Subsecretarías | | |
| Direcciones e Inspecciones Generales | | |
| 6 | Automóviles y su conservación | 163.500 |
| 8 | Combustibles y lubricantes | 60.000 |
| 10 | Drogas, productos químicos y farmacia | 25.000 |
| 13 | Estudios, comisiones o misiones especiales | 5.000 |
| 15 | Gastos generales a clasificar por inversión | 169.469 |
| 16 | Impuestos y tasas | 150.000 |
| 18 | Limpieza, menaje y bazar | 70.000 |
| 21 | Materiales y materias primas | 30.000 |
| 22 | Moblaje, artefactos y su conservación | 170.000 |
| 26 | Retribución de servicios privados | 50.000 |
| 28 | Servicio de té y café | 40.000 |
| 30 | Uniformes y equipos | 85.000 |
| 31 | Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones | 385.000 |
| | Total Item 1 | 2.456.969 |
| | TOTAL INCISO 21 | 2.817.969 |
| INCISO 29 — DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES | | |
| 22 | Patronato de Excarcelados y Liberados | 64.340 |
| | TOTAL INCISO 29 | 5.145.012 |

(1) Créditos ordenados y distribuidos en las Leyes números 12.931 y 12.932. Las partidas que no se modifican no se mencionan.

PLANILLAS ANEXAS AL ARTICULO 11

“OTROS GASTOS” (1)

| Partida | CONCEPTO | Importe anual |
|---|---|------------------|
| INCISO 31 — GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA | | |
| 2 | Alquileres de inmuebles | 105.000 |
| 10 | Gastos generales a clasificar por inversión | 142.560 |
| 14 | Máquinas de escribir, calcular y su conservación | 250.000 |
| 26 | Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones | 250.000 |
| TOTAL INCISO 31 | | 2.357.900 |
| INCISO 40 — GASTOS DIVERSOS DE INSTRUCCION PUBLICA | | |
| 2 | Adquisiciones varias | 400.000 |
| 4 | Animales, incluso remonta | 10.000 |
| 7 | Combustibles y lubricantes | 25.000 |
| 8 | Compensaciones y reintegros | 20.000 |
| 9 | Drogas, productos químicos y farmacia | 35.000 |
| 10 | Energía Eléctrica | 20.000 |
| 12 | Estudio, comisiones y misiones especiales | 220.000 |
| 14 | Gastos generales a clasificar por inversión | 67.145 |
| 15 | Impuestos y tasas | 100.000 |
| 18 | Máquinas de escribir, calcular y su conservación | 290.000 |
| 20 | Materiales y materias primas | 100.000 |
| 21 | Moblaje, artefactos y su conservación | 635.000 |
| 24 | Racionamiento y alimentos | 5.000 |
| 26 | Retribución de servicios privados | 10.000 |
| 28 | Servicios de comunicaciones | 15.000 |
| 29 | Servicio de té y café | 10.000 |
| 30 | Subsidios | 40.000 |
| 31 | Uniformes y equipos | 190.000 |
| 32 | Utiles, libros, impresiones y encuadernaciones | 380.000 |
| 33 | Vehículos varios, embarcaciones y su conservación | 15.000 |
| TOTAL INCISO 40 | | 4.582.245 |

(1) Créditos ordenados y distribuidos en las Leyes números 12.931 y 12.932. Las partidas que no se modifican no se mencionan.

RESUMEN "OTROS GASTOS"

| N° de Incisos | Créditos ordenados Decreto N° 2.292/47 | Créditos modificados |
|-------------------|---|----------------------|
| 21 | 2.747.969 | 2.817.969 |
| 29 | 5.133.012 | 5.145.012 |
| 31 | 2.439.900 | 2.357.900 |
| 40 | 4.582.245 | 4.582.245 |
| | <hr/> | <hr/> |
| Sumas iguales ... | 14.903.126 | 14.903.126 |

Decreto N° 13.489, del 17 de mayo, fijando el día 30 de mayo para efectuar el relevamiento del censo de los Agentes al servicio civil de la Nación, inclusive los dependientes de las entidades descentralizadas, que servirá de base al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1947.

Visto el Decreto N° 6441/47, de fecha 12 de marzo ppdo., firmado en Acuerdo General de Ministros y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado acuerdo se encomendó a la Contaduría General de la Nación, la organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, que tendría como base el censo de los Agentes al servicio civil de la Nación, inclusive los dependientes de las entidades descentralizadas;

Que es necesario fijar la fecha para realizar el relevamiento de este censo y las normas para la remisión de las cédulas individuales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase el día 30 de mayo del presente año, para efectuar el relevamiento del censo que dispone el Acuerdo General de Ministros número 6.441/47.

Artículo 2º — A esos efectos, la Contaduría General de la Nación adoptará las providencias necesarias para que la "Cédula Individual" respectiva se encuentre en poder de todos los empleados de la administración nacional, antes del día 27 del corriente mes.

Artículo 3º — Todo el personal al servicio civil de la Nación, sin distinción de categorías o jerarquías deberá entregar en la fecha indicada por conducto jerárquico, su "Cédula Individual" con los datos que ella requiere, reteniendo el talón agregado a dicha cédula, firmado por su jefe inmediato, que entregará al funcionario encargado de abonar los haberes, quien no podrá hacerlos efectivos sin el previo cumplimiento de este requisito, tal como lo establece el artículo 6 del Acuerdo General de Ministros Nº 6.441/47.

Art. 4º — Las "Cédulas Individuales" referidas en el artículo anterior, deberán remitirse de vuelta a los respectivos representantes responsables por cuyo intermedio fueron recibidas, dentro de las 48 horas de efectuado el pago de los haberes.

Las dependencias instaladas fuera del radio de la Capital Federal o pueblos suburbanos, adoptarán las providencias pertinentes para que las cédulas nombradas salgan en el primer correo por paquete certificado y por el medio más rápido de transporte. Los representantes aludidos verificarán el cumplimiento del censo en su respectiva jurisdicción y remitirán las cédulas individuales y documentación complementaria a la mayor brevedad, al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

Art. 5º — A partir del 1º de junio próximo y sin perjuicio de los antecedentes que actualmente se remiten a la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, las Direcciones de Administración o entidades que liquiden sueldos, deberán comunicar a la Contaduría General de la Nación, con destino al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, toda alta o baja del personal o modificación que se produzca en su revista con referencia a su situación económica, datos de enrolamiento e identidad, títulos obtenidos, cambio de destino, etc. Dichas comunicaciones que serán redactadas en los formularios tipos que aprobará el

Ministerio de Hacienda, deberán remitirse dentro de las 48 horas o por el primer correo.

Art. 6° — La impresión de los formularios que determina el artículo anterior, así como cualquier otro que se adopte en lo sucesivo estará a cargo de las respectivas dependencias nacionales, según el modelo que oportunamente será distribuído.

Art. 7° — Los Ministerios de Hacienda y Guerra dispondrán lo pertinente, a los efectos de que Antes del 1° de octubre próximo, se transfieran a la Contaduría General de la Nación, los créditos, empleados y efectos a que se refiere el artículo 12 del acuerdo 6.441/47. Desde esta fecha, el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional, dependiente de la Contaduría General de la Nación, dará cumplimiento integral a las tareas que dispone el artículo 1° del acuerdo mencionado.

Art. 8° — Solicítese a los señores presidentes de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación y a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quieran dictar en sus respectivas jurisdicciones, resoluciones que armonicen con este decreto.

Art. 9° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Guerra.

Art. 10° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

R. A. CERELJO

Decreto N° 13.634, en Acuerdo General de Ministros, del 17 de mayo, creando la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1947.

Visto que por la Ley N° 12.966, artículo 2°, inciso a) se han destinado doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000 m/n.) para la construcción de edificios para las Universidades, y

CONSIDERANDO:

Que la situación actual en que se desenvuelven las mismas, con edificios manifiestamente inadecuados, hace que se resienta la labor y docencia que les es específica;

Que es propósito del Poder Ejecutivo poner fin cuanto antes a esta situación, dotándolas de los locales adecuados y demás elementos que permitan el cumplimiento de los altos fines enunciados en el mensaje y proyecto de Ley Universitaria de inminente consideración;

Que la urgencia y características especiales de las obras a realizarse señala la conveniencia de crear un régimen que las coordine para su mejor ejecución,

*El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros*

DECRETA:

Artículo 1° — Créase con carácter de repartición descentralizada la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias, cuya relación con el Poder Ejecutivo lo será por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, integrada por los señores Ingeniero Carlos A. Emery, Doctor Ricardo C. Guardo, Arquitecto Julio V. Otaola, Profesor Arturo Cambours Ocampo, Doctor R. Z. Pérez Pardo y Doctor Antonio J. Benítez, que, bajo la presidencia del primero de los nombrados, procederá a proyectar y llevar a cabo la construcción y habilitación de los edificios necesarios para las Universidades Nacionales y sus dependencias.

Art. 2° — Sin perjuicio de todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la Comisión creada tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Determinar el plan con arreglo al cual se han de construir los edificios universitarios;
- b) Llamar a concurso público o privado de proyectos de construcciones y resolverlos según lo crea más conveniente sobre la base del referido plan;
- c) Llamar a licitación, efectuando las adjudicaciones y suscribiendo los contratos correspondientes a fin de ejecutar los trabajos establecidos en el proyecto que se hubiere aprobado;
- d) Recibir y habilitar las construcciones una vez terminadas y hacer entrega de las mismas a las respectivas Universidades;
- e) Elaborar su presupuesto y proponer al Poder Ejecutivo la designación del personal técnico y administrativo que crea necesario para el cumplimiento de su fin;
- f) Disponer de los fondos asignados por el artículo 2º, inciso a), de la Ley número 12.966;
- g) Tomar a su cargo la ejecución del plan de obras que, autorizadas o proyectadas, hasta la fecha no hayan tenido principio de ejecución.

Art. 3º — Los fondos destinados a los fines establecidos en el artículo anterior, conforme al artículo primero de la Ley número 12.966, serán depositados en el Banco Central de la República Argentina, a la orden del Presidente y Tesorero de la Comisión designada, conforme a las necesidades de los trabajos autorizados.

Art. 4º — La Comisión Permanente de Construcciones Universitarias podrá designar comisiones asesoras para cada una de las Universidades del interior.

Art. 5º — Con excepción de los decretos del Poder Ejecutivo referentes a la construcción y habilitación de los edificios destinados a la Facultad de Ciencias Médicas, Hospital-Escuela, Obras complementarias y Anexos correspondientes a la Ley número 11.333, artículo 6º, así como a los destinados a la construcción de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, derógase todo decreto que se oponga al presente.

Art. 6º — De los fondos autorizados por el artículo 2º, inciso a), de la referida ley, destínase la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (\$ 5.000.000 m/n.) para ser depositados en la "Cuenta Ley 12.578,

artículo 18' del Banco Central de la República Argentina, para la terminación y habilitación del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dejándose sin efecto el Decreto 14.582/46.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON — *R. Cereijo, A. Borlenghi, A. Bramuglia, B. Gache Pirán, H. Sosa Molina, F. Anadón, J. Pistarini, J. C. Picazo Elordy.*

Decreto N° 13.906, del 23 de mayo, sobre habilitación del Instituto de perfeccionamiento Médico Quirúrgico.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

Visto:

El Decreto número 25.163 de 31 de Diciembre de 1946, por el que se abre una Cuenta Especial denominada "Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico" dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por la suma de trescientos mil pesos moneda ancional; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Cuenta Especial se destinará a la adquisición de muebles, útiles e instrumental necesario para la habilitación del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico;

Que por Decreto número 16.738 de 31 de Octubre de 1946, se autorizó al Ministerio de Marina, para ocupar el edificio destinado al Instituto referido, e instalar en el mismo los servicios hospitalarios del personal de la Marina de Guerra, hasta tanto quede terminado el Hospital Naval en construcción.

Que la habilitación del mismo debía correr de cuenta del Ministerio de Marina, cuyos útiles, muebles e instrumental, una vez devuelto el edificio quedarán a beneficio del Instituto mencionado;

Que a tal efecto y teniendo presente que la Cuenta Especial abierta al Instituto citado, ha sido destinada a la instalación del mismo y siendo de buen gobierno la unificación de las medidas tendientes a ese sentido, transfiriendo como consecuencia dicha Cuenta Especial a la orden del Ministerio de Marina para su debida utilización en las obras a realizarse en el referido edificio y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese al Ministerio de Marina la Cuenta Especial (1946-1947) denominada "Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico" dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, abierta por Decreto número 25.163 de 31 de Diciembre de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública, de Hacienda y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

R. CEREIJO

FIDEL L. ANADÓN

Decreto N° 14.503, del 27 de mayo, relativo al contrato de locales escolares y al nombramiento de una Comisión Especial que atenderá todo lo concerniente al cumplimiento de este Decreto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

Vistas las actuaciones recaídas en el Expediente número 2.787/47 y, que para el corriente año el presupuesto del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, dispone por el inciso 41 la creación de diversos organismos y escuelas, para los que se han asignado créditos especiales, y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo que entren a funcionar de inmediato las mencionadas dependencias, a fin de que puedan llenar en debida forma el plan educacional que motivó sus creaciones;

Que para que esa finalidad pueda llevarse a la práctica es indispensable adoptar las medidas del caso, para suministrar en el menor plazo posible los elementos indispensables para asegurarles el normal desenvolvimiento;

Que por ello la obtención de locales y la provisión de artículos necesarios para la dotación, habilitación y funcionamiento revisten el carácter de urgente, que obligan a encuadrar esos actos en las excepciones previstas por la ley de la materia;

Que atento a lo expuesto y a que el Ministerio citado, a iniciativa de la Dirección General de Administración, propicia la creación de una Comisión Especial que tenga a su cargo las locaciones y adquisiciones a que se ha hecho referencia y a lo dispuesto por el inciso i), artículo 47 de la Ley número 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de conformidad con lo dispuesto por el inciso i), artículo 47 de la Ley número 12.961, a contratar privadamente el alquiler de los locales y

la adquisición de los elementos que sean necesarios para la dotación, instalación y funcionamientos de los organismos y escuelas contemplados en el inciso 41 del anexo 7, de lPresupuesto de 1947, con excepción de los correspondientes a las partidas once (11), doce (12), catorce (14), cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43) del mismo.

Art. 2º — Autorízase al citado Departamento de Estado a designar una Comisión Especial para que tenga a su cargo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y, a tomar en alquiler los locales y a extender las órdenes de provisión necesarias, debiendo con posterioridad dictarse las correspondientes medidas de gobierno.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º se atenderá con los respectivos créditos asignados en el inciso 41 del anexo 7 del presupuesto de 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pásese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a sus efectos.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 5 de mayo, asignando cinco becas a estudiantes universitarios de la República del Ecuador, para proseguir estudios superiores en las Universidades de nuestro país.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1947.

Visto:

DECRETA:

El decreto número 834 de 15 de enero de 1947, por el que se conceden cinco becas para igual número de estudiantes universitarios de la República del Ecuador, para proseguir estudios superiores en Universidades de nuestro país, y la comunicación del Ministerio de Relaciones

Exteriores y Culto, dando cuenta de la designación de los mismos por el referido Gobierno Ecuatoriano;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Asignase, de conformidad con lo establecido por el decreto número 834 de 15 de enero de 1947, cinco becas de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$*n* 300.—) mensuales cada una, a los siguientes estudiantes universitarios de la República del Ecuador: por la Universidad de Quito: señores MANUEL ARAUJO HIDALGO y JOSE VICENTE PALLARES PEREZ; por la de Guayaquil: señores MANUEL DE J. REAL y ALFONSO ROLDOS GARCES y por la de Cuenca, señor ANTONIO OQUENDO BASANTE.

2º — Por la Dirección General de Administración se tomarán las medidas pertinentes a efectos de proceder a la liquidación por los meses de abril a diciembre del corriente año de las becas a que se refiere el apartado primero, cuyo monto total de DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$*n* 12.000.—) se imputará a la Partida 6, Inciso 40 del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto General aprobado para este año de 1947.

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 6 de mayo, asignando becas a establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1947.

Visto:

La necesidad de distribuir las becas asignadas en la Partida 6, Inciso 40º (Gastos Diversos de Instrucción Pública) del anexo 7 (Justicia e Ins-

trucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947, a efectos de proceder a la respectiva liquidación y pago de las mismas;

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Asignar a los establecimientos de enseñanza que a continuación se citan, durante el año 1947, el número de becas que en cada caso se especifica, por el importe que a continuación se determina:

| ESTABLECIMIENTO | Nº de Becas | Imp. de cada una | Imp. por 10 meses |
|--|-------------|------------------|-------------------|
| COLEGIOS NACIONALES: | | | |
| "Justo José de Urquiza", de Concepción | | | |
| del Uruguay (E. Ríos) | 50 | 45 | 22.500 |
| de San Luis | 5 | 50 | 2.500 |
| de Mercedes (San Luis) | 5 | 50 | 2.500 |
| ESCUELAS INDUSTRIALES, MONO-TECNICAS, TECNICAS DE OFICIOS Y DE ARTES Y OFICIOS: | | | |
| "Otto Krause", de la Capital | 18 | 20 | 3.600 |
| Nº 2 "Luis A. Huergo", de Capital | 4 | 20 | 800 |
| Nº 3, de la Capital | 10 | 20 | 2.000 |
| Nº 4, de la Capital | 10 | 20 | 2.000 |
| de Azul | 2 | 20 | 400 |
| de Bolívar | 3 | 20 | 600 |
| de Bragado | 3 | 20 | 600 |
| de Chivilcoy | 2 | 20 | 400 |
| de Dolores | 2 | 20 | 400 |
| de Junín | 3 | 20 | 600 |
| de Mercedes (Buenos Aires) | 3 | 20 | 600 |
| de La Plata | 8 | 20 | 1.600 |
| de Pergamino | 2 | 20 | 400 |
| de Quilmes | 5 | 20 | 1.000 |
| de San Martín | 3 | 20 | 600 |
| de San Nicolás | 3 | 20 | 600 |
| de Trenque Lauquen | 3 | 20 | 600 |
| de Catamarca | 3 | 20 | 600 |
| de Córdoba | 4 | 20 | 800 |

| ESTABLECIMIENTO | Nº de Becas | Imp. de cada una | Imp. por 10 meses |
|--|-------------|------------------|-------------------|
| de Dío Cuarto | 3 | 20 | 600 |
| de Curuzú Cuatiá | 3 | 20 | 600 |
| de Colón (Entre Ríos) | 2 | 20 | 400 |
| de Concordia | 3 | 20 | 600 |
| de Victoria | 4 | 20 | 800 |
| | 8 | 40 | 3.200 |
| de Jujuy | 3 | 20 | 600 |
| de La Rioja | 2 | 20 | 400 |
| de Mendoza | 5 | 20 | 1.000 |
| de Salta | 3 | 20 | 600 |
| de Mercedes (San Luis) | 53 | 20 | 10.600 |
| de San Luis | 53 | 20 | 10.600 |
| de Esperanza | 3 | 20 | 600 |
| de Gálvez | 3 | 20 | 600 |
| de Reconquista | 4 | 20 | 800 |
| Nº 2 de Rosario | 6 | 20 | 1.200 |
| de Santa Fe | 3 | 20 | 600 |
| de La Banda | 4 | 20 | 800 |
| de Santiago del Estero | 5 | 20 | 1.000 |
| de Tafí Viejo | 5 | 20 | 1.000 |
| de Tucumán | 6 | 20 | 1.200 |
| de Resistencia | 2 | 20 | 400 |
| de Posadas | 4 | 20 | 800 |
| TOTAL | | | |
| ESCUELAS PROFESIONALES DE MUJERES: | | | |
| de Belén (Catamarca) | 10 | 20 | 2.000 |
| OTROS INSTITUTOS DE ENSEÑANZA: | | | |
| Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca | 80 | 80 | 64.000 |
| Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná | 20 | 50 | 10.000 |
| TOTAL | 448 | | 160.700 |

2º — Hacer saber a quienes corresponda que las 72 becas de SESENTA PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 60.— m/n.) mensuales cada una, conforme a lo establecido en los decretos de fecha 28 de noviembre de 1935 y 18 de marzo de 1937, con destino a los alumnos egresados de 6º grado de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación en Territorios Nacionales que cursen estudios en establecimientos oficiales y cuyo importe asciende a la suma total de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 43.200.— m/n.), se hallan incluídas en la Partida 6 (Becas), Inciso 40, "Gastos Diversos de Instrucción Pública" del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para el corriente año.

RESUMEN

| | | | |
|-------------------------------------|------------|----|----------------|
| Colegios Nacionales | (50 | 45 | 22.500 |
| | (10 | 50 | 5.000 |
| Escuelas Industriales | (270 | 20 | 54.000 |
| | (8 | 40 | 3.200 |
| Escuelas Profesionales | 10 | 20 | 2.000 |
| Otros Institutos de Enseñanza | (80 | 80 | 64.000 |
| | (20 | 50 | 10.000 |
| | 448 | | 160.000 |
| Consejo Nacional de Educación | 72 | 60 | 43.200 |
| TOTALES | 520 | | 203.900 |

3º — Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 13 de mayo, designando personal especializado, en la Dirección General de Administración, para la liquidación mecanizada de las planillas de haberes.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1947.

Visto este expediente por el que la Dirección General de Administración solicita la designación de tres personas especializadas, dos de ellas como operadores y la otra, perforadora de fichas "Hollerith", para la liquidación mecanizada de las planillas de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que las tareas a cargo de las Oficinas de Liquidación de Haberes y Máquinas se han visto enormemente aumentadas, no sólo por la institución de nuevos establecimientos y dependencias, sino también por nuevas modalidades introducidas en el presupuesto del Departamento para el corriente año, remuneraciones por antigüedad, etc.;

Que requerida la colaboración de la "International Business Machines C^o" para que proponga a las personas que han de desempeñarse en esos cargos, ésta indica a los señores Héctor Feijoo y Manuel Esmerode y a la señorita Elena Salvador, respectivamente,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1^o — Desígnanse en la Dirección General de Administración, para prestar servicios a jornal en la Oficina de Máquinas de la Sección Ajustes y Liquidaciones de Sueldos de la misma, a los señores HECTOR FEIJOO (Libreta de enrolamiento N^o 4.214.626) y MANUEL ESMERODE (Cédula de identidad N^o 2.634.656), que actuarán como operadores, con la asignación de DOCE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 12.— m/n.) diarios y, como perforadora, a la señorita ELENA SALVADOR (Cédula de identidad N^o 70.799), con la asignación de NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 9.— m/n.) diarios.

2^o — Las liquidaciones de haberes respectivas se harán a razón de (25) veinticinco jornales mensuales, con imputación al Inciso 1, Item 2 del Anexo 7 del Presupuesto General vigente.

3º — Comuníquese a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Administración para su conocimiento y demás efectos.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 21 de mayo, instituyendo una "Caja Chica" a favor de la Dirección General de Estadística y Personal.

Buenos Aires, 21 de mayo de 1947.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Estadística y Personal en su nota de fecha 13 de diciembre de 1946 —fs. 1—, en el sentido de que se le fije la suma de \$ 200.— m/n. c/l., que serían destinados para atender los gastos de movilidad y menores y, atento lo informado por la Dirección General de Administración de este Ministerio y por la Delegación de la Contaduría General de la Nación —fs. 4—,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º — Institúyese una "Caja Chica" a favor de la DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y PERSONAL por un importe de DOS-CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 200.— m/n. c/l), para gastos de movilidad y menores, cuyo manejo estará a cargo del señor Secretario General de la precitada Dirección General, doctor ALEJANDRO JOSUE BERUTI LAGOS, y regida por las disposiciones de los decretos de 21 de diciembre de 1933 y 13 de enero ppdo., y como igualmente en el orden interno por la Disposición N° 86 de fecha 1º de junio de 1945, de la Dirección General de Administración, ratificada por resolución ministerial de fecha 30 de junio de 1945.

2º — Impútese el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución al Inciso 21, Item 1, Partida 15, Anexo 7 del Presupuesto para el año 1947.

3º — Comuníquese a quienes corresponda y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.

GACHE PIRÁN

CIRCULARES

Circular N° 303, del 2 de mayo, remitiendo formularios e instrucciones sobre “Presupuesto de Sueldos y Gastos para el año 1947 y función analítica del Personal” y “Divisiones por turnos, alumnado y horas de cátedra por Planes de estudios vigentes”.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, remitiéndole adjunto para su conocimiento y efectos los siguientes formularios:

PRESUPUESTO DE “SUELDOS” Y “GASTOS” PARA EL AÑO 1947 Y FUNCION ANALITICA DEL PERSONAL.

N° 447 — DIVISIONES POR TURNOS, ALUMNADO Y HORAS DE CATEDRA POR PLANES DE ESTUDIO VIGENTES.

En el primero de los citados formularios, en las columnas del cuerpo I°, procederá ese Establecimiento a reproducir los presupuestos de sueldos y gastos, cuya copia se acompaña, que corresponden a la distribución de los créditos acordados en las Leyes Nos. 12.931 y 12.932, aprobados para el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) por Decreto número 2.292 de fecha 29 de enero de 1947. En él se han incorporado todos los créditos que por distintos conceptos pertenecen a ese establecimiento, como así también, otras modificaciones de distinto orden, sugeridas por la Superioridad.

En aquellos casos en que se comprobaran diferencias entre los presupuestos que se comunican y los vigentes que entorpezcan la regular marcha del establecimiento, deberá hacerlas conocer de inmediato a esta Dirección General de Administración, a efectos de subsanarlas. Desde ya puede adelantarse que ellas surgirán en las dependencias que tengan profesores al margen de los planes de estudio; creaciones dispuestas con imputaciones especiales —aún no incorporadas al inciso del establecimiento—; enseñanza en los departamentos de aplicación, con profesores rentados por horas de cátedra; desdoblamiento de cursos de educación física, etc. Señaladas estas causas, deberán concretarse, aportando los ma-

yores detalles posibles sobre el personal afectado, indicándose apellido y nombre, fecha de designación, etc.

En las columnas del cuerpo IIº, del formulario que nos ocupa, se consignará la función que desempeña el personal de los distintos ítem, teniendo presente para su cumplimiento los siguientes puntos:

- a) Función que cumple en el establecimiento, aunque ella se aparte de la determinada en el presupuesto comunicado o de la establecida en la Resolución o Decreto de nombramiento. En estos casos, de estar autorizado por la Superioridad, se consignará en la columna de "Observaciones" la fecha de autorización. Para la regularización de estos hechos se servirá emitir su opinión.
- b) Especificación por turnos en el desempeño de la función.
- c) En los casos de personal adscripto imputado a ese establecimiento y que no preste servicios en él o lo contrario, se mencionará en "Observaciones" la disposición que lo autorizó. Sobre estos hechos emitirá su opinión manifestando si con carácter permanente puede prescindir del cargo o en el otro caso, si lo considera necesario.
- d) Para el personal de servicio, determinará si goza del beneficio de casa-habitación. Significando claramente los cargos que correspondan a: mayordomo, ordenanzas, peones (de limpieza, de campo o de taller), serenos, cuidadores, etc.

A título de modelo, se tendrá presente el remitido con la Circular N° 168 de fecha 7 de agosto de 1945.

El segundo de los formularios adjuntos, el N° 447, forma parte integrante del presupuesto analítico solicitado, y deberá confeccionarse de acuerdo a instrucciones de la Circular N° 75 de fecha 1º de agosto de 1944, aclarándose en esta oportunidad el curso a que corresponda cada división (bachillerato, magisterio, enlace comercial, etc.), como así también en planilla especial a confeccionarse por la dependencia —manteniendo la estructura del referido formulario N° 447— el número de establecimientos incorporados a la misma, con sus respectivas divisiones y alumnos.

Complementando este formulario (N° 447) anexará el establecimiento una planilla detallando las divisiones o cargos por promoción para el año 1948, si ellos fueren necesarios, sugiriendo, a efectos de que estas creaciones no se traduzcan en aumentos —en lo posible— la transformación en base a otras divisiones innecesarias, por la escasez de alumnado.

Por último, dado que el resultado del estudio de los formularios enunciados, servirán de base para la confección del anteproyecto de presupuesto para el año 1948, encarezco a usted se sirva disponer la devolución por "Duplicado" dentro del plazo de 10 días de la fecha, debiendo quedar un triplicado en el archivo de esa dependencia.

Saluda a usted muy atentamente.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular N° 304, del 2 de mayo, acompañando copia de los presupuestos de sueldos y gastos para el corriente año y ejemplares del formulario sobre presupuesto analítico de cada Dependencia, para ser confeccionados de acuerdo con las instrucciones correspondientes.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

Señor:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, remitiéndole adjunto copia de los presupuestos de sueldos y gastos para el corriente año, en el que se han incorporado todos los créditos vigentes correspondientes a esa Dependencia, acordados en las Leyes Nos. 12.931 y 12.932 y aprobados para el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) por Decreto N° 2.292 de fecha 29 de enero de 1947.

Al propio tiempo se acompañan tres ejemplares del formulario sobre presupuesto analítico de esa Dependencia para ser confeccionado de la siguiente manera:

- a) En las columnas del cuerpo I°, se procederá a reproducir los presupuestos de sueldos y gastos que se acompañan.

- b) En las columnas del cuerpo IIº, se determinará la función que cumple en la Dependencia el titular de cargo.
- c) En los casos de personal adscripto, imputado a ese inciso y que no presta servicios en él, o lo contrario, deberá mencionarse en la columna de "Observaciones" la disposición que autorizó la adscripción y emitir su opinión sobre la regularización definitiva de estos hechos, manifestando la necesidad de mantener o transferir los respectivos cargos.
- d) Para el personal de servicio, determinará si goza del beneficio de casa-habitación. Significando claramente los cargos que correspondan a: mayordomo, ordenanzas, peones (de limpieza, de campo o de taller), serenos, cuidadores, etc.

A título de modelo, se tendrá presente el remitido con la Circular nº 169 de fecha 7 de agosto de 1945.

Debiendo ser motivo de estudio el citado formulario para su consideración en el ante-proyecto de presupuesto para el año 1948, encarezco a Vd. se sirva disponer la devolución por "duplicado" dentro del plazo de 10 días de la fecha, debiendo quedar un triplicado en poder del archivo de esa Dependencia.

Saluda a Ud. muy atentamente.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Circular N° 305, del 3 de mayo, reiterando el estricto cumplimiento de la Resolución Ministerial de 25 de abril de 1945, comunicada por Circular N° 136 del 26 de ese mes, sobre obligación, por parte de las direcciones de los establecimientos dependientes del Ministerio, de remitir a la Dirección General de Administración, del 1 al 5 de cada mes, los pertinentes partes de altas y bajas y de descuentos.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1947

En razón de que diversas dependencias a quienes comprende la circular N° 136, del mes de abril de 1945, de esta Dirección General, no dan exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1° de la Resolución Ministerial del 25 de ese mes, transcrita en dicha circular, esta Dirección General se ve precisada a recordar sus términos, que son los siguientes:

“Buenos Aires, abril 25 de 1945. Vistas estas actuaciones y atento
“a lo requerido precedentemente por la Dirección General de Administra-
“ción de este Ministerio, con relación a la necesidad de establecer normas
“fijas tendientes al mejor desarrollo de las actividades inherentes al sis-
“tema de planillas de sueldos mecanizados, recientemente implantado por
“la misma, EL MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
“RESUELVE: Artículo 1° Las direcciones de los establecimientos depen-
“dientes de este Ministerio, cuyos haberes se liquidan actualmente median-
“te el sistema de planillas mecanizadas o que se incorporen al mismo en
“lo sucesivo, deberán remitir a la Dirección General de Administración del
“1 al 5 de cada mes, indefectiblemente, los pertinentes partes de altas y
“bajas y de descuentos (formulario N° 1, 2 y 3). Artículo 2° — Los for-
“mularios citados anteriormente deberán ser confeccionados teniendo en
“cuenta el movimiento de altas y bajas de personal y de descuentos, ha-
“bido durante el mes anterior. Artículo 3° — La Dirección General de
“Administración, vencido el plazo señalado por el Art. 1°, elevará a cono-
“cimiento del Señor Subsecretario que corresponda, la nómina de las de-
“pendencias que no hubieran dado cumplimiento en término a lo dispuesto
“por la presente resolución y remitirá a los jefes de las mismas un tele-
“grama colacionado, en carácter de único aviso, lo que implicará para
“aquellos su exclusiva responsabilidad por los perjuicios que originen en la
“liquidación y pago de los haberes de su respectivo personal. Artículo 4° —
“Comuníquese y cumplido, archívese en la Dirección General de Adminis-
“tración. Fdo.: A. AVALOS”.

Siendo indispensable el cumplimiento en el término fijado en el

Art. 1º de la resolución ministerial de referencia del envío de los partes mensuales de altas y bajas, a fin de que las pertinentes planillas y cheques puedan ser confeccionados en tiempo y evitar también diversos inconvenientes que los atrasos ocasionan a distintos servicios de esta Dirección General, significo al señor Jefe que, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 3º de la citada resolución, la Sección Liquidaciones y Ajustes no recibirá, después del día 5 de cada mes, ningún parte y las planillas correspondientes serán confeccionadas sin movimiento alguno con relación a las del mes anterior.

También los partes de referencia deben ser confeccionados sin enmiendas ni tachadura de ninguna índole, por cuanto la Delegación de la Contaduría General de la Nación ha hecho saber que no dará curso a ninguno que esté en esas condiciones, lo que, de hecho, no permitirá la confección de la respectiva planilla por lo que el señor Jefe se servirá tomar las medidas necesarias a fin de que el personal encargado de esa tarea dé estricto cumplimiento a ese requisito, por cuanto la omisión del mismo haría inoperante la recepción de los partes por la sección correspondiente, razón por la cual la misma ha recibido instrucciones de no aceptar los que no reúnan esas condiciones.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular N° 306, del 6 de mayo de 1947, haciendo conocer sanciones impuestas a firmas comerciales por la Secretaría de Aeronáutica.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1947

Tengo el agrado de dirigirme a usted, transcribiendo, para su conocimiento y efectos, una comunicación recibida de la Secretaría de Aeronáutica, relativa a sanciones impuestas en el Registro de Proveedores del Estado:

Buenos Aires, 21 de abril de 1947. "Señor Ministro: Tengo el agrado

“de dirigirme a V. E., llevando a su conocimiento que en esta Secretaría
“de Aeronáutica (Dirección General del Material) se ha comprobado que
“la firma “C.I.T.A.” COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA, S. A. COMER-
“CIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, pertenece a los señores
“ANGEL SCHIAVON, MARIO SCHIAVON y OSCAR PIÑERA, los cua-
“les por S. D. N° 106841-476 producido por el Ministerio de Marina con
“fecha 31 de mayo del año 1937 fueron eliminados con carácter definitivo
“de las listas de Proveedores del Estado.”

“La razón social “C.I.T.A.” COMPAÑIA TECNICA ARGENTINA,
“S. A. COMERCIAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, fué cons-
“tituida por los antes nombrados con fecha 31 de Mayo del año 1943 e
“inscripta en el Registro de Comercio el 3 de Agosto del mismo año bajo
“el N° 344, folio 312, libro 46, Tomo A y solicitando su inscripción en los
“Registros de Proveedores del Estado.”

“Efectúo esta comunicación a los efectos que el Señor Ministro esti-
“me corresponder, en caso de tener inscripta en sus dependencias a la
firma citada.”

“Hago propicia la oportunidad presente, para reiterar a V. E. las
“seguridades de mi consideración más distinguida.” “Secretaría de Aero-
“nática, Secretario.” “A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción
“Pública doctor don Belisario Gache Pirán. — S/D.”

Saludo a usted con toda consideración.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular N° 307, del 6 de mayo, acompañando formularios, con las correspondientes instrucciones, a fin de dar cumplimiento a disposiciones del P. E. sobre organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

Buenos Aires, mayo 6 de 1947

Señor Jefe de Dependencias

Con el objeto de que este Ministerio pueda dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Art. 2° del Decreto N° 6441/47 e instrucciones complementarias, relacionadas con la organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional a cargo de la Contaduría General de la Nación, se servirá el Sr. Jefe disponer lo necesario a fin de que dentro de los diez (10) días de la fecha se remita a esta Dirección General la información a que se refieren los formularios agregados, que deberán ser confeccionados en base al personal que figura en la planilla general de haberes por el mes de marzo último.

A los fines del exacto cumplimiento de lo indicado precedentemente, deberán ser tenidas en cuenta las siguientes indicaciones:

a) Los sueldos que no concuerden con la escala de la Ley N° 11.672, complementaria permanente de Presupuesto o sean los detallados en el cuadro N° 1, se agregarán al final de la columna correspondiente al Item respectivo, salvo aquellos superiores a m\$*n*. 1.000.— que deberán ser consignados en el recuadro numerado del 1 al 10. Con respecto a las licencias con cincuenta por ciento y sin sueldo, se tomará como base el sueldo nominal y el sexo del titular del cargo, no debiéndose considerar la situación del suplente.

b) El personal docente que es remunerado por horas de cátedra (profesor) será consignado en el cuadro N° 3, en la siguiente forma:

1° — Monto básico de las horas atendidas.

2° — Cantidad de profesores varones.

3° — Cantidad de profesores mujeres.

4° — El personal con licencias (50 % o sin sueldo) también deberá ser considerado en base al sueldo nominal y sexo no debiéndose computar el suplente.

c) Para el personal a jornal se usará el cuadro N° 2 en la misma forma que se indica precedentemente para los profesores, excepto el punto 1° que reflejará el importe diario de los jornales.

d) El personal a destajo será consignado en el cuadro N° 4 en totales por sexo, sin contemplar sueldos.

Saludo al señor Jefe muy atentamente.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular N° 308, del 16 de mayo, comunicando el Decreto N° 9.626, de fecha 10 de abril último, por el que se amplía nuevamente, el plazo acordado para la presentación de las declaraciones juradas, exigidas para la devolución de los descuentos practicados en los haberes y jornales del personal de la Administración Nacional en los años 1931 a 1935.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole para su conocimiento y efectos el decreto N° 9626, dictado con fecha 10 de abril del corriente año por el que se amplía hasta el 30 de septiembre de 1947 las ampliaciones dispuestas por los decretos números 2145/46 y 5826/46 de fechas 3 de julio y 5 de agosto del año ppdo. respectivamente, para la presentación de las declaraciones juradas exigidas para la devolución de los descuentos practicados en los haberes y jornales del personal de la Administración Nacional, durante los años 1931 a 1935.

Dicho decreto dice así:

“Buenos Aires, abril 10 de 1947. Visto los amplios fundamentos expuestos en el Decreto-Ley N° 9783/46 por el que se dispuso la devolución de los descuentos practicados por economía durante los años 1931 a 1935

“y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º de dicho decreto estableció, a
“los efectos de la mencionada devolución, la presentación de declaracio-
“nes juradas individuales dentro del término de 90 días de la fecha del
“mismo (3 de abril de 1946); Que con fecha 3 de julio de ese año, por
“decreto N° 2145/46, se amplió en 30 días el plazo de referencia; Que
“posteriormente y con fecha 5 de agosto de 1946 por decreto N° 5826/46
“el mismo fué extendido hasta el 31 de diciembre ppdo.; Que atento esos
“antecedentes, y teniendo en cuenta de que, por diversos motivos e in-
“convenientes de distinta índole, como ser razones de distancia, falta de
“información y otros impedimentos, existen numerosos servidores del
“Estado y derecho-habientes de los mismos que aún no han presentado
“sus declaraciones juradas; Que los beneficiarios de referencia se verían
“perjudicados por la extinción del plazo acordado por el Poder Ejecutivo
“para esas presentaciones motivo por el cual se estima equitativo prorro-
“garlo nuevamente hasta el 30 de septiembre próximo; Por ello, siendo
“propósito del actual Gobierno que las devoluciones se efectúen en su
“totalidad a sus numerosos funcionarios y empleados —conforme se ex-
“presó en los fundamentos del recordado decreto N° 5826/46— y atento
“lo propuesto por el Departamento de Hacienda, EL PRESIDENTE DE
“LA NACION ARGENTINA, DECRETA: Artículos 1º Extiéndese hasta
“el 30 de septiembre del año 1947 las ampliaciones dispuestas por los de-
“cretos Nros. 2145/46 y 5826/46 de fechas 3 de julio y de agosto del año
“ppdo. respectivamente, para la presentación por parte de los interesados
“de la declaración jurada exigida para la devolución de los descuentos por
“economía, practicados durante los años 1931 a 1935 sobre los haberes y
“jornales del personal de la Administración Nacional y de las entidades
“autárquicas, y sobre las pensiones, retiros y jubilaciones del Anexo “J”,
“en virtud de lo establecido en los decretos respectivos. — Artículo 2º
“Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación
“a sus efectos. Fdo. PERON — Cereijo. Decreto N° 9626.”

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Neves

Director General de Administración

Circular N° 310, del 31 de mayo, comunicando instrucciones para el cumplimiento del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1947

Dirección General de:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de hacerle saber que en razón de lo requerido por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por resolución ministerial del 25 de abril ppdo., dictada en el expediente N° 7922/47, el personal de esa dependencia deberá llenar — aún cuando ya lo hubieran hecho anteriormente el form. N° 348, de declaración de acumulación de cargos, a fin de que aquella Repartición pueda verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo General de Ministros del 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades.

Si esa dependencia no contara con la cantidad necesaria de ejemplares de dicho formulario, deberá requerir las que le hicieran falta a esta Dirección General, con referencia a esta circular.

Hago notar a usted la necesidad de que dichos formularios, debidamente llenados, obren en esta Dirección General a la brevedad posible.

Saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Neves
Director General de Administración

Que corresponde, en consecuencia, determinar en cada caso la esta-
bilidad de las divisiones a partir del próximo
año escolar, como así también fijar los respectivos presupuestos de
sueldos y otros gastos.

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de
Justicia e Instrucción Pública, _____

NOTAS DE LA TESORERIA GENERAL

Nota, del 28 de mayo, a los Directores de Dependencias del Ministerio, haciéndoles saber que el personal que no haya cumplido estrictamente lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros número 6.441/947, sobre Censo del Personal Civil de la Administración Nacional, no estará en condiciones de percibir sus haberes por el mes de mayo corriente.

Buenos Aires, mayo 28 de 1947

Al Señor Director General de:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director General, comunicándole que a los efectos de hacer la entrega de los cheques recibos correspondientes al mes de mayo del personal a su cargo, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto acuerdo N° 6441/947 sobre el Censo del Personal Civil de la Administración Nacional, en lo que se refiere a la presentación del talón de la ficha individual como constancia de haberse dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mencionado decreto.

A los efectos pertinentes comunícole que entre las disposiciones establecidas se determina que el personal que no demuestre haber dado cumplimiento a la presentación de la ficha individual, no estará en condiciones de percibir sus haberes por el corriente mes de mayo.

Saludo al señor Director General, con mi mayor consideración.

Roberto P. Buzzoni
Tesorero General

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Decretos

Decreto N° 7.454, del 21 de marzo, creando en establecimientos de enseñanza del Ministerio nuevas divisiones, con sus correspondientes dotaciones de horas de cátedra y cargos.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1947

Visto: _____

El crédito asignado en el Inciso 41 —Sueldos y Gastos Diversos de Instrucción Pública— Partida 6 del Anexo 7 del Presupuesto General sancionado por Leyes Nos. 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto N° 2.292 de fecha 20 de Enero último, para la creación de once (11) divisiones de primer año en establecimientos de enseñanza media, y

CONSIDERANDO:

Que la citada previsión de presupuesto responde a un estudio previo efectuado por el Departamento de Instrucción Pública en cuanto a las necesidades escolares de los distintos centros de población donde funcionen establecimientos de enseñanza media;

Que corresponde, en consecuencia, determinar en cada caso los establecimientos donde funcionarán las nuevas divisiones a partir del próximo curso escolar, como así también fijarles los respectivos presupuestos de sueldos y otros gastos;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en los establecimientos de enseñanza que se mencionan, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a partir de la fecha de iniciación del próximo curso escolar, las siguientes divisiones con sus correspondientes dotaciones de horas de cátedra y cargos:

Una (1) división de primer año (turno diurno) en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires) (Exp. 13.441/46).

Item Personal Docente:

| | |
|---|----------|
| 20 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | \$ 9.600 |
| 6 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 | „ 2.880 |
| 7 horas de Estética a \$ 40 | „ 3.360 |
| 2 horas de Educación Física a \$ 40 | „ 960 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 40 | „ 960 |

Total ítem P. Docente \$ 17.760

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

| | |
|--|----------|
| 1 Auxiliar 8º (Celador) a \$ 200 | \$ 2.400 |
|--|----------|

Total ítem 1 „ 2.400

TOTAL \$ 20.160

Una (1) división de primer año (turno de noche) en la Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata (Buenos Aires) - (Exp. 1288/46).

Item Personal Docente

| | |
|---|----------|
| 12 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | \$ 5.760 |
| 6 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 | „ 2.880 |
| 7 horas de Estética a \$ 40 | „ 3.360 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 40 | „ 960 |

Total ítem P. Docente \$ 12.960

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

| | |
|--|-----------|
| 1 Auxiliar 8° (Celador) a \$ 200 | \$ 2.400 |
| <hr/> | |
| Total ítem 3 | „ 2.400 |
| <hr/> | |
| TOTAL | \$ 17.760 |

Una (1) división de primer año de curso comercial anexo al Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires) - (Exp. 17.296/46).

Item Personal Docente

| | |
|--|-----------|
| 20 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | \$ 9.600 |
| 6 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 | „ 2.880 |
| 7 horas de Estética a \$ 40 | „ 3.360 |
| 2 horas de Educación Física a \$ 40 | „ 960 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 40 | „ 960 |
| <hr/> | |
| Total ítem P. Docente | \$ 17.760 |

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

| | |
|--|-----------|
| 1 Auxiliar 8° (Celador) a \$ 200 | \$ 2.400 |
| <hr/> | |
| Total ítem 1 | „ 2.400 |
| <hr/> | |
| TOTAL | \$ 20.160 |

Una (1) división de primer año de curso comercial anexo al Colegio Nacional de Necochea (Buenos Aires) - (Exp. 16.807/46).

Item Personal Docente

| | |
|--|-----------|
| 20 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | \$ 9.600 |
| 6 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 | „ 2.880 |
| 7 horas de Estética a \$ 40 | „ 3.360 |
| 2 horas de Educación Física a \$ 40 | „ 960 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 40 | „ 960 |
| <hr/> | |
| Total ítem P. Docente | \$ 17.760 |

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

| | |
|--|------------------|
| 1 Auxiliar 8º (Celador) a \$ 200 | \$ 2.400 |
| Total ítem 1 | „ 2.400 |
| TOTAL | \$ 20.160 |

Una (1) división de primer año de curso comercial anexa al Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) - (Exp. 17.991/45).

| | |
|--|-----------|
| 20 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | \$ 9.600 |
| 6 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 | „ 2.800 |
| 7 horas de Estética a \$ 40 | „ 3.360 |
| 2 horas de Educación Física a \$ 40 | „ 960 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 40 | „ 960 |
| Total ítem P. Docente | \$ 17.760 |

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

| | |
|--|------------------|
| 1 Auxiliar 8º (Celador) a \$ 200 | „ 2.400 |
| Total ítem 1 | „ 2.400 |
| TOTAL | \$ 20.160 |

Una (1) división de primer año de curso comercial anexa al Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba).

Item Personal Docente

| | |
|--|-----------|
| 20 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | \$ 9.600 |
| 6 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 | „ 2.800 |
| 7 horas de Estética a \$ 40 | „ 3.360 |
| 2 horas de Educación Física a \$ 40 | „ 960 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 40 | „ 960 |
| Total ítem P. Docente | \$ 17.760 |

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

| | |
|--|------------------|
| 2 Auxiliares 8º (Celador) a \$ 200 | „ 4.800 |
| Total ítem 1 | „ 4.800 |
| TOTAL | \$ 22.560 |

Una (1) división de primer año (turno de noche) para la sección Comercial anexa al Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) - (Exp. 7.691 y 15.573/46).

| | |
|--|-----------|
| 12 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | \$ 5.760 |
| 6 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 | „ 2.880 |
| 7 horas de Estética a \$ 40 | „ 3.360 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 40 | „ 960 |
| | <hr/> |
| Total ítem P. Docente | \$ 12.960 |

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

| | |
|--|-----------|
| 1 Auxiliar 8º (Celador) a \$ 200 | „ 2.400 |
| | <hr/> |
| Total ítem 1 | „ 2.400 |
| | <hr/> |
| TOTAL | \$ 15.360 |

Una (1) división de primer año de curso comercial anexo al Colegio Nacional "Juan Esteban Pedernera", de Mercedes (San Luis) (Expediente 12.501/48).

Item Personal Docente

| | |
|--|-----------|
| 20 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | \$ 9.600 |
| 6 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 | „ 2.880 |
| 7 horas de Estética a \$ 40 | „ 3.360 |
| 2 horas de Educación Física a \$ 40 | „ 960 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 40 | „ 960 |
| | <hr/> |
| Total ítem P. Docente | \$ 17.760 |

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

| | |
|--|-----------|
| 1 Auxiliar 8º (Celador) a \$ 200 | \$ 2.400 |
| | <hr/> |
| Total ítem 1 | „ 2.400 |
| | <hr/> |
| TOTAL | \$ 20.160 |

Una (1) división de primer año de curso comercial anexa al Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe) (Exp. 7.531/46).

Item Personal Docente

| | |
|--|-----------|
| 20 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | \$ 9.600 |
| 6 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 | 2.880 |
| 7 horas de Estética a \$ 40 | 3.360 |
| 2 horas de Educación Física a \$ 40 | 960 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 40 | 960 |
| <hr/> | |
| Total ítem P. Docente | \$ 17.760 |

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

| | |
|--|-----------|
| 1 Auxiliar 8º (Celador) a \$ 200 | \$ 2.400 |
| <hr/> | |
| Total ítem 1 | 2.400 |
| <hr/> | |
| TOTAL | \$ 20.160 |

Una (1) división de primer año de cursos comercial anexa al Colegio Nacional de Formosa (Exp. 17.778/46).

Item Personal Docente

| | |
|--|-----------|
| 20 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | \$ 9.600 |
| 6 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 | 2.880 |
| 7 horas de Estética a \$ 40 | 3.360 |
| 2 horas de Educación Física a \$ 40 | 960 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 40 | 960 |
| <hr/> | |
| Total ítem P. Docente | \$ 17.760 |

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

| | |
|--|-----------|
| 1 Auxiliar 8º (Celador) a \$ 200 | \$ 2.400 |
| <hr/> | |
| Total ítem 1 | 2.400 |
| <hr/> | |
| TOTAL | \$ 20.160 |

Una (1) división de primer año para la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes).

Item Personal Docente

| | |
|---|------------------|
| 19 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | \$ 9.120 |
| 5 horas de Estética a \$ 40 | „ 2.400 |
| 2 horas de Educación Física a \$ 40 | „ 960 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 40 | „ 960 |
| Total ítem P. Docente | \$ 13.440 |

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

| | |
|--|------------------|
| 1 Auxiliar 8º (Celador) a \$ 200 | \$ 2.400 |
| Total ítem 1 | „ 2.400 |
| TOTAL | \$ 15.840 |

Art. 2º — Asígnase para la atención de los gastos de habilitación y compra de máquinas de escribr para las divisiones creadas precedentemente, la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m\$n. 20.000) a cada uno de los establecimientos siguientes:

Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Necochea (B. Aires); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Pergamino (B. Aires); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), y Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Formosa.

Art. 3º — El total general de trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional (m\$n. 352.640) a que ascienden las erogaciones dispuestas por los artículos que anteceden, será imputada a la partida 6, inciso 41, del anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto N° 2.292 de 29 de enero de 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 7.455, del 21 de marzo, creando cargos y horas de cátedra en varios establecimientos de enseñanza, y una Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires).

Buenos Aires, 21 de marzo de 1947.

Visto:

Que distintas necesidades de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no pudieron ser contempladas en tiempo oportuno para su inclusión en el Presupuesto General de la Nación para el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible dotar a determinados establecimientos de enseñanza de cargos u horas de cátedra requeridos para la organización adecuada de los próximos cursos escolares;

Que la creación de los cargos administrativos y de servicio que se propician sólo representan una mínima parte de imperiosas necesidades de los establecimientos para los cuales se destinan;

Que, por otra parte, la falta de un establecimiento de estudios comerciales en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, cuyas características y crecimiento vegetativo no pueden dejarse de tener en cuenta, hacen necesaria la creación de una Sección Comercial anexa a la Escuela Nacional de dicha ciudad;

Por ello, y teniendo en cuenta que en previsión de tales erogaciones eventuales el Presupuesto del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) aprobado para el corriente año por la Ley N° 12.931 y su modificatoria 12.932 —créditos discriminados por Decreto N° 2.292 de 29 de enero último— asigna en su inciso 19, Sueldos Diversos de Instrucción Pública, partida 7, la suma necesaria para la atención de las mismas y atento lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Créanse, a partir de la fecha de iniciación del próximo curso escolar, en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública que más adelante se mencionan, los cargos y horas de cátedra siguientes:

Liceo Nacional de Señoritas N° 1 "José Figueroa Alcorta".

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Auxiliar 7° (Auxiliar de Vice Rectoría) a \$ 225 \$ 2.700

Colegio Nacional "José Manuel Estrada" de Quilmes (Buenos Aires).

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Auxiliar 8° a \$ 200 „ 2.400

Colegio Nacional "Deán Funes", de Córdoba.

Item Personal Docente:

1 Ayudante de Gabinete a \$ 120 „ 1.440

Colegio Nacional "San Martín", de San Francisco (Córdoba).

Item 3 - Personal de Servicio:

1 Auxiliar 8° (Ordenanza) a \$ 200 „ 2.400

Colegio Nacional de Rafaela (Santa Fe).

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

2 Auxiliar 8° (1 Jefe de Celadores y 1 Aux. Bibliotecario)
a \$ 200 „ 4.800

Item 3 - Personal de Servicio:

1 Auxiliar 8° (Ordenanza) a \$ 200 „ 2.400

Total general \$ 7.200

Escuela Nacional Normal Mixta de Avellaneda.

Item Personal Docente:

1 Maestra Jardín de Infantes a \$ 275 \$ 3.300
1 Maestra de Estética a \$ 225 „ 2.700 \$ 6.000

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Auxiliar 8° a \$ 200 „ 2.400

Total general \$ 8.400

**Escuela Nacional Normal Mixta "General José de San Martín",
de Tandil (Buenos Aires).**

Una (1) división de primer año para la Sección Comercial anexa.

Item Personal Docente:

| | | | |
|--|----|-------|-----------|
| 20 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | \$ | 9.600 | |
| 6 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 | ,, | 2.880 | |
| 7 horas de Estética a \$ 40 | ,, | 3.360 | |
| 2 horas de Educación Física a \$ 40 | ,, | 960 | |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 40 | ,, | 960 | \$ 17.760 |

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

| | | | |
|--|----|-------|--------|
| 1 Auxiliar 8º (Celador) a \$ 200 | ,, | 2.400 | |
| <hr/> | | | |
| Total general | | \$ | 20.160 |

Escuela Nacional Normal N° 3 "Mariano Moreno", de Rosario.

Item Personal Docente:

| | | | |
|---|----|-------|--|
| 1 Maestro Jardín de Infantes a \$ 275 | ,, | 3.300 | |
|---|----|-------|--|

Escuela Nacional Normal "Nicolás Avellaneda", de San Francisco (Córdoba).

Item 3 - Personal de Servicio:

| | | | |
|--|----|-------|--|
| 1 Auxiliar 8º (Ordenanza) a \$ 200 | ,, | 2.400 | |
|--|----|-------|--|

Escuela Nacional Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Item Personal Docente:

| | | | |
|---|----|-------|--|
| 1 Maestro Jardín de Infantes a \$ 275 | ,, | 3.300 | |
|---|----|-------|--|

Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause".

Para el segundo año (curso de mecánica del avión).

Item Personal Docente:

| | | | |
|---|----|-------|----------|
| 1 Profesor Especial a \$ 300 | \$ | 3.600 | |
| 1 Jefe de Trabajos Prácticos a \$ 250 | ,, | 3.000 | ,, 6.600 |

Escuela Nacional Técnica de Oficios de Berisso (B. Aires).

Para la atención de 4 divisiones de segundo año.

Item Personal Docente:

2 Maestro de Enseñanza General a \$ 325 \$ 7.800

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Diamante (Entre Ríos).

Item Personal Docente:

1 Auxiliar de Taller (Fundición) a \$ 200 „ 2.400

Escuela Nacional Técnica de Oficios de Paraná (Entre Ríos).

Item Personal Docente:

1 Maestro de Educación Física a \$ 250 „ 3.000

Escuela Nacional de Artes y Oficios de Metán (Salta).

Item Personal Docente:

1 Maestro de Enseñanza General a \$ 325 „ 3.900

Escuela Nacional Técnica de Oficios N° 1 de Rosario (S. Fe).

Para tercer año del curso de motoristas.

Item Personal Docente:

10 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 „ 4.800

Escuela Nacional de Comercio N° 8 de la Capital.

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Auxiliar 8° (Aux. de Secretaría) a \$ 200 „ 2.400

Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata.

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

1 Auxiliar 6° (Jefe de Celadores) a \$ 250 „ 3.000

Escuela Nacional de Comercio de Concordia (Entre Ríos).

Para una división de 5° año nocturno.

Item Personal Docente:

27 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 \$ 12.960

6 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 „ 2.880 „ 15.840

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

| | | |
|--|---|-----------|
| 1 Auxiliar 8° (Celador) a \$ 200 | „ | 2.400 |
| | | <hr/> |
| Total general | | \$ 18.240 |

Escuela Nacional de Comercio de Mujeres “Capitán General Justo José de Urquiza”, de Rosario (Santa Fe).

Item 3 - Personal de Servicio:

| | | |
|--|--|----------|
| 1 Auxiliar 8° (Ordenanza) a \$ 200 | | \$ 2.400 |
|--|--|----------|

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca.

Para atender el desdoblamiento de Geometría Proyectiva y Descriptiva de segundo y tercer años de la Sección Matemáticas.

Item Personal Docente:

| | | |
|--|---|-------|
| 4 horas de Ciencias y Letras a \$ 60 | „ | 2.880 |
|--|---|-------|

Instituto Nacional de Educación Física de San Fernando (Sección Varones).

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

| | | |
|--|---|-------|
| 1 Auxiliar 2° (Administrador) a \$ 350 | „ | 4.200 |
|--|---|-------|

Art. 2° — Impútese el total de ciento quince mil trescientos veinte pesos moneda nacional (m\$*n.* 115.320) a que ascienden las creaciones citadas precedentemente, a la partida 7, inciso 19 del anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto N° 2.292 de fecha 29 de enero de 1947.

Art. 3° — Asígnase a la Escuela Nacional Normal Mixta “General San Martín”, de Tandil (Buenos Aires), para la compra de máquinas del gabinete de la Sección Comercial creada por el artículo 1° del presente decreto, la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m\$*n.* 20.000) que será imputada al inciso 40, partida 18, del anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto mencionado.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

Decreto N° 11.895, del 3 de mayo, declarando cesantes a dos profesores del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1947.

Visto este expediente (1^a 15/947); teniendo en cuenta las actuaciones producidas a raíz de una serie de cargos formulados en contra de los profesores del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, señor Abraham Rosenvasser y señorita Aída Barbagelata y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Enseñanza, corriente de fs. 98 a 102 inclusive del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º—Declárase cesantes—por las constancias del expediente 1^a 15/947 y de conformidad con el dictamen corriente de fs. 98 a 102 (inclusives) del mismo—, a los profesores del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, señor Abraham Rosenvasser (Cl. 1896, D. M. 2, M. 184.317) y señorita Aída Barbagelata (Céd. de Id. N° 1.940.071, Pol. Cap. Fed.); ésta en las cinco horas de latín de que es titular en el 1er. curso del Profesorado en Historia, y, aquél, en las once horas de cátedra de que es titular, a saber: 4 de Historia de Egipto y Oriente, 2 de Historia de la Historiografía y 5 de Metodología y práctica de la Historia (en 3º, 4º y 4º curso del Profesorado en Historia, respectivamente).

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Decreto N° 12.089, del 5 de mayo, creando el Colegio Nacional de Bell-Ville (Córdoba) sobre la base de la oficialización del Instituto "Sarmiento" de dicha ciudad.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1947.

Visto:

Los expedientes G. 66/944 y V. 277/946 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por los que se solicita la oficialización del Instituto Incorporado "Sarmiento" de Bell-Ville, Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que en la Partida 40, Inciso 41, del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 se halla prevista la creación de un Colegio Nacional en Bell-Ville, Córdoba, sobre la base de la oficialización del instituto mencionado.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Créase el Colegio Nacional de Bell-Ville, Córdoba, sobre la base de la oficialización del Instituto "Sarmiento" de dicha ciudad.

Art. 2° — La Inspección General de Enseñanza adoptará las medidas necesarias para proceder a la toma de posesión del instituto cuya oficialización se dispone por el artículo anterior, con sus muebles, útiles y demás enseres, sin cargo, con intervención de las autoridades del Instituto y previo inventario general de existencia que deberá ser comunicado a la Dirección General de Administración y para iniciar las tareas preliminares de instalación, organización y dirección del nuevo establecimiento.

Art. 3° — Habilítese, para el corriente año, en el Colegio Nacional cuya creación se dispone en el artículo primero, el funcionamiento de dos divisiones correspondientes al primero y segundo años del ciclo básico común a los estudios del magisterio y bachillerato, con el siguiente presupuesto de sueldos y otros gastos:

Para dos Divisiones: una (1) de 1er. año y una (1) de 2º año.

Sueldos

Item Personal Docente:

| | |
|--|-----------|
| 1 Rector a \$ 400 | \$ 4.800 |
| 38 horas de Ciencias y Letras a \$ 50 | 22.800 |
| 8 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 50 | 4.800 |
| 10 horas de Estética a \$ 50 | 6.000 |
| 4 horas de Educación Física a \$ 50 | 2.400 |
| 4 horas de Religión y Moral a \$ 50 | 2.400 |
| | <hr/> |
| | \$ 43.200 |

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

| | |
|--|----------|
| 1 Auxiliar 4º (Secretario Tesorero) a \$ 300 | \$ 3.600 |
| 2 Auxiliar 8º (Ordenanza) a \$ 200 | 4.800 |
| | <hr/> |
| | \$ 8.400 |

Item 3 - Personal de Servicio:

| | |
|--|-----------|
| 1 Auxiliar 8º (Ordenanza) a \$ 200 | 2.400 |
| | <hr/> |
| Total de sueldos | \$ 54.000 |

Otros Gastos

| | |
|---|-----------|
| Gastos de instalación | \$ 7.000 |
| Gastos Generales a clasificar por inversión | 1.500 |
| Alquileres de inmuebles | 3.600 |
| | <hr/> |
| Total de Gastos | \$ 12.100 |
| | <hr/> |
| Total General | \$ 66.100 |

Art. 4º — La precedente distribución de sueldos y gastos contemplada en el artículo anterior, hasta la suma de sesenta y seis mil cien pesos moneda nacional (m\$n. 66.100), serán atendidas con el crédito asignado a la Partida 40, Inciso 41, del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las leyes

números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto N° 2.292 de fecha 29 de enero de 1947.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

RAMÓN CEREIJO.

Decreto N° 12.816, del 13 de mayo, creando la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Entre Ríos).

Buenos Aires, 13 de mayo de 1947.

Visto: _____

La creación de la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Entre Ríos), contemplada en la Partida 19, Inciso 41 del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública del Presupuesto General aprobado para este año de 1947.

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Créase la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Entre Ríos).

Art. 2° — Habilitase en la Escuela creada por el artículo anterior el funcionamiento de dos divisiones, correspondientes al primero y segundo años, con el siguiente presupuesto de sueldos y otros gastos:

Para dos Divisiones: Una (1) de 1er. año y una (1) de 2 año.

Sueldos

Item Personal Docente:

| | |
|---|-----------|
| 1 Director a \$ 500 | \$ 6.000 |
| 45 horas de Ciencias y Letras a \$ 40 | „ 21.600 |
| 13 horas de Idiomas Extranjeros a \$ 40 | „ 5.760 |
| 13 horas de Estética a \$ 40 | „ 6.240 |
| 4 horas de Educación Física a \$ 40 | „ 1.920 |
| 4 horas de Religión y Moral a \$ 40 | „ 1.920 |
| 1 Ayudante de Gabinete a \$ 130 | „ 1.560 |
| | <hr/> |
| | \$ 45.000 |

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional:

| | |
|--|----------|
| 1 Auxiliar 6º (Secretario-Tesorero) a \$ 250 | \$ 3.000 |
| 2 Aux. 8º (Celadores) a \$ 200 | „ 4.800 |
| | <hr/> |
| | \$ 7.800 |

Item 3 - Personal de Servicio:

| | |
|--|-----------|
| 1 Auxiliar 8º (Ordenanza) a \$ 200 | \$ 2.400 |
| | <hr/> |
| Total de Sueldos | \$ 55.200 |

Otros Gastos

| | |
|---|-----------|
| Alquileres | \$ 3.600 |
| Gastos de instalación | „ 10.000 |
| Gastos Generales a clasificar por inversión | „ 1.500 |
| Gastos para instalación del aula de mecanografía (por una sola vez) | „ 20.000 |
| | <hr/> |
| Total de Gastos | \$ 35.100 |
| | <hr/> |
| Total General | \$ 90.300 |

Art. 3º — La precedente distribución de sueldos y gastos a que ascienden las creaciones contempladas en el artículo anterior, hasta la suma de noventa mil trescientos pesos moneda nacional (m\$.n. 90.300), serán atendidas con el crédito asignado a la Partida 19, Inciso 41 (Sueldos y

Gastos Diversos de Instrucción Pública) del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947, por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto número 2.292 de fecha 29 de enero de 1947.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a al Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

R. CEREIJO

Decreto N° 12.836, del 13 de mayo, nombrando Director de la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán) al Contador Público Nacional señor José Parajón Cantelli.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1947.

Teniendo en cuenta que debe proveerse el cargo de Director que se encuentra vacante en la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán) y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán), titular del cargo de Director —con asignación mensual de quinientos pesos m/n. (\$ 500.—)—, vacante por traslado del señor

Eduardo De Jesús Saracho, al Contador Público Nacional, señor José Parajón Cantelli (Cl. 1904, D. M. 57, M. 5.586.659, Céd. de Id. N° 28.730, Pol. de Tucumán).

Art. 2° — Que el Contador Público Nacional señor José Parajón Cantelli (Cl. 1904, D. M. 57, M. 3.586.659, Céd. de Id. N° 28.730, Pol. de Tucumán), pase a desempeñar en la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán), ocho horas semanales de cátedra (5 hs. de Contabilidad en 4° año y 3 hs. de Organización del Comercio y de la Empresa en 5° año), en sustitución del Contador Público Nacional señor Ramón Guillermo Villafañe (Cl. 1915, D. M. 58, M. 3.613.870, Céd. de Id. N° 84.707, Pol. de Tucumán), cesando en las nueve horas semanales de Contabilidad (5 hs. en 5° año y 4 hs. en 4° año), de que es titular en el turno nocturno de la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, tarea ésta de la que tomará posesión el señor Villafañe.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decretos Nos. 12.994 al 12.999, inclusive, del 13 de mayo, nombrando profesores titulares en la Universidad Nacional de Córdoba.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1947.

Visto el expediente U-277/947, así como el antecedente que se acompaña (Expediente U-207/947), ambos del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el señor Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba eleva la terna para proveer de Profesor titular la cátedra de "Tisiología" y Dirección del Instituto Anexo, en la Facultad de Ciencias Médicas, dependientes de la misma; atento que el claustro de Profesores reunido bajo la presidencia del Excelentísimo señor Ministro de Justicia e Ins-

trucción Pública no ha formulado reparos a la terna de que se trata y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor titular de "Tisiología", una cátedra y Dirección del Instituto Anexo, al doctor José F. Verna (Cl. 1904, D. M. 4, M. O. 492.015).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

* * *

Buenos Aires, 13 de mayo de 1947.

Visto el Expediente U-208/947, así como el antecedente que se acompaña (Expediente U-207/947), ambos del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por los que el señor Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba eleva la terna para proveer de Profesor titular la cátedra de "Filosofía del Derecho", en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; atento que el claustro de Profesores reunido bajo la presidencia del Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública no ha formulado reparos a la terna de que se trata y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor titular

de "Filosofía del Derecho", una cátedra, al doctor Alfredo Fragueiro (Cl. 1899, D. M. 43, M. 2.738.257).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

* * *
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

Visto el Expediente U. 209/947, así como el antecedente que se acompaña (Expediente U. 207/947), ambos del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el señor Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba eleva la terna para proveer de Profesor titular la cátedra de "Economía Política", en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; atento que el claustro de Profesores reunido bajo la presidencia del Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública no ha formulado reparos en la terna de que se trata y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesora titular de "Economía Política", una cátedra, a la Doctora Elisa Ferreyra Videla (Céd. de Id. Nº 28.777 Pol. de Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

Visto el Expediente U. 210/947, así como el antecedente que se acompaña (Expediente U. 207/947), ambos del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el señor Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba eleva la terna para proveer de Profesor titular la cátedra de "Derecho Civil Comparado", en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; atento que el claustro de Profesores reunido bajo la presidencia del Excmo, señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública no ha formulado reparos a la terna de que se trata y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor titular de "Derecho Civil Comparado", una cátedra, al Doctor José Ignacio Bas (Cl. 1910 D. M. 43, M. 2.761.009).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

* * *

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

Visto el Expediente U. 211/947, así como el antecedente que se acompaña (Expediente U. 207/947), ambos del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el señor Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba eleva la terna para proveer de Profesor titular la cátedra de "Derecho

del Trabajo”, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; atento que el claustro de Profesores reunido bajo la presidencia del Excmo. Ministro de Justicia e Instrucción Pública no ha formulado reparos a la terna de que se trata y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor titular de “Derecho del Trabajo”, una cátedra, al Doctor Narciso Rey Nores (Cl. 1909 D. M. 43, M. 2.729.610).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

* * *

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

Visto el Expediente U. 212/947, así como el antecedente que se acompaña (Expediente U. 207/947), ambos del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por los que el señor Interventor en la Universidad Nacional de Córdoba eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de “Derecho Internacional Privado”, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; atento que el claustro de Profesores reunido bajo la presidencia del Excmo. señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública no ha formulado reparos a la terna de que se trata y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, Profesor titular de "Derecho Internacional Privado", una cátedra, al Doctor Federico Ruiz Moncada (Clase 1901, D. M. 43, Matrícula 2.743.947).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO GACHE PIRÁN

Decreto N° 13.340, del 16 de mayo, acordando al Instituto Incorporado "Nuestra Señora de la Misericordia", de Rafaela (Santa Fe) la incorporación al 4º y 5º año del magisterio de la Escuela Normal de Santa Fe.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

Visto el Expediente G. 441/947 del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que el Instituto Incorporado "Nuestra Señora de la Misericordia", de Rafaela (Santa Fe), reitera sus pedidos de ampliación de incorporación al 4º y 5º año normal; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido Instituto tiene ya concedida la incorporación hasta el 3er. año del ciclo básico de la Escuela Normal de Santa Fe;

Que la obra de carácter cultural y social que realiza, como asimismo, las razones invocadas a fojas 64 y 66 y la circunstancia de ser el único Instituto religioso que funciona en dicha ciudad justifican una excepción a lo prescripto en el Art. 305 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza;

Por lo expuesto:

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdate al Instituto Incorporado “Nuestra Señora de la Misericordia”, de Rafaela (Santa Fe), la incorporación al 4º y 5º año del magisterio de la Escuela Normal de Santa Fe.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN

Decreto N° 13.373, del 16 de mayo, promoviendo al cargo de Vicerrector del Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) al profesor en el mismo establecimiento señor Antonio Marrau.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

Atento que debe proveerse el cargo de Vicerrector que se encuentra vacante en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) y, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese en el Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), al cargo de Vicerrector con asignación mensual de trescientos cincuenta pesos m/n. (\$ 350.—), vacante por creación en presupuesto para 1947, al profesor con antigüedad al año 1926 en el ejercicio de la docencia y actual titular de un puesto de Auxiliar 8 (Item I), —con asignación

mensual de doscientos pesos m/n. (\$ 200.—), en ese mismo establecimiento, señor Antonio Marrau (Cl. 1899, D. M. 50 M. 3.174.177 Céd. de Id. N° 65, Pol, de Mercedes San Luis).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Decretos Nros. 13.387 al 13.407 inclusive, del 16 de mayo, nombrando profesores titulares en la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto las actuaciones que corren por expediente U. 308/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho Penal" de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Derecho Penal" —una cátedra— en la carrera de Abogacía, al doctor Carlos Fontán Balestra (Cl. 1910, D. M. Compl., M. N° 578.935).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

Visto las actuaciones que corren por expediente U. 324/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho Penal" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Derecho Penal" —una cátedra— en la carrera de Abogacía, al doctor Alfredo Juan Martín Molinario (Cl. 1901, D. M. 1, M. 76.586).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

Visto los antecedentes que corren por expediente U. 319/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho Civil" —primer curso— parte general, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Derecho Civil" —primer curso— parte general —una cátedra—, en la carrera de Abogacía, al doctor Guillermo Antonio Borda (Cl. 1914, D. M. 2, M. 262.003).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

BELISARIO CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto las actuaciones que corren por expediente U. 329/947, del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Legislación y Procedimientos Penales" de la carrera del Notariado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Legislación y Procedimientos Penales" —una cátedra— en

la carrera de Notariado, al doctor Hernán A. Pessagno (Cl. 1914, D. M. 4, M. 553.770).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

* * *

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

Visto las actuaciones que corren por expediente U. 327/947, del registro de la Dirección General de Instrucción Pública por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de la cátedra de Economía Política de la carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de la cátedra de Economía Política de la carrera de Abogacía, al doctor John William Cooke (Cl. 1919, D. M. 2, M. 1.139.906).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

* * *

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

Visto las actuaciones que corren por expediente U. 326/947, del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires, eleva la terna para proveer el cargo de profesor titular de la cátedra de Finanzas de la carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de la cátedra de Finanzas de la carrera de Abogacía, al doctor Carlos Alberto Acevedo (Cl. 1889, D. M. 2, M. 195.699).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

* * *

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

Visto las actuaciones que corren por expediente U. 325/947, del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, segundo curso —obligaciones— de la carrera de Abogacía, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, segundo curso —obligaciones— de la carrera de Abogacía, al doctor Arturo Barcia López (Cl. 1893, D. M. 2, M. 195.491).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

* * *

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

Visto las actuaciones que corren por expediente U. 323/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, cuarto curso, de la carrera de Notariado, en la Facultad de Derecho y Ciencias dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento, las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, cuarto curso, de la carrera de Notariado, al Dr. Jesús Hipólito Paz (hijo) (Cl. 1907, D. M. 2, M. 21.883).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
B. CACHE PIRÁN.

* * *

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

Visto las actuaciones que corren por expediente U. 322/947, del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, segundo curso (Reales) de la carrera de Notariado, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, segundo curso (Reales) de la carrera de Notariado, al doctor Fernando Legon (Cl. 1901, D. M. 16, M. 842.221).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
B. CACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto las actuaciones que corren por expediente U. 321/497 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de Profesor Titular de la cátedra de Procedimiento Civil de la carrera de Notariado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor Titular de la cátedra de Procedimientos Civil de la carrera de Notariado, al doctor Enrique Fornatti (Cl. 1899, D. M. 4, M. 488.872).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
B. CACHE PIRÁN.

* * *

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto las actuaciones que corren por expediente U. 316/497 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer el cargo de Profesor Titular de la cátedra de Derecho Civil, quinto curso (sucesiones y familia) (Abogacía), en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor Titular de "Derecho Civil", quinto curso (sucesiones y familia) (Abogacía), una cátedra a la doctora Elena Julia Palacios (Céd. de Id. número 1.477.233, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

* * *

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto las actuaciones que corren por expediente U. 320/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de Profesor Titular de la cátedra de Derecho Comercial de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor Titular de "Derecho Comercial", primer curso de la carrera de Notariado, al doctor Vicente Rodríguez Ribas (Cl. 1896, D. M. 1, M. 40.092).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto los antecedentes que corren por expediente U. 317/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de Profesor Titular la cátedra de "Derecho Internacional Privado" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Profesor Titular de "Derecho Internacional Privado", una cátedra en la carrera de Abogacía, al doctor Carlos Alberto Alcorta (Cl. 1895, D. M. 2, M. 0.000.252).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

* * *

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto: Las actuaciones que corren por expediente U. 310/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de Profesor Titular la cátedra de "Legislación del Trabajo" de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor Titular de “Legislación del Trabajo”, una cátedra, en la carrera de Abogacía, al doctor Juan Atilio Bramuglia (Cl. 1903, D. M. 3, M. 325.700).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

* * *

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto: Las actuaciones que corren por expediente U. 330/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de “Derecho Romano” de la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor Titular de “Derecho Romano”, una cátedra, en la carrera de Abogacía, al doctor Eduardo R. Elguera (Cl. 1892, D. M. 2, Matrícula 186.369).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto: Las actuaciones que corren por expediente U. 311/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho Comercial", primer curso, de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Derecho Comercial", primer curso, de la carrera de Abogacía, al doctor Hernán Maschwitz (Cl. 1896, D. M. 2, Matrícula 0.000.378).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto: Los antecedentes que corren por expediente U. 315/947 del registro de la Dirección General de Justicia e Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho Comercial", segundo curso, de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Derecho Comercial", segundo curso, una cátedra, en la carrera de Abogacía, al doctor Eduardo Williams (C. 1898, D. M. 2, Matrícula 0.000.217).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

* * *

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto: Las actuaciones que corren por expediente U. 312/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho Civil III (Contratos)", de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Derecho Civil III (Contratos)" de la carrera de Abogacía, al doctor Javier López (Cl. 1889, D. M. 1, Matrícula 158.383).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto: Las actuaciones que corren por expediente U. 309/947, del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho Romano" de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Derecho Procesal", una cátedra, en la carrera de Abogacía, al doctor José M. Carames Ferro (Cl. 1909, D. M. 2, Matrícula 206.135).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

* * *

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto: Los antecedentes que corren por expediente U. 313/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho Procesal" de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Derecho Procesal", una cátedra, en la carrera de Abogacía, al doctor Emilio B. Pasini Costadoat (Cl. 1913, D. M. 3, Matrícula 369.591).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN

Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

Visto: Los antecedentes que corren por expediente U. 318/947 del registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Universidad Nacional de Buenos Aires eleva la terna para proveer de profesor titular la cátedra de "Derecho de la Navegación" de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la misma; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que la integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, profesor titular de "Derecho de la Navegación", una cátedra, en la carrera de Abogacía, al doctor Antonio Juan Benítez (Cl. 1903, D. M. 33, Matrícula 2.142.156).

Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 14 de mayo, reiterando por el corriente año, la Resolución de 25 de abril de 1945, por la cual se estableció la modificación transitoria del horario de clases en los establecimientos de enseñanza, con motivo del adelanto de la hora.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1947.

Considerando que corresponde reiterar por el corriente año la Resolución de 25 de abril de 1945, por la cual se estableció la modificación transitoria del horario de clases en los establecimiento de enseñanza, con motivo del adelanto de la hora, y atento que subsisten las mismas causas que determinaron la expresada medida,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º — A contar desde el 19 de mayo corriente hasta el 31 de agosto próximo, las clases se iniciarán 30 minutos después de la hora fijada por los horarios actuales, en los turnos de la mañana y de la tarde de los

establecimientos oficiales e incorporados dependientes de este Departamento, salvo en los establecimientos de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja, San Juan, Mendoza, San Luis y Tucumán, en los que darán comienzo 45 minutos después de la hora fijada por aquellos horarios.

2º — Desde el 1º de setiembre venidero quedarán restablecidos los horarios con sujeción a los cuales se iniciaron las clases en el presente curso escolar.

3º — Comuníquese a la Inspección General de Enseñanza y a la Dirección General de Enseñanza Técnica, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 29 de mayo, contemplando la situación de los alumnos que, como consecuencia de la aplicación del reglamento instituido por Decreto de 15 de febrero de 1946, quedan definitivamente impedidos para el examen de ingreso al 4º año del magisterio.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1947.

Visto estas actuaciones; atento la información producida por la Inspección General de Enseñanza, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde contemplar la situación de los alumnos que, como consecuencia de la aplicación del reglamento instituido por decreto de 15 de febrero de 1946, quedan definitivamente impedidos para el examen de ingreso al 4º año del magisterio, en virtud de no haberlo podido rendir, en el período inmediato al de su promoción del ciclo básico, ya sea por no tener la edad requerida —16 años— o bien por imposibilidad física;

Que, la falta de la edad requerida para rendir aquella prueba, es la consecuencia exclusiva de las fijadas por las pertinentes reglamentaciones para iniciar los estudios primarios —6 años— y los del ciclo básico —12 años;

Que, por lo tanto, la falta de edad no debe constituir causa de eliminación definitiva para que sigan los estudios del magisterio precisamente los alumnos que con más perfecta normalidad cursaron los primarios y los del ciclo básico;

Que, en cuanto a los imposibilitados por motivos de salud, tampoco procede convertir un impedimento físico, de carácter transitorio, en causa de eliminación permanente, no sólo por elementales razones de humanidad sino también porque no se vincula en modo alguno con el propósito de selección que inspira la reglamentación instituída por el precitado decreto;

Por lo expuesto,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º — Los alumnos que reúnan los requisitos exigidos por la reglamentación dictada por decreto de 15 de febrero de 1946, con la sola excepción de no tener 16 años de edad, quedan habilitados para rendir el examen de selección en la primera oportunidad después de cumplida la edad reglamentaria.

2º — Habilitase, asimismo, a los alumnos que no pudieron presentarse, por enfermedad, al referido examen en el período inmediato al de su promoción del ciclo básico, para que lo rindan en la ocasión inmediata siguiente, siempre que comprueben su impedimento con certificado médico expedido por autoridad oficial.

3º — Anótese, vuelva a la Inspección General de Enseñanza para su conocimiento y efectos, y archívese.

GACHE PIRÁN

COMUNICADOS

Comunicado, del 22 de mayo, sobre creación de horas y cargos en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1947.

Por decreto N° 13.346, el Poder Ejecutivo ha dispuesto, haciendo uso de la autorización contenida en el art. 15 de la Ley N° 12.931 de Presupuesto General para el corriente año, un reajuste de los créditos del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública), que permitirá mediante refuerzos y compensaciones de partidas contemplar aspectos fundamentales de la gestión administrativa y técnica de ese Departamento de Estado, sin alterar el monto total de los créditos para sueldos y gastos asignados oportunamente al mismo por el H. Congreso Nacional.

Entre las compensaciones de partidas corresponde mencionar aquella que eleva la partida global para creaciones, de cargos y horas de cátedra en los establecimientos de enseñanza, en un millón setecientos diez y ocho mil pesos, lo que permitirá habilitar el funcionamiento de nuevas divisiones en numerosos establecimientos de enseñanza de todo el país y en forma especial para los establecimientos de enseñanza técnica, a fin de ubicar a los numerosos alumnos que estando en condiciones reglamentarias para iniciar o seguir estudios debieron ser rechazados por falta de asientos.

Asimismo, se ha contemplado la situación de los jefes superiores de las diversas Direcciones Generales y grandes Reparticiones del Ministerio, cuyos sueldos no fueron incluidos en las disposiciones de la Ley N° 12.914 de categorías y bonificaciones del personal docente y técnico de inspecciones.

Comunicado, del 22 de mayo, con motivo de la conformidad prestada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Consejo Nacional de Educación, para la creación de Escuelas de la Ley 4.874.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1947.

El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha prestado su conformidad al Consejo Nacional de Educación para la creación de las siguientes Escuelas Ley 4.874.

Localidad:

LA PLAZA o SAN FERNANDO ESTE, Departamento Belén (Catamarca).

ANTINACO, Departamento Tinogasta (Catamarca).

EL BOLEADO, Departamento San Javier (Córdoba).

SAYATE, Departamento de Cochinoca (Jujuy).

SAN ANTONIO Departamento Rivadavia (La Rioja).

LOTE MAGDALENA DE EL TABACAL, Departamento Orán (Salta).

COLONIA LOS QUIRQUINCHOS, Departamento Caseros (Santa Fe).

EL MISTOL, Departamento Quebracho (Santiago del Estero).

LA ESPERANZA, Departamento Ojo de Agua (Santiago del Estero).

ESCUELA N° 48, Coronel Pringles (Buenos Aires).

HUANCHILLA SUD, Departamento Juárez Celman (Córdoba).

POZO DEL CHAJA, Departamento de San Juan (Córdoba).

CAMPO SOL DE MAYO, Departamento Unión (Córdoba).

SANTA ANA, Departamento Paso de los Libres (Corrientes).

RIACHUELO SAN JOSE, Departamento San Cosme (Corrientes).

SAUCE, Departamento Goya (Corrientes).

LOS PUESTOS, Departamento Jachal (Corrientes).

GUAÑIZUIL, Departamento Iglesias (San Juan).

COLONIA EL PIRINCHO, Departamento 9 de Julio (Santa Fe).
COLONIA RIPAMONTE, Departamento San Cristóbal (Santa Fe).
EL AMARGO, Departamento General Obligado (Santa Fe).
ESTANCIA EL TOBA, Departamento San Javier (Santa Fe).
VILLA EL TRIUNFO, Departamento 9 de Julio (Santa Fe).
ARROYO CEIBAL OESTE, Departamento General Obligado (Santa Fe).
EL MISTOL, Departamento San Martín (Santiago del Estero).
EL PALMAR, Departamento Aguirre (Santiago del Estero).
PATAY, Departamento "Mariano Moreno" (Santiago del Estero).
TORO PAMPA, Departamento Copo (Santiago del Estero).
LOTE "2", Departamento 28 de Marzo (Santiago del Estero).
COLONIA TOTORILLI, Departamento Figueroa (Santiago del Estero).
LASELVA, Departamento Rivadavia (Santiago del Estero).
SAN ALEJO, Departamento La Caldera (Salta).
GUANACO POZO, Departamento Anta (Salta).
PIUL, Departamento Cachi (Salta).
ZOPOTA, Departamento Orán (Salta).
LA PORTEÑA, Departamento Molinos (Salta).
ORAN (BARRIO ESTACION), Departamento Orán (Salta).
CERRO NEGRO, Departamento Rosario de Lerma (Salta).
COLOME, Departamento Molinos (Salta).
SAN JOSE DE ORGUERA, Departamento Metán (Salta).
EL COLGADO, Departamento Rivadavia (Salta).
DESVIO KILOMETRO 1182, Departamento Anta (Salta).
PUENTE DE LOS MOLLES, Departamento Río IV (Córdoba).
RINCON DE ZALAZAR, Departamento General Paz (Corrientes).
PUERTA DE LIPAN, Departamento Tumbaya (Jujuy).
SANTO DOMINGO, Departamento Rinconada (Jujuy).
SAN ANTONIO, Departamento Rivadavia (La Rioja).
LAS CHUÑAS, Departamento Vera (Santa Fe).
LA LAJA, Departamento Albardón.

Resolución del 14 de mayo, cumplimentando disposiciones relativas al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1947.

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

Resolución, del 5 de mayo, sobre organización del Fichero de actuación profesional de los Inspectores, Rectores, Directores y demás personal docente y administrativo de la Inspección General de Enseñanza.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1947.

Atento a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de fecha 20 de setiembre ppdo.,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º — Designar al señor Subinspector General de Enseñanza Oficial, profesor don Ricardo Piccirilli, para que proceda a proyectar la organización del fichero de actuación profesional de los señores Inspectores, Rectores, Directores y demás personal docente y administrativo de esta dependencia.

2º — Hágase conocer, notifíquese, dése al Boletín del Ministerio y fecho, archívese.

Dr. Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza

Inspector Jefe de Sección, Ingeniero Luis A. Ferrer, Instituto Nacional de Niñas Sordomudas;

Inspector Jefe de Sección, Profesor Carlos Pardo, Turno noche de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3.

Resolución, del 14 de mayo, cumplimentando disposiciones relativas al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1947.

Debiendo el personal Técnico, Administrativo y de Ordenanzas, conformar las Cédulas Individuales para el Registro del Personal Civil de la Administración Nacional,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

- 1º — Por Secretaría General tórnense los recaudos necesarios para que el referido personal conforme entre los días 28 y 30 del mes corriente, las planillas en cuestión.
- 2º — Encárguese al Oficial Mayor de esta Repartición, señor Enrique Petry, para que entregue y recoja las fichas en el término fijado.
- 3º — Hágase saber a los interesados, notificándolos al pie de la presente, que por así haberlo dispuesto la Superioridad, en ningún caso la Tesorería abonará sueldo alguno sin la presentación del recibo agregado a la Cédula, como asimismo, que el personal que presta servicio en más de una Dependencia o Establecimiento, deberá llenar una ficha en cada uno de ellos.
- 4º — Cumplido, remítanse dichas fichas a la Dirección General de Estadística y Personal a sus efectos y fecho, archívese.

Dr. Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza

Resolución, del 20 de mayo, relativa a la celebración del 25 de Mayo en los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1947.

Atento a lo dispuesto por resolución de la fecha para la celebración del aniversario patrio del 25 de Mayo, en los establecimientos de enseñanza de esta dependencia,

El Inspector General de Enseñanza

RESUELVE:

1º — El personal técnico de la repartición deberá encontrarse presente el día 24 del mes en curso, antes de iniciarse el acto alusivo a la efemérides patria de Mayo, dispuesto por Circular N° 35 de la fecha, en los Colegios y Escuelas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Subinspector General de Enseñanza Oficial, profesor Ricardo Piccirilli:
Instituto Nacional del Profesorado Secundario;

Subinspector General de Enseñanza Incorporada, profesor José R. Lucero: Escuela Normal de Profesores N° 2;

Inspector Jefe de Sección, doctor Abelardo Córdova: Colegio Nacional N° 3 "Mariano Moreno";

Inspector Jefe de Sección, profesor Julián García Velloso: Escuela Nacional de Comercio N° 1 (Turno Noche);

Inspector Jefe de Sección, profesor Julio A. Torres: Escuela Normal de Profesores N° 1;

Inspector Jefe de Sección, ingeniero Luis A. Borruat: Instituto Nacional de Niñas Sordomudas;

Inspectora señora María Elina R. B. de Demaría: Jardín de Infancia "Mitre";

Inspector doctor Carlos Pinto: Turno noche de la Escuela Nacional de Comercio N° 3;

Inspector profesor Martín Gil: Liceo Nacional de Señoritas N° 1;

Inspector doctor José A. Belfiore: Instituto Nac. de Niños Sordomudos.

Los señores Inspectores no mencionados precedentemente, concurrirán a los establecimientos que se les asignó por resolución de 29 de marzo último.

El suscripto y el señor Secretario General concurrirán al turno de la noche del Colegio Nacional N° 2 "Domingo F. Sarmiento".

2° — Comuníquese, hágase conocer al Boletín del Ministerio y notifíquese. Fecho, archívese.

Dr. Paulino Musacchio

Inspector General de Enseñanza

Resolución, del 24 de mayo, aprobando películas cinematográficas de carácter educativo.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1947.

Visto lo solicitado precedentemente por la DIRECCION GENERAL DE ESPECTACULOS PUBLICOS y lo informado por el señor Inspector Técnico de Enseñanza, Dr. JOSE A. BELFIORE,

El Inspector General de Enseñanza,

RESUELVE:

1° — Prestar su aprobación a las siguientes películas en mérito de lo dictaminado por el aludido Inspector:

CIENCIA BIOLOGICA: "Célula. Multiplicación. Tejidos" (Serie 1).

TEMAS DE HIGIENE: "Moscas, mosquitos y otros insectos transmisores de enfermedades" (Serie 2).

"El mosquito Anopheles y el pasmodio del paludismo" (Serie 3).

"Lucha contra el mosquito, Paludismo. Fiebre amarilla" (Serie 4).

2º — Desglosar y remitir a la Dirección General de Espectáculos Públicos, las actuaciones de foja 1, sirviendo la presente de atenta nota de envío.

Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza

CIRCULARES

Circular N° 31, del 6 de mayo, con motivo de la realización del IV Censo Nacional.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1947.

Señor Rector

Señor Director

Con motivo de aproximarse la fecha establecida para la realización del IV Censo Nacional, tengo el agrado de dirigirme a usted, para disponer que el día jueves 8 de la presente semana se dicte, en cada división de ese establecimiento, una clase alusiva a dicha operación censal.

Esa Dirección adoptará las medidas necesarias para que en las clases de referencia sean explicados los asuntos siguientes: disposiciones relativas al levantamiento de censos y número de éstos realizados en el país hasta la fecha; necesidad de levantar censos; fines y utilidad de los censos; exclusión de todo propósito político, racial e impositivo; utilidad de los censos; distintos censos que comprende el que se realizará los días 10, 11 y 12; ligero análisis de cada uno de ellos; explicación de los respectivos formularios y mejor forma de responder a los datos requeridos;

carácter irrenunciable y secreto de las funciones que corresponde atender al personal designado; responsabilidad inherente al cumplimiento de estas funciones; representante en las provincias del Poder Ejecutivo Nacional; explicaciones acerca de la forma en que se divide la provincia a los fines censales y de las distintas partes que integran el cuadro censal.

Asimismo, esa Dirección recomendará muy especialmente la necesidad de prestar el mayor apoyo posible a los agentes censales, inclusive el de ofrecer los servicios de ayuda personal de los profesores en quienes no recayera una designación de la Dirección del Censo y de los alumnos, y la conveniencia de difundir en lo posible los conocimientos y explicaciones que se den para la realización de las operaciones censales. Finalmente, se acompañan a esta Circular en el número permitido por las cantidades facilitadas a la Inspección General: fichas tipos, volantes con instrucciones y aclaraciones para cada uno de los censos y afiches alusivos, a fin de que esa Dirección los utilice en la forma más conveniente para su propagación y difusión.

Saludo a usted atentamente.

Ricardo Piccirilli
Sub Inspector General de Enseñanza

Circular N° 32, del 9 de mayo, reiterando el cumplimiento de la Resolución Ministerial de 10 de setiembre de 1934, sobre visitas de alumnos al Museo Histórico Nacional.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1947.

Señor Rector

Señor Director

Tengo el agrado de rigirme a usted para reiterarle el cumplimiento de la Resolución Ministerial de 10 de setiembre de 1934 (Circular número 46/1934 (I), que se adjunta.

A fin de organizar en forma ordenada las visitas al Museo Histórico Nacional, esa Dirección se servirá reunir a los señores profesores de Historia Argentina y solicitarles un tema de la referida asignatura, posible de ser desarrollado en todas sus partes y objetivamente, en el citado Museo .

Una vez cumplido ese requisito, el señor Director o el Vicedirector concurrirá el día 21 del corriente mes, a las 18.30, a la reunión que se efectuará en el local de referencia, a la cual asistirá el suscripto y el señor Subinspector General, Profesor Ricardo Piccirilli.

Saludó a usted atentamente.

Paulino Musacchio

Inspector General de Enseñanza

Texto de la Resolución Ministerial mencionada en la Circular N° 32.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1934.

CONSIDERANDO:

Que es conveniente propender a que los alumnos de los institutos de enseñanza media conozcan y se vinculen al Museo Histórico Nacional, cuyo material de información viva, a la vez de beneficiarlos desde el punto de vista de sus estudios, ha de estimularles el sentimiento de la nacionalidad ante la contemplación y examen de objetos pertenecientes a nuestro pasado.

Que, por otra parte, procede que los profesores de Historia Argentina de los establecimientos de la Capital sistematicen en el desarrollo de sus cursos, las visitas al Museo, donde podrán dictar algunas de sus clases, con resultados provechosos, desde que utilizarán material objetivo insustituible.

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º — En adelante, el Museo Histórico Nacional será utilizado a los fines indicados en los considerandos de esta Resolución, por los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, dependientes de este Ministerio, los días martes, miércoles y viernes, de 9 a 12 y de 13 a 17 horas.

2º — Los profesores de Historia Argentina deberán indicar, con la debida anticipación, las clases que dictarán en el Museo, a fin de que las Direcciones tomen las providencias del caso, evitando que la realización de estas clases excluya a los alumnos de otras, a cuyo fin quedan autorizadas para alterar el horario los días en que se concurra al Museo.

3º — Los señores Rectores y Directores comunicarán a la Dirección del Museo, con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos, la concurrencia del curso, especificándose día y hora y el tema de la clase a dictarse, a fin de que se proceda a la organización del material respectivo.

4º — Comuníquese, etc.

Fdo.: *Iriondo*

Circular N° 35, del 20 de mayo, comunicando instrucciones para la celebración del 25 de Mayo en los establecimientos de enseñanza.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1947.

Señor Rector

Señor Director

Con motivo de la tradicional celebración del 25 de Mayo, en cuyo acto, usual y reglamentario, podrán participar a un tiempo los distintos

turnos de cada instituto del Ministerio, a condición de que, así los alumnos como los profesores y demás personal tengan todos cabida en el patio o salón de actos del establecimiento, esta INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ha dispuesto que el día 24 se realice el homenaje a la Patria en la forma siguiente: en primer término será izada la bandera nacional y luego se ejecutará y entonará por los alumnos y personal concurrentes el Himno Nacional. A continuación, el señor Rector o el señor Director o el profesor designado al efecto pronunciará una alocución alusiva, en la cual pondrá de relieve que el pueblo argentino, a partir del 25 de Mayo de 1810, en que para su gloria manifestó al universo su vocación de libertad dentro y fuera de sus fronteras, la ha puesto heroicamente en ejecución a lo largo de toda su historia, frente a todas las eventuales contingencias —ya intestinas, ya externas— sin ceder jamás en el cumplimiento de tan sagrado mandato, que por ella se batió en beneficio de su propia existencia y en la de todos los pueblos que su esfuerzo y heroísmo ayudaron a nacer, sustentando siempre, con sangre y convicción argentina, ora con las armas, ora con el derecho, aquella vocación y su doctrina de libre fraternidad entre los pueblos iguales; que por ello, tal como lo glosan magistralmente los versos de su Himno ha merecido y sigue mereciendo que, al ejemplo insobornable de independencia y generosidad que informaron su conducta, los pueblos del mundo responden hoy como ayer, “Al Gran Pueblo Argentino, salud!”. Finalizará el acto con el desfile de los alumnos que se retirarán entonando la canción del reservista.

Se fija las 9.30 para la celebración del acto dispuesto, autorizándose anticipar esta hora a los establecimientos en cuyo local funcione más de un Colegio o Escuela, a fin de que uno y otro puedan realizarlo en la mañana.

En las Escuelas Normales, la Dirección dispondrá que el acto alusivo para el Departamento de Aplicación anexo, tenga lugar el día 23, en la última hora de clase, con un breve programa que proveerá la propia Dirección.

Saludo a usted atentamente.

Paulino Musacchio

Inspector General de Enseñanza

Circular N° 36, del 28 de mayo, relativa a la designación de personal directivo provisional.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1947.

Señor Rector

Señor Director

En vista de que en algunos casos no ha sido debidamente aplicada la Circular N° 49, de fecha 21 de mayo de 1946, relativa a la designación de personal directivo provisional, tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que dicha disposición no autoriza a esa Dirección para proponer por vacante o por ausencia del titular, personal de la referida categoría. La resolución ministerial en cuestión tiene por único alcance prever el caso de aquellos establecimientos que por contar con una autoridad directiva única, carecen de subrogante reglamentario y hace extensiva dicha autorización a los demás colegios y escuelas, sólo cuando el miembro del personal directivo en ejercicio se vea impedido, por circunstancias de carácter ineludible, de tomar a su cargo, conforme lo exigen las disposiciones en vigor, las tareas sin titular.

Por tanto, como lo establece el Reglamento General, la Dirección no podrá proponer suplente de ningún cargo directivo mientras se encuentre en actividad el Rector o Director o Vicerrector o Vicedirector o Regente o Subregente.

Saludo a usted atentamente.

Paulino Musacchio
Inspector General de Enseñanza

INFORMES

Informe del Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor D. Juan Agustín Madueño, del 26 de mayo, proponiendo la organización de conferencias y cursillos radiales de Orientación Pedagógica y Metodológica, a cargo de la Inspección General de Enseñanza, por medio de la Radio del Estado.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1947.

Señor Inspector General de Enseñanza:

Órganos de la prensa diaria metropolitana han consignado en sus columnas de semanas pasadas, la noticia de que la Administración General de Correos y Telecomunicaciones acaba de incorporar al servicio oficial de radiodifusión que realiza Radio del Estado, desde el 1º de mayo corriente, un nuevo equipo transmisor —ondas cortas, frecuencia de 9690 kilociclos, en la banda de 31 metros—, con el propósito de que sus programas puedan ser escuchados, también por los oyentes del interior del país. Tal objetivo denuncia, aunque sin expresarlo taxativamente, una verdad conocida, y lamentable, hasta el presente: sectores considerables de la población que habita el interior del país, sobre todo, zona montañesa y norte, ha vivido privada, en la mayoría de las veces, de escuchar las transmisiones de neto y alto sentido cultural, que propaga diariamente la radioemisora oficial, ya sean de contenido musical, o literario, o de información, o de conferencias, siempre ilustrativas; la sintonía y recepción, por medio de aparatos comunes, de ondas cortas, o largas —sobre todo estas últimas—, se tornaban casi siempre imposibles, en razón de conocidos fenómenos atmosféricos (el “fading”, entre ellos), que malograban toda tentativa por escuchar la voz de la emisora oficial. Es más que posible, seguro, que como consecuencia del funcionamiento del nuevo transmisor de ondas cortas, que se ha anunciado, esas dificultades desaparezcan en gran parte, para los numerosos radio-receptores de ondas cortas que existen en el país, y que la empeñosa y permanente acción cultural de Radio del Estado, llegue sin inconvenientes, y con absoluta normalidad, a los rincones más apartados del suelo argentino.

Y esta esperanzada creencia, que es, más bien, convicción firme, de mi parte, me mueve a elevar con mi mayor respeto, al señor Inspector General, la sugerencia que aquí formulo, de organizar, de modo estable, regular y cuidadosa, ciclos de charlas, comentarios, cursillos, debates, etc.,

de ORIENTACION E INFORMACION PROFESIONAL DOCENTE METODOLOGICA, CULTURAL, etc., destinadas a numerosos enseñantes del interior del país, que necesitan de ello, en vista de una mejor y más eficaz acción educadora de los mismos.

Por cierto que esta sugerencia no es, bajo ningún concepto, una novedad; tiene, empero, la pretensión de ser muy posible de realizar, aplicable, práctica, y de resultar, quizás, útil. Y por sobre todo ello, PROVECHOSA, en sus consecuencias, para los muchos miles de alumnos secundarios del interior del país.

Ya en el año 1939 se hubo llevado a cabo un interesante ensayo de utilizar, con propósitos educativos, las ondas largas y cortas, de Radio del Estado; sea que no estaban generalizados en esa época los receptores de onda corta, en el interior del país, y que los circuitos y capacidad de los existentes no permitían una sintonía y recepción, al menos aceptables, o que no estando todavía desarrollada, en el ámbito de todo el país, una "conciencia radiotelefónica", el propósito de aquellas transmisiones experimentales —estoy refiriéndome a la "Escuela del Aire"—, resultaba demasiado generoso, y amplio, en sus pretensiones y aspiraciones, o que, quizás, el plan de acción no fué suficientemente meditado, y analizado, antes de llevarlo a cabo, y acusó por ello, una cierta inconexión, y desorganización, que trasuntaban lo improvisado, la verdad es que el funcionamiento de aquella "Escuela del Aire", utilizando la Radio del Estado, tuvo poca duración —sólo uno o dos meses de vacaciones—, y que más tarde se efectuó una nueva tentativa, por medio de una conocida "broadcasting" no oficial, en cadena con otras estaciones de radio, del interior.

A la vuelta de unos pocos años después de las tentativas iniciales de aquella época, se ha producido en el país una evidente y notable evolución favorable a la cimentación y desarrollo, de carácter permanente, de una acción educativa y cultural por medio de la radiotelefonía — se dispone, pues, en la actualidad, de dos elementos esenciales: por una parte el surgimiento del interés público, que he llamado más arriba, "conciencia radiotelefónica", en favor de esa clase de sesiones radiotelefónicas, de carácter educativo y cultural, y por la otra, la posibilidad de una excelente transmisión, y de una recepción inmejorable de las mismas, merced a los nuevos equipos mecánicos de que se dispone. Se está, pues, en un momento excepcionalmente bueno y oportuno ahora para renovar y perfeccionar, con paso firme y de seguro avance, aquellas primeras tentativas balbucientes de la iniciación.

Queda, sin embargo, por resolver otro punto fundamental: a quiénes han de ir destinadas particularmente, estas nuevas transmisiones, en caso de resolverse la realización de una nueva época y faz de las mismas.

Dije antes que esas transmisiones tuvieron, y deben, desde luego, tener, un claro y neto propósito educativo y cultural; conviene, ante todo, aclarar y fijar este concepto: **NO ES POSIBLE CENTRALIZAR** la enseñanza popular, y pretender darle un carácter y contenido único y uniforme; el Sur tiene necesidades opuestas a las del Norte; el montañés ofrece características distintas a las del habitante de la llanura y de la pampa; las posibilidades del habitante de la ciudad, no son las mismas que las del hombre de los campos; existen zonas de población de honda raigambre autóctona, que difieren de modo fundamental, de otras muchas zonas, de ambiente europeizado, cuando no netamente europeo, por no llamarle foráneo. ¿Podría, en consecuencia, llevarse a cabo, con resultados exitosos, una obra educativa, de instrucción, y cultural, similar, uniforme, para, y en todos esos ambientes tan diversos —y opuestos, a veces—, que he mencionado? Por cierto que ello no sería posible nunca, ni siquiera contando con un tipo homogéneo de población argentina. Pero es que hay más, todavía: admitiendo que ese “tipo argentino” existiera —utopía, desde que estamos a la espera de la nueva inmigración—, y hasta admitiendo, aún, la posibilidad de que existieran parejamente, los factores y posibilidades, equivalentes, del Sur y del Norte, de la montaña y de la planicie, de la ciudad y del campo, es difícil, y más que difícil, imposible, que se pueda intentar con una siquiera remota posibilidad de éxito, un tipo de educación, o instrucción, o cultura, centralizadas, en favor y beneficio de más de ciento ocho mil (108.000) alumnos secundarios, en total, de los dos sexos, de establecimientos oficiales y de Institutos Incorporados, diseminados por todo el interior del país (sin contar, por cierto, los alumnos de la Capital Federal).

Para hacer esta afirmación negativa —valga la paradoja—, he tenido presente estas otras circunstancias innegables, aparte de las señaladas más arriba:

1º) No sería posible, bajo ningún concepto, y en ningún momento del día, fuera, o dentro del horario de clases, lograr, merced al vehículo de la radiotelefonía, la oportunidad de que esos ciento ocho mil (108.000), y más, alumnos, puedan escuchar, de manera simultánea, una transmisión radial, porque no se ha generalizado en los establecimientos de enseñanza el empleo de aparatos receptores radiotelefónicos, y porque muchísimos de esos ciento ocho mil alumnos, no disponen de los medios y posibilidades de escuchar, fuera de las horas de clase, desde sus hogares, o de casas vecinas, las transmisiones radiales.

2º) Sería imposible, además, que los que pudieran escuchar tengan un interés tal, en seguir las transmisiones radiales, que hagan una disciplina y una costumbre, escucharlas, fuera de las horas de clase.

3º) Aunque existiera gran número de alumnos interesados en seguir esas transmisiones, unos se inclinarán por ciertos temas, por ejemplo historia, o botánica, otros, por temas distintos, por ejemplo música, o idiomas extranjeros, o matemáticas, etc. Es decir, que en el supuesto — por demás improbable—, de que hubiera una cantidad más o menos grande, de alumnos que desearan seguir esas transmisiones, sus intereses y empeños serían tan variados y diversos, que no resultaría posible, en ningún caso, iniciar, ni mucho menos cimentar, una obra educativa radiotelefónica, que pudiese, por otra parte, ser fiscalizada.

Queda, ahora, por considerar el caso y la situación de los docentes de establecimientos secundarios, oficiales e incorporados del interior del país, y cuyo número total, alcanza en cifras redondas, a unas **QUINCE MIL SEISCIENTAS (15.600)** personas, que imparten su enseñanza, a aquellos 108.000 alumnos del interior del país.

Claro que aún ese número de 15.600 profesores —casi ocho veces menor que el de los alumnos—, resulta “*prima facie*”, excesivo, también. (*Debo anticiparme a declarar que los referidos cómputos de alumnos y profesores del interior del país, han sido tomados de los datos y cifras de la Dirección General de Estadística y Personal, y publicadas entre las páginas 2475 y 2501, del Boletín N° 79, (correspondiente al mes de setiembre de 1946), del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.*)

Pero es que debe pensarse, razonablemente, que estando esos quince mil docentes a cargo de las distintas —y tan numerosas— asignaturas de estudios que corresponden a los diversos cursos de los distintos planes de estudios post-primarios, la cifra se reduce extraordinariamente, al hacerse referencia a **una sola asignatura**; así, pues, suponiendo que cada uno de esos 15.600 profesores dicte varias asignaturas —afines, o no—, y siendo esas materias, en términos generales, las siguientes —que transcribo de los “Planes de Estudios”, publicados oficialmente en 1942: Castellano, Matemáticas, Historia, Geografía, Ciencias Biológicas, Mineralogía y Geología, Ciencias Domésticas, Química, Física, Pedagogía, Idiomas Extranjeros, Dibujo, Escritura, Música, Educación Física, Labores, Trabajo Manual, Contabilidad, Instrucción Cívica, Mecnografía, Estenografía, Merceología, Derecho Usual y Práctica Forense, Derecho Administrativo y Legislación Fiscal, Derecho Comercial, Economía Política, Mecánica, Resistencia de Materiales, Topografía, Estática Gráfica, Taller (diversas especialidades) y muchas otras, que no es necesario señalar, es decir, más de **TREINTA (30)** asignaturas diversas, es indudable que aquella cifra de 15.600 se disminuye notablemente, al considerársela con respecto a un grupo, o serie de materias; bastará, para cimentar este concepto y demos-

trar esa afirmación, con sólo encuadrar esas treinta y tantas materias, o asignaturas, en los cuatro grandes grupos clásicos, consignados en los "PLANES DE ESTUDIOS" (pág. 25/26), antes citados: "ciencias y letras", 2) "Idiomas Extranjeros"; 3) "Educación Estética" y 4) "Educación Física". Si se divide aquel número de 15.600 docentes, en estos cuatro grandes grupos, se tiene que corresponderían para cada grupo, más o menos TRES MIL NOVECIENTOS (3.900) profesores. Este número no puede ser real, en el caso por ejemplo, de los grupos referidos a Educación Estética y Educación Física, pero ser aproximativo con referencia a los dos grupos restantes. Y en cuanto al primer grupo, (Ciencias y Letras), cabe una lógica subdivisión, para Ciencias, y para Letras, en virtud de la cual, el número de 3.900 quedaría considerablemente más reducido, aún.

Pero necesito ir más lejos, todavía, en este terreno de suposiciones y de posibilidades, para establecer un punto de partida, lógico, y seguro: admitiendo que entre los muchos miles de radioescuchas que sintonizan a una hora determinada, en ciertos días de la semana, las transmisiones de RADIO DEL ESTADO, hubiera un grupo de solo DOS MIL (2.000) personas que actúan como docentes, en los distintos puntos cardinales del país, y que tienen interés en determinado tipo y contenido de audición, las transmisiones que me permito sugerir, tendrían una finalidad real, positiva, y últimamente constructiva, aparte de hacer posible el necesario contralor.

Conviene hacer aquí una nueva subdivisión, pero esta vez, no referida al número de personas, sino al tiempo de que se disponga, para esas transmisiones: digamos, por ejemplo, que es posible realizar DOS (2) transmisiones radiales, por semana, a cargo de la Inspección General de Enseñanza; al cabo de cada mes, ese número oscilaría entre ocho y diez transmisiones; es decir, que, son solo dos o tres transmisiones por mes referidas a los intereses de aquellos cuatro grandes grupos de asignaturas que indiqué más arriba, sería posible que las escucharan y siguieran, mensualmente, OCHO, o NUEVE MIL (8 ó 9.000) docentes del interior del país. Y ya eso sería toda una organización, y una obra sólida, y grandiosa, en marcha.

Dije al iniciar este estudio, sugiriendo y proponiendo audiciones radiales a cargo de la Inspección General de Enseñanza, por las Ondas de Radio del Estado, que aquellas serían de **ORIENTACION e INFORMACION PROFESIONAL DOCENTE, METOLOGICA y CULTURAL**, etc. destinadas a enseñantes secundarios, de establecimientos oficiales e incorporados, del interior del país.

Omití, involuntariamente, al enunciar esa proposición, formular una pregunta, necesaria, por otra parte, y que requiere también, la respuesta condigna: “¿Cuál debe ser la función específica de la Inspección General de Enseñanza, en sus relaciones con los numerosos establecimientos —más de mil— que dependen, directa o indirectamente, de ella? Adivino la respuesta, que por ser única, está en el espíritu, y a flor de labios del señor Inspector General, y de cada uno de todos los señores Inspectores Técnicos de Enseñanza, que la componen: **ORIENTAR LA ENSEÑANZA SECUNDARIA**. Y surgen entonces, inevitablemente, esta segunda pregunta, y la necesaria respuesta:

¿Se puede orientar la enseñanza secundaria del país, en base a la acción personal directa de los cuarenta y cinco señores Inspectores que constituyen la Inspección General de Enseñanza? Respuesta: Ello no solo no es factible, sino que es **IMPOSIBLE**, aún intentarlo; veamos: promedio de días de clase, por año: 180 días hábiles; número de establecimientos de enseñanza, (oficiales e incorporados), dependientes de la Inspección General de Enseñanza: más de mil (1.000); número de profesores que dictan clases en esos establecimientos; más o menos 15.600; número de Inspectores Técnicos de enseñanza: 45 distancias máximas desde la sede de la Inspección General (Capital Federal), al lugar de emplazamiento más lejano, de establecimientos de enseñanza: 1.700 kilómetros. (Formosa).

Es decir que para cumplir con alguna dedicación y eficiencia esa labor específica de orientación docente, el cuerpo de Inspectores Técnicos —suponiendo que hubiera un número igual, de los mismos, para cada grupo—, tendría que visitar, inspeccionar clases, de modo cíclico, o periódico, a razón de unos **TRESCIENTOS CINCUENTA (350)** profesores para cada Inspector, durante los ciento ochenta días hábiles, de cada período lectivo — es decir, a razón de más o menos **DOS (2)** profesores para cada día hábil del curso lectivo, y recorrer, para ello, distancias que alcanzan a 1.700 kilómetros. No es posible, en consecuencia, realizar esa labor de orientación, en forma que ni siquiera se aproxime, a lo ideal. Y los inconvenientes señalados, son insalvables, referidos a la acción personal directa de los componentes de la Inspección General de Enseñanza.

Creo haber demostrado en cambio, que si tal vez no fácil, es, sin embargo, **POSIBLE** realizar una labor personal, casi directa, de orientación, en beneficio de ocho a nueve mil docentes, por mes, (es decir, a razón de más o menos **CIENTO OCHENTA** profesores, por mes, por parte de cada inspector), utilizando, para esa acción, la radiotelefonía, con solo ocho o nueve transmisiones mensuales.

Quedaría, desde luego, por resolver el problema de la hora más conveniente, para llevar a efecto esas transmisiones, y el tema de duración; —que debe ser breve, necesariamente— de cada transmisión; y ello también es posible: Si se consultara, por medio de una circular, a todos los docentes del interior del país, tanto de establecimientos oficiales, como de incorporados, sobre si disponen de facilidades para escuchar con cierta perfección, transmisiones por las ondas de Radio del Estado, destinadas a servir sus propios intereses y obligaciones como enseñantes, orientándolos, y sobre cuáles son las horas de día que escuchan con mayor nitidez las transmisiones de la emisora oficial, y a cuáles horas del día dispone de mayor tiempo y tranquilidad, para escuchar este nuevo tipo de transmisiones de sentido constructivo, y de orientación, se podría fijar, con precisión absoluta, y con la antelación debida, a los fines de su anuncio, y propaganda correspondientes, las fechas, mes, por mes, de esas transmisiones, y los puntos esencialmente técnicos y profesionales, que han de considerarse durante el desarrollo de las mismas.

Y en cuanto a esa labor de la Inspección General de Enseñanza, ella consistiría en exposiciones, individuales, o dialogadas, o dramatizadas o en "interviews" o en ejemplificaciones de "clases modelo", frente a grupos de alumnos auténticos, o en críticas de libros de texto, y de métodos de enseñanza, o de información bibliográfica, etc. a cargo, todo ello, de los señores Inspectores Técnicos de Enseñanza. Y luego de cumplida esta labor de orientación, ella podría mejorarse, completarse, o perfeccionarse, mediante las visitas de inspección a las clases —la labor directa personal, de que hablé antes—, que se cumpliría en la medida de lo posible, conforme al número de días de clases, disponibles, del número de profesores, posible de visitar, y de las distancias a recorrer.

Y durante esas visitas, se podría obtener una apreciación exacta de la capacidad pedagógica del docente, de su orientación, formación e información profesionales, y del interés y de la atención, del mismo, puestos al servicio de la buena causa de la educación y de la preparación para la futura ciudadanía, de la juventud que habita el territorio argentino.

Y esa acción doble, personal, indirecta (radial), y directa, (inspección de clases), provocaría un lógico afán de emulación y de mejoramiento, por parte de los docentes, y permitiría asignar, con justicia, y con justeza, el concepto profesional docente que mereciera cada profesor, después de inspeccionado.

Resumo en los siguientes puntos, la sugerencia que dejo explicada y fundada, en las páginas que anteceden.

Para crear, organizar, y desarrollar esa acción radiotelefónica orientadora, por parte de la Inspección General de Enseñanza, es necesario:

I) Consultar, mediante una circular dirigida a todos y cada uno de los docentes secundarios, de establecimientos oficiales e incorporados del país, y que deberá ser oportuna y obligatoriamente contestada, por los mismos, sobre los siguientes puntos:

a) De qué facilidades mecánicas, (radioreceptores), se dispone, individualmente, en el hogar, o en otros domicilios, para sintonizar, con cierta perfección, las transmisiones, por onda corta, o larga, de Radio del Estado.

b) Cuáles son las horas del día en que se puede escuchar con mayor nitidez, esas transmisiones.

c) De qué horas de la mañana, de la tarde, o de la noche, puede disponer libre y tranquilamente, el profesor, para escuchar esas transmisiones.

d) Cuáles días —señalar DOS (2)—, de la semana, prefiere, o tiene más libres, el profesor, para escuchar esas transmisiones.

e) Cuántas y cuáles asignaturas o materias, dicta el profesor y en qué clase de establecimientos: 1) oficiales o incorporados; 2) Colegios Nacionales, Normales, Escuelas de Comercio, etc. (e incorporados).

f) Número de alumnos, (promedio general), que asisten a los cursos en que enseña el profesor.

g) En qué materias tendría mayor interés el profesor en ser asesorado y orientado, y sobre qué aspectos de las mismas, (método, formación, información, etc.).

II) Una vez obtenidas las respuestas correspondientes a esas consultas, se podría establecer las posibilidades de organizar esas transmisiones, conformes a las expresiones de deseos de la mayoría (promedio), de quienes las contestaren, y referidas a lo días y horas que pudiera asignar para esas transmisiones, la Radio del Estado, y del tiempo de que se dispondría, de acuerdo con lo que permitan las actividades que desarrolla la emisora oficial durante cada jornada.

III) En posesión de esos dos previos elementos de juicio, se podría organizar, con detalle minucioso de contenido, alcance, intención y tiempo disponible, las transmisiones que sugiero y para lo cual se prepararía, aprobaría y luego ensayaría, con la antelación debida, cada audición, a fin de obtener el máximo de perfección y eficiencia posibles, de las mismas. Esas audiciones estarían a cargo, fundamentalmente, del personal de Inspectores Técnicos de la Inspección General de Enseñanza y bajo la responsabilidad del mismo.

No necesito insistir en la importancia fundamentalísima que asigno a este proyecto, que elevo con mi mayor respeto, al autorizado e ilustrado criterio del señor Inspector General de Enseñanza, ni creo, tampoco, indispensable hacer resaltar —porque surge naturalmente— la utilidad y el provecho, extraordinarios, que ha de obtenerse, con el tiempo, de esas transmisiones, una vez estabilizadas y perfeccionadas las mismas, en favor de la Educación Secundaria Argentina.

Quizás conviniera, de aceptarse, en principio, este proyecto, dar intervención a las Direcciones de Enseñanza Técnica, de Educación Física, y de Religión, para que estudien esta propuesta, y formulen las críticas que crean necesarias o aporten los consejos y puntos de vista que puedan asegurar su realización más viable, útil y perfecta.

Saludo al señor Inspector General con mi consideración distinguida.

Juan Agustín Madueño
Inspector Técnico de Enseñanza

Buenos Aires, 15 de abril de 1947

Visto la cota que aparece en la que la Presidencia de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional solicita se adscriba a la Dirección General de Educación Física, el Profesor de la especialidad en el Colegio Nacional N.º 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, señor Juan Agustín Madueño, quien en esa materia se encontrará en condiciones de atender las solicitudes que se le fueren encomendadas en la mencionada Comisión.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

ESTRADA

Se Adscribió a la Dirección General de Educación Física —a partir del 1.º de abril de 1947— al señor JOSE RAMON EUSEBIO DAUSA (C. 1904, D. M. del M. 317354), quien revista —a la fecha— como titular de esa rama en el Colegio Nacional N.º 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal y como Secretario "ad-hoc" del Departamento Fiscal del mismo establecimiento.

El Encargado de Negocios y Archivo.

CARLOS PABLO

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 15 de abril, adscribiendo a la Dirección General de Educación Física al Profesor de la especialidad y funcionario de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, señor José Ramón Eusebio Dausá.

Buenos Aires, 15 de abril de 1947

Visto la nota que antecede en la que la Presidencia de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional solicita se adscriba a la Dirección General de Educación Física, el Profesor de la especialidad en el Colegio Nacional N° 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal, señor José Ramón Eusebio Dausá, quien de esa manera se encontrará en condiciones de atender las funciones que le fueran encomendadas en la mencionada Comisión.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

1º) Adscribir a la Dirección General de Educación Física —a contar del 1º de abril de 1947— al señor JOSE RAMON EUSEBIO DAUSA (C. 1908, D. M. 50, M. 3172354), quien revista —a la fecha— como titular de diez horas semanales de Educación Física en el Colegio Nacional N° 1 "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal y como Secretario "ad-honorem" del Departamento Físico, del mismo establecimiento.

2º) Comuníquese, anóteses y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 20 de mayo, estableciendo la asistencia obligatoria a la clase de Natación, para los alumnos concurrentes al Gimnasio N° 1.

Buenos Aires, mayo 20 de 1947

Visto lo solicitado por la Dirección General de Educación Física y considerando beneficiosa la práctica de la natación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Los alumnos que concurren al Gimnasio N° 1 de la Dirección General de Educación Física realizarán sus clases de educación física, de cuarenta y cinco minutos de duración y asistirán obligatoriamente a la clase de natación, que durará treinta minutos.

El programa vigente de educación física será adaptado por los señores profesores de los establecimientos concurrentes.

Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución, del 2 de mayo, aprobando insignias deportivas para el Instituto Incorporado "Cardenal Copello", de la Capital.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1947

Vistas las insignias deportivas que presenta el Instituto Incorporado "Cardenal Copello", de la Capital.

El Subdirector General de Educación Física

DISPONE:

Apruébase para el Instituto Incorporado "Cardenal Copello", de la Capital, las siguientes insignias deportivas:

Distintivo: forma parecida al escudo suizo, color celeste, bordura blanca, faja central blanca. En el campo superior, en jefe, una estrella radiante, y de cinco puntas, en oro, sobre una cruz, también en oro. Sobre la derecha la letra "D" y sobre la izquierda la letra "S", ambas en oro. En la faja, las letras "C.C.C." en oro. En el campo inferior, dos corazones en rojo, al de la derecha con una corona de flores y el de la izquierda con una corona de espinas.

Camiseta deportiva: color azul celeste, con cuello y puños blancos. Sobre la izquierda, a la altura del pecho el distintivo.

Gallardete: color azul celeste, en la parte más ancha, el distintivo del establecimiento abrazado por dos hojas de laurel entrecruzadas. El eje horizontal la leyenda "Cardenal Copello" en plata.

Comuníquese, regístrese en Secretaría General, desglosando los duplicados y archívese.

J. L. Martín Posse

Subdirector General de Educación Física

A cargo de la Dirección General

Resolución, del 24 de mayo, asignando funciones de Inspector al profesor José Ramón Eusebio Dausá, adscripto a la Dirección General de Educación Física por Resolución Ministerial de 15 de abril último.

Buenos Aires, mayo 24 de 1947

Vista la resolución ministerial del 15 de abril ppdo. por la cual se adscribe a esta Dirección General al profesor titular de diez (10) horas de educación física del Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia", señor José Ramón Eusebio Dausá; y de conformidad con las instrucciones verbales recibidas del señor Secretario General de este Ministerio,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

Que, el profesor José Ramón Eusebio DAUSA desempeñe funciones de Inspector.

Comuníquese, anótese y archívese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

Resolución, del 24 de mayo, encomendando tareas de inspección al profesor Dausá, adscripto a la Dirección General, con funciones de Inspector.

Buenos Aires, mayo 24 de 1947

Atento que el profesor señor José Ramón Eusebio Dausá, adscripto a esta Dirección General se le han asignado funciones de Inspector,

El Director General de Educación Física

DISPONE:

Quedan a cargo del señor Inspector José Ramón Eusebio DAUSA, las tareas de fiscalización de las actividades de la educación física y asesoramiento en los asuntos que corresponden, de los Colegios Nacionales N° 9 "Cap. Gral. Justo José de Urquiza" y N° 10 "José de San Martín".

Comuníquese, regístrese en Fichero, Secretaría General, Secretaría Privada y archívese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

CIRCULARES

Circular N° 7, del 26 de mayo, acompañando copia del reglamento oficial de Volley-ball, aprobado por la Federación del mencionado deporte.

Buenos Aires, mayo 26 de 1947

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. remitiendo adjunto copia del reglamento oficial de volley-ball aprobado por la Federación del mencionado deporte.

Al propio tiempo, acompaño copia de la disposición N° 124, del 23 de abril ppdo. relacionada con la enseñanza y práctica de dicho deporte en los establecimientos dependientes de este Ministerio. (1)

Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

(1) Ver página 882 del Boletín N° 86 del corriente año.

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

REGLAMENTO OFICIAL DE VOLLEY-BALL

REGLA I

LA CANCHA

Dimensiones:

Sección 1. — La cancha será un rectángulo de 18 m. de largo por 9 m. de ancho, medidos desde los bordes externos de las líneas límites; estará libre de obstáculos hasta una altura mínima de 4.50 m. Para el juego de damas la cancha tendrá 16 m. de largo por 9 m. de ancho.

Líneas límites:

Sección 2. — La cancha se marcará con líneas bien visibles de 5 cm. de ancho. Las líneas límites deberán estar por lo menos a 1 m. de las paredes o de cualquier obstáculo. Las líneas largas del rectángulo se llaman "líneas laterales" y las líneas cortas "líneas finales".

Nota: Con el objeto de evitar confusiones, en las canchas en que se practiquen otros deportes, las líneas límites podrán tener 3 cm. de ancho.

Línea central:

Sección 3. — La cancha será dividida transversalmente en 2 campos iguales por una "línea central" de 5 cm. de ancho. Se considera que la línea central se prolonga indefinidamente más allá de las "líneas laterales" (ver Regla X, Sección 13).

Líneas auxiliares:

Sección 4. — Como guía para jugadores y autoridades se trazarán en cada campo dos líneas de 15 cm. de largo y 3 cm. de ancho, paralelas a las "líneas laterales", a 3 m. de éstas y a 5 cm. de la línea central (ver diagrama).

Zona de saque:

Sección 5. — La “zona de saque” estará marcada con dos líneas paralelas de 15 cm. de largo por 3 cm. de ancho; una de ellas será la continuación de la “línea lateral” derecha y la otra estará marcada a 3 m. de ella; ambas líneas comenzarán a 5 cm. de la “línea final” (ver diagrama). La “zona de saque” tendrá 1.80 m. de fondo, libre de estáculos.

Sección 6. — En cada campo se trazarán dos cruces para indicar su división en 6 zonas iguales. Las líneas que forman las cruces deben tener 15 cm. de largo por 3 cm. de ancho y ser paralelas a las “líneas laterales” y “líneas finales” (ver diagrama).

REGLA II

LA RED

Red:

Sección 1. — La red extendida tendrá 90 cm. de ancho por 9.75 m. de largo; estará hecha con hilo negro o marrón oscuro y malla de 10 cm. Los bordes de la red estarán reforzados por una cuerda de cáñamo de 6 mm. La red tendrá en su parte superior un dobladillo de lona blanca de 5 cm. de ancho por el cual pasará un cable flexible de acero galvanizado de 9mm. de diámetro.

Altura:

Sección 2. — La red estará colocada sobre la “línea central” y estirada por sus cuatro esquinas por cuerdas fijadas a paredes o postes situados fuera de la cancha. El cable estará estirado suficientemente para que tenga la menor comba posible; el borde superior de la red horizontal y estará a 2,45 m. del suelo, medidos en el centro de la cancha. La parte inferior de la red será estirada por medio de cuerdas que se fijarán en sus esquinas inferiores y en los postes o en el suelo a una distancia no menor de 1 m. de las “líneas laterales”.

Nota: Para el juego de damas la altura de la red será de 2,30 m.

Indicador:

Sección 3. — Para indicar la parte de la red que está dentro de la cancha se colocarán sobre ella, perpendicularmente a las “líneas laterales”, dos tiras de género o de cualquier otro material blando de 5 cm. de ancho.

REGLA III

PELOTA

Pelota:

La pelota será esférica; consistirá en una cámara de goma protegida por una cubierta de cuero. Medirá de 64 a 66 cm. de circunferencia y pesará de 255 a 295 grm. para "gimnasio" y de 296 a 345 grm. para "aire libre". La presión del aire de la pelota no debe ser menor de 7½ libras ni mayor de 8 libras.

Nota: Se recomienda el uso de una pelota equilibrada.

REGLA IV

EQUIPOS

Número de jugadores:

Sección 1. — Cada equipo se compondrá de 6 jugadores. Cuando por cualquier razón un equipo quede reducido a menos de 6 jugadores perderá el partido.

Sustitutos:

Sección 2. — Los sustitutos y el entrenador o director técnico deberán sentarse en el costado de la cancha opuesto al ocupado por el Juez.

Sección 3. — Un sustituto puede reemplazar a un jugador solamente cuando la pelota ha sido declarada "fuera de juego". El Capitán o el jugador que entra se presentará primero al Apuntador para darle su nombre y número e indicarle el jugador a quien reemplaza. Tan pronto como la pelota esté "fuera de juego" el Apuntador anunciará el cambio. Entonces el sustituto se presentará al Juez y ocupará la posición del jugador al cual sustituye. Cuando se efectúa una sustitución no se podrá hacer cambios en la posición de los jugadores.

Reingreso de jugadores:

Sección 4. — Un jugador sustituido puede volver a entrar una vez más en el mismo juego, debiendo ocupar su posición inicial, excepto lo previsto en la Regla XIII.

Número de jugadores:

Sección 5. — Un equipo no podrá estar constituido por más de 10 jugadores.

Numeración de los jugadores:

Sección 6. — Los jugadores llevarán números de 15 cm. como mínimo colocados visiblemente en la espalda.

Posición de los jugadores:

Sección 7. — Los jugadores ocuparán las posiciones indicadas en el diagrama (ver diagrama), que se denominan así: delantero izquierdo, delantero centro, delantero derecho, zaguero derecho, zaguero centro, zaguero izquierdo.

Sección 8. — Cuando se efectúa el saque cada jugador debe ocupar la posición que le corresponde. Después del saque cada jugador puede cubrir cualquier parte de su propia cancha, excepto en el caso previsto por la Regla X, inciso 17.

Nota: El objetivo y espíritu de esta Regla no debe ser violado por un intercambio deliberado de posiciones. Esta violación constituye una falta. Esta Regla no debe interpretarse de manera que impida a un jugador salir de su propia zona para jugar la pelota pero debe evitar el intercambio deliberado de posiciones.

Sección 9. — Ningún jugador puede salir de la cancha para efectuar una jugada, a menos que la pelota esté en su campo (Penalidad: saque perdido o punto).

REGLA V

AUTORIDADES

Las autoridades son: un Juez, un Arbitro, un Apuntador y dos jueces de línea.

REGLA VI

DEBERES DE LAS AUTORIDADES

Juez:

Sección 1. — El Juez será la autoridad superior del juego. Decidirá cuando la pelota está en juego; cuando está fuera de juego; cuando se ha hecho un punto; cuando se ha perdido el saque y aplicará las penalidades correspondientes por violación de las reglas (ver Reglas X y XIII).

Sección 2. — El Juez tiene atribuciones para tomar decisiones referentes a la violación de las reglas cometidas en cualquier momento desde el comienzo hasta el final del partido, incluyendo los períodos en que el juego haya sido momentáneamente suspendido por cualquier razón. Decidirá sobre cualquier caso no especificado en este Reglamento. Tiene atribuciones para revocar decisiones de las otras autoridades cuando en su opinión fueran equivocadas.

Sección 3. — El Juez se colocará en uno de los extremos de la red, de modo que pueda ver claramente ambos campos.

Nota: La mejor posición es aquella en que los ojos del Juez se encuentran de 60 a 90 cm. por encima de la red.

Sección 4. — El Arbitro se colocará en la cancha en el lado opuesto al que se encuentra el Juez. Decidirá sobre las violaciones que se produzcan en la "línea central", tomará el tiempo cuando se solicite "suspensión de juego", vigilará si los entrenadores o sustitutos hacen indicaciones desde afuera de la cancha, anunciará cuando un jugador toca la red o efectúa un doble golpe, llamará la atención del Juez sobre violaciones que impliquen conducta antideportiva y colaborará con él cada vez que se lo solicite.

Apuntador:

Sección 5. — El Apuntador llevará la planilla oficial del partido anotando los puntos obtenidos por cada equipo y las suspensiones de juego para descanso. Estará sentado al lado del Arbitro, frente al Juez. Antes del partido obtendrá de los Delegados o Capitanes los nombres de los jugadores y sustitutos y el orden de saque de cada equipo y vigilará que los jugadores lo conserven y roten en ese orden.

Jueces de línea:

Sección 6. — Los Jueces de línea se colocarán en esquinas opuestas de la cancha, de tal manera que cada uno de ellos tenga ante su vista una "línea lateral" y una "línea final", y cuando la pelota caiga cerca de ellas declarará "dentro" o "fuera". Los Jueces de línea ayudarán al Apuntador verificando si los jugadores siguen el "orden de saque" y juegan en sus posiciones.

Nota: En caso necesario se pueden agregar otros jueces de línea. Toda pelota jugada legalmente que toque cualquier parte de las "líneas límites" se considera "dentro".

Sección 7. — A pedido del Juez los Jueces de línea le comunicarán su opinión sobre jugadas dudosas. Los Jueces de línea deberán estar atentos para ayudar al Juez a tomar una decisión en cualquier momento.

REGLA VII

TERMINOLOGIA DEL JUEGO

Campo propio y campo contrario:

Sección 1. — El campo ocupado por un equipo se llama "campo propio" y el ocupado por el adversario "campo contrario".

Orden de saque:

Sección 2. — El orden en que sacarán los equipos se llama "orden de saque".

Rotación:

Sección 3. — El cambio de posición de los jugadores en la cancha se llama rotación.

Saque:

Sección 4. — Se llama "saque" la jugada por la cual el jugador que ocupa la posición de zaguero derecho pone en juego la pelota golpeándola con una mano (abierta o cerrada) en cualquier dirección, para que pase sobre la red hacia el "campo contrario", debiendo tener los dos pies detrás del tercio derecho de la "línea final" hasta que la pelota sea golpeada.

Nota (1): La "línea final" debe marcarse de manera que señale la zona de saque (ver diagrama).

Nota (2): La condición establecida para la posición de los pies detrás de la línea final se aplica también cuando los pies están en el aire.

Puntos:

Sección 5. — Se contará un "punto" cuando el equipo que recibe el "saque" no devuelve la pelota legalmente al "campo contrario".

Saque perdido:

Sección 6. — Se llama "saque perdido" cuando el equipo que tiene el "saque" no gana el "punto" o juega la pelota ilegalmente.

Pelota fuera de juego:

Sección 7. — La pelota está "fuera de juego" después de ganarse un "punto", perderse el saque o en cualquier momento en que se suspenda temporariamente el juego.

Pelota jugada:

Sección 8. — Un jugador que toca la pelota o es tocado por ella cuando está en juego, se considera que ha jugado la pelota.

Pelota fuera de la cancha:

Sección 9. — La pelota está “fuera de la cancha” cuando toca cualquier superficie, objeto o el piso fuera de la cancha. Una pelota que toque las “líneas límites” se considera “dentro”.

Retención de la pelota:

Sección 10. — Cuando la pelota descansa momentáneamente en las manos o en los brazos de un jugador, se considera que toma o retiene la pelota. La pelota debe ser golpeada con limpieza. Empujar o acompañar con la mano o “embolsar” la pelota, se considera “pelota retenida”.

Rebote:

Sección 11. — Cuando un jugador toca la pelota más de una vez, con cualquier parte de su cuerpo, sin que haya sido tocada por otro jugador, se considera que comete “rebote”. (Ver Regla IX, Secciones II y III y Notas (1) y (2)).

Demora de juego:

Sección 12. — Cuando un jugador comete cualquier acto que, en opinión del Juez, tienda a retardar el juego innecesariamente, se considera que “demora el juego”.

Bloqueo:

Sección 13. — “Bloqueo” es una jugada defensiva de jugadores colocados en posición delantera, que se ejecuta cerca de la red, en la cual se intenta interceptar la pelota legalmente con cualquier parte del cuerpo, de las rodillas hacia arriba.

Nota (1): El bloqueo legal puede ser hecho solamente por uno o dos jugadores de la línea delantera. Se considerará ilegal si el bloqueo es efectuado por más de dos jugadores, o por dos jugadores que no juegan en posiciones contiguas cuando bloquean juntos o por jugadores zagueros que se han adelantado hacia la red.

Nota (2): El delantero derecho no puede bloquear en la zona izquierda y el delantero izquierdo no puede bloquear en la zona derecha. El bloqueo ilegal será penado con “punto” o “saque perdido” lo mismo que otras faltas.

REGLA VIII

CAMPOS Y SAQUES

Sorteo:

Sección 1. — Los capitanes sortearán para elegir el “campo” o el “saque”. El ganador del sorteo podrá elegir el “campo” o el “primer saque”.

Pelota en juego:

Sección 2. — Al comienzo del juego el “saque” será efectuado por el jugador que ocupe el puesto de zaguero derecho. (Ver Regla VII, Sección 4).

Sección 3. — El jugador que tiene el “saque” continuará sacando hasta que el Juez declare “saque perdido”.

Cambio de saque:

Sección 4. — Cuando se declare “saque perdido” el saque pasará al equipo contrario.

Rotación:

Sección 5. — El equipo ganador del saque rotará una posición en la dirección de las agujas del reloj.

Nota (1): El delantero izquierdo y el delantero centro se moverán un lugar a la derecha. El delantero derecho se moverá hacia la posición de zaguero derecho; el zaguero derecho y el zaguero centro se moverán una posición a la izquierda y el zaguero izquierdo ocupará la posición de delantero izquierdo.

Nota (2): Al comienzo del juego, después que el equipo que saca en primer término ha perdido el saque, el contrario rotará para su primer saque en la misma forma que otras veces.

Mantenimiento de posiciones:

Sección 6. — La regla de rotación se aplica a la posición de los jugadores en el momento en que va a efectuar el saque.

Pelota que toca la red fuera del indicador:

Sección 7. — Cuando la pelota toca la red fuera de los indicadores corresponde “punto” o “saque perdido”.

Saque ilegal:

Sección 8. — Cuando en un saque la pelota toca la red, o pasa por debajo de la red, o pasa por encima completamente por fuera del borde superior de los indicadores, o toca cualquier jugador, superficie u objeto antes de entrar en el campo contrario, se declarará “saque perdido”.

Saque fuera de turno:

Sección 9. — Si un jugador saca fuera de turno se declarará “saque perdido” y todos los puntos obtenidos durante un saque, antes de que se descubriera el error, no serán contados.

Primer saque en los juegos sucesivos:

Sección 10. — El equipo perdedor de un juego tendrá el primer saque del juego siguiente.

Cambio de campo:

Sección 11. — Los equipos cambiarán de campo al finalizar cada juego.

Cambio de campo en la mitad de un juego:

Sección 12. — En los partidos en que se juegue un número impar de juegos, en el juego decisivo el equipo que tenga el menor número de puntos puede pedir cambio de campo cuando el equipo contrario hubiera obtenido 8 puntos. El jugador que haya obtenido el octavo punto continuará sacando la pelota.

Cambio de posiciones:

Sección 13. — Al comienzo de un nuevo juego los jugadores pueden colocarse en cualquier posición sin tener en cuenta la distribución del juego anterior. El apuntador deberá ser notificado de los cambios de posiciones de los jugadores.

Cortina:

Sección 14. — No se hará en forma deliberada una "cortina" frente al jugador que saca. (Penalidad: "punto" o "saque perdido").

REGLA IX

COMO SE JUEGA LA PELOTA

Golpear la pelota:

Sección 1. — La pelota puede ser golpeada en cualquier dirección y un jugador puede jugar la pelota con cualquier parte de su cuerpo, de la rodilla hacia arriba.

Jugada legal:

Sección 2. — Una pelota puede tocar cualquier número de partes del cuerpo de la rodilla hacia arriba, y si los contactos son simultáneos, y la pelota no es retenida sino golpeada o desviada rápidamente, la jugada es legal.

Contacto múltiple:

Sección 3. — Cuando un jugador a la defensiva recibe una "picada violenta", le está permitido efectuar varios contactos aunque ellos no sean simultáneos, con tal que sean continuados y se realicen de las rodillas hacia arriba.

Nota (1): Esto no permite tentativas separadas e intencionales de golpear la pelota.

Nota (2): No es necesario que la pelota sea tocada primero con las manos.

Nota (3): En una "picada violenta" se permite varios contactos consecutivos.

Nota (4): Esta Sección incluyendo las notas (1), (2) y (3) se aplica también a los casos de "bloqueo".

Nota (5): "Picar" es golpear con fuerza la pelota, de arriba hacia abajo, procurando que toque rápidamente el suelo del campo contrario y lo más cerca posible de la red.

Pelota que toca la red:

Sección 4. — Excepto el caso del saque, la pelota que toca el borde superior de la red y pasa al campo contrario, continúa en juego.

Devolución legal:

Sección 5. — En un saque o devolución legal, solamente es necesario que una parte de la pelota pase por encima de los indicadores de la red.

Recuperar de la red:

Sección 6. — Excepto el caso del saque, la pelota que toque la red puede ser recobrada siempre que el jugador no toque a ésta.

La pelota puede ser tocada solamente 3 veces:

Sección 7. — La pelota puede ser tocada solamente tres (3) veces por cada equipo antes de devolverla, pasando por sobre la red, al campo contrario.

Nota: Esto no impide que un jugador toque 2 veces la pelota, con tal que la regla del "rebote" no sea violada; es decir, que un jugador puede ser el primero y el tercero en tocar la pelota. Esto significa también, que con la segunda jugada se puede devolver la pelota sobre la red.

REGLA X

PUNTOS Y SAQUE PERDIDO

Cuando un jugador del equipo que tiene el saque cometiera cualquiera de las siguientes faltas, se declarará "saque perdido"; cuando un jugador del equipo que recibe la pelota cometiera cualquiera de las siguientes faltas, se anotará un "punto" al equipo que saca.

- (1) Sacar ilegalmente (ver Regla VIII, Secciones 8 y 9).
- (2) No devolver la pelota legalmente al campo contrario (ver Regla VII, Sección 5 y Regla IX, Sección 5).
- (3) Tomar o retener la pelota (ver Regla VII, Sección 10).

- (4) Hacer rebote (ver Regla VII, Sección 11. Excepción Regla IX, Secciones 2 y 3 y Notas 1 y 2).
- (5) Permitir que la pelota toque el cuerpo o las ropas por debajo de las rodillas.
- (6) Tocar cualquier parte de la red, incluyendo el cable superior y las cuerdas que la estiran, con cualquier parte del cuerpo siempre que la pelota no esté "fuera de juego". (1) Sin embargo, si dos adversarios tocan la red simultáneamente no se declarará ni "punto" ni "saque perdido"; esto constituye "doble falta" (Regla X, Sección 20). (2) En el tercer golpe, cuando la pelota es enviada contra la red, incluyendo la cuerda de abajo y las laterales, con tal fuerza que provoquen el contacto de la misma con un jugador del equipo contrario, tal contacto no constituirá una falta, siempre que la pelota no continúe legalmente en juego. (Excepción: Regla X, Sección 21).
- (7) Tocar la pelota cuando ya ha sido jugada tres veces sin haberla devuelto al campo contrario. Una pelota que toque la red fuera de los indicadores será considerada "fuera de juego".
- (8) Pasar encima de la red en cualquier forma que sea.
- (9) Sacar fuera de turno.
- (10) Pasar por debajo de la red y tocar la pelota o a un jugador del equipo contrario mientras la pelota está en juego, en ese campo, u obstaculizar el juego del equipo contrario entrando en su campo.
- (11) Sustituir ilegalmente a un jugador (ver Regla IV, Sección 4).
- (12) Jugar fuera de su posición (ver Regla IV, Secciones 3 y 7).
- (13) Tocar el piso al otro lado de la "línea central" o de su prolongación imaginaria fuera de las "líneas laterales" (ver Regla I, Sección 3).
Nota: Si el jugador toca el campo contrario al terminar una jugada se declarará falta, aunque toque el piso después que la pelota.
- (14) Entrar en el campo contrario en un intento de recuperar la pelota. Está permitido pasar una o ambas manos debajo de la red, siempre que los pies permanezcan en su propio campo.
- (15) Recibir instrucciones intencionales desde fuera de la cancha (ver Regla XIII, Sección 4).

(16) Demorar el juego persistentemente (ver Regla VII, Sección 12).

(17) "Picar" o "clavar" la pelota cuando se está jugando en posición de zaguero.

Nota: Esto es para evitar que un jugador monopolice el juego y para estimular la acción de conjunto. Esta regla no debe interpretarse en el sentido de impedir al jugador zaguero enviar la pelota al otro campo. En otras palabras un jugador que está en la posición de zaguero cuando la pelota se pone en juego, no puede avanzar a un puesto de delantero para "picar" o "clavar" la pelota.

(18) Salir de la cancha para hacer una jugada a menos que la pelota esté de su lado de la red (ver Regla IV, Sección 9).

(19) Salir de la cancha durante una "suspensión del juego" sin autorización del Juez.

Doble falta:

(20) El Juez declarará "doble falta" cuando jugadores adversarios cometan simultáneamente una "falta personal". En este caso se repetirá la jugada.

Nota: Una jugada en la red no se considerará terminada hasta que el jugador haya recuperado su posición normal de equilibrio en el suelo.

Falta personal:

(21) "Falta personal" consiste en la violación de las Secciones 6, 8, 10, 12 y 13 de la Regla X, en cuyo caso el Juez suspenderá el juego inmediatamente sin tener en cuenta el desarrollo posterior de la jugada, a menos que se cometa "doble falta" como se indica en la Sección 20.

Nota: Una jugada en la red no se considerará terminada hasta que el jugador haya recuperado su posición normal de equilibrio en el suelo.

(22) Cuando la pelota es impulsada hacia la red con tal fuerza que ésta toca a un jugador adversario, se considerará "falta personal", como si el jugador hubiera tocado voluntariamente la red, excepto en la tercer jugada (ver Regla X, Sección 6, Notas (1) y (2)).

(23) Golpear deliberadamente con los pies o saltar en el suelo o agitar vigorosamente los brazos delante del adversario que va a efectuar la jugada será calificado como conducta antideportiva. (Penalidad: "punto" o "saque perdido").

Cortina al sacar:

(24) No se permitirá cubrir o tapar deliberadamente al jugador que saca (ver Regla VIII, Sección 14).

(25) Bloquear ilegalmente (ver Regla VII, Sección 13 y Notas (1) y (2)).

(26) Pedir "suspensión del juego" para descansar, por tercera vez (ver Regla XI, Sección 1).

REGLA XI

SUSPENSIONES DEL JUEGO

Suspensión del juego:

Sección 1.— La "suspensión del juego" puede ser declarada solamente por el Juez, pero la pelota estará en juego hasta que éste o el Arbitro haga sonar su silbato. La "suspensión de juego" para descanso será concedida a cada equipo solamente dos veces en cada juego y sólo el Capitán podrá solicitarla, las "suspensiones del juego" por lesiones no se considerarán como períodos de descanso.

Pelotas para practicar:

Sección 2.— Durante las "suspensiones del juego" para descanso cada equipo puede tener una pelota para practicar, solamente en su propio campo.

Sección 3.— La duración de las "suspensiones del juego" para descanso no excederá de 1 minuto y será de 5 minutos como máximo en caso de lesiones, siempre que el jugador lesionado vuelva al juego.

REGLA XII

PUNTAJE

Sección 1. — Cuando el equipo que recibe la pelota no la devuelve legalmente al campo contrario, el equipo que tiene el saque se anotará un “punto” (ver Regla X).

Sección 2. — Ganará el juego el equipo que teniendo dos puntos de ventaja obtenga primero quince (15) o más “puntos”.

Nota: cuando el puntaje sea 14-14, los siguientes puntajes indican el resultado final: 16-14; 17-15; 18-16; 19-17; etc.

Ganador del partido:

Sección 3. — Ganará el partido el equipo que gane dos juegos, seguidos o no.

Sección 4. — El puntaje de un juego ganado por no presentarse el adversario es de 15-0a (abandono).

REGLA XIII

CONDUCTA DE LOS JUGADORES, SUSTITUTOS Y ENTRENADORES

El Juez tiene autoridad para amonestar, “declarar saque perdido” o “punto”, o para descalificar hasta la terminación del juego o partido, a cualquier jugador que cometa alguna de las siguientes u otras faltas de conducta deportiva:

- (1) Dirigirse persistentemente a los jueces observando sus decisiones.
- (2) Hablar mal a las autoridades o de ellas.
- (3) Cometer actos contrarios a las autoridades o que tiendan a influir en sus decisiones.
- (4) Hacer observaciones personales o hablar mal a los contrarios o de ellos. Esta regla se aplica también a los sustitutos y entrenadores. Un sustituto ocupará el lugar del jugador descalificado (ver Regla IV, Sección 4).

- (5) No se permitirá a los entrenadores, autoridades, sustitutos o espectadores dar instrucciones deliberadas desde fuera de la cancha (ver Regla X, Sección 15).

REGLA XIV

REHUSARSE A JUGAR

Cuando un equipo se rehuse a jugar después de haber recibido instrucciones en ese sentido por parte del Juez, perderá el juego o partido; puntaje: 15-0a.

REGLA XV

DECISIONES DE LAS AUTORIDADES

Cuestiones de hecho:

Sección 1. — Las decisiones de las autoridades en cuestiones de hecho son definitivas.

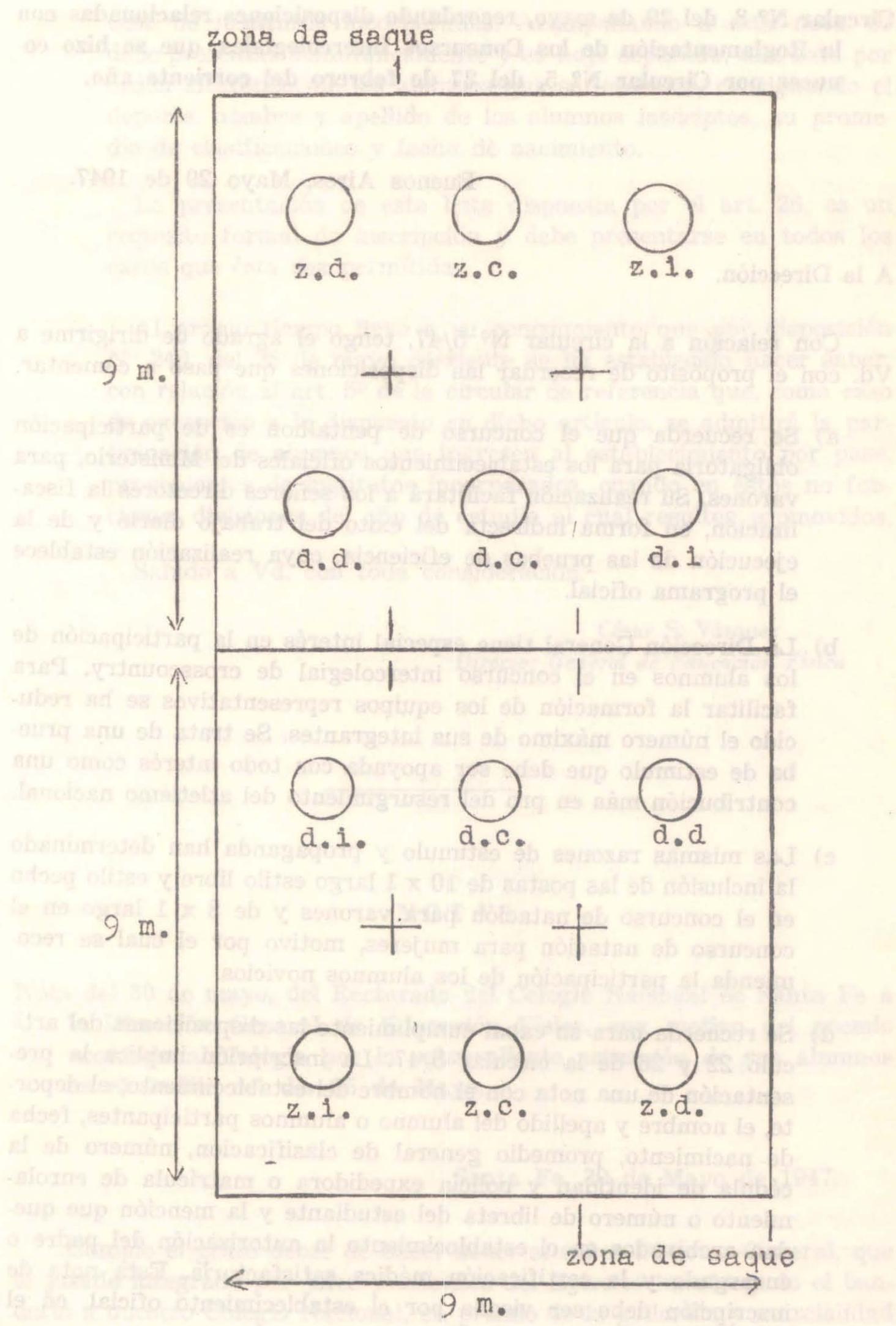
Cuestiones de interpretación:

Sección 2. — Las decisiones referentes a interpretaciones de las reglas podrán ser observadas o comentadas en el momento, siempre que la "reclamación" sea formalizada posteriormente, y solamente por los Capitanes de los equipos.

Sección 3. — Cuando una cuestión referente a interpretación de las reglas no haya sido resuelta satisfactoriamente por el Juez —reclamación que deberá ser elevada posteriormente a una autoridad superior para su resolución— el juego continuará de acuerdo con la decisión del mismo, el cual tomará debida nota de la "reclamación".

(Aprobado por la Comisión Técnica de Volley-ball, integrada por los señores Enrique C. Romero Brest, Armando M. Monti y Luis A. Martín y por el C. D. de la Federación. Abril de 1947).

DIAGRAMA DE LA CANCHA



Circular N° 8, del 29 de mayo, recordando disposiciones relacionadas con la Reglamentación de los Concursos Intercolegiales, que se hizo conocer por Circular N° 5, del 27 de febrero del corriente año.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947.

A la Dirección.

Con relación a la circular N° 5/47, tengo el agrado de dirigirme a Vd. con el propósito de recordar las disposiciones que paso a comentar.

- a) Se recuerda que el concurso de pentathlon es de participación obligatoria para los establecimientos oficiales del Ministerio, para varones. Su realización facilitará a los señores directores la fiscalización, en forma indirecta del éxito del trabajo diario y de la ejecución de las pruebas de eficiencia, cuya realización establece el programa oficial.
- b) La Dirección General tiene especial interés en la participación de los alumnos en el concurso intercolegial de crosscountry. Para facilitar la formación de los equipos representativos se ha reducido el número máximo de sus integrantes. Se trata de una prueba de estímulo que debe ser apoyada con todo interés como una contribución más en pro del resurgimiento del atletismo nacional.
- c) Las mismas razones de estímulo y propaganda han determinado la inclusión de las postas de 10 x 1 largo estilo libre y estilo pecho en el concurso de natación para varones y de 8 x 1 largo en el concurso de natación para mujeres, motivo por el cual se recomienda la participación de los alumnos novicios.
- d) Se recuerda para su cabal cumplimiento las disposiciones del artículo 22 y 26 de la circular 5/47. La inscripción implica la presentación de una nota con el nombre del establecimiento, el deporte, el nombre y apellido del alumno o alumnos participantes, fecha de nacimiento, promedio general de clasificación, número de la cédula de identidad y policía expedidora o matrícula de enrolamiento o número de libreta del estudiante y la mención que quedan archivados en el establecimiento la autorización del padre o encargado y la certificación médica satisfactoria. Esta nota de inscripción debe ser visada por el establecimiento oficial, en el

caso de institutos incorporados. Acompañando a esta nota, se debe presentar simultáneamente y en hoja separada, una lista por orden alfabético, de los alumnos que se inscriben, consignando el deporte, nombre y apellido de los alumnos inscriptos, su promedio de clasificaciones y fecha de nacimiento.

La presentación de esta lista dispuesta por el art. 26, es un requisito formal de inscripción y debe presentarse en todos los casos que ésta sea permitida.

Al propio tiempo llevo a su conocimiento que por disposición N° 240, del 28 de mayo corriente se ha establecido hacer saber, con relación al art. 5° de la circular de referencia que, como caso de excepción a lo dispuesto en dicho artículo, se admitirá la participación de alumnos que ingresen al establecimiento por pase, provenientes de institutos incorporados, cuando en éstos no funcionen divisiones del año de estudio al cual resulten promovidos.

Saludo a Vd. con toda consideración.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

NOTAS

Nota del 30 de mayo, del Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe a la Dirección General de Educación Física, con motivo del premio acordado al Colegio por la sobresaliente actuación de sus alumnos en el desfile del día 25 de Mayo.

Santa Fe, 30 de Mayo de 1947.

Cumplo el grato deber de hacer saber al señor Director General, que el jurado integrado por jefes y oficiales del Ejército ha otorgado el banderín a nuestro Colegio Nacional, en premio de la gallardía y marcialidad

con que desfilaron sus alumnos frente al palco oficial, el día 25 de Mayo, circunstancia en que fueron calurosamente aplaudidos por las autoridades y por el numeroso público reunido en la plaza San Martín.

Destaco, con este motivo, el valor constructivo de las directivas impartidas incesantemente por esa Dirección General, cuyo acatamiento nos ha llevado a la conquista de este triunfo tan significativo para nosotros.

Complacido por haber tenido la satisfacción de transmitirle tan grata noticia, saluda al señor Director General con la mayor consideración.

Delfor Contreras
Secretario

Armando M. Drago
Rector Interino

COMUNICADOS

Comunicado, del 31 de mayo, con motivo de las conferencias que pronunciará en el Instituto Nacional de Educación Física, en la primera semana de junio próximo, el Profesor Agne Holmstrom, Director de la Federación Sueca de Gimnasia.

Con el patrocinio de la Dirección General de Educación Física, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Profesor Agne Homstrom, Director de la Federación Sueca de Gimnasia, pronunciará en el Instituto Nacional de Educación Física, calle Coronel Díaz N° 2180, las siguientes conferencias:

Día 2 de junio, a las 18,45.

TEMA: Las Lingiadas, su fin, organización y desarrollo.
Las próximas lingiadas. (Con films ilustrativos).

Día 3 de junio, a las 18,45.

TEMA: Educación para la salud de un pueblo. RELIGIOSA
Espíritu y objetivos comunes de la gimnasia y de los deportes.

Día 4 de junio, a las 18,45.

TEMA. La gimnasia moderna de Ling como base para la educación física en la escuela y como movimiento popular.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

El señor Agne Holmstrom, uno de los principales gestores de la "Lingiada" efectuada en 1939 en la que ocupó el cargo de Secretario General de la Comisión organizadora, trae a nuestro país la misión de invitarlo oficialmente para la próxima Lingiada a efectuarse en Estokolmo en 1949.

El profesor Holmstrom, además de los cargos que ha desempeñado en su país, es autor de numerosos trabajos y obras sobre educación física y un ex atleta olímpico, campeón nacional sueco en carreras cortas y salto.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

Artículo 1.º — Las funciones de la Dirección General de Instrucción Religiosa a que se refiere el artículo 2.º de la Ley número 12.978, serán desempeñadas por un Director General y cinco Vocales. El Director General y cuatro Vocales serán designados por el Poder Ejecutivo, debiendo tener la designación en ciudadanos argentinos que profesen la religión católica. El sexto miembro será designado a propuesta en terna del Venerable Episcopado Argentino. El desempeño de los cargos de Vocales es ad-honorem.

Art. 2.º — A la Dirección General le corresponde asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo referente al cumplimiento de la Ley que se reglamenta y al régimen de la enseñanza de la religión y de la moral. Es el órgano encargado de mantener contacto a través del Director General con la autoridad eclesiástica, a todos los fines y en todos los casos en que la Ley prevé la intervención de la misma.

Art. 3º — Corresponde a la Dirección General de Instrucción Religiosa el estudio de los programas de enseñanzas y selección de los textos mediante los cuales se impartirá la misma, los que deberán elevarse para su aprobación al Poder Ejecutivo, previa consulta con la autoridad eclesiástica.

Art. 4º — El personal docente a cuyo cargo esté la enseñanza de la religión y de la moral en las escuelas públicas deberá ser argentino y profesar la religión católica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Decreto N° 13.182, del 16 de mayo, reglamentario de la Ley N° 12.978, de enseñanza religiosa en las escuelas públicas del país.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1947.

Art. 6º — La Dirección General de Instrucción Religiosa deberá elevar dentro de treinta (30) días para su aprobación por el Poder Ejecutivo, la organización interna de sus oficinas y su reglamento.

Visto:

Que es necesario reglamentar la Ley número 12.978 sancionada el 17 de abril de 1947,

Art. 7º — El contacto permanente que deberá mantener la Dirección General de Instrucción Religiosa, las consultas que deberá formular ante la autoridad eclesiástica, las que deberán cumplirse con interés.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Las funciones de la Dirección General de Instrucción Religiosa a que se refiere el artículo 5º de la Ley número 12.978, serán desempeñadas por un Director General y cinco Vocales. El Director General y cuatro Vocales serán designados por el Poder Ejecutivo, debiendo recaer la designación en ciudadanos argentinos que profesen la religión católica. El sexto miembro será designado a propuesta en terna del Venerable Episcopado Argentino. El desempeño de los cargos de Vocales es ad-honorem.

Art. 2º — A la Dirección General incumbe asesorar al Poder Ejecutivo en todo lo referente al cumplimiento de la Ley que se reglamenta y al régimen de la enseñanza de la religión y de la moral. Es el órgano encargado de mantener contacto a través del Director General con la autoridad eclesiástica, a todos los fines y en todos los casos en que la Ley prevé la intervención de la misma.

Art. 3º — Corresponde a la Dirección General de Instrucción Religiosa el estudio de los programas de enseñanza y selección de los textos mediante los cuales se impartirá la misma, los que deberán elevarse para su adopción al Poder Ejecutivo, previa consulta con la autoridad eclesiástica.

Art. 4º — El personal docente a cuyo cargo esté la enseñanza de la religión será designado por el Poder Ejecutivo, cumpliéndose el requisito del artículo 2º de la Ley. Los profesores deberán ser argentinos, profesar la religión y acreditar capacidad técnica y didáctica.

Art. 5º — En los establecimientos de instrucción primaria, cuando el maestro de grado se exima de la enseñanza de la religión o cuando las autoridades no lo reconozcan aptitudes para ello, será reemplazado en esa enseñanza por el que se designe en su lugar a ese fin, con carácter ad-honorem.

Art. 6º — La Dirección General de Instrucción Religiosa deberá elevar dentro de treinta (30) días, para su aprobación por el Poder Ejecutivo, la organización interna de sus oficinas y su reglamento orgánico general.

Art. 7º — El contacto permanente que deberá mantener la Dirección General de Instrucción Religiosa, las consultas que deberá formular ante la autoridad eclesiástica y todos los trámites que se cumplan con intervención de la misma, lo serán a los efectos del resguardo, de la ortodoxia en la enseñanza de la religión.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
B. CACHE PIRÁN

Decreto N° 11.911, del 3 de mayo, aceptando la renuncia de la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N° 8 de la Capital Federal, señorita Cora González Carman.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

Decreto N° 11.911, del 3 de mayo, aceptando la renuncia de la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N° 8 de la Capital Federal, señorita Cora González Carman.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Cora González Carman, (Céd. de Ident. número 1.591.996, Pol. de Capital Federal) a los cargos de Directora y Maestra de Economía Doméstica, de que es titular en la Escuela Profesional de Mujeres N° 8 de la Capital Federal.

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
B. GACHE PIRÁN.

Decreto N° 12.817, del 13 de mayo, creando las Escuelas Mixtas de Oficios Regionales de: Río Grande (Tierra del Fuego), Zapala (Neuquén) y Trelew (Chubut); e implantando, en cada una de ellas, el plan de estudios para el primer año del Ciclo de Capacitación.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

Visto:

Que el Inciso 41, Partida 4, del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947, prevé la creación de tres Escuelas Mixtas de Oficios Regionales en Zapala (Neuquén), Trelew (Chubut) y Río Grande (Tierra del Fuego); y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública surge la conveniencia de iniciar el funcionamiento de las mismas con el primer año del Ciclo de Capacitación, de modo que en el próximo curso escolar funcione el segundo año, adecuado a la orientación definitiva que resulte de la enseñanza, del desarrollo de la zona, etc., así como de los informes que pueda suministrar el cuerpo de Inspección;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Créanse las Escuelas Mixtas de Oficios Regionales de: Río Grande (Tierra del Fuego); Zapala (Neuquén) y Trelew (Chubut).

Art. 2° — Implántase, en cada una de las escuelas creadas por el artículo anterior, el siguiente Plan de Estudios para el Primer año de Capacitación.

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Río Grande (Tierra del Fuego)

Círculo de Capacitación

Primer Año

| Asignatura | Horas semanales |
|--|-----------------|
| Aritmética | 3 |
| Geometría | 2 |
| Educación Cívica | 1 |
| Castellano | 3 |
| Elementos de Historia Argentina | 2 |
| Elementos de Geografía Argentina | 2 |
| Ciencias Naturales | 2 |
| Dibujo a Pulso | 2 |
| Religión y Moral | 2 |
| Educación Física | 1 |
| Total | 20 |

Práctica

| | |
|--|-----------------|
| Talleres Regionales (Carpintería y Herrería para varones). — Hilados, Tejidos, Teñidos y Tareas del Hogar para mujeres | 16 |
| Total General | 36 horas |

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Zapala (Neuquén)

Ciclo de Capacitación

Primer Año

| Asignatura | Horas semanales |
|------------------------|-----------------|
| Aritmética | 3 |
| Geometría | 2 |
| Educación Cívica | 1 |

| Asignatura | Horas semanales |
|--|-----------------|
| Castellano | 3 |
| Elementos de Historia Argentina | 2 |
| Elementos de Geografía Argentina | 2 |
| Ciencias Naturales | 2 |
| Dibujo a Pulso | 2 |
| Religión y Moral | 2 |
| Educación Física | 1 |
| Total | 20 |

Práctica

Talleres Regionales (Carpintería y mecánica del transporte para varones). — Hilados, Tejidos, Teñidos y Tareas del Hogar para mujeres 16

Total General 36 horas

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Trelew (Chubut)

Ciclo de Capacitación

Primer Año

| | |
|--|-----------|
| Aritmética | 3 |
| Geometría | 2 |
| Educación Cívica | 1 |
| Castellano | 3 |
| Elementos de Historia Argentina | 2 |
| Elementos de Geografía Argentina | 2 |
| Ciencias Naturales | 2 |
| Dibujo a Pulso | 2 |
| Religión y Moral | 2 |
| Educación Física | 1 |
| Total | 20 |

Práctica

| | |
|--|----------|
| Talleres Regionales (Carpintería y mecánica del transporte para varones. — Industrias Regionales y Tareas del Hogar para mujeres | 16 |
| <hr/> | <hr/> |
| Total General | 36 horas |
| <hr/> | <hr/> |

Art. 3º — Habilitase, para el corriente año, en cada una de las escuelas creadas por el artículo primero, el funcionamiento del primer año del Ciclo de Capacitación, con el siguiente presupuesto de sueldos y otros gastos:

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Río Grande (Tierra del Fuego)

| | |
|---|--------|
| Para el Primer Año del Ciclo de Capacitación: | 33.500 |
| <hr/> | <hr/> |

Sueldos:

Item Personal Docente:

| | m\$.n. |
|---|--------|
| 1 Director y clase anexa a \$ 600 | 7.200 |
| 1 Secretario Contador y clase anexa, a \$ 400 | 4.800 |
| 1 Maestro de Enseñanza General, a \$ 325 | 3.900 |
| 1 Maestro de Tecnología, Dibujo y Clasificación de Lanas, a \$ 450 | 5.400 |
| 4 Maestros de Taller (1 de Carpintería; 1 de Herrería; 1 de Tejidos y 1 de Tareas del Hogar) a \$ 300 . . | 14.400 |
| 2 horas de Religión y Moral, a \$ 50 | 1.200 |
| 1 hora de Educación Física, a \$ 50 | 600 |
| <hr/> | <hr/> |
| | 37.500 |
| <hr/> | <hr/> |

Item 3, Personal de Servicio:

| | |
|---|--------|
| 1 Auxiliar 8° (Ordenanza), a \$ 200 | 2.400 |
| 1 Auxiliar 8° (Peón) a \$ 200 | 2.400 |
| | <hr/> |
| | 4.800 |
| | <hr/> |
| Total de Sueldos | 42.300 |
| | <hr/> |

Otros Gastos

| | |
|---|--------|
| Gastos Generales a clasificar por inversión | 6.000 |
| Alquiler de inmueble y terreno | 7.200 |
| Para gastos de instalación (por una sola vez) | 28.300 |
| | <hr/> |
| Total de Gastos | 41.500 |
| | <hr/> |
| Total General | 83.800 |
| | <hr/> |

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Trelew (Chubut)

Para el Primer Año del Ciclo de Capacitación:

Sueldos:

| | m\$sn. |
|---|--------|
| Item Personal Docente: | |
| 1 Director y clase anexa, a \$ 500 | 6.000 |
| 1 Secretario Contador y clase anexa, a \$ 300 | 3.600 |
| 1 Maestro de Enseñanza General, a \$ 325 | 3.900 |
| 1 Maestro de Tecnología y Dibujo, a \$ 350 | 4.200 |
| 4 Maestros de Taller (1 de Carpintería; 1 de Mecánica del Transporte; 1 de Tareas del Hogar y 1 de In- dustrias Regionales), a \$ 300 | 14.400 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 50 | 1.200 |
| 1 hora de Educación Física, a \$ 50 | 600 |
| | <hr/> |
| Total | 33.900 |
| | <hr/> |

Item 3, Personal de Servicio:

| | |
|---|---------------|
| 1 Auxiliar 8° (Ordenanza), a \$ 200 | 2.400 |
| 1 Auxiliar 8° (Peón) a \$ 200 | 2.400 |
| | <hr/> |
| | 4.800 |
| | <hr/> |
| Total de Sueldos | 38.700 |
| | <hr/> |

Otros Gastos

| | |
|---|---------------|
| Gastos Generales a clasificar por inversión | 6.000 |
| Para alquiler de inmueble y terreno | 8.400 |
| Para gastos de instalación (por una sola vez) | 30.700 |
| | <hr/> |
| Total de Gastos | 45.100 |
| | <hr/> |
| Total General | 83.800 |
| | <hr/> |

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Zapala (Neuquén)

Para el Primer Año del Ciclo de Capacitación:

Sueldos:

m\$.n.

Item Personal Docente:

| | |
|--|--------|
| 1 Director y clase anexa, a \$ 500 | 6.000 |
| 1 Secretario Contador y clase anexa, a \$ 300 | 3.600 |
| 1 Maestro de Enseñanza General, a \$ 325 | 3.900 |
| 1 Maestro de Tecnología y Dibujo, a \$ 350 | 4.200 |
| 4 Maestros de Taller (1 de Carpintería; 1 de Mecánica del Transporte; 1 de Hilados, Tejidos y Teñidos y 1 de Tareas del Hogar), a \$ 300 | 14.400 |
| 2 horas de Religión y Moral a \$ 50 | 1.200 |
| 1 hora de Educación Física, a \$ 50 | 600 |
| | <hr/> |
| | 33.900 |
| | <hr/> |

Item 3, Personal de Servicio:

| | |
|---|--------|
| 1 Auxiliar 8° (Ordenanza), a \$ 200 | 2.400 |
| 1 Auxiliar 8° (Peón) a \$ 200 | 2.400 |
| | <hr/> |
| | 4.800 |
| | <hr/> |
| Total de Sueldos | 38.700 |
| | <hr/> |

Otros Gastos

| | |
|---|--------|
| Gastos Generales a clasificar por inversión | 6.000 |
| Para alquiler de inmueble y terreno | 8.400 |
| Para gastos de instalación (por una sola vez) | 31.900 |
| | <hr/> |
| Total de Gastos | 45.100 |
| | <hr/> |
| Total General | 83.800 |
| | <hr/> |

RESUMEN GENERAL

| | |
|--|---------|
| Escuela Mixta de Oficios Regionales de Río Grande (Tierra del Fuego) Total de gastos y sueldos | 83.800 |
| Escuela Mixta de Oficios Regionales de Trelew (Chubut) Total de gastos y sueldos | 83.800 |
| Escuela Mixta de Oficios Regionales de Zapala (Neuquén) Total de gastos y sueldos | 83.800 |
| | <hr/> |
| Total General | 251.400 |
| | <hr/> |

Art. 4° — La precedente distribución de sueldos y otros gastos contemplados en el artículo anterior, hasta la suma de doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional (\$ 251.400.— m/n.), serán atendidos con el crédito asignado a la Partida 4, Inciso 41° del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para

este año de 1947 por las Leyes Nros. 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto N° 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 6° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

RAMÓN CEREIJO.

Decreto N° 14.347, del 26 de mayo, adscribiendo a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional al maestro de Tecnología de la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya (Santiago del Estero) señor Héctor Esteban Soria.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

Visto este Expediente (STP. 35/947); teniendo en cuenta que por ser necesarios los servicios del maestro de Tecnología en la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya (Santiago del Estero) señor Héctor Esteban Soria, en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, la Presidencia de la misma solicita su adscripción,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Adscribese a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, donde prestará servicios, al maestro de Tecnología de la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya (Santiago del Estero), señor Héctor Esteban Soria (Cl. 1915, D. M. 61, Matrícula 3.783.340).

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 21 de mayo, contemplando situaciones creadas con motivo de haberse modificado el Plan de Estudios del 2º Ciclo Magisterio de las Escuelas de Maestros Normales Regionales.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947.

Visto estas actuaciones; atento que por decreto N° 11.187/946, de fecha 19 de setiembre ppdo., se modificó el Plan de Estudios del 2º Ciclo Magisterio de las Escuelas de Maestros Normales Regionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, transfiriéndose a 5º año las siguientes materias del cuarto: "Agrogeología (Estudio de los terrenos de la región)", 1 hora semanal y "Nociones de Topografía" (Materia práctica para varones), 2 horas, reemplazándoselas por las siguientes asignaturas de quinto: "Administración Rural y Cooperativas Agrícolas", 1 hora y "Manualidades" (materia práctica para varones), 2 horas, respectivamente, y,

CONSIDERANDO:

Que durante el curso lectivo 1946, los alumnos del 4º año estudiaron las dos primeras asignaturas citadas en el párrafo precedente, por lo que es necesario contemplar la situación que se plantea para el corriente año, únicamente, a fin de evitar que los alumnos promovidos a 5º año queden sin ver las asignaturas "Agrogeología (Estudio de los terrenos de la región)" y "Nociones de Topografía", estudiando, por el contrario, dos veces las materias "Administración Rural y Cooperativas Agrícolas" y "Manualidades",

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º Autorizar a las direcciones de las Escuelas de Maestros Normales Regionales, con carácter de excepción, para que durante el año lectivo 1947 ajusten las tareas y horarios del 5º año, 2º Ciclo Magisterio, en forma tal que los alumnos ingresantes a éste, cursen las asignaturas “Administración Rural y Cooperativas Agrícolas”: 1 hora semanal y “Manualidades” (materia práctica para varones): 2 horas semanales, en lugar de “Agrogeología (Estudio de los terrenos de la región)”: 1 hora semanal y “Nociones de Topografía” (materia práctica para varones): 2 horas semanales, que durante el presente curso lectivo no se dictarán en 5º año, por haberlas cursado ya en 4º.

2º) Al finalizar el año, cuando se expidan los Certificados de Estudios respectivos, las clasificaciones de las asignaturas “Administración Rural y Cooperativas Agrícolas” y “manualidades” (materia práctica para varones) de 4º año y “Agrogeología (estudio de los terrenos de la región)” y “Nociones de Topografía” (materia práctica para varones) de 5º, todas pertenecientes al 2º Ciclo magisterio, serán consignadas en el curso que corresponde de acuerdo al orden establecido en el Plan de estudios aprobado por decreto Nº 11.187/946, de fecha 19 de setiembre próximo pasado.

3º) Comuníquese, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 21 de mayo, estableciendo las obligaciones horarias de los Ayudantes de Secciones Prácticas de las Escuelas de Maestros Normales Regionales, además de las que les impone el artículo 395 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza del Ministerio.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947.

Visto, atento que el artículo 395 del Reglamento General no contempla expresamente las obligaciones horarias de los Ayudantes de Secciones

Prácticas de las Escuelas de Maestros Normales Regionales, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, y siendo necesario regularizar esta situación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Hacer saber a las Direcciones de las Escuelas de Maestros Normales Regionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica, qu a los Ayudantes de Secciones Prácticas además de las obligaciones a que se refiere el artículo 395 del Reglamento General les corresponde:

- a) Cumplirán un horario máximo de ocho horas diarias en las Escuelas que funcionen con doble turno.
- b) En las Escuelas que por horario no corresponden a las actividades de Taller o de Granjas, la Dirección de la Escuela les podrá encomendar la ejecución de trabajos de las respectivas especialidades.
- c) En caso de ausencia del Profesor o Maestro de enseñanza especial, por un término menor de quince días, el Director del establecimiento les podrá encomendar la vigilancia de los trabajos prácticos que realicen los alumnos.

Comuníquese, anótese, archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 30 de mayo, implantando en la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes) un curso preparatorio de carácter vocacional, con un año de duración.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

Vistas estas actuaciones; atento lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica y de conformidad con la autorización conferida a este Ministerio por el artículo 2º del decreto N° 8656/45,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Implantar en la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes), un curso preparatorio de carácter vocacional, y con un año de duración, de acuerdo con el siguiente plan,

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1917.

| ASIGNATURAS | HORAS SEMANALES |
|---------------------------|------------------------|
| Idioma Nacional | 6 |
| Aritmética | 6 |
| Geometría | 3 |
| Dibujo | 4 |
| Historia Argentina | 2 |
| Geografía Argentina | 2 |
| Instrucción Cívica | 2 |
| Ciencias Naturales | 2 |
| Taller | 13 |
| Total | 40 |

Para ingresar al referido curso, es necesario tener aprobado el cuarto grado primario. Los egresados del mismo podrán ingresar directamente al primer año del ciclo de la Escuela de Artes y Oficios en iguales condiciones que los alumnos que ahora ingresan con el sexto grado primario aprobado.

El presente curso comenzará a funcionar a partir del corriente año.

La Dirección de la Escuela adoptará las medidas pertinentes para su funcionamiento con la mayor brevedad posible.

Hágase saber, anótese y archívese.

GACHE PIRÁN

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1917.

Resolución, del 30 de mayo, autorizando a la Escuela Profesional de Mujeres N° 7 de la Capital, a ceder el local del establecimiento para que funcionen en él, en horas adecuadas, los Cursos de Perfeccionamiento obrero dependientes de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

Visto lo solicitado en el sentido que se permita el funcionamiento en el local de la Escuela Profesional de Mujeres N° 7 de la Capital, de los Cursos de Perfeccionamiento Obrero dependientes de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional de la Secretaría de Trabajo y Previsión, atento las autorizaciones análogas concedidas y el dictamen producido por la Dirección General de Enseñanza Técnica de este Departamento de Estado,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

Autorizar a la Escuela Profesional de Mujeres N° 7 de la Capital, a ceder el local del establecimiento para que pueda funcionar en él, de 18;30 a 20;30, los Cursos de Perfeccionamiento Obrero dependientes de la Comisión Nacional citada en el considerando de la presente resolución.

Vuelva a sus efectos a la Dirección General de Enseñanza Técnica.

GACHE PIRÁN

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

Resolución, del 30 de mayo, autorizando una colaboración de la Escuela Industrial de la Nación de La Plata, para el funcionamiento de los Cursos de Perfeccionamiento Obrero, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

Visto lo solicitado y atento lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Escuela Industrial de la Nación de La Plata (Buenos Aires) a ceder en préstamo a los Cursos de Perfeccionamiento Obrero dependientes de la Secretaría de Trabajo y Previsión, que se dictan en horas de la noche en ese establecimiento, 30 pupitres de dibujo, con destino a la habilitación de una sala de Dibujo.

2º) Comuníquese, anótese, y archívese.

GACHE PIRÁN

Resolución, del 30 de mayo, autorizando una colaboración solicitada por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Secretaría de Aeronáutica.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

Visto lo solicitado en el expediente S. A. 1/1947, por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Secretaría de Aeronáutica y atento a la información producida por la Dirección General de Enseñanza Técnica,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Escuela Industrial de la Nación "Otto Krause", de la Capital Federal, para que permita el funcionamiento de los cursos que la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional indique, para la formación de observadores meteorológicos, etc., destinados a su servicio y la instalación de una estación experimental para práctica de esos cursos, todos los días después de las 17.15, con excepción de los días sábados.

2º) A tales efectos, facilitará el uso de seis (6) aulas y además, otra, que sería destinada exclusivamente para la sección enseñanza, con la instalación del instrumental necesario y la mapoteca, y la comodidad posible en la azotea del edificio para la instalación de una estación meteorológica, a que se alude en el requerimiento que inicia estos actuados.

3º) Asimismo, podrá facilitar la utilización del salón de actos de la Escuela, siempre que el mismo se encuentre disponible y se haya comunicado dicha utilización por parte del servicio meteorológico citado, con la prudente antelación.

4º) Quedará a cargo de la precitada Dirección General del Servicio Meteorológico, la colaboración en la limpieza y aseo de las dependencias a que se hace referencia, como así también los gastos de luz, y todo otro gasto que ocasionen el uso de las mismas y de los elementos que se faciliten para su mejor desenvolvimiento.

5º) Vuelva a sus efectos a la Dirección General de Enseñanza Técnica.

GACHE PIRÁN

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

Visto lo solicitado en el expediente S. A. 1/1947, por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Secretaría de Aeronáutica y espacio y atento a la información producida por la Dirección General de Enseñanza Técnica.

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución, del 14 de mayo, relativa a la celebración del “Día de la Educación Física”, instituido por Decreto de fecha 2 de mayo de 1944.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.

” Atento lo solicitado en estas actuaciones por la Dirección General
” de Educación Física, con motivo de la celebración del “Día de la Edu-
” cación Física” instituido por decreto de fecha 2 de mayo de 1944 y te-
” niendo en cuenta lo dictaminado por el Departamento Inspección de esta
” Dirección General,

El Director General de Enseñanza Técnica

RESUELVE:

” Autorizar a los establecimientos de enseñanza de la Capital Federal,
” dependientes de esta Dirección General de Enseñanza Técnica, para
” tomar las medidas pertinentes a fin de que proceda a los ensayos, que
” en número de dos para cada sexo, se efectuarán durante las dos se-
” manas anteriores al 25 de octubre próximo, a requerimiento de la Di-
” rección General de Educación Física.

” Comuníquese, anótese, y archívese, previo desglose de la copia del
” decreto que obra a fs. 3 y 4 de este expediente.

Ing. Federico N. del Ponte

Director General de Enseñanza Técnica

Resolución, del 20 de mayo, estableciendo que todo el personal administrativo de la Dirección General de Enseñanza Técnica, titulares y adscriptos, dependerá directamente de la Secretaría General de la Repartición.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

Siendo necesario uniformar las normas a que debe atenerse el personal administrativo de la Dirección General y habiéndose comprobado la conveniencia de que el mismo dependa en su totalidad de la Secretaría General.

El Director General de Enseñanza Técnica

RESUELVE:

1º) Todo el personal administrativo de la Dirección General, titulares y adscriptos, dependerá en lo sucesivo, directamente de la Secretaría General de esta Repartición, por intermedio de la cual se elevará al suscripto cualquier asunto relativo al mismo.

2º) Dicho personal firmará diariamente la planilla de asistencia en la Secretaría General, solamente a la entrada, debiendo ser retirada la planilla transcurridos cinco minutos de la hora. El empleado que llegue tarde, con o sin aviso, firmará en el despacho del Secretario General, y se le descontará medio día de sueldo, si la causa documentada no es justificativa a juicio del suscripto.

Dicha planilla será presentada por el Secretario General, diariamente, al suscripto, con las observaciones que estime pertinentes.

El empleado que inasistiese deberá presentar —inmediatamente de reintegrado— el justificativo correspondiente en la Secretaría General, la cual elevará al suscripto a fin de cada mes las justificaciones de todo el personal, a efectos de su consideración.

3º) Sólo se considerará las inasistencias en que se incurra cuando sean justificadas en la forma que corresponda, debiéndose presentar en todos los casos (razones de salud, motivos particulares, estudio, etc.), el respectivo comprobante, sin el cual y cualesquiera sea la situación del empleado, se le descontarán los días que haya inasistido.

4º) Queda prohibido al personal leer en horas de Oficina, diarios, revistas o libros ajenos a sus tareas. Tampoco podrá salir de sus respectivas oficinas, ni hacer uso del teléfono por razones particulares.

5º) A los efectos del mejor cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, cada Jefe de Oficina responsable, en caso de que no haga efectiva la responsabilidad del subordinado. Para ello, dará cuenta por escrito y por intermedio de la Secretaría General, al suscripto, de cualquier infracción a lo dispuesto en esta Resolución, aconsejando las medidas que juzgue conveniente.

También será responsable el Jefe de Oficina en la cual esté un empleado ajeno a la misma, por razones que no sean derivadas del trabajo.

6º) Por Secretaría General se adoptarán las medidas del caso, impartiendo la Mayordomía las instrucciones pertinentes, para restringir el servicio de café, quedando limitado para ello, a dos veces por día a los empleados administrativos. Queda también prohibida la entrada de ningún empleado a la cocina, bajo ninguna excepción.

Los ordenanzas no podrán salir en horas de oficina, si no es por razones de servicio. Para ello, cualquier diligencia que un empleado administrativo les encomendare, deberá ser autorizada por el Secretario General o los Jefes de Departamento, haciéndose pasible de sanciones el ordenanza que no diere cumplimiento y el empleado que lo mandare.

También por Secretaría General, se impartirán a Mayordomía las instrucciones necesarias, para que el personal de servicio que haya sido provisto de uniforme lo use en las horas de oficina, debiendo los demás presentarse, en todo momento, con el aliño que corresponde.

7º) El personal femenino deberá hacer uso —sin excepción— del guardapolvo reglamentario, de acuerdo con las directivas impartidas oportunamente.

8º) Ningún empleado podrá salir de la casa en horas de oficina, sin estar debidamente autorizado por el Secretario General o los Jefes de Departamento. En caso de que alguno no se encuentre en la casa, habiendo firmado la planilla de asistencia, se considerará incurso en falta grave y será pasible de severas sanciones.

9º) El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones de esta resolución, dará lugar a la aplicación de sanciones al infractor sin previa observación.

10.) Pase a Secretaría General, Departamento Didáctico e Inspección,, a fin de que notifique al personal y fecha, vuelva a Secretaría General para su cumplimiento.

Ing. Federico N. del Ponte
Director General de Enseñanza Técnica

Resolución, del 22 de mayo, con motivo del 137º aniversario de la Revolución de Mayo.

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1947.

Atento que la Dirección General de Enseñanza Técnica debe estar representada en los actos patrióticos a celebrarse en ocasión de cumplirse el 137º aniversario del Pronunciamiento de Mayo; con tal motivo, el suscripto concurrirá a la Escuela Industrial N° 2,

El Director General de Enseñanza Técnica

RESUELVE:

1º) Los señores, Jefe del Departamento Didáctico, Ing. Devoto Moreno, Jefe del Departamento Inspección, Ing. Rey, Jefe de Sección, Sr. Andrich y Sra. de Dupuy de Lome, Inspectores, Secretario General, Sr. González Navarro y Secretario adscripto, Sr. Bethular, harán acto de presencia el día 24 del corriente en los establecimientos que se mencionan a continuación:

| | | |
|----|--|----------------------|
| 1 | Jefe Dpto. Didáctico, Ing. Devoto Moreno .. | Esc. Industrial N° 1 |
| 2 | Jefe Dpto. Inspección, Ing. Rey | „ Profesional N° 6 |
| 3 | Jefe Sección, Prof. Andrich | „ Industrial N° 3-3 |
| 4 | Jefe Sección Sra. de Dupuy de Lome | „ Profesional N° 1 |
| 5 | Inspectores Sra. de Rodríguez de la Torre .. | |
| 6 | „ Sra. Ferreyra Videla | „ Avellaneda N° 3 |
| 7 | „ Srta. Vidal | „ „ „ 4 |
| 8 | „ Sra. de Naverán | „ „ „ 2 |
| 9 | Inspector Sr. Frattini | „ Monotécnica N° 1 |
| 10 | „ „ Pacella | „ „ „ 2 |
| 11 | „ „ Lascano | „ „ „ 3 |
| 12 | „ „ Torres | „ „ „ 4 |
| 13 | „ „ Singer | „ Monot. Avellan |
| 14 | „ „ Mantilaro | „ Artes Gráficas |
| 15 | „ „ Godoy | „ Cerámica |
| 16 | „ „ Gómez | „ Profesional N° 5 |
| 17 | Secretario Gral. Sr. González Navarro | „ „ „ 7 |
| 18 | Secretario adscripto, señor Bethular | „ „ „ 8 |

2º—Notifíquese al personal afectado por la presente Resolución.

Ing. Federico N. del Ponte
Director General de Enseñanza Técnica

CIRCULARES

Circular N° 39, del 14 de mayo, haciendo conocer una resolución de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, por la que se llama a concurso para proveer diversos cargos técnicos.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. transcribiéndole para su conocimiento y efectos, la siguiente resolución del Director General de Agua y Energía Eléctrica:

” Resolución N° 210. —Abril 19 de 1947—. Debiendo proveerse diversos
” cargos técnicos y siendo conveniente llenar los mismos mediante el
” sistema de selección que proporciona el concurso,

El Director General de Agua y Energía Eléctrica

RESUELVE:

1° Llámase a concurso de antecedentes hasta el 17 de mayo próximo
” venidero para proveer los cargos siguientes: 30 ingenieros civiles o hi-
” dráulicos en la categoría de Oficial 7° y sueldo de \$ 600.— m/n.; 5 agri-
” mensores en la categoría de auxiliar mayor y sueldo de \$ 450.— m/n.;
” 40 maestros mayores de obras en la categoría de auxiliar 2° y sueldo
” de \$ 350.— m/n.; 5 técnicos mecánicos en la categoría de auxiliar 2°
” y sueldo de \$ 350.— m/n.; 5 electrotécnicos en la categoría de auxiliar
” 2° y sueldo de \$ 350.— m/n. y 25 dibujantes técnicos en la categoría
” de auxiliar 4° y sueldo de \$ 300.— m/n.

2°) Son condiciones del concurso: a) ser argentino nativo, por op-
” ción o naturalizado. d) Ser egresados de las distintas facultades de
” Universidades del país o de escuelas industriales nacionales. c) Haber
” cumplido las disposiciones legales vigentes sobre enrolamiento, servicio
” militar y actualización de domicilio. 3°) La Dirección General se reserva
” el derecho de designar a aquellos candidatos que a su juicio posean me-
” jores méritos o de declarar el concurso desierto si lo considera conve-
” niente. 4°) Los profesionales que se designen entrarán a formar parte
” del personal de la Dirección General, quedando sometidos en un todo a
” las disposiciones vigentes al respecto. 5°) Los interesados formalizarán
” su suscripción en el concurso mediante solicitud que presentarán
” en la Secretaría General (Oficina Personal), Corrientes 1516, o en las
” oficinas que la Dirección General posee en el interior de la República.

” 6º) En la solicitud deberá indicarse: nombre y apellido, domicilio, nacionalidad, fecha de nacimiento, fecha de egreso de la facultad o Instituto de enseñanza correspondiente, número de libreta de enrolamiento y de cédula de identidad, antecedentes de estudio y de actuación profesional y nombre y apellido y domicilio de dos personas responsables a quienes pueda solicitarse referencias personales. En el momento de la presentación se exhibirá la libreta de enrolamiento y el título respectivo. 7º) Los puestos de dibujante serán cubiertos previo examen de competencia. 8º) Los cargos de que se trata serán desempeñados en el interior del país. 9º) Publíquense avisos en forma notable en los principales diarios de la Capital Federal y de las ciudades de Rosario, Santa Fe, La Plata, Córdoba, Mendoza y Tucumán, por cuatro veces en cada uno; comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a las Facultades de Ingeniería y Agronomía, a la Escuela Industrial de la Nación y Centros de Ingeniería del país. 10.) Comuníquese, solicítese su inserción en el Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y pase a la Secretaría General (Oficina de Personal) a sus efectos.

Ing. Federico N. del Ponte

Director General de Enseñanza Técnica

Circular N° 40, del 21 de mayo, comunicando instrucciones a los establecimientos de enseñanza para la celebración del nuevo aniversario de la Revolución de Mayo.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de impartirle las normas generales a que deberá atenerse ese establecimiento con motivo de la celebración del 137º aniversario de la Revolución de Mayo.

Es el deseo de esta Dirección General que la efemérides sea dignamente celebrada, revistiéndole de la solemnidad con que debe recordarse acontecimiento de tal magnitud. Por la cual y de acuerdo con las prescripciones del artículo 24, segundo párrafo del Reglamento General, debe

organizar en el local de la Escuela el día 24 un acto Patriótico, al que asistirán alumnos, profesores, y, especialmente invitados, los padres de aquéllos, autoridades locales, miembros de la Sociedad Cooperadora, etc. En él podrán participar a un tiempo los distintos turnos de cada establecimiento, en caso de que el patio o el Salón de Actos lo permita.

El programa a desarrollar será el siguiente: En primer término será izada la Bandera Nacional y luego se ejecutará y entonará el Himno Nacional por los alumnos y personas concurrentes. 2º) Discurso alusivo a cargo del Director o del Profesor que se designe. Esta alocución será eminentemente patriótica y ejemplarizadora más que de contenido histórico-cronológico, por cuanto los alumnos ya conocen los detalles del hecho formal del Pronunciamiento de Mayo. 3º) Pondrá de relieve que a partir del 25 de Mayo de 1810, el pueblo argentino ha manifestado al Universo su vocación de libertad dentro y fuera de sus fronteras, vocación que ha puesta heroicamente en ejecución a lo largo de toda su historia, frente a todas las contingencias —intestinas o externas— sin ceder jamás en el cumplimiento de tan sagrado mandato. Que por ello se batió en salvaguardia de su propia existencia y en beneficio y defensa de todos los pueblos que su esfuerzo y heroísmo ayudaron a nacer, sustentando siempre con sangre y convicción argentina, sea con el Derecho, sea con las armas, aquella vocación y su doctrina de libre fraternidad entre los pueblos iguales; que por ello, tal como lo glosan magistralmente los versos de su Himno ha merecido y sigue mereciendo que, al ejemplo insoportable de independencia y generosidad que informaron su conducta, los pueblos del mundo responden, hoy como ayer: "Al gran Pueblo Argentino Salud!"; 3º) Fin del acto con el desfile de los alumnos que se retirarán entonando la "Canción del Reservista".

Este acto se realizará a las 9,30, pudiendo ser anticipada esta hora en los establecimientos en cuyo local funcionasen más de una Escuela, de modo de que ambas puedan realizarlo en la mañana.

El señor Director dispondrá además que el día 23 todos los Profesores dicten clases alusivas a los acontecimientos de Mayo (Prolegómenos, Semana de Mayo, el día 25, 1ª Junta, etc.).

Por último, en las Escuelas de Maestros Normales Regionales la Dirección del establecimiento dispondrá que el acto alusivo para el Departamento de Aplicación tenga lugar en la última hora de clases del día 23, con un breve programa que confeccionará la propia Dirección.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Ing. Federico N. del Ponte
Director General de Enseñanza Técnica

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

DECRETOS

Decreto N° 11.867, del 3 de mayo, autorizando al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" a destacar en la República de Venezuela, por el término de ocho meses, a la Auxiliar 6° señora Isabel Aretz de Thiele, a fin de realizar en dicho país investigaciones propias de sus funciones técnicas en el Instituto de Musicología Nativa, dependiente del referido Museo.

Buenos Aires, 3 de Mayo 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expediente 4822/947 del registro de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en las que se solicita el traslado de la República de Venezuela, de la Auxiliar 6° del Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", señora Isabel Aretz de Thiele, técnica del Instituto de Musicología Nativa del referido museo, quien realizará en el citado país trabajos inherentes a sus normales funciones, al mismo tiempo que desarrollará un ciclo de conferencias y conciertos; atento lo informado por la Dirección del Museo y los beneficios que reporta siempre el viaje de estudiosos argentinos por los países extranjeros, tanto del punto de vista de las investigaciones científicas como, en el presente caso, del estrechamiento de los lazos de confraternidad americana,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", a que destaque en la República de Venezuela, por

el término de ocho meses a partir del 1º de febrero último, a la Auxiliar 6º señora Isabel Aretz de Thiele, a fin de que la nombrada realice en país investigaciones propias de sus funciones técnicas en el Instituto de Musicología Nativa dependiente del referido Museo, debiéndosele liquidar los sueldos y viáticos que le correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el apartado h) del artículo 2º del decreto dictado en Acuerdo General de Ministros número 17.089 de 6 de noviembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

DECRETOS

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N.º 11.887, del 3 de mayo, autorizando al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" a destacar en la República de Venezuela, por el término de ocho meses, a la Auxiliar 6º señora Isabel Aretz de Thiele, a fin de realizar en dicho país investigaciones propias de sus funciones técnicas en el Instituto de Musicología Nativa dependiente del referido Museo.

Decretos Nros. 11.917, del 3 de mayo; 12.241, del 6 de mayo; 13.093, del 14 de mayo; 13.576, del 17 de mayo y 13.942, 13.946 y 13.947, del 23 de mayo, ajustando la situación de revista del personal y proveyendo vacantes en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", de acuerdo con el nuevo presupuesto asignado para 1947.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1947.

Teniendo en cuenta que el anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947, asigna un nuevo presupuesto de sueldos para el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"; y, atento que corresponde ajustar la situación de revista del personal del mismo:

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Confírmase en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia", en los cargos que en cada caso se determina, al siguiente personal: **Item 1:** Oficial 9º -item 1- (con asignación de quinientos pesos m/n.

-\$ 500- mensuales), al señor **José Imbelloni** (Cl. 1885 -D. M. 32- M. 2.036,668, Céd. Id. N° 90.827, Pol. Cap. Fed.); Oficial 9° -ítem 1- (con asignación de quinientos pesos -\$ 500- mensuales), al señor **Carlos Vega** (Cl. 1898 -D. M. 16- M. 832.326, Céd. Id. N° 1.595.472 Pol. Cap. Fed.); Oficial 9° -ítem- (con asignación de quinientos pesos m/n. \$ 500 mensuales), al señor **Salvador Siciliano** (Cl. 1896 -D. M. 4- M. 473.302, Céd. Id. N° 101.130 Pol. Fed.); Auxiliares 6° -ítem 1- (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. -\$ 250- mensuales), -un cargo cada uno-, a la señora **Isabel Sofía Aretz de Thiele** (Céd. Id. N° 795.978 Pol. Cap. Fed.), y al señor **Santiago Gatto** (Cl. 1902 -D. M. 1- M. 20.410, Céd. Id. N° 154.271 Pol. Cap. Fed.); y, Auxiliares 8° ítem 1, (con asignación de doscientos pesos m/n. \$ 200 mensuales) -un empleo cada uno- a **Elvira Mariana Siccardi** (Céd. Id. N 1.300.513 Pol. Cap. Fed.), **Alberto Nani** (Cl. 1913 D.M. Bs. As M. 549.228, Céd. Id. N° 1.021.236 Pol. Cap. Fed.), y **Nélida Alejandrina Bossio** (Céd. Id. N 1.976.008 Pol. Cap. Fed.); **Item 2:** Auxiliares 8° -Item 2- (con asignación de doscientos pesos m/n. -\$ 200- mensuales) -un empleo cada uno-, a **Mario Antonio Armanini** (Cl. 1922 -D.M.2- M. 1.735.855, Céd. Id. N° 1.943.844 Pol. Cap. Fed.), **Constantino Rodríguez M.** (Cl. 1887 -D. M. 1- M. 1.666.030, Céd. Id. N° 1.717.310 Pol. Cap. Fed.), **Camilo Larroca** (Cl. 1878 -D. M. 4- M. 536.983, Céd. Id. N° 492.314 Pol. Cap. Fed.), y **María Susana de Rosa Cardoso** (Céd. Id. N° 1.079.487 Pol. Cap. Fed.); **Item 3:** Auxiliares 8° -ítem 3- (con asignación de doscientos pesos m/n. -\$ 200- mensuales), a **Jorge Di Vernievo** (Cl. 1917, D. M. 2, M. 266.588, Céd. Id. N° 2.567.597 Pol. Cap. Fed.), **Carlos Martínez** (Cl. 1925 -D. M. 1- M. 4.015.659, Céd. Id. N° 2.892.739 Pol. Cap. Fed.), **Antonio Caprigione** (Cl. 1924 -D. M. 4- M. 4.455.932, Céd. Id. no posee), **Carlos Santín** (Cl. 1927 -D. M. 68- M. 5.548.991, Céd. Id. N° 2.466.258 Pol. Cap. Fed.), **Francisco Barbuzzi** (Cl. 1926 -D. M. 1- M. 4.029.395, Céd. Id. N° 2.383.016 Pol. Cap. Fed.), **Fioravanti Boscia** (Cl. 1918 -D. M. 4- M. 436.228, Céd. Id. N° 1.828.386 Pol. Cap. Fed.), **Joaquín Nazara** (Cl. 1887 -D. M. 1- M. 11.429, Céd. Id. N° 462.246 Pol. Cap. Fed.), **Emillano Rodolfo Rivas** (Cl. 1900 -D. M. 1- M. 10.747, Céd. Id. N° 428.630 Pol. Cap. Fed.), **Abraham Ibrahim** (Cl. 1921 -D. M. 1- M. 1.669.167, Céd. Id. N° 2.213.120 Pol. Cap. Fed.), y, **José Berrondo** (Cl. 1921, D. M. 13), M. 640.452, Ced. Od. N° 2.648.210, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2°: El presente decreto debe considerarse efectuado con antigüedad al 1° de enero de 1947.

Art 3°: Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1947

Teniendo en cuenta que en anexo 7 (Justicia e I. Pública) del presupuesto para 1947 se ha sancionado un nuevo presupuesto de sueldos para el **Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"**; atento que corresponde efectuar las pertinentes confirmaciones del personal de la mencionada Repartición;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º: Nómbrase en el **Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"** —con antigüedad al 1º de enero de 1947— en los cargos que en cada caso se determina, al siguiente personal; (Item 1): Oficial 7º (con asignación de seiscientos pesos m/n.) (\$ 600 mensuales) —un puesto cada uno— a los señores **Ismael Eduardo Astarloa** (Cl. 1891, D. M. 68, M. 788914, Ced. de Id. Nº 913388, Pol. de la Cap. Fed.); **Ubaldo Luis Emilio Gemignani** (Cl. 1895, D. M. 1, M. 30548, Céd. de Id. Nº 1658798, Pol. de la Cap. Fed.) y **Joaquín Serafín Da Fonseca** (D. M. 4, Cl. 1894, Mat. 485165, Céd. de Id. Nº 308843, Pol. de Cap. Fed.); Oficiales 9º (con asignación de quinientos pesos m/n, \$ 500 mensuales) —un puesto cada uno— a **Secundino Da Fonseca** (Cl. 1903, D. M. 4, Mat. 541758, Céd. de Id. Nº 410707, Pol. de Cap. Fed.); **Emilio Victorio Gemignani** (D. M. 1, M. 16351, Cl. 1897, Céd. de Id. Nº 1779821, Pol. de Cap. Fed.); **Fermín Julio Migoya** (Cl. 1905, D. M. 1, M. 44034, Céd. de Id. Nº 544430, Cap. Fed.); **Juan José Parodiz** (Cl. 1911, D. M. 1, M. 11042, Céd. de Id. Nº 1547352, Pol. Cap. Fed.); **Jorge Alberto Noel Cranwell** (Cl. 1916, D. M. 2, M. 270010, Ced. de Id. Nº 672080, Pol. de Cap. Fed.); **José Alejandro de Carlo** (Cl. 1896, D. M. 4, M. 486153) y **Noemí Violeta Gattoi** (Céd. de Id. Nº 834264, Pol. Cap. Fed.) y Auxiliares Mayores (con asignación de cuatrocientos cincuenta pesos m/n., \$ 450 mensuales), un puesto cada uno, a **Elisa Kantis** (Céd. de Id. Nº 843120, Pol. de Cap. Fed.); **Romeo Croce** (Cl. 1901, D. M. 3, Mat. 327044, Céd. de Id. Nº 2183863, Pol. de Cap. Fed.); **Romualdo José Maniglia** (Cl. 1901, D. M. 4, Mat. 486316, Céd. de Id. Nº 262211, Pol. Cap. Fed.); **Rita Delia E. Schiapelli** (Céd. de Id. Nº 672956, Pol. Cap. Fed.); **Héctor Roque** (Cl. 1899, D. M. 43, Mat. 2726451, Céd. de Id. Nº 1345745, Pol. Cap. Fed.); **Luis Libre** (Cl. 1911, D. M. 2, Mat. 244396, Céd. de Id. Nº 1174563, Pol. Cap. Fed.) y **José C. Figueroa Alcorta** (Cl. 1915, D. M. 2, Mat. 263143).

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1947

Teniendo en cuenta que corresponde ajustar al nuevo presupuesto sancionado en el anexo 7 (Justicia e I. Pública) del Presupuesto para 1947, la situación de revista del personal del Museo Argentino de Ciencias Naturales "**Bernardino Rivadavia**",

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º — Confírmase en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "**Bernardino Rivadavia**" —con antigüedad al 1º de enero de 1947— en los puestos que en cada caso se determina, al siguiente personal, (Item 1), Oficial 3º (con asignación de ochocientos pesos m/n., \$ 800 mensuales) al señor **Alberto Castellanos** (Cl. 1896, D. M. 2, M. 185478, Céd. de Id. N° 352260, Pol. Cap. Fed.); Oficial 7º (con asignación de seiscientos pesos moneda nacional, \$ 860 mensuales) al señor **José Yepes** (Cl. 1897, D. M. 4, M. 482950, Céd. de Id. N° 270426, Pol. de Cap. Fed.); Auxiliares Principales (con asignación de cuatrocientos pesos m/n., \$ 400 mensuales) —un puesto a cada uno— a **José Tapia** (Cl. 1913, D. M. 2, M. 256617, Céd. de Id. N° 690457, Pol. de Cap. Fed.); **Eduardo Ríos** (Cl. 1898, D. M. 1, M. 80126, Céd. de Id. N° 183201, Pol. de Cap. Fed.); **Manuel José Viana** (Cl. 1916, D. M. 2, M. 266773, Céd. de Id. N° 1452067, Pol. de Cap. Fed.); **Jesús Sconcia** (Cl. 1907, D. M. 1, M. 27657); **Roberto Juan Comesaña** (Cl. 1923, D. M. 3, M. 1744943, Céd. de Id. N° 2260890, Pol. de Cap. Fed.); **Alberto Da Fonseca** (Cl. 1906, D. M. 4, M. 540574, Céd. de Id. N° 1394080, Pol. de Cap. Fed.); **José María Alfonso Félix Gallardo** (Cl. 1925, D. M. 2, M.

4.220.350, Céd. de Id. N° 2.252.674, Pol. de Cap Fed.); y, **Salvador Seravaglieri** (C. 1920, D. M. 1, Mat. 16660061, Ced. de Id. N° 2065365, Pol. de Cap. Fed.); **Auxiliares Primeros** (con asignación de trescientos setenta y cinco pesos m/n \$ 375 mensuales) un puesto a cada uno, a **José Esteban Caride** (Cl. 1914, D. M. 1, M. 130761, Céd. de Id. N° 2838376, Pol. Cap. Fed.), y **Elena Dolores Martínez Fontes** (Céd. de Id. N° 1.674.163, Pol. Cap. Fed.); **Auxiliares 2°** (con asignación de trescientos cincuenta pesos m/n. \$ 350 mensuales) un cargo a cada uno, a **Teodoro Chidichino Solimo** (Cl. 1904, D. M. 3, M. 302792, Céd. de Id. 630.756, Pol. Cap. Fed); **Luis Alberto Chillida** (Cl. 1915, D. M. 2, M. 262676, Céd. de Id. N° 1415158, Pol. Cap. Fed.); **Alberto Nicolás Pedro Aiello** (Cl. 1916, D. M. 1, M. 141394, Céd. de Id. N° 1564297, Pol. Cap. Fed.); y, **Pablo Gregorio Haedo** (Cl. 1912, D. M. 23, M. 1370342, Céd. de Id. N° 2852728, Pol. Cap. Fed.); **Auxiliares 3°** (con asignación de trescientos veinticinco pesos m/n. \$ 325 mensuales), un puesto a cada uno, a **Enrique Balech** (Cl. 1912, D. M. 3, M. 367603, Céd. de Id. N° 1058663, Pol. Cap. Fed.), **Agustín Grancelli** (Cl. 1908, D. M. 4, M. 487388, Céd. de Id. N° 936396, Pol. Cap. Fed.), y, **Joaquín Nazara** (hijo) (Cl. 1916, D. M. 4, m. 429106, Céd. de Id. número 1304163, Pol. Cap. Fed.); **Auxiliares 4°** (con asignación de trescientos pesos m/n. \$ 300 mensuales), un puesto a cada uno, a **Alfredo Eugenio Jasse** (Cl. 1916, D. M. 1, M. 145413, Céd. de Id. N° 2450146 Pol. Cau. Fed), y, **María H. Di Marco de D'Onofrio** (Céd. de Identidad número 808639, Pol. Cap. Fed.); **Auxiliar 5°** (con asignación de doscientos setenta y cinco pesos, m/n \$ 275 mensuales) al señor **José Capriglione** (Cl. 1916, D. M. 4, M. 428355, Céd. de Id. N° 2180121, Pol. Cap. Fed.); **Auxiliares 6°** (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n \$ 250 mensuales), un empleo a cada uno, a **Mauro Juan Antonio Volpe** (Cl. 1902, D. M. 4, M. 486792, Céd. de Id. N° 539823 Pol. Cap. Fed.); **Lydia Lucía Páez** (Céd. de Id. N° 3249655, Pol. Cap. Fed.); y, **Roma Ventura Manno** (Céd. de Id. N° 2193290 Pol. Cap. Fed.); y, en el **Item 2; Auxiliar 6°** (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. \$ 250 mensuales), al señor **José Eneas Jorge Amadei** (Cl. 1890, D. M. 68, M. 798607, Céd. de Id. N° 65700, Pol. Cap. Fed.).

Art. 3°) — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1947.

Teniendo en cuenta que corresponde ajustar la situación de revista del personal del **Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"** al nuevo presupuesto asignado por anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Item 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional del **Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"**); Oficial 5º (con asignación de setecientos pesos m/n. \$ 700 mensuales) a la señorita **María Ernestina Uranga Imas** (Céd. Id. Nº 1936186, Pol. Cap. Fed.); y, Oficial 9º (con asignación de quinientos pesos m/n. \$ 500 mensuales) al señor **José María Martínez** (Cl. 1924, D. M. 2, M. 4213390, Céd. Id. Nº 2326517, Pol. Cap. Fed.), ambos con antigüedad al 1º de enero de 1947.

Art. 2º — Confírmase en el Item 2 (Personal obrero y de maestranza) del **Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"** con antigüedad al 1 de enero de 1947, al siguiente personal; Auxiliares 4º (con asignación de trescientos pesos m/n. \$ 300 mensuales), un cargo cada uno, a **Antonio López De Gamarra** (Cl. 1910, D. M. 17, M. 919409); **Domingo Citino** (Cl. 1876, D. M. 4, M. 1800709, Céd. Id. Nº 1434224, Pol. Cap. Fed.); **Juan Humberto José Morresi** (Cl. 1892, D. M. 1, M. 413226, Céd. Id. Nº 986922, Pol. Cap. Fed.); y **Eduardo Oliveto** (Cl. 1917, D. M. 1, M. 152127, Céd. Id. Nº 1555247, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 6º (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. \$ 250 mensuales, un puesto cada uno, a **Antonio Macarol** (Cl. 1906, D. M. 4, M. 429631, Céd. Id. número 1272960, Pol. Cap. Fed.) y **Juan Ranza** (Cl. 1893, D. M. 1, M. 27825), y, Auxiliar 7º (con asignación de doscientos veinticinco pesos m/n. \$ 225 mensuales); a **Víctor Juan Albi** (Cl. 1912, D. M. 1, M. 114047, Céd. Id. Nº 1711298, Pol. Cap. Fed.)

Art. 3º — Confírmase en el Item 3 (Personal de servicio) del **Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"** con antigüedad al 1º de enero de 1947, al siguiente personal: Auxiliar 2º (con asignación de trescientos cincuenta pesos m/n. \$ 350 mensuales), al señor

Luis Salvador Alfonso Chillida (Cl. 1890, D. M. 2, M. 421708, Céd. Id. número 235605, Pol. Cap. Fed., Auxiliar 4º (con asignación de trescientos pesos m/n. \$ 300 mensuales) a **Tomás Ascanio** (Cl. 1902, D. M. 3, M. 282780, Céd. Id. nº 347422, Pol. Cap. Fed.) y, Auxiliares 6º (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. \$ 250 mensuales), un puesto cada uno, a **Sarkis Ibrahim** (Cl. 1896, D. M. 1, M. 106574, Céd. Id. Nº 186246, Pol. Cap. Fed.) y **Antonio María Donato Cupo** (Cl. 1912, D. M. 4, M. 546078).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1947.

Atento que debe designarse el personal titular del **Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"**, en las vacantes existentes en el nuevo presupuesto para el año en curso (Anexo 7, Justicia e Instrucción Pública);

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el **Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"**, en los cargos que en cada caso se determina, al siguiente personal; **Item 1**; Auxiliar mayor (con asignación de cuatrocientos cincuenta pesos m/n. \$ 450 mensuales), al señor **Guillermo Echagüe** (Cl. 1905, D. M. 15, M. 7211621. Céd. Id. Nº 211687, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares principales (con asignación de cuatrocientos pesos m/n. \$ 400 mensuales), un puesto a cada uno, a **Pedro Daniel Julio Domingo Masseroni** (Cl. 1900, D. M. 15, M. 743726, Céd. Id. Nº 869971, Pol. Cap.

Fed.) **María Dolores Ramona Leal** (Céd. Id. N° 2269387, Pol. Cap. Fed.), **Alfonso Domingo Bocchi** (Cl. 1898, D. M. 2, M. 211231), y, **Enrique Carlos Kay** (Cl. 1927, D. M. Bs. As., M. 4039160, Céd. Id. N° 2493494, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 1° (con asignación de trescientos setenta y cinco pesos m/n. \$ 375 mensuales), a **Rogelio Arnaldo Bockel** (Cl. 1919, D. M. 43, M. 2783819, Céd. Id. N° 3305776, Pol. Cap. Fed.), Auxiliar 4° (con asignación de trescientos pesos m/n. \$ 300 mensuales), a **Florinda I. Noceti de Capurro** (Céd. Id. N° 29753327, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 5° (con asignación de doscientos setenta y cinco pesos m/n. \$ 275 mensuales), un puesto cada uno, a **Nidia Dora Fleitas** (Céd. Id. N° 1683701, Pol. Cap. Fed.); **Dora Delia Tenca** (Céd. Id. N° 2861319, Pol. Cap. Fed.); y, **Haydee Victoria Barberis** (Céd. Id. N° 1423700, Pol. Cap. Fed.); y Auxiliar 6° (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. \$ 250 mensuales) a la señorita **Josefa Argentina Viretto** (Cédula identidad N° 3120108, Pol. Cap. Fed.); **Item 2:** Auxiliares 8° (con asignación de doscientos pesos m/n. \$ 200 mensuales), un puesto cada uno, a **Gabriel Antonio Durante** (Cl. 1904, D. M. 19, M. 1060302) y **Atilio Américo Tenca** (Cl. 1925, D. M. 1, M. 4020354, Céd. Id. N° 2888132, Pol. Cap. Fed.); **Item 3,** Auxiliar 2° (con asignación de trescientos cincuenta pesos m/n. \$ 350 mensuales), a **Héctor Zapata** (Cl. 1911, D. N. 65, M. 1563103, Céd. Id., N° 2105961, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 8° (con asignación de doscientos pesos m/n. \$ 200 mensuales), un puesto cada uno, a **Italo La Vecchia** (Cl. 1915, D. M. 1, M. 133890, Céd. Id. N° 2219893, Pol. Cap. Fed.); **Reinaldo Abas** (Cl. 1924, D. M. 68, M. 3250727, Céd. Id. N° 2665195, Pol. Cap. Fed.); **Antonio Vicente Malatesta** Cl. 1911, D. M. 1, M. 112053, Céd. Id. N° 925407, Pol. Cap. Fed.), **Antonio Tropeano** (Cl. 1916 D. M. 1, M. 147739, Ced. Id. número 1543423. Pol. Cap. Fed.); **Alberto Ghiotto** (Cl. 1919, D. M. 1, M. 409613, Céd. Id. N° 1641248, Pol. Cap. Fed.); y, **Eduardo Grancelli** (Cl. 1916, D. M. 1, M. 146628, Céd. Id., N° 2263608, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

Atento que el anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto para 1947, asigna al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" un nuevo presupuesto de sueldos; teniendo en cuenta que debe designarse el personal titular para los cargos que han de desempeñar tareas científico-técnicas;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1 — Nómbrase en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" en los cargos que en cada caso se determina, al siguiente personal: Oficial 1º (con asignación de novecientos pesos m/n. \$ 900 mensuales), en el ítem 1, a **Eduardo Francisco Del Ponte** (Cl. 1897, D. M. 50, M. 3394776, Céd. Id. N° 1031454, Pol. Cap. Fed.); Oficial 3º, ítem 1, (con asignación de ochocientos pesos m/n. \$ 800 mensuales), a **Máximo Florentino Duarte**, (Cl. 1897, D. M. 19, M. 1080303, Céd. Id. n° 1353072, Pol. Cap. Fed.); Oficiales 7º, ítem 1, (con asignación de seiscientos pesos m/n. \$ 600 mensuales); un puesto cada uno, a **Domingo Cozzo** (Cl. 1918, D. M. 4, M. 439671, Céd. Id. N° 1733976, Pol. Cap. Fed.); **Ricardo Néstor Orfilia** (Cl. 1909, D. M. 2, H. 238937, Céd. Id. número 598086. Pol. Cap. Fed.), **Sebastián Alberto Guarrera** (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1046879, Céd. Id. N° 1038358, Pol. Cap. Fed.), **José Nicolás de la Fuente** (Cl. 1920, D. M. 4, M. 1800448, Céd. Id. n° 1715641, Pol. Cap. Fed.); **Jorge Alberto Crespo** (Cl. 1915, D. M. 68, M. 1493344, Céd. Id. N° 494139, Pol. Cap. Fed.), **Jorge Ricardo Cuomo** (Cl. 1919, D. M. 4, M. 441678, Céd. Id., n° 1812796, Pol. Cap. Fed.); **Rogelio Bartolomé López**, (Cl. 1915, D. M. 68, M. 1495979, Céd. Id. N° 1183020, Pol. Cap. Fed.); **Juan Antonio Sozzi** (Cl. 1909, D. M. 3, M. 289342, Céd. Id. N° 587769, Pol. Cap. Fed.); y **María Esther Sanguinetti de Ferrovia** (Céd. Id. N° 808526, Pol. Cap. Fed.); Oficiales 9º, Item 1, (con asignación de quinientos pesos m/n. \$ 500 mensuales), un empleo cada uno, a **Jorge Miguel de Carlo** (Cl. 1915, D. M. 4, M. 560689, Céd. Id. N° 1151890, Pol. Cap. Fed.); **Guillermo Arturo Exalto Scartascini** (Cl. 1923, D. M. 32, M. 2085687, Céd. Id. número 13215, Pol. Paraná, E. Ríos); **Miguel Fernando Soria** (Cl. 1913, D. M. 68, M. 1488963, Céd. Id. N° 1027646, Pol. Cap. Fed.); **Ana Luisa Thor-mahlen** (Céd. Id. N° 1812433, Pol. Cap. Fed.); **Francisco Gancedo** (Cl.

1921, D. M. 15, M. 1992861, Céd. Id. N° 1895244, Pol. Cap. Fed.); **Oscar Kuhnemann** (Cl. 1911, D. M. 3, M. 387704, Céd. Id. N° 824934, Pol. Cap. Fed.), **Susana Isabel Williamson** (Céd. Id., n° 919705, Pol. Cap. Fed.), y, **Pedro Domingo** (Cl. 1904, D. M. 3, M. 275387, Céd. Id. N° 403049, Pol. Cap. Fed.); y, Auxiliar mayor, ítem 1, (con asignación de cuatrocientos cincuenta pesos m/n. \$ 450 mensuales); a **Emilio Antonio Enrique Douce** (Cl. 1921, D. M. 4, M. 1800956, Céd. Ind. N° 1821669 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1947.

Teniendo en cuenta que debe designarse el personal Científico-Técnico del **Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"** en las vacantes existentes en el nuevo presupuesto de esa Institución aprobado para el corriente año (Anexo 7);

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase en el **Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"**, en los empleos que en cada caso se determina, al siguiente personal: **Ítem 1**; Oficiales 9° (con asignación de quinientos pesos m/n. \$ 500 mensuales), un puesto cada uno, a **Vicente R. Petrone** (Cl. 1917, D. M. 1, M. 153629, Céd. Id. N° 1543729, Pol. Cap. Fed.) y **Carlos Augusto Ricardo Wappers** (Cl. 1898, D. M. 2, M. 204820, Céd. Id. N° 147501 Pol. Cap. Fed.); Auxiliares mayores (con asignación de cuatrocientos pesos m/n. \$ 400 mensuales), un puesto cada uno a

María Ida Rosa Bonetti (Céd. Id. N° 2515249 Pol. Cap. Fed.), **Carmen Juana de la Serna** (Céd. Id. N° 1402982 Pol. Fed.), **Lidia Zulma Fleitas** (Céd. Id. N° 143544 Pol. Cap. Fed.), **Carmen Pujals** (Céd. Id. N° 2003251 (Céd. Id. N° 2003241 Pol. Cap. Fed.)), **Luis Quirino Cristiani** (Cl. 1918, D. M. 2, M. 272829, Céd. Id. N° 1686836, Pol. Cap. Fed.), **María Clara Etchichury** (Céd. Id. N° 943839. Pol. Fed.), y **Félix Augusto Motti** (Cl. 1914, D. M. 4, M. 558257, Céd. Id. N° 585969, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares principales (con asignación de cuatrocientos pesos m/n. \$ 400 mensuales) un cargo cada uno a **Jorge Rafael Navas** (Clase 1921, D. M. 3. M. 1739928, Céd. Id. N° 2067164, Pol. Cap. Fed.), **Felipe Isidro Costa** (Cl. 1922, D. M. 4, M. 1997827, Céd. Id. N° 1958022, Pol. Cap. Fed.), **Luis Alberto Azamor** (Cl. 1921, D. M. 1, M. 1667829, Céd. Id. N° 2397146, Pol. Cap. Fed.), **María Angeles Fernández** Céd. Id. N° 1888668. Pol. Cap. Fed.), **Juan B. Somaruga** (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1670696, Céd. Id. N° 2002215, Pol. Cap. Fed.), **Víctor Hugo Cordon** (Cl. 1920, D. M. 68, M. 3236057, Céd. Id. N° 1762734, Pol. Cap. Fed.), **Claudia Abella de López** (Céd. Id. 643494, Pol. Cap. Fed.), **José Pascual** Cl. 1924, D. M. 4, M. 4452800, Céd. Id. N° 2072827, Pol. Cap. Fed.), y **Roberto Félix Camps** (Cl. 1922, D. M. 3, M. 1742156, Céd. Id. N° 1893039, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 1° (con asignación de trescientos setenta y cinco pesos m/n. \$ 375 mensuales) un cargo cada uno a **Juan Carlos Riggi** (Cl. 1924, D. M. 2, M. 4213075, Céd. Id. N° 2153173, Pol. Cap. Fed.), **Jorge Lucas Kraglievich** (Cl. 1928, D. M. 68, M. 5556195, Céd. Id. N° 174674, Pol. Cap. Fed.), y **Angela Adela Vezzetti** (Céd. Id. N° 1504414, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 2° (con asignación de trescientos cincuenta pesos m/n. \$ 350 mensuales), un puesto cada uno, a **Luis María Etchart** (Cl. 1920, D. M. 31, M. 1978175, Céd. Id. N° 3066 Pol. Gualeguaychú E. Ríos), **Jorge Wáshington Laguna** (Cl. 1922, D. M. 15, M. 1997137, Céd. Id. N° 2083362, Pol. Cap. Fed.), y **Delia Pilar Cardama** (Céd. Id. N° 2161300, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 3° (con asignación de trescientos veinticinco pesos m/n. \$ 325 mensuales), a **Emilio Adolfo Zuberbuhler** (Cl. 1928, D. M. 1, M. 4229187, Céd. Id. N° 2358817, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 4° ,con asignación de trescientos pesos m/n. \$ 300 mensuales) un puesto cada uno, a **Horacio L. Cuyas** (Cl. 1916, D. M. 1, M. 145008, Céd. Id. N° 1899908, Pol. Cap. Fed.), **Luis Eugenio Nosotti** (Cl. 1905, D. M. 4, M. 489001), y **Eduardo Oscar Harispe** (Cl. 1920, D. M. 31, M. 1980522, Céd. Id. N° 2524766, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 5° ,con asignación de doscientos setenta y cinco pesos m/n. \$ 275 mensuales), a **Carmen Berta Ege** (Céd. Id. N° 253455, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 6° (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. \$ 250 mensuales) un cargo cada uno, a **Joaquín Ricardo Remiro** (Cl. 1919, D. M. 4, M. 441860. Céd. Id. N° 1955919, Pol. Cap. Fed.), y **Donato Damián Soldani** (Cl. 1925, D.

M. Bs. As., M. 4015895, Céd. Id. N° 2298307, Pol. Cap. Fed.); y, Auxiliares 8° (con asignación de doscientos pesos m/n. \$ 200 mensuales) un cargo cada uno, a **Josué Antonio Nuñez** (Cl. 1924, D. M. 21, M. 1246754 Céd. Id. N° 1845015, Pol. Cap. Fed.), y **Luis Conti** (Cl. 1919, D. M. 4, M. 440722, Céd. Id. N° 1734435, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 12.204, del 6 de mayo, confirmando personal de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", de acuerdo con las nuevas asignaciones del presupuesto para 1947.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

Teniendo en cuenta que el anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947 asigna una nueva asignación a los empleos de ayudantes de taller existentes en la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación "Ernesto de la Cárcova", como así también se transforman dos empleos administrativos; y, atento que corresponde confirmar en sus nuevas asignaciones al personal titular de los empleos de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Confírmase en la Escuela Superior de Bellas Artes de la Nación "Ernesto de la Cárcova" —con antigüedad al 1° de enero de 1947—, en los cargos que en cada caso se determina, al siguiente personal —todos ellos actuales titulares de los puestos que desaparecen—; **Item 1**

Oficial 9º (con asignación de quinientos pesos m/n. \$ 500 mensuales), al actual auxiliar mayor (con asignación de cuatrocientos cincuenta pesos m/n. \$ 450 mensuales), señor **Leandro Félix Garibotti** (Cl. 1904, D. M. 3, M. 312600, Céd. Id. Nº 185158, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 3º (con asignación de trescientos veinticinco pesos m/n. \$ 325 mensuales), al actual auxiliar 4 (con asignación de trescientos pesos \$ 300 mensuales), señor **Eduardo Bermúdez** Cl. 1914, D. M. 3, M. 377291, Céd. Id. Nº 2138787, Pol. Cap. Fed.); **Item Personal Docente**; Ayudantes de taller (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. \$ 250 mensuales) un puesto cada uno, a los actuales ayudantes de taller (con asignación de doscientos pesos m/n. \$ 200 mensuales), señores **Nicasio Fernández** (Cl. 1916, D. M. 1, M. 147005, Céd. Id. Nº 1830007, Pol. Cap. Fed.), **Marino Gregorio Persico** Cl. 1910, D. M. 3, M. 353174, Céd. Id. Nº 1200785, Pol. Cap. Fed.), **Adolfo Eduardo Sorzio** (Cl. 1903, D. M. 1, M. 13569, Céd. Id. Nº 246860, Pol. Cap. Fed.); y, **Mario Vanarelli** (Cl. 1917, D. M. 4, M. 433736, Céd. Id. Nº 1463892, Pol. Cap. Fed.)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN

Decreto Nº 12.205, del 6 de mayo, ajustando la situación de revista del personal del Museo Nacional de Bellas Artes, al nuevo presupuesto de sueldos para 1947.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1947.

Visto este expediente (Nº 5126/947); atento que el anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del presupuesto para 1947. Fija un nuevo presupuesto de sueldos para el Museo Nacional de Bellas Artes al que debe ajustarse la situación de revista del personal del mismo;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Museo Nacional de Bellas Artes —con antigüedad al 1º de enero de 1947—, en los cargos que en cada caso se determina, al siguiente personal; **Item 1:** Oficial 7º —con funciones de Secretaría de Biblioteca— (con asignación mensual de seiscientos pesos m/n. \$ 600) a la señorita **Isabel Cos Benavente** (Céd. Id. Nº 949644, Pol. Cap. Fed.), Auxiliar principal, —con funciones de Contador- Tesorero—, (con asignación mensual de cuatrocientos pesos m/n. \$ 400), al señor **Francisco Argento** (Cl. 1905, D. M. 2, M. 231758, Céd. Id. Nº 1051393, Pol. Cap. Fed.), Auxiliar 1º —con funciones de Jefe de Despacho y fichero general— (con asignación de trescientos setenta y cinco pesos m/n. \$ 375 mensuales), al señor **Domingo Acuña** (Cl. 1911, D. M. 14, M. 694225); Auxiliares 4º (con asignación de trescientos pesos m/n. \$ 300 mensuales), un puesto cada uno a **Juan María Crespín** (Cl. 1895, D. M. 2, M. 12486, **Guillermina Giménez Zapiola** (Céd. Id. Nº 1053290, Pol. Cap. Fed.), y **Juan Bautista Pablo Durante** (Cl. 1909, D. M. 2, M. 235.432, Céd. Id. Nº 694496, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 5º (con asignación de doscientos setenta y cinco pesos m/n. \$ 275 mensuales), un empleo cada uno a **Esther María Magdalena Doro** (Céd. Id. Nº 1526068, Pol. Cap. Fed.), **Aurora Grebol de Fraire** (Céd. Id. Nº 1706317, Pol. Cap. Fed.), y **Duilio Hipólito Breglia** (Cl. 1888, D. M. 1, M. 56693); Auxiliares 6 ,con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. \$ 250 mensuales), un puesto cada uno, a **María Elena Alduncin** (Céd. Id. Nº 2455787, Pol. Cap. Fed.), **Antonio Rivas** (Cl. 1900, D. M. 1, M. 4003439, Céd. Id. Nº 1840168, Pol. Cap. Fed.), **María del Tránsito C. A. de Chiappara** (Céd. Id. Nº 1877, Pol. de La Rioja, **Dora Barrera Oro de Escobar** (Céd. Id. Nº 808336, Pol. Cap. Fed.), y **Juana Penna** (Céd. Id. Nº 2118609, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 7º (con asignación de doscientos veinticinco pesos m/n. \$ 225 mensuales) un empleo cada uno, a **Julio Ricardo Bellotti** (Cl. 1912, D. M. 19, M. 1114148, Céd. Id. Nº 1404426, Pol. Cap. Fed.), **Celia Esther Josefina Mantovant** Céd. Id. Nº 2329974, Pol. Cap. Fed.), **Margot Puelma** (Céd. Id. Nº 2579239 Pol. Cap. Fed.), **Raquel Esther Scalfaro de Méndez** (Céd. Id. Nº 2968256, Pol. Cap. Fed.), **Belkys Ana Hakanson** (Céd. Id. Nº 2251123, Pol. Cap. Fed.), **Mercedes Muro** (Céd. Id. Nº 2403005, Pol. Cap. Fed.), **Rosa Isabel Pérez** (Céd. Id. Nº 2001671, Pol. Cap. Fed.), **Hermán Tumin** (D. M. 24, Cl. 1909, M. 1455620, Céd. Id. Nº 601945, Pol. Cap. Fed.) **Raimundo Juan Calsina** (Cl. 1914, D. M. 15, M. 1049446, y **Carlos Alberto Sitja** (Cl. 1925, D. M. 2, M. 4218789, Céd. Id. Nº 2477863, Pol. Cap. Fed.); **Item 3:** Auxi-

liar 2º (con asignación de trescientos cincuenta pesos m/n. \$ 350 mensuales), al señor **Antonio Rodríguez** (Cl. 1902, D. M. 4, M. 462233, Céd Id. Nº 504866, Pol. Cap. Fed.); Auxiliar 4º (con asignación de trescientos pesos m/n. \$ 300 mensuales), al señor **Luis Moroño** (Cl. 1902, D. M. 4, M. 558465, Céd. Id. Nº 861918, Pol. Cap. Fed.); Auxiliares 6º (con asignación de doscientos cincuenta pesos m/n. \$ 250 mensuales) un puesto cada uno, a **Alberto Carlos Enrique Borrani** (Cl. 1909, D. M. 4, M. 515907), y **Juan Francisco Vidal** (Cl. 1904, D. M. 2, M. 266681, Céd Id. Nº 1016547, Pol. Cap. Fed.); y, Auxiliares 7º (con asignación de doscientos veinticinco pesos m/n. \$ 225 mensuales), un puesto cada uno, a **Manuel Alonso** (Cl. 1912, D. M. 2, M. 251396, Céd. Id. Nº 1385809, Pol. Cap. Fed.), **Alberto Peters** (Cl. 1923, D. M. 1, M. 1676958, Céd. Id. Nº 2887855, Pol. Cap. Fed.); **Roberto Hilario Ruggeri** (Cl. 1907, D. M. 15, M. 733789), **José Francisco Cobarbo** (Cl. 1897, D. M. 2, M. 222290, Céd. Id. Nº 428821, Pol. Cap. Fed.), **Pascual José Roviello** (Cl. 1913, D. M. 68, M. 1487430), **Carlos Rodríguez** (Cl. 1898, D. M. 2, M. 27232, Céd. Id. Nº 1132013, Pol. Cap. Fed.), **Ernesto P. Barilari** (Cl. 1879, D. M. 1, M. 23167), **Juan Batle** (Cl. 1878, D. M. 2, M. 271713, Céd. Id. Nº 1868986, Pol. Cap. Fed.), **Emilio Huerta** (Cl. 1872, D. M. 4, M. 535500, Céd. Id. Nº 281152, Pol. Cap. Fed.), **Alfredo Vidal** (Cl. 1912, D. M. 4, M. 542448, Céd. Id. Nº 992661, Pol. Cap. Fed.), **Marcos Oscar Vidal** (Cl. 1907, D. M. 4, M. 517872), **José Ramos** (Cl. 1893, D. M. 2, M. 1733931, Céd. Id. Nº 95373, Pol. Cap. Fed.), **Rodolfo Pena** (Cl. 1922, D. M. 1, M. 1676433, Céd. Id. Nº 2079917, Pol. Cap. Fed.), **Juan Pangre** (Cl. 1913, D. M. 15, M. 1049411, Céd. Id. Nº 2285270, Pol. Cap. Fed.), **Alberto Antonio Grattarola** (Cl. 1926, D. M. 4, M. 4468973, Céd. Id. Nº 2804399, Pol. Cap. Fed.), **Nicasio Sebastián Bruzzone** (Cl. 1903, D. M. 1, M. 24383, Céd. Id. Nº 1087192, Pol. Cap. Fed.), **Ramón Muguerza** (Cl. 1919, D. M. 42, M. 2958021, Céd. Id. Nº 2927009, Pol. Cap. Fed.), **Juan Humberto Ingni** (Cl. 1920, D. M. 4, M. 448457), **Victorio Policarpo Rocha** (Cl. 1904, D. M. 32, M. 2015045, Céd. Id. Nº 1313410 Pol. Cap. Fed.), **Eugenio Reynaldo Henke** (Cl. 1893, D. M. 2, M. 173671, Céd. Id. Nº 1259222, Pol. Cap. Fed.), **Francisco Perinelli** (Cl. 1882, D. M. 1, M. 84583, Céd. Id. Nº 968988, Pol. Cap. Fed.), **Maximino Onis** (Cl. 1892, D. M. 1, M. 145.715, Céd. Id. Nº 17773848, Pol. Cap. Fed.), y **Francisco Mosquera** Cl. 1908, D. M. 1, M. 90211, Céd. Id. N 638010, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 12.406, del 7 de mayo, aprobando las conclusiones del sumario instruído con motivo de la desaparición de un cuadro del Museo Nacional de Bellas Artes, y dando por terminadas las funciones del Director titular del mismo D. Augusto Da Rocha.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

Visto:

Las actuaciones que corren por expedientes S. 62/944 (cuarpo 1); V. 10/944 (cuerpo 2): S. 62/945 (cuerpo 3) y 587/946 (cuerpo 4) del registro de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, relativas al sumario administrativo instruído con motivo de la desaparición del cuadro "Berge de Lavacourt" de Claude Monet; y

CONSIDERANDO:

Que no ha sido posible establecer con exactitud las circunstancias en que el hecho denunciado se produjo y sólo conjeturalmente puede afirmarse que la sustracción fué cometida entre las horas 20 y 21 del día 5 de diciembre de 1944, por personas de cuya identidad no se ha logrado el menor indicio;

Que el hecho fué favorecido por la deficiente organización de vigilancia y contralor existentes en el Museo, de lo que solo en parte puede ser eximente de responsabilidad la insuficiencia de personal;

Que las indagaciones practicadas han puesto de manifiesto el estado general de desorden administrativo y técnico en que se han desenvuelto las actividades del establecimiento;

Que las deficiencias comprobadas llegaron al extremo de haberse designado personal técnico incompetente para las delicadas funciones a su cargo, y como consecuencia de tales anomalías se han ocasionado en valiosas obras de arte alteraciones, deterioros y hasta destrucción de material.

Que la negligencia del poder administrador se ha manifestado en la deficiente distribución del trabajo ausencia de elementales medidas de previsión e inobservancia de claras y terminantes disposiciones reglamen-

tarias relativas a la conservación del acervo del Museo, préstamo de obras, operaciones irregulares sobre bienes de la biblioteca y concesión de licencias al personal;

Que como consecuencia de las faltas señaladas además de la pérdida del cuadro que motiva estas actuaciones, debe lamentarse la de otras valiosas obras que se mencionan en este sumario;

Que las responsabilidades por el estado de desorganización y anarquía en que funcionó el Museo y por las graves irregularidades de orden administrativo cometidas alcanzan directamente al Director D. Augusto da Rocha;

Que "prima facie" el Secretario Administrativo, D. Julio Jorge Leónidas Avila, no cumplía con su obligación de guardar la disciplina y el cumplimiento de las tareas encomendadas al personal del Museo, incurriendo en manifiesta negligencia en el desempeño de sus funciones, cargos estos de los que al imputado no se le dió vista;

Por ello y de acuerdo con las conclusiones a que arriba el sumariante; la información del señor Interventor en el Museo; la opinión del Asesor Letrado y lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las conclusiones del sumario administrativo instruído con motivo de la desaparición del cuadro "Berge de Lavacourt" de Claude Monet, sin perjuicio de que prosigan las actuaciones a los solos efectos de dar vista al señor Secretario Administrativo del Museo, D. Julio Jorge Leónidas Avila, de los cargos que le afecten y resolver su situación en definitiva en tiempo oportuno.

Art. 2º — Dáse por terminadas las funciones en el cargo de Director del Museo Nacional de Bellas Artes, del titular del mismo D. Augusto Da Rocha (Clase 1903, D. M. 2, M. 198928).

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHÉ PIRÁN.

Decreto N° 12.818, del 13 de mayo, designando una Comisión técnica para la identificación y valorización de las obras pictóricas del Museo Nacional de Bellas Artes.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1947.

Visto:

El expediente N° 5091 del registro de la Dirección General de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que el señor Interventor en el Museo Nacional de Bellas Artes solicita la designación de una comisión técnica encargada de identificar y valorar las obras pictóricas existentes en el referido Museo, a efectos de levantar el correspondiente inventario; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible conocer el acervo del Museo Nacional de Bellas Artes, en cuanto se refiere a sus obras pictóricas, debiéndose para ello levantar un inventario general completo, en cuya ejecución se requiere el asesoramiento de los especializados para determinar el valor material e intrínseco de cada obra;

Que para ello es necesario la formación de una comisión técnica integrada por peritos en la materia, la que, presidida por el señor Interventor del referido Museo, deberá expedirse sobre el particular;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — Designase una Comisión técnica para la identificación y valorización de las obras pictóricas del Museo Nacional de Bellas Artes, que estará presidida por el señor Interventor del mismo D. Juan María Luciano Zocchi (Clase 1889, D. M. 33, M. N° 2124489) e integrada por los señores: Federico Muller (Clase 1878, D. M. 2, M. N° 235993); Antonio

Pérez Valiente de Moctezuma (Clase 1895, D. M. 2, M. N° 242630) ; Domingo Candia (Clase 1897, D. M. Enrolado en el Consulado de Francia M. N° 584342) y Adolfo de Ferrari (Clase 1898, D. M. 2, M. N° 223830).

Art. 2° — Autorízase al señor Interventor del Museo Nacional de Bellas Artes a disponer de hasta la suma de ocho mil pesos moneda nacional (\$ 8.000.— m/n.) con cargo de oportuna rendición de cuentas, a efectos de compensar a los miembros que integran la referida comisión los gastos que le ocasionen el cumplimiento de dicha misión, no debiendo en ningún caso exceder los mismos de dos mil moneda nacional (2.000 \$ m/n.) por cada uno de ellos, cuyo importe total se imputará a la Partida 4, Item 6, Inciso 39 del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminando por decreto N° 2292 de fecha 29 de enero de 1947.

Art. 3° — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. GACHE PIRÁN.

Decreto N° 13.758, del 23 de mayo, designando miembro de la Comisión de Monumentos y Lugares Históricos en representación de la Armada, al Capitán de Fragata (R) D. Jacinto R. Yaben.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1947.

Visto la conveniencia de que la Armada esté representada en la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos, tanto por la necesidad de afianzar, ante el recuerdo de las generaciones los dictados de la gratitud nacional hacia sus próceres, como por las actividades que al presente viene desempeñando la citada Institución,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Designase miembro de la Comisión de Monumentos y Lugares Históricos en representación de la Armada, al señor Capitán de Fragata (R) D. Jacinto R. Yaben.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina, Justicia e Instrucción Pública y Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Marina.

PERON

FIDEL L. ANADÓN

BELISARIO CACHE PIRÁN

HUMBERTO SOSA MOLINA

Decreto N° 13.758, del 26 de mayo, nombrando Director Honorario de la Casa del Acuerdo de San Nicolás al doctor Alfredo R. Sivori.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

Visto este expediente; teniendo en cuenta las actuaciones producidas y lo propuesto por la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director Honorario de la Casa del Acuerdo de San Nicolás, puesto vacante por renuncia del Dr. Alejandro Elguera

Belgrano, al Doctor señor **Alfredo R. Sivori** (Cl. 1915, D. M. 13, M. 645277, Céd. Id. N° 116921, Pol. de Buenos Aires).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

B. CACHE PIRÁN.

Decreto N° 14.906, en Acuerdo General de Ministros, del 30 de mayo, autorizando al Ministerio de Justicia e I. Pública, por intermedio de su Dirección General de Cultura, a contratar directamente con varios artistas la ejecución de los bustos de los Excmos. Presidentes argentinos de los últimos años.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

Visto este expediente, N° P. 9454/945, y las actuaciones producidas relacionadas con las gestiones promovidas en el sentido de completar la galería de bustos de los Excmos. Señores Presidentes argentinos que se encuentran en el Salón de Acuerdos de la Casa de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que para completar la misma faltan los correspondientes a los Excmos. Señores Presidentes Don Agustín P. Justo, Don Roberto M. Ortiz, Don Ramón S. Castillo, Don Pedro P. Ramírez y Don Edelmiro J. Farrell;

Que los bustos de referencia —cuyo costo individual ha sido estimado en la suma de \$ 10.000 m/n.— serían ejecutados por los siguientes artistas: Sres. Ernesto Soto Avendaño, Alberto Lagos, Rogelio Irurtia, Agustín Riganelli y José Fioravanti, respectivamente;

Que de acuerdo con lo que determina el artículo 47, apartado d), de

la Ley de Contabilidad N° 12.961, la adquisición de las obras de arte “cuya ejecución no puede confiarse sino a artistas u operarios experimentados” está exceptuada de la licitación pública, razón por la cual se ha determinado quienes habrán de llevar a cabo la ejecución de los bustos referidos;

Que a tal efecto la Dirección General de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha proyectado el contrato que deberá suscribirse con cada uno de los artistas precitados;

El Presidente de la Nación Argentina

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de su Dirección General de Cultura, a contratar directamente con los siguientes artistas: Señores Ernesto Soto Avendaño, Alberto Lagos, Rogelio Irurtia, Agustín Riganelli y José Fioravanti, en las condiciones especificadas en el proyecto de contrato de fs. 7, que se aprueba, la ejecución de los bustos de los Excmos. Presidentes argentinos Don Agustín P. Justo, Don Roberto M. Ortíz, Don Ramón S. Castillo, Don Pedro P. Ramírez y Don Edelmiro J. Farrell, respectivamente, determinándose su costo individual en la suma de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000 m/n.) como máximo.

Art. 2° — Desígnase al señor Director General de Cultura don Leopoldo Marechal, a los fines de suscribir, en representación del Gobierno de la Nación, los contratos prealudidos.

Art. 3° — Determinase, asimismo, que la Dirección General de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tendrá a su cargo todas las tareas técnicas inherentes a la ejecución y contralor de las obras, de conformidad a los términos del proyecto de contrato que corre a fs. 7 vta. de las presentes actuaciones.

Art. 4° — El monto total que origine el cumplimiento del artículo 1° será atendido a prorrato entre los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, con imputación a la partida que oportunamente establezca cada uno de ellos.

Art. 5° — La parte proporcional correspondiente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública incidirá sobre el anexo 7 inciso 21 partida 15. “Gastos Generales” del Ministerio, del Presupuesto general para 1947.

Art. 6° — A los fines de cumplimentar los artículos 4° y 5° del proyecto de contrato que se aprueba por el artículo 1° del presente Acuerdo de Ministros, los distintos Ministerios y Secretarías de Estado ingresarán a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las sumas resultantes, a cuyo efecto y para emitir la correspondiente disposición de pago, les será remitida —debidamente autenticada— copia de este Decreto.

Dichos ingresos deberán efectuarse dentro de los treinta (30) días a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, anótese y pase para su cumplimiento al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON

*B. Gache Pirán — Angel Borlenghi — Juan
A. Bramuglia — Ramón A. Cereiyo — J.
H. Sosa Molina — Fidel L. Anadón — J. C.
Picazo Elordy — Juan Pistarini*

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resolución, del 30 de mayo, estableciendo que mientras dure la ausencia del Coronel D. Aníbal F. Imbert, a cuyo cargo está la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, atenderá el despacho el Secretario de la misma, Dr. José Luis Busaniche.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

Visto:

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

RESUELVE:

Artículo 1° — Mientras dure la ausencia del Señor Coronel D. Aníbal F. Imbert, a cuyo cargo está la Comisión Nacional de Museos y de Monu-

mentos Históricos, atenderá el despacho de trámite y contable de la misma, el Secretario Dr. José Luis Busaniche.

Art. 2º — Pase a la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos para su conocimiento y archivo.

GACHE PIRÁN

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Resolución, del 22 de mayo, encomendando al Oficial 7º, señor Mariano López Palmero la atención de la Secretaría de la Dirección General de Cultura mientras dure la ausencia del titular señor Jaime de Torres.

Buenos Aires. 22 de Mayo de 1947.

Visto, que por disposición del 8 del corriente mes se concedió licencia por el término de 12 días hábiles a partir de dicha fecha y en conformidad con el Art. 17 del Superior Decreto N 25.032/45, al Oficial 9º (Secretario) de esta Dirección General,

El Director General de Cultura,

RESUELVE:

Que el Señor Mariano López Palmero, Oficial 7º de esta Dirección General, quede a cargo de la Secretaría mientras dure la ausencia del titular Señor Jaime de Torres.

Notifíquese al personal, comuníquese, anótese y archívese.

Leopoldo Marechal

Director General de Cultura

COMUNICADOS

Comunicado, del 13 de mayo, haciendo saber que en la Secretaría de la Academia Nacional de Medicina se encuentran abiertas las inscripciones para optar a las becas 'Alfredo Hirsch', 'Bartolomé Devoto' y 'Lederie' y al premio 'Juan Carlos Navarro'.

En la Secretaría de la Academia Nacional de Medicina se encuentran abiertas las inscripciones para optar a las siguientes recompensas:

Beca "Alfredo Hirsch": Hasta el 31 de mayo permanecerá abierta la inscripción para optar a la beca de la Fundación Alfredo Hirsch. Esta beca está destinada al estudio de la lepra en los Estados Unidos, durante dos años se otorgará a ciudadanos argentinos nativos o naturalizados, con título habilitante de médico otorgado por universidades argentinas o reválidos en ellas.

La Academia Nacional de Medicina, designará a los becarios entre los candidatos que se presente, seleccionándolos exclusivamente de acuerdo con su preparación, capacidad, inteligencia, aplicación, vocación, seriedad y condiciones morales.

Si esta institución lo considera necesario, los becarios podrán estudiar en el país durante un período no mayor de seis meses, dentro del término estipulado de la duración de la beca. Los beneficiarios de las mismas deberán ser médicos recibidos, con no menos de tres años y no más de diez de práctica profesional.

Beca "Bartolomé Devoto": Hasta el 6 de junio próximo permanecerá abierta la inscripción para optar a esta Beca que se ha abierto para "Investigaciones de la fundación homorrespiratoria por los métodos modernos".

Beca "Lederie": Para optar a estas becas instituidas por productor Lederie, la inscripción permanecerá abierta hasta el 31 del corriente. Uno de los becados deberá realizar investigaciones sobre, la enfermedad de Hodgkin, y otro sobre Hemofilia. Los becados recibirán una asignación mensual de \$ 500 durante un año, renovable por otro, —en la primera y seis meses renovables por períodos iguales durante dos años, en la segunda—. Las investigaciones se realizarán en la Sección Hematología del Instituto de Investigaciones Físicas aplicadas a la Patología Humana, anexo a la Academia Nacional de Medicina.

Premio "Juan Carlos Navarro": Hasta el 21 de mayo permanecerá abierta la inscripción para optar al Premio "Juan Carlos Navarro".

Este premio, instituido por la Comisión de Homenaje a la memoria del Profesor **Dr. Juan Carlos Navarro**, se otorgará al mejor trabajo que se presente, sobre un tema de pediatría o puericultura.

Las reglamentaciones pueden solicitarse en la Academia Nacional de Medicina, Las Heras esq. Coronel Díaz, funcionando la Secretaría, para atender a los interesados de lunes a viernes de 11,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13.

Comunicado, del 30 de mayo, sobre actuaciones de la Comisión Honoraria del Monumento a Hipólito Irigoyen.

En su última reunión la Comisión Honoraria del monumento a Hipólito Irigoyen, resolvió prorrogar por el término de noventa (90) días a contar del 1º de julio próximo, el plazo para la presentación de las maquetas y memorias descriptivas por parte de los escultores participantes en el concurso de proyectos para la construcción del monumento. El plazo antedicho es improrrogable.

En la Subsecretaría de Instrucción Pública, Carlos Pellegrini 1285, y en la Dirección General de Cultura Posadas 1725, se entregan todos los días hábiles de 11,30 a 17,30, a los interesados, los antecedentes a que se refiere el apartado 2º de las bases del llamado a concurso, haciéndose la salvedad de que la sustentación del monumento es problema ajeno a los concursantes, así como al presupuesto de ese trabajo.

Comunicado, sobre concurrencia de visitantes al Museo Nacional de Bellas Artes en el mes de mayo.

En el transcurso del mes de mayo concurrieron al Museo Nacional de Bellas Artes 3.482 visitantes, incluidos 146 alumnos y 570 lectores a la Biblioteca.

Mensaje del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General B. Juan D. Perón, a la Asamblea Legislativa, el 1º de mayo en el acto de apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso Nacional (del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, del 1º de mayo de 1947).

Entre el ruido y el tumulto que siguió al exultantísimo señor presidente de la Nación, general de brigada don Juan Perón. (Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.) Inicia, en seguida, la lectura de su mensaje, que dice así:

Señores Senadores,

Señores Diputados,

De nuevo siento la satisfacción de hallarme ante vuestra honorabilidad, para dar cumplimiento al precepto constitucional de apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso.

Hasta el presente he gozado con el honor de hablar en este recinto no sólo para exponer doctrinas, principios de gobierno, planes de trabajo, con la debida que inspira el convencimiento, la firme voluntad de ejecutores y la esperanza de poderlos llevar a término.

INFORMACIONES

Basados ahora en el momento de las realizaciones

Nó habiendo después de sesenta y cinco meses de mi gobierno, por el que he cumplido las sesiones ordinarias, otra de prórroga y otra de sesiones extraordinarias de este Congreso, iniciando el acto en el que por mandato de la Constitución, debo exponer la labor de mi gobierno durante ese lapso que me hege el año representado ya para mí y para los ministros y secretarios de Estado, una gran responsabilidad ante vuestra honorabilidad, ante el pueblo argentino y ante la historia.

El Honorable Congreso ha de juzgar cómo se ha iniciado el cumplimiento de las promesas que hice al pueblo; cómo el Poder Ejecutivo ha realizado el cometido que le correspondía en ese período y cómo se han concretado las previsiones del gobierno que reiteradamente he expuesto a vuestra honorabilidad y al país.

Por primera vez un presidente de la Nación usó el Honorable Con-

Mensaje del Excmo, Señor Presidente de la Nación, General D. Juan D. Perón, a la Asamblea Legislativa, el 1º de mayo, en el acto de apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso Nacional (del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, del 1º de mayo de 1947).

“Entra al recinto y ocupa su sitio el excelentísimo señor presidente de la Nación, general de brigada don Juan Perón. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*) Inicia, en seguida, la lectura de su mensaje, que dice así:”

Señores Senadores,

Señores Diputados:

De nuevo siento la satisfacción de hallarme ante vuestra honorabilidad, para dar cumplimiento al precepto constitucional de apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso.

Hasta el presente, siempre que me ha cabido el honor de hablar en este recinto ha sido para exponer doctrinas, principios de gobierno, planes de trabajo, con la decisión que inspira el convencimiento, la firme voluntad de ejecutarlos y la esperanza de poderlos llevar a término.

Estamos ahora en el momento de las realizaciones.

Nos hallamos, después de transcurridos once meses de mi gobierno, a la par que un período de sesiones ordinarias, otro de prórroga y otro de sesiones extraordinarias de este Congreso, iniciando el acto en el que por mandato de la Constitución, debo exponer la labor de mi gobierno durante ese lapso, que sin llegar al año, representa ya para mí y para los ministros y secretarios de Estado, una gran responsabilidad ante vuestra honorabilidad, ante el pueblo argentino y ante la historia.

El Honorable Congreso ha de juzgar cómo se ha iniciado el cumplimiento de las promesas que hice al pueblo; cómo el Poder Ejecutivo ha realizado el cometido que le correspondía en ese período y cómo se han encarado las previsiones del gobierno que reiteradamente he expuesto a vuestra honorabilidad y al país.

Por primera vez un presidente de la Nación expuso al Honorable Con-

greso un plan general de realizaciones que comprendía todo el término de su mandato proyectándose en los tiempos venideros. Por primera vez un presidente de la Nación, después de consagrado en el país el día 1º de mayo como el día del trabajo, y en ese mismo día de los trabajadores, se presenta ante vuestra honorabilidad para dar cuenta de la iniciación de una labor excepcional y demostrar que no fueron vanas palabras las pronunciadas anteriormente, y en qué forma se han comenzado las primeras realizaciones de tan vasta concepción. Creo que hemos cumplido y que seguiremos cumpliendo con la ayuda de Dios.

Si así lo aprecia vuestra honorabilidad apelo de nuevo a vuestro espíritu de colaboración. Si por el contrario vuestra opinión es de que no hemos cumplido y de que podríamos haber hecho más o con mejor acierto, sin intentar rebatir esa opinión y sin alegar siquiera que once meses es muy poco tiempo para romper totalmente todas las trabas y corruptelas que nos ahogaban y que aun en parte nos anulan, vuestra opinión nos servirá de acicate para desdoblarnos nuestro esfuerzo y para llevar a buen término un propósito que sólo persigue el engrandecimiento de la patria; el bienestar de cuantos habitan en ella y el total respeto a que es acreedora en el concierto universal. (*Aplausos.*)

Debo repetir a vuestra honorabilidad en este solemne momento, que toda la orientación que he querido dar a la obra de mi gobierno, todo el impulso ya sea en el orden político, en el social o en el económico y financiero, se basa en un solo fundamento, en una sola concepción. Ella es: **satisfacer el ansia de redención del pueblo argentino, que quiso la Providencia que yo supiera comprender y recoger, para hacer de ella guión que inspirara todos mis actos, desde que en la Secretaría de Trabajo y Previsión rompí mis primeras lanzas en favor de una distribución más equitativa de las riquezas, contra toda suerte de egoísmo y contra toda clase de privilegios y rebeldías.** (*Aplausos.*)

Me complace reiterar hoy esta manifestación, por coincidir la inauguración de un nuevo período, en el que tanto el Poder Ejecutivo como el Legislativo sólo tendrán por norma esa ansia de redención, con el día del trabajo, por el nexo indudable que en mi mente une esos dos conceptos: legislación y bien del pueblo.

Es en mí tan firme esa convicción y tan fuerte mi propósito, que estoy pronto a abandonar todo proyecto por atrayente que sea, si no tiene como fin próximo o remoto el mejoramiento social o que no sea un medio para llegar a él.

En eso de ser irreductible durante todo mi mandato sin otra idea que la de que el pueblo, ese pueblo que tan espontáneamente despertó su conciencia ciudadana, sea realmente y por completo libre y de que una vez para siempre haya llegado para él la redención de toda esclavitud moral y económica. (*Prolongados aplausos.*)

Creo que es mi deber, antes de entrar en el estudio de temas concretos de la actuación del Poder Ejecutivo, dedicar unas palabras —no demasiadas, porque considero que existen otros problemas a los que debo dedicar mayor atención— al aspecto político de mi actuación, y ello más que para ratificar un ideario expuesto en múltiples ocasiones, para proclamar ante el Honorable Congreso y ante la opinión pública, mi fe en las instituciones republicanas de mi patria y mi respeto a todas las ideas y a su exposición pública, aunque a veces, no representan la manifestación de luchas leales sino mera exhibición de bajas pasiones. Si no hubiese mantenido ese respeto con exageración, no se habría producido el espectáculo de una prensa sistemáticamente destinada a la difamación y a la injuria, que ni siquiera se detiene en su campaña ante el respeto de la vida íntima de los ciudadanos, sea cualquiera la posición que ocupen. (*Grandes aplausos.*) No me preocupa en lo que a mi persona se refiere, ya que la legitimidad de mi mandato y la adhesión popular de que me veo rodeado, me ponen a cubierto de esta clase de agresiones, válidas sólo frente a los hombres débiles. Pero me inquieta más el constante intento de ciertos periódicos de llevar al desprestigio a nuestras instituciones democráticas, de modo principal al Honorable Congreso y a los dignísimos miembros que secundan la política del gobierno.

Son embargo, para cohibir los excesos enunciados, ni siquiera he agotado hasta ahora los resortes que la ley pone en manos de la autoridad. No haré dejación de ellos cuando considere que a tal cosa me obliga el prestigio del poder público. Pero nadie podrá decir que el Poder Ejecutivo ha perdido su serenidad frente al ataque. (*¡Muy bien!*)

Fué ya en mi discurso del 12 de febrero del año pasado, pronunciado en un acto popular, con motivo de la proclamación de mi candidatura, cuando afirmé que para alcanzar la alta finalidad del bienestar social y de la plena soberanía nacional, no utilizaría nunca otros medios que aquellos que otorgan la Constitución y las leyes justas que poseíamos o que los órganos legislativos naturales otorgasen en el futuro. En este sentido he

procedido siempre sin la mínima vacilación. Me interesa que conste bien para desmentir campañas tendenciosas y mal intencionadas. Así en el mensaje leído ante vuestra honorabilidad, al prestar juramento el 4 de junio del pasado año, hube de decir que mi respeto a la Constitución se probó en mi afán de celebrar el restablecimiento de la normalidad institucional; y mis palabras fueron más allá cuando señalé, repitiendo anteriores conceptos, que el Parlamento es el instrumento adecuado para hacer evolucionar el fundamento jurídico mismo del Estado y para influir en la vida del país en sus más profundas raíces. No eran éstas vanas palabras, antes bien, representaban un convencimiento que he probado con mis actos en forma tan concluyente, que me permite afirmar que nunca con anterioridad, presidente alguno puso igual grado de confianza en el Honorable Congreso. (*Prolongados aplausos.*) Es más cómodo para el Poder Ejecutivo funcionar con unas Cámaras en receso que con unas Cámaras actuantes, sobre todo cuando la pasión política no siempre se produce en términos de ecuanimidad. Tengo a orgullo señalar que he mantenido al Congreso en actividad permanente desde el día mismo en que asumí el mando. Incluso la fecha en que reanudamos hoy el período de sesiones ordinarias, confirma cuanto vengo diciendo. (*Aplausos.*)

El artículo 55 de la Constitución dice literalmente que “ambas Cámaras se reunirán en sesiones ordinarias todos los años desde el 1º de mayo hasta el 30 de septiembre”. Basta una interpretación gramatical para comprender que las Cámaras han de permanecer abiertas desde el 1º de mayo hasta el 30 de septiembre.

A partir del año 1854 el Congreso sólo en tres ocasiones ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 55 de la Constitución, empezando a trabajar en la fecha obligada. Si del retraso es culpable el propio Congreso, se deducirá la falta de interés en el trabajo de las anteriores Cámaras; y si la culpa era atribuible a los presidentes, se advertirá también el poco interés que tenían en cumplir la Constitución y en mantener funcionando el organismo más típicamente representativo del sistema democrático parlamentario.

Cotéjese esa situación con la actual, en que el Congreso inicia sus sesiones ordinarias el día mismo que marca la Constitución, empalmándolas con el período de sesiones extraordinarias, y se advertirá la diferencia existente. Prácticamente, el Congreso ha funcionado ininterrumpidamente desde que se constituyó a raíz de las elecciones, hasta la fecha, aún puede asegurarse que hasta más allá de la fecha, porque es evidente que habrá de agotar, con respecto a la Constitución, el período ordinario, venciendo el 30 de septiembre.

Esos son los hechos que, por cierto, tienen muy distinto y muy superior valor que las palabras. Ténganlos presentes quienes se complacen en desacreditar unas cámaras que están dando tan señalado ejemplo de asiduidad, posiblemente animados esos críticos por la circunstancia de que una parte considerable de los componentes de las mismas —la mayoría de la mayoría—, está integrada por trabajadores humildes, a veces procedentes de la clase obrera. En esto, que sirve para desatar el desprecio y para dar rienda suelta a la ironía de quienes en la vida, por hallarse bien instalados, acaparaban el gobierno de la Nación, se encuentra mi mayor satisfacción y mi mayor orgullo. (*Prolongados aplausos.*) La Nación no es patrimonio de los doctos ni menos de los adinerados, sino que está formada por todos. Por los ricos y por los pobres, por los cultos y por los ignorantes. Entre todos se forma la vida diaria. Sin la ciencia y sin la inteligencia es verdad que llevaríamos una existencia primitiva; pero no es menos cierto que sin el esfuerzo muscular, sin la habilidad manual, la ciencia y la inteligencia no encontrarían, o tendrían muy limitado, el campo de sus actividades. La cultura de los trabajadores modestos podrá ser deficiente, pero ellos conocen mejor que nadie las necesidades y los problemas de los núcleos más débiles. Su experiencia suple las deficiencias de su preparación y su labor legislativa —por ajustada a las realidades—, puede ser más útil que la de los meros teorizantes; que la de quienes de buena fe viven en un mundo ficticio; que la de quienes, enceguecidos por su dinero, creen que sólo son elementos dignos de consideración los que gastan o dilapidan por encima de tantos pesos al año y que quienes no alcanzan ese nivel, sólo son populacho despreciable; que la de quienes ahora se asustan de que hablemos de “descamisados”, olvidando que fueron ellos los que, por su egoísmo, dejaron a los obreros en camisa (*prolongados aplausos*); que la de quienes ahora se acuerdan de llamar “trabajadores dignos” a los mismos obreros que despreciaron y explotaron.

Permitidme, señores senadores y señores diputados, que, como expansión de mi espíritu, me aparte un momento de la seca narración de los hechos para cantar las excelencias de esta Cámara, sin precedentes en la historia argentina, porque en ella aparecen unidos los diversos elementos que constituyen nuestra sociedad. No ha de ser, pues, sorprendente que con tan completa composición, el resultado al final de las tareas sea francamente satisfactorio. Estoy bien cierto de que cuando se haga el cómputo de la labor, con un sentido comparativo, se advertirá que la cantidad y la calidad de la misma es muy superior a la llevada a efecto por anteriores Congresos.

Después de tomar posesión del cargo, no pasó mucho tiempo sin que el Poder Ejecutivo realizase, gracias a estudios anteriormente realizados y al material acumulado, uno de sus mayores empeños, y fué así como pudo el día 21 de octubre del pasado año exponer ante vuestra honorabilidad todo un plan de gobierno para los años 1947-1951.

El estudio y preparación del mismo, llevado a término con la eficiente colaboración de la Secretaría Técnica de la Presidencia, fué consecuencia de los postulados sentados en mis anteriores discursos y de la actuación del Consejo Nacional de Posguerra que presidí como vicepresidente de la Nación.

El texto del plan con sus gráficos, ya divulgado y conocido, plasmó en la presentación de 27 proyectos de ley con sus respectivos antecedentes explicativos.

Siendo ya del dominio público, ha sido objeto de profusos estudios, análisis, conferencias y críticas en el país y sobrepasando el ámbito de nuestras fronteras no ha habido nación ni medio importante de difusión que no le haya dedicado atención preferente.

Repitiendo conceptos ya vertidos por mí en aquella memorable reunión del 21 de octubre, afirmo ahora que ese plan es la exposición realizable de los postulados de la revolución nacional: que su primordial finalidad es de orden social, y si hay todavía quién duda de nuestra intención, que no comprenda o que no quiera comprender, que la consulta a su conciencia le infunda el respeto que el bien del pueblo merece y al que nuestra labor es acreedora. De la ejecución del plan hago un compromiso de honor y de patriotismo. La ejecución del plan constituye la esencia de la existencia del propio gobierno.

El contenido de los proyectos de ley incluídos en el plan de gobierno es sobradamente conocido por el Honorable Congreso; sancionados ya algunos de ellos por ambas Cámaras y pendientes de sanción los más, debe esperar el Poder Ejecutivo su aprobación total para estructurar mediante la coordinación necesaria la ejecución del plan de gobierno.

Empeño complementario del que representa el plan de gobierno, fué para el Poder Ejecutivo, la confección de los censos y estadísticas indispensables para el normal desenvolvimiento de las actividades del Estado, tanto más necesarios, cuanto que el censo general estaba sin realizar desde el año 1914.

Las elaboraciones estadísticas y censales constituyen un elemento indispensable para la organización del Estado moderno y para el engrandecimiento de la Nación. Así lo expresé en mi discurso del 26 de junio y meses después hube de insistir en el tema ante los señores senadores y diputados, al mismo tiempo que comprometía mi palabra en el sentido de que no pasarían muchos meses sin que la Argentina contase con los censos y las estadísticas requeridos para la efectividad de la labor del gobierno.

En este sentido todos los optimismos han quedado superados merced a nuestra decidida voluntad —permitidme esta expresión que puede parecer vanidosa, aun no siéndolo— y gracias también al celo y a la competencia con que han actuado mis colaboradores directos e indirectos que han intervenido en estas cuestiones.

No vacilo en mostrar ante vuestra honorabilidad no ya mi satisfacción, sino mi orgullo, mi legítimo orgullo, al poder exponer ante el Congreso de la Nación que a los once meses de ejercicio del poder he realizado lo que en 33 años no hicieron mis antecesores. (*Prolongados aplausos.*) quede cada cual con su responsabilidad. Por mi parte considero que el solo hecho de que estén ya levantados los censos de la industria, del comercio, de los transportes y de las comunicaciones en todo el país y de que los censos de población, vivienda, edificación y agropecuario se hayan realizado ya en los territorios del Sur vayan a quedar levantados en el resto del país antes de muy pocos días, permite decir que estos meses no han sido perdidos en la labor del gobierno.

Para la eficaz organización de las labores censales y estadísticas, fué necesario dar a los organismos existentes un sentido de unificación y una nueva estructura que fusionara en un solo organismo y bajo una sola técnica, las distintas oficinas de estadísticas que funcionaban dispares y sin coordinación en los diferentes departamentos, cristalizando ese propósito en el decreto del 14 de agosto de 1946 que somete todas las funciones estadísticas y censales a la Dirección Nacional de Estadística y Censos bajo la jurisdicción del Consejo de Defensa Nacional y la función coordinadora del secretario técnico de la presidencia.

Es así como el IV Censo Nacional se está llevando a término, y si el éxito obtenido en el relevamiento del Censo Comercial e Industrial se repite en el censo de población cuya intensa labor preparatoria permitirá dejarlo realizado el día 12 del corriente mes, podremos asegurar, que sabremos ciertamente cuántos somos y quiénes somos.

La eficacia en las actividades de la administración pública, constituyó un anhelo expresado con reiteración ante el Honorable Congreso. Por eso he cuidado de resolver dos puntos esenciales: el tecnicismo de la función, y la garantía de los ciudadanos frente a las posibles extralimitaciones del Poder Ejecutivo cuando actúa en uso de facultades regladas. A lo primero iba encaminado el decreto 12.351 del año 1946 estableciendo el Estatuto del Servicio Penitenciario y, el proyecto de ley —hoy convertido en ley— de creación del Cuerpo de Abogados del Estado; y a lo segundo, la implantación de la jurisdicción contenciosoadministrativa, que sólo espera para ser una realidad, la aprobación por ambas Cámaras del proyecto de ley oportunamente presentado.

Las autonomías provinciales han sido íntegramente respetadas, pues no se ha hecho ninguna intervención de carácter amplio. La provincia de Catamarca ha sido la única intervenida, al sólo efecto de garantizar el legal funcionamiento de su Poder Ejecutivo. Por cierto, que ha sido una de las intervenciones más cortas que registra la historia institucional de nuestro país, pues en el término de tres días se puso en posesión de la gobernación a su legítimo titular y se dejaron sin efecto las medidas que impedían el funcionamiento del Poder Legislativo, disuelto por decreto.

San Juan, la ciudad mártir que un aciago día quedara sumida en la destrucción y el dolor, fué preferentemente atendida, cumpliéndose así un deber de fraternidad y de patriotismo.

Para llevar a cabo la obra necesaria y alentar el espíritu laborioso y renovador de sus ciudadanos, se creó un departamento que planificó la total reconstrucción de la ciudad, mientras se instituía un nuevo sistema hipotecario como alivio a la situación económica de los damnificados. Mediante ese organismo y el que le sucedió con el nombre de Consejo de Reconstrucción de San Juan, los técnicos llegaron a una total planificación sin olvidar detalles de urbanización, de construcciones públicas y particularmente, de higiene, vías de comunicación y dotación de todos los servicios necesarios. Luego, el Estado otorgó \$ 10.000.000 m/n. mensuales a la provincia para que desarrollara su acción autónoma y estatal, y juntamente con las cuantiosas inversiones acordadas anteriormente por la Nación y el producto de la subscripción nacional, pueden llevarse a cabo esos proyectos ya en vías de realización que convertirán a la desgraciada ciudad en una de las urbes más bellas del país.

Dentro del campo de los derechos políticos de los ciudadanos, la legislación electoral constituye, en lo que se refiere a la acción del gobierno,

otra de sus realizaciones. En mi mensaje al Honorable Congreso, señalé que era indispensable, como acto de justicia, conceder los derechos de sufragio a la mujer y a los suboficiales de las fuerzas armadas. (*Aplausos.*) No habían pasado muchos meses sin que el gobierno remitiese a la consideración del Honorable Congreso sendos proyectos de ley.

Otro hecho que no se puede silenciar en esta síntesis expositiva, es el envío de una misión para instalar un nuevo observatorio meteorológico en la Antártida, y por el propio ministerio se colaboró eficientemente en los estudios que juntamente con los realizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores debían llevar a la declaración de los derechos argentinos sobre su plataforma continental y el continente antártico. (*Aplausos.*)

Regresada ya la expedición que ha sido acompañada en espíritu por todos los ciudadanos argentinos, espera el Poder Ejecutivo que en breve esos derechos inalienables se traducirán en la soberanía argentina sobre todas las tierras que en justicia le pertenecen.

Por mediación del Ministerio del Interior, el Poder Ejecutivo, dando la importancia debida a las comunicaciones en general y especialmente a la radiodifusión, incorporó a Correos y Telecomunicaciones la antigua Dirección General de Radiodifusión, y contemplando también el mejoramiento del personal hoy tiene dicho ministerio en estudio una nueva organización nacional de los servicios telegráficos y de comunicaciones y difusión por medio de la radio.

En el orden también de las comunicaciones, el Ministerio del Interior estableció nuevamente las comunicaciones postales con Alemania y radiotelefónicas y telefónicas con la Unión Soviética y con Italia, intensificando el servicio ya existente con los demás países.

La Policía Federal, tanto en su función específica como en su organización administrativa, fué atendida especialmente para que en todo momento su actuación se halle a la altura que le corresponde.

Este organismo, cuyo carácter federal le da un amplio campo de acción dentro de las funciones específicas de policía, lleva ya más de 8 años de vida eficaz para los intereses nacionales, con el cumplimiento de su misión de conservación del orden en el doble aspecto de la represión y la prevención del delito.

La institución ejerce una eficiente vigilancia de las fronteras, colabora grandemente en el progreso social de las zonas en que se establece

y mediante sus servicios auxiliares de sanidad, equipo caminero, medios de comunicación, etc., aporta ingentes beneficios de bien público. Su estructuración prosigue, con el perfeccionamiento gradual de sus cuadros y medios de acción.

De conformidad a las disposiciones de la ley 12.913 esta institución se ha hecho cargo de las funciones de policía, fluvial y aduanera, incorporando servicios que anteriormente desempeñaban Prefectura General Marítima y Dirección de Aduanas.

Los problemas que afectan a los territorios nacionales, serán por fin encarados de manera efectiva por el gobierno nacional. Las previsiones contenidas en el plan de gobierno 1947-51 concuerdan con el criterio anticipado al Honorable Congreso al inaugurar el período de sesiones de 1946 y en tal sentido, se hallan adelantados los estudios tendientes a formular los planes de obras públicas, educación, higiene y asistencia social.

Además de las previsiones del plan quinquenal, vuestra honorabilidad ha votado para fomento de los territorios, a solicitud del Poder Ejecutivo, un fondo de 22.000.000 de pesos, cuya inversión permitirá mejorar sensiblemente los servicios oficiales.

No hay para qué decir que los problemas relativos a la administración de justicia, han ocupado y ocupan en el pensamiento y en la actuación del gobierno, un lugar preferente. La justicia, suprema garantía de los ciudadanos, ha de llenar sus fines con completa dignidad. Ciertamente en el juego de los poderes ha de tener completa independencia. Pero bien entendido que esa independencia no ha de referirse tan sólo a su relación con los otros organismos del Estado, sino también a sus relaciones con los demás elementos de la sociedad. A lograr ese fin van encaminados algunos de los proyectos de ley que figuran en el plan quinquenal, y no vacilo en afirmar que, sin merma del respeto debido a los jueces, nuestra justicia será deficiente mientras no pierda su estructura de clase y mientras su función no se haga incompatible con toda otra actividad, incluso la docente. (*Aplausos prolongados.*) Mientras el magistrado judicial alterne en los claustros universitarios con otros profesores que son, a su vez, abogados en ejercicio, no podrá existir una confianza plena. Cuanto más delicado sea un ministerio social, más apartado debe estar de toda sombra de sospecha.

En otro aspecto, el Poder Ejecutivo ha cuidado de dar un paso que considero trascendental en la vida de la Nación. Me refiero al proyecto de ley que organiza la jurisdicción contenciosoadministrativa. Es muy fácil

a todo el mundo hablar de democracia, de libertad y de respeto a los derechos individuales. Seguir esas normas, resulta más incómodo a los gobernantes. Por mi parte, procuro hacer lo contrario: manosear menos esos conceptos y practicarlos más. (*Aplausos.*) Así se explica que mientras mis predecesores próximos o remotos, no se hayan preocupado de poner cortapisas al posible abuso o al posible error del Poder Ejecutivo frente al derecho de los ciudadanos, este gobierno refleje en un proyecto de ley su preocupación de proporcionar a los particulares el instrumento legal que les permita impugnar ante los tribunales de justicia, aquellas resoluciones administrativas que les causen lesión y que hayan sido dictadas en uso de sus facultades regladas. (*Aplausos.*) Sólo los muy obcecados, podrán desconocer que con ese nuevo procedimiento el Poder Ejecutivo se pone un límite de actuación a sí mismo y supedita sus actos reglados a la decisión de los tribunales. No exagero si digo que es la mayor prueba de acatamiento al Poder Judicial, que se ha dado en mucho tiempo.

Una reseña detallada de la labor del Poder Ejecutivo en el Departamento de Justicia, sería larga de hacer. Mas no cabe omitir la mención a las leyes relativas a la suspensión de desalojo y a la prórroga de las locaciones en vigencia. Lo que significan ambas medidas en momentos en que la escasez de vivienda representa un grave problema, no sólo para la vida familiar sino también para las actividades comerciales, no necesita ser ponderada. Y dentro también de las actividades realizadas por intermedio del Ministerio de Justicia, hay que señalar la realización de importantes estudios como preparación de las nuevas normas de unificación del fuero federal y de los códigos de procedimientos, así como para la extensión del fuero del trabajo a todo el territorio nacional y creación de los tribunales correspondientes en provincias y territorios.

Fueron creados dos juzgados de instrucción y diez juzgados civiles; se reguló el procedimiento para los juicios fiscales, y por último, el penal de Ushuaia, cuya visión de misterio gravitaba sobre el ánimo de todos los argentinos, como inhumano medio de reclusión de delincuentes, aun en lo que tuviera de leyenda, y como entorpecimiento al desenvolvimiento y progreso de la promisoría región fueguina, fué definitivamente suprimido, liberando así para siempre al país de esa trágica pesadilla. (*Aplausos prolongados.*)

Durante el período que media desde la constitución de este gobierno, el Poder Ejecutivo ha intensificado su labor de carácter docente, teniendo como norma los principios de la revolución triunfante trasladados al plan para los años 1947 a 1951.

Además de los estudios que representa la preparación para la implantación de la ley de reforma universitaria que figura en dicho plan, fué inaugurada una universidad obrera en Avellaneda; intervenido el Colegio Nacional de la Universidad de La Plata y nacionalizado el instituto incorporado Escuela Normal Popular de Ayacucho.

Se inauguró también el curso de capacitación para obreros que deberían actuar en las embajadas y se crearon en el interior 17 escuelas técnicas que han de servir de provecho eficiente a la juventud modesta hija del pueblo y de utilidad para la industria por la formación de obreros especializados, hallándose en vías de funcionamiento otras 17 escuelas del mismo tipo. (*Aplausos.*)

Para preparar su nueva estructura con arreglo a las previsiones del plan de gobierno fué intervenida también la Comisión Nacional de Cultura y se ha realizado una importante encuesta sobre la enseñanza media, dando asimismo una nueva forma a su inspección, y se creó la escuela de especialización y asistencia integral para maestros normales y la de oficios, celadores y visitadores sociales.

Al tratar de los problemas relacionados con la docencia, es indispensable dedicar unas palabras a la ley de enseñanza religiosa, para manifestar que la posición del Poder Ejecutivo con relación a la misma, ha tenido como base el respeto a la tradición católica del pueblo argentino, juntamente con el respeto a la libertad de conciencia en materia tan delicada. (*Aplausos prolongados.*) La ley de enseñanza religiosa, para un pueblo cuya mayoría está unida en un mismo credo, resulta indispensable, porque permite que los hijos de padres católicos aprendan la doctrina católica; y no cohibe a quienes tengan otras creencias o no tengan ninguna, ya que la asistencia a las clases de religión es voluntaria. Precisamente el sentido de defensa de la libertad es lo que ha movido al Poder Ejecutivo a adoptar en el problema la posición que ha adoptado. Si algunos no saben acogerse a esa libertad, no será por causa del contenido de la ley, sino por sus temores infundados o por la tibieza de sus convicciones o de su laicismo. (*Aplausos.*)

Considero de gran importancia la obra de gobierno realizada en la Patagonia. Al crear y poner en funcionamiento 12 establecimientos de enseñanza, se ha hecho en esa zona en 11 meses más que en los anteriores 87 años.

No ha dejado de desarrollar intensa actividad la Secretaría de Salud

Pública, principalmente en lo que afecta a su organización interna para situarse en condiciones de poder desenvolver con eficiencia su importante función específica.

En el orden de las relaciones internacionales, la política del Poder Ejecutivo ha quedado bien definida y guarda perfecta armonía con los propósitos expuestos ante la Cámara en ocasión de mensajes anteriores: acrecentamiento de la amistad hacia todos los pueblos que quieran ser amigos, y política de paz y reciprocidad. Todo ello sin prejuicios de ninguna clase.

En ese sentido se ha de señalar la posición del gobierno con respecto a la Carta de San Francisco y al Acta de Chapultepec, cuya ratificación ha quedado al arbitrio del Poder Legislativo, por el respeto debido a la división de poderes.

No sería posible una reseña detallada de la actividad del gobierno en esta materia, por lo cual he de limitarme a señalar el restablecimiento de relaciones diplomáticas con la Unión Soviética, con Polonia, con Yugoslavia, y el reconocimiento de la República Italiana, de la Junta Revolucionaria de Bolivia, de la República de Filipinas, la formalización de las relaciones diplomáticas con Rumania, la creación de legaciones en las repúblicas de Siria y del Líbano, la entrega de bienes de la representación diplomática alemana en la República Argentina, el ejercicio del derecho de asilo, la ratificación de la soberanía sobre el mar apicontinental y zócalo continental argentino, la gestión ante otros gobiernos para la conmutación de las penas de muerte de presos políticos y la actuación en la asamblea general de Naciones Unidas. El sentido de todos estos actos, así como su importancia en el orden internacional, son tan notorios que no escapan a la perspicacia de los señores senadores y diputados. Únicamente he de dedicar breves palabras a las gestiones hechas por el gobierno argentino en pro de una paz justa de las Naciones Unidas con Italia. Este afán de justicia en las relaciones internacionales, ha orientado siempre la actuación de nuestra patria; pero en el caso de Italia era mucho más obligada porque no podíamos olvidar toda la intensidad con que la colectividad italiana ha contribuido en la realización material de la grandeza económica argentina. (*Aplausos.*)

Completa la labor realizada, la firma de los siguientes convenios suscritos a partir del 4 de junio de 1946:

Acuerdo con Perú sobre intercambio de productos, del 15 de junio de 1946.

Acuerdo con Francia sobre desbloqueo de fondos, del 5 de julio de 1946.

Convenio con Sud Africa sobre trueque de maíz por carbón, del 1º de agosto de 1946.

Convenio con Ecuador sobre intercambio de productos, del 5 de agosto de 1946.

Nota de cancelación con Estados Unidos de América, del 9 de mayo de 1943, sobre venta de oleaginosas por fuel-oil, del 7 de septiembre de 1946.

Acuerdo con Gran Bretaña sobre pagos, carnes, ferrocarriles y negociación de un convenio comercial, del 17 de septiembre de 1946. (*Aplausos.*)

Convenio comercial con la India, del 27 de septiembre de 1946.

Convenio comercial y de pagos con España, del 30 de octubre de 1946.

Acuerdo con Paraguay para constituir una comisión mixta que considerará, estudiará y propondrá la solución a los problemas de interés mutuo, del 16 de noviembre de 1946.

Acuerdo comercial con Brasil, del 29 de noviembre de 1946.

Acuerdo con Chile sobre cooperación económica y financiera, del 13 de diciembre de 1946. (*Aplausos.*)

Contrato con Francia, de compraventa de los ferrocarriles de capital francés en la República Argentina, del 17 de diciembre de 1946. (*Aplausos.*)

Convenio con Uruguay, sobre aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande y protocolo adicional al mismo, del 30 de diciembre de 1946. (*Aplausos.*)

Nota reversal con Chile, sobre modificaciones al acuerdo sobre cooperación económica y financiera del 13 de diciembre de 1946, suscrito el 21 de enero de 1947.

Contrato con Gran Bretaña, de compraventa de los ferrocarriles y distintas empresas de capital inglés en la República Argentina, del 13 de febrero de 1947. (*Aplausos prolongados.*)

Convenio con Bolivia sobre cooperación económica, financiera y cultural, del 26 de marzo de 1947.

Nota reversal con Dinamarca, sobre desbloqueo de fondos, del 29 de marzo de 1947.

El pensamiento político internacional revolucionario de la República, ha procurado crear dentro del país y fuera del mismo, un ambiente propicio de paz y de trabajo, de confraternidad y de solidaridad, que haga efectiva la tranquilidad y el progreso humano. Para ello, ha sido preciso, actualizar las normas internacionales que configuran las tradiciones de la política exterior de la Nación.

La Argentina, se ha mantenido leal a los principios consagrados por el derecho internacional que practica. En defensa de esas tradiciones, ha vitalizado el concepto de que la victoria no da derechos, como una reafirmación de solidaridad para con los pueblos, tras el desarrollo de los distintos procesos históricos.

Esta afirmación, que tiene un ámbito de validez universal, ha sido sostenida y proclamada por el país.

Por sobre las líneas de los regionalismos hemisféricos, se mantiene vigente el pensamiento luminoso del argentino ilustre que definiera como necesidad universal, el ofrecimiento de América, como sede y lugar de encuentro para la humanidad.

El sagrado respeto que nos inspiran los hombres y los pueblos se afirman asimismo en una consigna cívica que, dentro de los principios revolucionarios del presente, tiene realidad y aplicación.

Sostiene la República, la necesidad de que los pueblos en procura del afianzamiento de las virtudes esenciales para el hombre, unan sus energías y sus esfuerzos. La unión de los pueblos, resulta indispensable para la conducción de las distintas etapas del mundo. La alteración de los principios que sirven a esta unidad, crea los elementos de la dispersión. Tras ella, aparecen los síntomas de la esclavitud política y económica, nacida como consecuencia de la quiebra de la unidad social, condición originaria para que en el desenvolvimiento de los pueblos, se consagre el principio de una dignidad mayor para enfrentar y sostener la vida.

En la orientación de la política internacional argentina, se reclama el trabajo de colaboración de todos los sectores nacionales. El ejercicio continuo de esta conducta de cooperación, en procura de la consolidación de lo que constituye la política exterior del país, promoverá el hábito de crear y fortalecer nuestra doctrina internacional, impulsándola hacia el cumplimiento integral de sus destinos. Permitirá, además, que nuestra política se afirme en los frentes universales, conocidos y definidos en los planteos de conferencias, convenciones y asambleas y, proporcione al país, al continente y al mundo, satisfacciones emergentes de la aplicación de los principios argentinos, acordes con las doctrinas humanísticas. (*Aplausos.*)

La República Argentina, no puede apartarse de las responsabilidades que le asignan los acontecimientos en el mundo. Las experimentaciones de este siglo, tan profundamente conmovido por episodios que alteraron las relaciones entre los pueblos, demuestran que ellos no pueden vivir aisladamente, ni permanecer insensibles en momentos en que han desaparecido las distancias como razón geográfica y como valladares para un aislamiento que se acentuaba de manera antinatural, en las relaciones de los hombres y de los Estados.

Las naciones están entregadas a la práctica de una política que tiene mucho de realista y no menos de flexible, para acondicionarla a las oscilaciones de un mundo que cambia. De ahí que Argentina, armonizando la trayectoria doctrinaria de sus mejores conceptos del pasado, con las nuevas aspiraciones del presente, quiera lograr la aplicación principista de lo que constituye su política internacional. Así contribuye y quiere contribuir, al fortalecimiento de una doctrina política democrática, republicana, social, cristiana y universalista, condición esencial para el desenvolvimiento de las relaciones interamericanas y para el desenvolvimiento pacífico de las relaciones universales. (*Aplausos.*)

La Nación sigue, pues, realizando la trayectoria que le demarca el historicismo al que sirve y en el que se nutre, en la seguridad de que los espíritus forjadores de la nacionalidad y los trabajadores del presente, interpretarán el destino bíblico de Argentina, dentro de su historia.

Como medio que ayudará al Poder Ejecutivo a conocer y resolver los problemas de carácter más trascendental, creóse en el mes de julio próximo pasado el Consejo Económico y Social, organismo cuya función coordinadora, asesora e informativa, ha de ser de gran utilidad para el funcionamiento del Estado. Constituido ya con sus representaciones del gobierno, de los empleadores y de los trabajadores, en breve comenzará su actuación.

En múltiples exposiciones de mi programa de gobierno como así también en distintos actos cumplidos hasta la fecha, he dejado firmemente reconocido el propósito de llegar a la recuperación de los servicios públicos esenciales para el Estado. Esta medida constituye sin duda un conjunto de inmensas proyecciones en el futuro desenvolvimiento de nuestra Nación, y así fué proyectado un plan de realizaciones inmediatas unas y sujetas otras a diversas contingencias de oportunidad y de conveniencia técnica y económica, que no escapan al criterio de vuestra honorabilidad. Por diversas causas previsibles e imprevisibles, debe el gobierno esperar el momento más propicio para cada caso.

Dentro de tales previsiones se hallaban los servicios telefónicos, factor esencial en la organización de la vida moderna destinado a adquirir con el ritmo acelerado de los acontecimientos, creciente significación como parte integrante del complejo organismo que representa la vida del país, y si bien es cierto que durante los años de formación económica fué necesario estimular la implantación de los grandes servicios públicos recurriendo a la inversión de capitales extranjeros, hoy la Argentina sintiendo la pujanza de su mayoría de edad, recabó para sí ese importantísimo servicio de comunicaciones, optando no por el camino de la expropiación (*aplausos*), sino por el de las negociaciones recíprocas por considerarlo más justo y más equitativo, y es así, y dentro de tales principios, que fueron adquiridos para el Estado argentino los servicios telefónicos, y hoy ese medio de comunicación, que es el verdadero sistema nervioso del territorio argentino, ha dejado de pertenecer a manos extranjeras y constituye una empresa mixta totalmente argentina al servicio de los argentinos. (*Aplausos prolongados.*)

Debo declarar que el precio de compra fijado —trescientos diecinueve millones de pesos moneda nacional— es muy inferior a las valuaciones realizadas por técnicos nacionales y extranjeros que alcanzaban cifras que oscilaban entre quinientos y setecientos cincuenta millones.

Creemos con ese paso trascendental haber colmado una aspiración desde mucho tiempo abrigada por todos los sectores de la opinión pública, consecuente con el espíritu de progreso que alienta a nuestro pueblo.

Señores: me dirijo, como siempre, a todos los habitantes del país, argentinos y extranjeros, al que teniendo el oro debe ponerlo al servicio de la causa social del pueblo en cuyo seno vive; al obrero que da la valiosa contribución de su músculo y de su sangre para el engrandecimiento de la patria y a aquel otro que en el gabinete de estudio debe buscar y proponer las soluciones para allanar el camino de las conquistas definitivas.

El problema argentino era, al iniciarse la acción del gobierno, el problema de un mundo convulsionado por cinco años de guerra; y nuestro país, como integrante de ese mundo, no podía escapar al influjo de los factores determinantes de la crisis. Con la producción de cinco años de paz, pagamos nuestra cuota incruenta a las democracias que luchaban en los campos de batalla. Nuestro país soportó gallardamente ese drenaje extraordinario en su economía y no debe olvidarse que, si impusimos un precio al cereal pagamos mucho más por las materias primas imprescindibles para el desarrollo de nuestra incipiente industria. (*Aplausos.*) Llegamos al extremo de constatar que la falta de maquinarias y materias primas llegó a obstaculizar el programa de nuestra contribución a la causa de las Naciones Unidas e hizo peligrar, en un momento crítico, el prestigio a que nos hicimos acreedores por el cumplimiento estricto de los pactos internacionales.

Es lógico pensar que al tomar las riendas del gobierno en medio de ese mundo enloquecido por la miseria, por la inflación y por todas las dificultades que se oponían al retorno a la vida normal, debimos proceder con energía, previendo contingencias y anticipando posibles soluciones. Nuestra Carta Fundamental, justa y magnánima en todos sus preceptos, preconiza la libertad de comerciar y desenvolver toda industria lícita. Para que la libertad no sea libertinaje, es preciso encauzarla en moldes que reglamenten su ejercicio. Con el conjunto de leyes que encontramos en vigencia y con el complemento de aquellas otras que aconsejaba la situación de emergencia, hemos encauzado la vida económica del país, sin privarla de ninguna de sus libertades y dándole nuevas posibilidades. Hemos encauzado la economía, no la hemos dirigido. Encauzamos la economía hasta lograr de ella la máxima eficiencia; utilizándola no solamente como un fin, sino también como un medio: el mejor de los medios para la consecución de su fin último: el bienestar general, propósito eminentemente constitucional, fiel y lealmente interpretado y cumplido por mi gobierno. (*Aplausos.*)

Dije una vez, que llegaba a la primera magistratura libre de odios y resquemores, habiendo arrojado por la borda todas las pasiones que empuñan al hombre público y le dan una visión unilateral de los proble-

mas que le toca abordar. Dijeron mis detractores de la hora revolucionaria que yo era un enemigo del capital. Con esa mentira pretendieron engañar al pueblo y manchar ante el extranjero la diafanidad de nuestra trayectoria democrática. ¡Cómo pueden ser enemigos del capital un hombre y una causa que buscan el juego armónico de los dos factores que integran la ecuación económicoindustrial: el capital y el trabajo!

Yo he demostrado en estos once meses de gobierno, que no solamente no combatimos el capital, sino que le facilitamos todos los medios necesarios para su adaptación y desenvolvimiento. Muchas veces lo he dicho: necesitamos brazos, cerebros y capitales. Pero capitales que se humanicen en su función específica, que extraigan la riqueza del seno de la tierra en el trabajo fecundo y que anteponga al mezquino interés del lucro individual, el bienestar del pueblo todo. Rechazo, en cambio, y formulo mi más enérgico repudio al dios de oro improductivo y estático, al supercapitalismo frío y calculador que alberga en sus metálicas entrañas los infames sentimientos de Shylock. (*Aplausos prolongados.*)

Florezcan las empresas de comercio y los establecimientos industriales, surquen nuestras naves los mares del mundo llevando mensajes de paz y sus entrañas repletas de alimentos y materias primas destinadas a aliviar la situación de ese mundo que yace postrado después de su esfuerzo titánico, vuelen sobre nuestras pampas y nuestras montañas uniendo todas las ciudades nuestros aviones ávidos de acortar distancias.

Que ese mismo progreso, bien estimulado y encauzado, ha de permitir a nuestras clases trabajadoras disfrutar de un bienestar moral y material que condiga con su nobilísima condición humana.

Hoy, por el bien y la grandeza de la patria misma, nos toca el singular privilegio de iniciar una nueva era. La era industrial. Etapa feliz que iniciamos bajo signos halagüeños y en que la materia prima reviste caracteres de particularísima importancia. Su búsqueda y extracción constituyen, pues, el primer punto a resolver. Queda luego el fomento de esa búsqueda, el despertar de ansias nuevas en los hombres de empresa, acordándoles facilidades en los transportes y medios de fácil acceso a las plantas industrializadoras o a los puertos de embarque.

Pero, lógicamente, en el concierto de las naciones, la Argentina no puede abastecerse a sí misma ni practicar ese aislacionismo suicida que fué la característica de otros tiempos y de otras naciones. Es necesario intensificar el intercambio comercial, cuidando de defender la producción nacional en el exterior y seguir una sana política en materia de importación de los productos esenciales para nuestra economía.

Como he dicho anteriormente, mi gobierno ha concluído tratados de comercio y amistad con casi todos los países amigos, buscando crear nuevos mercados o ampliar los ya existentes.

La llegada al país de una misión oficial económica-financiera del gobierno de Gran Bretaña para tratar las futuras relaciones comerciales con la Argentina sobre cuestiones relacionadas con la Conferencia Mundial de Comercio y Empleo; reducción de tasas aduaneras; restricciones al comercio mundial y en general, todos los asuntos económicos y financieros de interés para nuestro país y el Reino Unido, constituyó un acontecimiento del que nació la imperiosa necesidad de integrar una comisión asesora del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, formada por representantes de dicho ministerio, del de Hacienda, del de Agricultura, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión y Banco Central.

Las relaciones excelentes entre la Argentina e Inglaterra constituían por sí solas, un hecho fehaciente que aconsejaba la constitución de un organismo de esa naturaleza encargado de encauzar las consultas y propuestas que se produjeran entre la referida comisión y el Ministerio de Relaciones Exteriores. Sus integrantes establecieron un vínculo de unión que resultó vital para la regulación de un sector económico del país, que ha contribuído al normal desenvolvimiento de los planes del gobierno en ese sentido, y que culminó con el reajuste de los precios de venta a Gran Bretaña de parte de nuestro excedente exportable.

La importancia que ha revestido el resultado de las negociaciones con la misión británica merece que exponga a vuestra honorabilidad los detalles más interesantes de tales negociaciones.

Se han concluído acuerdos económicos y financieros referentes al pago de las libras argentinas bloqueadas en Gran Bretaña, a la venta de carne y a los ferrocarriles.

Este trascendental acuerdo consta de cuatro capítulos: el primero, fija las normas a que deberá ajustarse el pago por parte de Gran Bretaña de las libras bloqueadas en el Banco de Inglaterra; el segundo, regula los extremos referentes a la adquisición de carnes, y el tercero, proponía el régimen a que debía ceñirse la explotación de los ferrocarriles. Otro capítulo adicional alude al propósito de realizar negociaciones con miras a la conclusión de un acuerdo comercial.

El capítulo referente a los pagos, comienza por establecer una diferencia entre las libras provenientes de las operaciones futuras y las que estaban bloqueadas en Londres, desde la iniciación de la guerra.

Para las primeras se acuerda un régimen de completa liberalidad pudiendo utilizarlas la Argentina para efectuar el pago de las transacciones corrientes. En cuanto a las segundas, que sumaban ciento cuarenta y cinco millones, la Argentina, podrá rescatar de ellas durante el próximo cuatrienio, cinco millones por año, y disponerlas libremente también para el pago de transacciones financieras.

Del resto, podrá disponer en parte si se propone repatriar en libras su deuda pública o rescatar inversiones de capital británico en la Argentina. Por todo el capital argentino retenido en las arcas del Banco de Inglaterra, este país, abonará el medio por ciento de interés, suma que el nuestro podrá aplicar al uso que le convenga. El apartado referente a carnes, establece entre otros puntos fundamentales, que Inglaterra se compromete a adquirir el saldo exportable de la Argentina durante cuatro años, a partir del 1º de octubre de 1946; que después de haber prevenido el gobierno argentino una reserva para su venta a otros mercados de no más del 17 % en el primer año y un 22 % en el segundo, el gobierno británico, comprará cualquier saldo que no sea efectivamente vendido a otros países.

Los precios, a partir del 1º de octubre de 1946, ascenderán de los precios del primer contrato global por lo menos un 45 %, y una vez convenidos éstos, permanecerán en vigor hasta el 30 de septiembre de 1948, a menos que con anterioridad al fin de junio de 1948 cualquiera de los dos gobiernos solicitare una reconsideración sobre bases substanciales.

Para determinar los precios revisados, queda convenido que se dará plena consideración a los precios que rigen en otros países productores, tomándose en cuenta, además de los costos de producción, cualquier otro factor pertinente, inclusive el de la necesidad de fomentar la producción.

Además, con el objeto de facilitar el ajuste a los actuales costos de producción el gobierno británico efectuará un solo pago en efectivo de cinco millones de libras esterlinas libres.

El convenio en lo que atañe a ferrocarriles, presenta aspectos que dejan prever las benéficas consecuencias que su realización, aportará a los intereses de la economía nacional. Si bien este postulado es válido también para los puntualizados anteriormente, el presente, adquiere enorme trascendencia por cuanto la red ferrocarrilera constituye juntamente con los caminos, el verdadero sistema circulatorio del país.

Todos los derechos y delegaciones del gobierno argentino, de las empresas británicas y de la nueva compañía argentina, expuestos bajo este acuerdo, se harán efectivos desde el 1º de julio de 1946, estando la validez

del mismo condicionada a la aprobación de los accionistas de las compañías británicas y a la del gobierno argentino, conforme a las leyes de los respectivos países.

Lo expuesto hace innecesario ningún otro comentario. Repito, honorables señores, que la Argentina ha dado un feliz paso en el camino de su recuperación nacional.

Como complemento de las negociaciones llevadas a término con Gran Bretaña, el Estado encaró la recuperación de las empresas de ferrocarriles que funcionaban con capital británico.

Las negociaciones entre el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio en representación del gobierno argentino y la delegación representante de los ferrocarriles angloargentinos contemplada en el convenio Miranda-Eddy (*aplausos*) de fecha 17 de septiembre de 1946 fué felizmente concluída, llegándose a un convenio para la compra de las compañías ferroviarias británicas por ciento treinta y cinco millones y medio de libras esterlinas, como asimismo se adquirieron los bienes y propiedades en la Argentina de compañías asociadas, subsidiarias y colaterales, por el pago de una suma adicional de catorce millones y medio de libras esterlinas, o sea en bruto, por un total de ciento cincuenta millones de libras. Conocidas cuantas razones pudieran alegarse en pro o en contra de esa adquisición, conjugando conceptos sobre la época o momento en que fueron trazadas nuestras principales redes ferroviarias; su finalidad, su desarrollo, situación actual de las instalaciones, inmuebles y material rodante, situación económica, conveniencias internacionales y financieras, etcétera, y conocidos también los detalles de las negociaciones y operación final que constituye tal vez la realización máxima de los anhelos patrios en el orden de recuperación económica, sólo me resta formular la afirmación de que con esa compra, que significa una liberación, hemos cumplido un compromiso contraído con el pueblo argentino.

Juntamente con los ferrocarriles, el Estado argentino ha adquirido las siguientes empresas:

A. — Compañías constituídas en Inglaterra, cuyas propiedades y activos fijos existen en la República Argentina:

- 1º Compañía Sudamericana de Hoteles, S. A.
- 2º Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, S. A.;
- 3º Compañía de Aguas Corrientes de Bahía Blanca, S. A.;
- 4º Compañía de Transporte del Litoral, S. A.

B. — Compañías cuyas secciones o cuotas de capital son de pertenencia exclusiva de las empresas británicas:

- 5º Expreso Furlong, S. A.;
- 6º Transportes Cordilleranos, S. R. L.;
- 7º Transportes Regionales Argentinos, S. R. L.;
- 8º Compañía Internacional de Transportes Automóviles, S. A.

C. — Compañías que no son sociedades de transporte y cuyas acciones o cuotas de capital son de pertenencia exclusiva de las empresas británicas:

- 9º Distribuidora de Frutas, S. R. L.;
10. Sociedad Anónima Fomento del Norte Agrícola Ganadera e Inmobiliaria;
11. Sociedad de Consumo del Ferrocarril Sud Limitada.

D. — Compañías cuyas acciones o cuotas de capital no son de exclusiva pertenencia de las empresas británicas:

12. Compañía de Transportes Camineros, S. R. L.;
13. El Cóndor, Empresas de Transportes, S. R. L.;
14. El Valle, Empresa de Transportes, S. R. L.;
15. Sociedades de Socorros Mutuos de Empleados y Obreros del Ferrocarril Gran Oeste Argentino;
16. Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata;
17. Sociedad Anónima Frigorífico de los Productores de Uva de Exportar de Mendoza;
18. Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia;
19. Empresas Eléctricas de Bahía Blanca, S. A.;
20. Depósitos Frigoríficos de San Juan, S. A.;
21. Compañía Colonizadora de Tierras (Campo Besa);
22. Savoy Hotel y Anexos de Tucumán (en liquidación);
23. Compañía de Transportes Expreso Villalonga.

E. — Propiedades y activos fijos de:

24. Compañía Ferrocarrilera de Petróleo;
25. Edificio Paseo Colón N° 185;

F. — Las líneas económicas Decauville del:

26. Ferrocarril Gran Sud de Buenos Aires.

La adquisición de las empresas ferroviarias y de los anexos que acabo de citar, permite augurar un brillante porvenir en materia de transportes terrestres, porque éstos se orientarán en un sentido no sólo de la mayor obtención de beneficios, sino también de mejor servicio de los intereses nacionales; criterio que igualmente priva en materia de transportes marítimos. Es muy satisfactorio poder decir, que se han adquirido 27 buques tanques representativos de 231.795 toneladas; 87 buques de carga equivalentes a 451.235 toneladas y que se van a incorporar otros 37 buques con un total de 325.010 toneladas. De ese modo, las adquisiciones llegarán a la cantidad de 151 unidades con una capacidad de 1.008.040. (*Prolongados aplausos.*)

Los transportes de la ciudad de Buenos Aires constituyen una verdadera preocupación de mi gobierno. La corporación es un triste recuerdo del tratado Roca-Runciman, aprobado y puesto en ejecución por gobiernos anteriores. (*Aplausos.*)

El estado de la empresa puede calificarse de quiebra, pero como se trata de un servicio público que no puede suspenderse, se resolvió anticipar los fondos necesarios a fin de atenderlo y dar atención a las mejoras acordadas al personal.

Se están terminando los estudios a fin dar nueva estructuración económica a la empresa de acuerdo a su realidad económica, como asimismo se está en tramitaciones con los accionistas a fin de realizarla.

Creo que en breve plazo podré anunciar al país la solución de este problema que tanto afecta al tráfico de pasajeros de nuestra metrópoli.

Con la creación de la Dirección Nacional de la Energía hemos concentrado en manos de un organismo técnico todo lo atinente a esta materia, comenzando por adquirir y nacionalizar algunas plantas en pleno funcionamiento e instalando otras nuevas con los equipos técnicos más perfeccionados. Asimismo, se comenzó la construcción del gasoducto Comodoro Rivadavia-Buenos Aires, que permitirá la utilización de los gases naturales de los yacimientos petrolíferos. Al explicar a vuestra honorabilidad el plan de gobierno que nos hemos propuesto llevar a la práctica, hemos dado especial atención al comentario conocido de este punto, sumariando las posibilidades y el criterio con que se han hechos los estudios y programado las obras de inmediata realización.

Nacionalizado el Banco Central, se creó un cuerpo de disposiciones orgánicas que dieron al Banco de la Nación, al Hipotecario Nacional y al de Crédito Industrial Argentino, los resortes indispensables para poder actuar directamente en la promoción de la economía del País. En virtud del decreto ley 11.554/46, la Nación Argentina garantiza todos los depósitos efectuados, tanto en bancos oficiales como particulares, exigiendo la autorización previa del Banco Central para que éstos puedan hacer inversiones creditorias. Se logró así una doble finalidad: brindar una garantía absoluta a los depositantes y orientar la política crediticia hacia aquellos sectores de la actividad privada que más interesan al desarrollo de la economía nacional.

Para dar cumplimiento integral a las disposiciones del decreto ley citado y del que lleva el número 14.962 debió efectuarse un ajuste general de la contabilización de los depósitos bancarios, fijándose el procedimiento a seguir por los bancos para la continuidad de las operaciones a realizar con fondos facilitados por el Banco Central. Se dictaron normas sobre intereses y redescuentos, cuidando de equilibrar las necesidades de cartera de cada institución con sus posibilidades y atendiendo siempre como última finalidad, a la conveniencia de los intereses públicos.

Fué creado, también un régimen legal para las sociedades de economía mixta, destinado a facilitar el enlace de las inversiones que realiza el Estado con fines de desenvolvimiento industrial, con la iniciativa privada.

Dentro de este plan de reestructuración económica, se puso en funcionamiento el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, cuyas funciones amplísimas en razón de la materia, caben en el simple enunciado de su título. Unico comprador de nuestra producción agrícola y adquierente en el exterior de las materias que son de vital importancia para nuestra economía, el instituto ajusta sus procedimientos comerciales a las cláusulas de los tratados internacionales últimamente concertados. Coloca nuestra producción en el exterior y defiende los precios, asegura el intercambio para los próximos cinco años y destina el margen de sus operaciones de compraventa a la integración de un capital básico para sostener, si llegara el caso, los precios internos de nuestra producción agropecuaria. (*Aplausos.*)

La función reguladora del IAIP, al mantener los precios en el mercado interno y comercializar los excedentes en los mercados exteriores a los mejores precios posibles, ha sido un freno a la inflación y a la suba del costo de la vida en los artículos de primerísima necesidad.

Así hemos podido conseguir que los precios del mercado interno del pan, azúcar, aceite comestible, carne y manteca se mantuvieran sin variación. La leche de consumo ha tenido un pequeño aumento de \$ 0,05 por litro.

Esta acción del IAIP ha ocasionado los siguientes quebrantos:

| | \$ m/n. |
|---|--------------|
| Por trigo entregado a los molinos a bajo precio | 175.000.000 |
| Por compensaciones a los cañeros e industriales del azúcar | 85.000.000 |
| Por compensación para el aceite comestible | 16.000.000 |
| Por pérdida sufrida en el abastecimiento de papas | 500.000 |
| | <hr/> |
| | 276.500.000, |

quedando aún para liquidar las compensaciones por las carnes.

Este quebranto ha sido sufrido en el lapso del 4 de junio al 31 de diciembre de 1946.

La acción del IAPI, además de lo enunciado, ha sido múltiple, interviniendo en la compra de barcos, locomotoras, vagones, camiones, arpillera, tractores, etcétera, que tanta falta hacen al país. Los resultados de su intervención ya están a la vista, con la llegada a nuestro puerto de estos elementos y en los próximos meses será más visible su actuación.

La intervención del IAPI en la comercialización de nuestra producción fué imprescindible, pues los países compradores se habían agrupado para la fijación de precios de compra y, como era lógico, fué necesario poner en manos del IAPI nuestra producción, para que fuera el único vendedor. Al único comprador opusimos el único vendedor. Así se ha defendido nuestra producción. (*Aplausos prolongados.*)

En esta forma, se espera obtener para fines del año actual, un remanente de más o menos 2.000.000.000 de pesos, que será utilizado como "capital básico" para la implantación de fábricas y ejecución de obras reproductivas del plan de gobierno .

Aclaro bien: se trata sólo de la utilización de este dinero que, en ninguna forma, será gastado. De conformidad a la nueva legislación que regula el Banco Central, el dinero que sirva para financiar las obras, por la propia financiación volverá al IAPI con sus intereses correspondientes.

La función de este importe será la de regular y dar estabilidad a la producción del agro argentino.

Se están terminando los estudios necesarios y creo podríamos asegurar los precios actuales o tal vez con pocas diferencias, a los productos de la tierra en los próximos cinco años.

El gobierno estudia con atención los problemas del campo y les dará la solución más favorable posible dentro de las posibilidades económicas.

Siguiendo esta política de liberación económica debimos encarar otros dos problemas capitales: repatriar la deuda externa y reducir el interés del dinero; vale decir, disminuir el peso que representa en el presupuesto el servicio de la deuda pública y fomentar el desarrollo del comercio y de la industria que necesitan obtener capitales para su financiación.

Por decreto 3.554 se rescató la deuda externa emitida en dólares y francos suizos, por un equivalente de 500.000.000 de pesos, emitiéndose en su reemplazo los títulos del Crédito Argentino Interno de 3 %. Quedan a la fecha pendientes dos empréstitos emitidos en libras esterlinas, cuyo monto no alcanza a un equivalente de 120.000.000 de pesos.

En el orden interno, se emitieron los bonos hipotecarios del Banco Central por 1.480.000.000 de pesos que devengan un interés del 2 ½ % en reemplazo de las cédulas hipotecarias del 4 % anual. Se rescataron los títulos en circulación del Crédito Argentino Interno del 4 % y 3 ½ % ofreciéndose en cambio hasta 4.600.000.000 de pesos al 3 %. En todos los casos la confianza del público inversor respondió con exceso al llamado del gobierno.

Prosiguiendo este plan de reducción de las tasas, se convirtieron los títulos provinciales en circulación, de alto tipo de interés, complaciéndome destacar que Buenos Aires, Entre Ríos, Jujuy, Tucumán, Salta y Santa Fe, han emitido nuevos papeles del 3 ½ % para la repatriación de su deuda externa, cancelación de deuda flotante y financiación de obras públicas.

Sería redundancia destacar la conveniencia de las operaciones realizadas. Hemos logrado así utilizar en la cancelación de la deuda externa parte de la tenencia de divisas improductivas; rebajar el tipo de interés que la Nación paga por el uso del dinero y aumentar la adquisición de materias necesarias para nuestra economía. Hemos dado un nuevo y vital impulso al comercio y a la industria rebajando los tipos de interés y dictando una adecuada legislación en materia de cambios, cuyo control ha sido confiado al Banco Central.

Se han concertado convenios para el desbloqueo de fondos en el exterior; se repatrió parte del oro acumulado en Estados Unidos de América; se firmó el convenio de pagos con el Reino Unido, fijándose condiciones para la utilización de las libras de libre disponibilidad, contemplándose también las cuestiones relacionadas con las ventas de carnes y la compra de los ferrocarriles de capital británico; se firmó el convenio de compra de los ferrocarriles de capital francés en la Argentina; se dispuso, por decreto, la adquisición de empresas alemanas y japonesas que se encontraban en estado de liquidación por disposición de la Junta de Vigilancia y se adoptaron todas las disposiciones de control de cambio y otorgamientos de cambios preferenciales para aquellos artículos o materias primas y elaboradas que requieren la protección estatal.

Para efectuar esta reestructuración del régimen de cambios, se debió habilitar en el Banco Central un departamento de investigaciones económicas, que se abocó al estudio de cada uno de los 5.300 rubros de nuestro comercio de importación, creándose también por decreto de 28 de mayo de 1946 el Instituto Mixto de Reaseguros como entidad autárquica con un capital inicial de \$ 10.000.000 m/n., integrado por el Estado y las sociedades anónimas de seguros, que espera sanción de la Honorable Cámara. Ley que se propicia sin desmedro para los capitales extranjeros realmente invertidos en el país.

He aquí resumida sucintamente toda una política de renovación económica que se inicia con la nacionalización del Banco Central y por la repatriación de la deuda externa y la protección del comercio y la industria del país llega a la formación de sociedades de capital mixto para la intensificación de nuestro poderío económico y la nacionalización de los ferrocarriles y de los teléfonos.

En este brevísimo espacio de once meses hemos demolido lo inservible o perjudicial y estructurado el edificio del futuro. Para el nuevo ordenamiento económico debimos desprendernos del pesado lastre que significaba el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias cuya comisión interventora dejó de funcionar en diciembre de 1945, confiándose su liquidación al Banco Central que adoptó una política firme para salvar definitivamente la situación de los bancos ligados contractualmente al instituto adoptando providencias definitivas para su liquidación o reestructuramiento en aquellos casos en que demostraron capacidad económica y productiva para reanudar sus operaciones.

Hemos repatriado en cambio fuertes existencias de oro acumuladas en el exterior, adquiriendo el que instituciones extranjeras tenían depositado en custodia en sus arcas. Puedo así decir que entre el 25 de marzo de 1946 e igual fecha de este año, hay una diferencia, en más, equivalente a más de mil millones de pesos.

El Poder Ejecutivo siempre empeñado en dar la tierra al que la trabaje, ha encarado en forma decidida, revolucionando sistemas anacrónicos, el problema de la colonización de las vastas extensiones de propiedad de la Nación, cuestión ésta que ha venido adquiriendo gran importancia por la influencia decisiva que ejerce en los índices demográficos del país y en el acrecentamiento de la economía en general.

La labor que la Dirección General de Tierras y Bosques ha cumplido en estos nueve meses, ha superado a todo lo previsto en esta primera etapa del programa trazado para la administración de la tierra fiscal. Se ha regularizado la situación de unos 6.000 jefes de familia, beneficiándose con ella unas 34.000 personas en un 90 % argentinas, tanto con el otorgamiento de concesiones en venta, permisos precarios o gratuitos, arrendamientos, títulos de propiedad definitivos o provinciales, como con las designaciones hechas de cuidadores, delegados y depositarios de lotes pastoriles.

La esperanza del colono de ser dueño de la tierra que trabaja se va trocando hoy en una palpable realidad, merced a la simplificación que se ha logrado en los trámites burocráticos y al ritmo acelerado de trabajo impuesto al personal administrativo y técnico, con lo que se ha conseguido que el ansiado título de propiedad, que arraiga y da bienestar a la familia campesina, se otorgue ahora —tan pronto el poblador cumpla con sus obligaciones legales— en el mismo terreno, junto al “rancho criollo” convertido en confortable y decorosa vivienda que ha de contribuir a la elevación moral del hombre de campo. (*Prolongados aplausos.*)

En la inmensa heredad del Sur, en las agrestes mesetas patagónicas, en los vergeles precordilleranos, en los lotes del Norte que están dibujados entre los bosques chaqueños y misioneros, ya no habrá más “intrusos” que figuren al margen de la ley, porque se van convirtiendo paulatinamente en propietarios o arrendatarios directos, lo cual, además de estimular e intensificar el trabajo de la tierra, hace que la justicia vaya llegando a todos los hogares sin pasar indiferente por la puerta de los más humildes y alejados (*aplausos*), que encarnan la palpable manifestación del esfuerzo personal, que es lo que ha de labrar la historia de nuestra independencia económica.

El Poder Ejecutivo ha prestado especial atención a nuestro problema forestal, encarándolo desde dos puntos de vista diferentes: el de la conservación y estudio de la masa arbórea autóctona existente y el de la creación de nuevos bosques por repoblación artificial, con especies que en el futuro nos proporcionen maderas que hoy son objeto de importación con la consiguiente e inútil carga para la economía nacional.

La Dirección General de Tierras y Bosques ha destacado comisiones de técnicos en distintos lugares de la República con objeto de tomar datos para realizar estudios a fin de dictar normas para un aprovechamiento racional y científico que no merma nuestra existencia maderable, como ocurría hasta el presente con las llamadas concesiones forestales que, en realidad, no eran más que devastaciones legales, sino que, al contrario, acrecienten nuestra riqueza forestal, don inapreciable que la naturaleza elaboró en nuestra tierra durante siglos y siglos. (*Aplausos.*)

La Ley de protección de bosques incluida en el plan de gobierno, será un inapreciable instrumento legal que permita encauzar debidamente la nueva política forestal argentina que estará a tono con las de las más adelantadas naciones y que dará a las industrias derivadas la verdadera consistencia que se merece por su importancia, ya que su movimiento económico anual sobrepasa de los 1.200.000.000 de pesos.

No ha olvidado tampoco el Poder Ejecutivo la producción de distintas especies arbóreas de rendimiento positivo y así, en la colonia Laguna Blanca en el territorio de Formosa se reserva una superficie de 4.500 hectáreas con el fin de experimentar el cultivo y desarrollo de plantas cau-cheras con lo cual se abre un surco a una nueva industria que podrá ser una importante fuente de progreso económico.

Se creó la Corporación Nacional de Olivicultura, con sede en la provincia de San Juan, de la que dependerán en cada región olivícola, delegaciones que tendrán por misión, proponer a la corporación medidas técnicas y económicas conducentes a la mejor explotación de la zona. (*Aplausos.*)

Dentro del panorama de acción gubernativa, merece una consideración especial, la lucha contra la langosta. Al tiempo de inciar sus tareas el gobierno, tuvo que enfrentar, sin dilaciones, un problema que se planteaba en términos pavorosos: defender nuestras cosechas, de la amenaza de invasiones de langosta en circunstancias desconocidas para el país en los últimos veinticinco años. Por paradójica coincidencia, las perspec-

tivas de esas cosechas no podían ser más promisorias, como que la producción de granos, afortunadamente ya asegurada, corresponde a una de las campañas agrícolas más proficuas de los últimos años.

Los escasos elementos de que disponían los organismos técnicos, como desfavorable consecuencia de una absurda política anterior, parecían insuficientes para enfrentar el problema con razonables probabilidades de éxito.

La lucha se desarrolló en forma enérgica y tenaz. Sobre la marcha se corrigieron errores, se improvisaron procedimientos acordes con la naturaleza del fenómeno y con las posibilidades prácticas del terreno en que aquélla se desenvolvía. Al cabo de la tarea cumplida, los resultados están a la vista. El 95 % de la cosecha fina ha sido salvada, de igual manera que las de maíz y de girasol. (*Aplausos.*)

Acorde con esa política y con fondos de las cosechas, milagrosamente substraídas a la voracidad del acridio, podrá el gobierno destinar alrededor de quince millones de pesos para la compra y distribución dentro de la dilatada extensión de nuestro territorio, de adecuadas partidas de semillas seleccionadas que garantizarán la óptima calidad de nuestros granos y su mayor volumen de producción.

En relación a los problemas del campo, me parece interesante destacar que en concesiones de tierras, títulos provisorios, títulos de propiedad, arrendamientos, designación de cuidadores y radicación de jefes de familia, han resultado beneficiadas 33.997 personas a partir del 4 de junio de 1946, de las cuales 30.581, son de nacionalidad argentina. (*Aplausos.*) y las 3.416 restantes son extranjeros. Con ello se va avanzando en el propósito de que la tierra sea para quien la trabaje y no constituya un bien de renta.

De acuerdo al plan preparado por la intervención, la tarea para obtener una administración eficiente de la tierra pública, se realizará en tres etapas, a saber: **Recuperación.** (estudio de todas las ventas de tierras efectuadas desde el año 1876 a 1924, para retrotraer al dominio del fisco, aquellas en que no se hubieren cumplido las obligaciones, o bien existido dolo en su obtención, todo ello, previa la opinión legal respectiva) (*¡Muy bien!*) **Normalización:** (asegurar la radicación en la tierra, de quienes la ocupan y reúnen las condiciones indispensables que los haga acreedores a obtener la concesión en venta o permisos, en solares, o bien el nombramiento de agentes del gobierno —cuidadores, delegados y depositarios—

decreto número 20.077/46, en los casos de lotes pastoriles) **Ordenamiento general**: (que involucra el estudio de la situación de cada parcela, a los fines enunciados, requisito indispensables que se cumple en cada caso, antes de resolver en definitiva, las respectivas concesiones).

Los dos primeros aspectos, es decir, **Recuperación y Normalización**, se están cumpliendo ya: el primero, prosiguiendo los estudios de las respectivas situaciones, contándose actualmente con los correspondientes a las leyes 817 y 2.875, sometidos a dictamen jurídico, para saber cómo debe procederse con los expedientes vinculados a los mismos, ya que, respecto de las leyes 5.559, 1.265 y segunda parte del artículo 2º de la Ley, 4.167, la solución del problema está contemplada en los artículos 41, 42 y 43 del proyecto de nueva ley de tierras elaborado por la comisión designada por la resolución ministerial 3.213/46. (*¡Muy bien!*)

En cuanto al tercero y último de esos aspectos: **Ordenamiento general**, comenzará a concretarse desde este año, convirtiendo en propietarios de las tierras a los pobladores de superficies urbanas, o permisionarios de ellas, según corresponda y, transformando en arrendatarios de tierras pastoriles fiscales, a los concesionarios y agentes del gobierno, según se ha hecho mención más arriba. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente. — Invito a los señores senadores y diputados a pasar a un breve cuarto intermedio, al final del cual su excelencia, el señor presidente de la Nación, continuará con la lectura del mensaje.

—Así se hace, siendo las 10 y 22.

—A las 10 y 50, dice el

Sr. Presidente. — Continúa la sesión de asamblea.

El excelentísimo señor presidente de la Nación prosigue la lectura de su mensaje:

Dije el 1º de mayo de 1945 dirigiéndome a los trabajadores, al asegurarles la invulnerabilidad de las reivindicaciones logradas por obra de la Secretaría de Trabajo y Previsión: “en esta trayectoria que me he trazado para orientar el ordenamiento económico-social argentino, no hay bandazos hacia la derecha ni hacia la izquierda. Hay el propósito firme de evitar que la nave del Estado encalle en un banco de egoísmos o en un banco de odios porque el desastre sería idéntico”.

De que he sabido mantener esa norma, vengo a dar cuenta vuestra honorabilidad y al pueblo, a través del bosquejo de la labor realizada y del planteamiento de los problemas cuya solución nos preocupa en los momentos actuales.

Pasado el período crítico de la revolución y con la vigencia de los preceptos constitucionales hemos entrado en el período constructivo, procurando que nuestras aspiraciones fueran comprendidas y fielmente interpretadas, para tener en cada habitante del país un colaborador eficiente, que aprendiera la teoría de la revolución y llegara a sentir íntimamente todas las ventajas de su doctrina. Hemos inculcado al pueblo, a ese pueblo humilde que fué siempre dejado de lado con un mendrugo mientras una minoría privilegiada se hartaba en la mesa de banquetes pantagruélicos, que una riqueza sin estabilidad social, puede ser poderosa, pero será siempre frágil. (*Aplausos.*) A las masas trabajadoras se las encauza por un derrotero, con la fuerza de las bayonetas o con una obra de verdadera justicia social. Hemos luchado y seguimos luchando para que la Argentina sea un país socialmente justo, económicamente libre y políticamente soberano. Dije ya muchas veces que quienes se sentaban en el honroso sillón de Rivadavia tenían el gobierno político de la Nación, pero no el gobierno económico ni el gobierno social del país. (*Aplausos.*) A once meses del primer mensaje dirigido a vuestra honorabilidad, al asumir el mando, puedo decir, que mi única y constante preocupación ha sido y es asegurar el cumplimiento de las promesas formuladas. Me hice cargo del gobierno en los tres aspectos enunciados, recordando “que si la economía no sirve para llevar el bienestar a toda la población, resulta cosa bien despreciable”. Con legítimo orgullo de argentino, afirmo que he cumplido mi anhelo más íntimo: suprimir la lucha de clases, no orillando el problema, sino yendo a la raíz del mal y suplantando la inicua ley de la fuerza por acuerdos justos y equitativos entre obreros y patronos al amparo de la justicia estatal; he buscado así humanizar al capital, quitarle su frío sentido de prepotencia para darle vida: demostrar que no soy su enemigo, sino que mis actos de gobierno tienden a estimularlo en cuanto constituye un elemento activo de la producción y contribuye al bienestar general, última y fundamental razón de nuestras preocupaciones de gobernantes.

Hoy podemos dar por definitivamente traspuesta esa etapa. La revolución triunfante, envainó las bayonetas y en lugar de hacer frente al pueblo, se hermanó con los humildes en ese gran anhelo de liberación. En históricas jornadas, hemos luchado hombro con hombro; en días magníficos de reivindicaciones, dimos al pueblo el espaldarazo de la consagración de sus libertades sociales y económicas.

En la República Argentina el hombre ha dejado de ser esclavo de la máquina, de instrumento se ha convertido en amo y cerebro: tiene todos los derechos inherentes a la condición humana y los deberes que le impone la convivencia de una sociedad democrática, en la que ocupando las

posiciones que a cada uno nos corresponde, tenemos todos exactamente las mismas prerrogativas y derechos.

Desechando las normas caducas con que una camarilla de privilegiados imponía su voluntad omnímoda a un pueblo a veces manso y otras doloridamente rebelde, creamos la Secretaría de Trabajo y Previsión para escuchar las demandas y satisfacer las legítimas aspiraciones del pueblo trabajador. (*Aplausos.*)

Allí se gestó el fuero del trabajo, que rige desde octubre del año pasado; allí se le impartió la doctrina social cristiana que se basa en la justicia social para lograr la dignificación del factor humano; allí, como en la primera hora, un hombre del pueblo escucha a las partes y las aviene de acuerdo al derecho, que es lo justo y al corazón, que es lo noble.

Pero no era suficiente administrar justicia equitativa en cada caso aislado; era menester que los trabajadores, en su capacidad de clase organizada dentro de una democracia, dispusieran de su propio decálogo de derecho, para poder gritar a todos los vientos sus conquistas y poder reclamar legalmente y cara al sol, el lugar que les corresponde en el concierto de la civilidad argentina.

El 24 de febrero último, al cumplirse el primer aniversario de la consagración legal del movimiento revolucionario, haciéndome intérprete de los anhelos de justicia social que alientan los pueblos y teniendo en cuenta los derechos del trabajador, tuve el honor de enumerar y explicar el alcance de los diez puntos que integran la declaración.

Difundida la declaración de derechos, estamos ahora empeñados en la tarea de enseñar a cada trabajador cómo debe hacerlos valer ante sí mismo y ante sus semejantes. En otras palabras: crear una conciencia, dar a cada uno la noción exacta de los valores morales y de los medios de conseguir que los principios enunciados no puedan ser nunca conculcados, hacer de cada hombre un ser útil a la sociedad que integra.

Vivimos la era de la especialización en todos los órdenes de la actividad humana; quien no sea apto para desenvolverse tiene ante sí dos caminos: uno, el del renunciamiento, que, al convertirlo en un ser improductivo, mina la fortaleza de la sociedad que lo cobija y el otro, el del estudio, que prepara al individuo para afrontar las responsabilidades de su cargo.

No se nos escapa que en el fracaso individual hay una culpa indirecta de toda la sociedad y la carga de un peso muerto para el Estado. Para

evitarlo, hemos creado escuelas técnicas de perfeccionamiento y otras de aprendizaje, en las que nuestros jóvenes, al adquirir los conocimientos de la rama industrial o comercial por que sienten vocación, adquieren los conocimientos y la preparación necesarios para integrar, después, sin desventajas, los cuadros avanzados de especialistas que nuestra economía reclama.

Tengo la convicción, derivada del conocimiento del sentir íntimo y de la nobleza de nuestra clase trabajadora, de que este despertar de conciencias, lejos de ensoberbecer al pueblo, conduciéndolo por erradas sendas de ofuscamiento, le hará ver, junto con las ventajas y derechos que en ley le corresponden, las obligaciones que su nuevo estado le impone.

El capital productivo, respaldado por su propia dignidad y por las justas leyes de la Nación, atenderá a los reclamos del brazo que lo multiplica y el pueblo aprenderá a ver en él, no el taimado enemigo de otras épocas, sino el colaborador de su propio esfuerzo.

Y así unidos en un esfuerzo común se establecerá la verdadera paridad de derechos y obligaciones que reben regir las relaciones entre el capital y el trabajo.

Dejando aparte estos conceptos generales, en cuya exposición me he extendido más de lo que hubiese deseado y de lo que vuestra paciencia quizá permite, he de hacer una rápida referencia a las realizaciones logradas en materia de trabajo y previsión.

Para ello empezaré por decir que no sólo el tan resistido decreto sobre abono de sueldos suplementarios se ha cumplido íntegramente, venciendo las resistencias patronales que inicialmente provocó, sino que ha sido ampliado a todos los servidores del Estado en virtud de la ley 12.915 y al personal ferroviario y de servicio doméstico en virtud de la ley 12.919. Esta segunda ley, es tanto más de destacar cuanto que inicia puede decirse, en lo que al servicio doméstico se refiere, una política rectificatoria de la tradicional injusticia a que venían sometidos estos trabajadores. De más está decir que todas estas medidas obedecen a una trayectoria rectilínea del Poder Ejecutivo en materia de salarios. Para hacer frente a la elevación del costo de la vida que en la Argentina se ha producido, unas veces por causas imponderables y otras por factores no siempre confesables en quienes los producen, pero evidentemente inferior al aumento del costo de la vida en el resto del mundo, se ha hecho necesario dotar a los trabajadores de los medios económicos indispensables para que dicha situación les mantuviese en un nivel de vida decorosa.

En materia de salarios, el Estado ha querido dar ejemplo, fijando un mínimo de \$ 200 moneda nacional mensuales para los empleados y obreros nacionales y aumentado en un 15 % los sueldos municipales menores de \$ 300 moneda nacional.

Igualmente conviene extender el conocimiento de otra medida de importancia, no sólo en sí misma, sino también porque había sido inútilmente solicitada de mucho tiempo atrás por los elementos competentes en la materia. Me refiero al problema de la readaptación al trabajo de determinados enfermos, a los cuales, incluso como procedimiento terapéutico (sirva de ejemplo el caso de determinados tuberculosos) conviene instruir en el trabajo. Mas resultaba ilógico hacerles trabajar, aun con aquellos fines, sin retribuirles adecuadamente. El decreto 10.227 establece la remuneración a abonar a los enfermos que trabajan en los talleres de rehabilitación profesional del hospital Nacional Central.

Y si a lo dicho añadimos las normas referentes a las condiciones de trabajo de los operarios radiotelegráficos y afines del personal de reparaciones nacionales y empresas particulares, la aprobación del estatuto profesional para el personal navegante de la aviación civil, la declaración de insalubridad de determinados trabajos de la industria azucarera con la consecuente determinación de la duración de la jornada y otras medidas de no menos importancia, se tendrá en cuenta lo considerable del camino recorrido.

La vida del trabajo lleva aparejados conflictos inevitables entre empleadores y empleados. Esta afirmación no contradice lo que he manifestado con respecto a las mejores relaciones entre el capital y el trabajo, porque los conflictos de derechos y aun los de intereses, cuando no se inspiran en el odio, no suponen indefectiblemente luchas de clases, por igual razón que los conflictos de orden civil entre personal no significan desquiciamiento de la armonía social. Por fortuna, en nuestro país, aquellos problemas ni han sido muchos ni han revestido demasiada importancia, sobre todo comparativamente con lo que sucede en otras naciones. No cabe duda de que esto es debido a la constante preocupación que el gobierno de la Argentina tiene por las clases trabajadoras. Pero la mayor satisfacción podemos encontrarla en que los conflictos que se han presentado, se han resuelto satisfactoriamente con la intervención de los organismos competentes del Poder Ejecutivo. Así, por ejemplo, en el conflicto de la industria azucarera, de los ferroviarios, de los portuarios de Corrientes, del F. C. C. Pacífico, de las usinas eléctricas, etcétera.

En el mismo orden de los problemas del trabajo, hube de referirme a la necesidad de ampliar el régimen de previsión social, señalando las deficiencias del actual, de manera básica en lo que se refiere a la falta de cobertura de determinados riesgos, algunos de ellos tan importantes como el de enfermedad no profesional y el de desocupación. Para enmendar tal situación, ofrecí que el Poder Ejecutivo había de ocuparse del tema con máximo interés y si bien por su enorme trascendencia no era posible señalar plazos para la realización, cabía esperar que en el más breve posible la Argentina estaría en materia tan importante a la altura de los países más adelantados.

Mis palabras al respecto no han quedado en una buena intención, sino que también han llegado a vías de hecho y aun puedo decir que, con mayor rapidez que la que cabría esperar, tuve la satisfacción de presentar a este Honorable Congreso, un proyecto de ley que contiene las bases para la implantación de un verdadero régimen de seguros sociales; y aun cuando ese proyecto pudiera ser objeto de alguna variación, permanecerá en lo que a la iniciativa del Poder Ejecutivo se refiere, inalterable en su concepción fundamental, que es la relativa a la cobertura de la totalidad de los riesgos y a su extensión a la totalidad de la población, respetando las actuales cajas de jubilaciones.

En el vasto plan de seguridad social va incluido la construcción de viviendas de tipo económico, aisladas o en barrios levantados ex profeso, cuya construcción se ha iniciado ya en las más importantes zonas industriales del país.

Somos un pueblo libre y fuerte, porque somos hijos de nuestro propio esfuerzo. Esta Argentina que estamos delineando, puede dar cabida y calor de hogar a millones de otros hombres que quieran labrarse un porvenir al amparo del pabellón azul y blanco que es emblema de la libertad y símbolo de justicia. (*Aplausos prolongados.*)

Por ello, en cumplimiento de un enunciado de la Constitución, hemos hecho un llamado a todos los hombres de buena voluntad que, animados por el propósito de colaborar en la obra común, y crear su propio porvenir, quieran habitar en esta bendita tierra argentina, tan pródiga en bienaventuranzas materiales y espirituales.

Por eso forma parte de la política del Poder Ejecutivo como base fundamental para resolver los problemas relacionados con la población, la colonización y el consumo, la intensificación de la inmigración, que debe

estar inspirada por las modernas concepciones en esa materia, respondiendo a los principios de espontaneidad, selección y encauzamiento según las necesidades del país.

Por tal motivo y teniendo presente que los postulados sentados deben tener principio de ejecución en los países de origen, el gobierno decidió constituir una Delegación Argentina de Inmigración en Europa, destinada a convenir, organizar, proveer a todo lo relacionado con la inmigración en la Argentina. Los frutos de esa misión no tardará en percibirse.

Y finalmente, he de hacer mención a un aspecto de los derechos de los trabajadores, que tiene indudable interés y al que prestan atención las legislaciones modernas. Me refiero al empleo de las vacaciones de las clases humildes.

El turismo popular para el trabajador es una necesidad social, que a la vez que contribuye a la salud física y moral de la población, estimula el conocimiento de nuestro territorio y de sus incomparables bellezas naturales. De ahí que el Poder Ejecutivo haya prestado especial atención a este problema.

Las colonias de vacaciones para empleados y obreros del Estado, que son hoy una hermosa realidad, demuestran con evidencia la preocupación del gobierno por los problemas sociales. Susténtase en esta materia el concepto que así como el poder público debe exigir a sus colaboradores el fiel cumplimiento de sus deberes, también está correlativamente obligado a procurar el bienestar y la salud de los mismos, asegurándole el descanso reparador en lugares sanos y hermosos durante el período de vacaciones.

Desde la última temporada veraniega, la colonia de vacaciones para empleados y obreros de la administración, instalada en embalse del río Tercero, Córdoba, está capacitada para albergar simultáneamente y por cada turno, una masa de 1.200 veraneantes. En efecto, el hotel que se habilitó en los primeros días de enero del año en curso tiene una capacidad de 700 personas, a la que se suma la de más de 500 plazas de la primitiva y pequeña colonia de viviendas familiares que fué totalmente reestructurada y ampliada mediante la construcción de más de 50 casas y diversas instalaciones complementarias. Como para el año próximo se ha previsto la habilitación de otro de los grandes hoteles, la capacidad total de esta colonia de Embalse alcanzará ya a 2.000 huéspedes simultáneamente y por turno.

En la costa atlántica, además de haber funcionado la colonia de Mar del Plata, ha sido habilitado uno de los tres grandes hoteles en construcción en Chapadmalal. Se espera que para el año próximo su capacidad de albergue será superior a 2.000 personas simultáneamente por turno.

En Ezeiza funcionarán también una colonia de empleados y obreros y otra para niños, instalada por el Ministerio de Obras Públicas en terrenos del aeropuerto. Se dió alojamiento a un promedio de 150 niños quincenalmente, los cuales provinieron de institutos benéficos de la Capital.

Con el mismo propósito de mejorar la salud física, moral y espiritual del niño, funcionaron durante la temporada veraniega del corriente año, varias colonias de vacaciones para hijos de suboficiales y voluntarios de las unidades y organismos del ejército: una marítima en Mar del Plata y dos serranas, una en Córdoba y la otra en Salta, a las que concurren los niños, previa prescripción médica, y de acuerdo con sus propios deseos.

Esta obra social de las colonias para empleados ha de aumentar paulatinamente sus proyecciones hasta alcanzar la meta fijada dentro del plan de gobierno, de que en cada temporada una masa de varios cientos de miles de trabajadores pueda veranear en hermosos ambientes balnearios, campestres y serranos.

Se ha organizado una serie de viajes colectivos y económicos a las sierras de Córdoba y al parque nacional del Iguazú que permiten, por sumas al alcance del empleado modesto, realizar excursiones que antes sólo podían realizar las clases privilegiadas.

En otros aspectos de las relaciones laborales, el Poder Ejecutivo ha llevado a efecto una importante tarea. En el plan de gobierno, lo esencial fué la labor de consolidación y de sistematización de lo anteriormente legislado. También el estudio de los puntos débiles para su indispensable mejoramiento. Silenciosamente, el Poder Ejecutivo ha venido actuando sobre el particular y seguramente no ha de pasar mucho tiempo sin que se pueda mostrar la obra realizada. (*Aplausos.*)

Dentro del juego normal de las instituciones señalado por la Constitución y las leyes, las fuerzas armadas han cumplido una etapa más destinada a consolidar su estructura a tono con la jerarquía del país y con la misión fundamental que les incumbe para asegurar en lo externo, la supervivencia y la soberanía de la Nación y en lo interno hacer respetar la voluntad del pueblo legitimada en sus representantes. (*Aplausos.*) Señalo a la consideración de vuestra honorabilidad y por su intermedio al

pueblo argentino, la circunstancia de que las instituciones militares, no obstante haber tenido bajo su responsabilidad el manejo de la cosa pública, durante un período de tres años, han vuelto a su misión específica, automáticamente, tan pronto como pudo garantizar la libre expresión de la voluntad popular. No se ha registrado ni un solo hecho que afecte, en estos aspectos, la disciplina y podéis tener la seguridad de que el ciclo de la intervención armada en los asuntos internos está cerrado definitivamente. (*Aplausos.*)

De la comprensión, del patriotismo, de la abnegación del cuadro de oficiales y de su leal acatamiento a la voluntad popular, habla bien alto la transformación experimentada en el pasaje del período revolucionario al constitucional.

De acuerdo con los cambios orgánicos que han experimentado las fuerzas armadas, en el mundo, como consecuencia de los adelantos técnicos, se ha encarado resueltamente su modernización que, en determinados aspectos, no se encuentran a tono con los métodos y procedimientos de la guerra moderna.

Concordante con la planificación correspondiente, podréis tener la seguridad de que modernizadas no sólo constituirán un eficiente guardián de los intereses de la República y de su soberanía, sino que al mismo tiempo contribuirán a hacer un factor de importante gravitación de la defensa de la parte Sur del continente americano. (*Aplausos.*)

Estimo que todos los patriotas conscientes de las características que asumen los conflictos modernos y sobre todo de la forma repentina en que se producen por el choque de los intereses o de las ideologías, han de mirar con simpatía todas las medidas que se adopten en resguardo de la supervivencia de la Nación y como garantía para la libertad de nuestras futuras generaciones.

Nuestra tradición pacifista y de respeto a todos los pueblos de la tierra, no es suficiente, también es necesario un *mínimum* de previsión en medio de un mundo armado.

Podréis descartar que mi gobierno adoptará todas las disposiciones que humanamente sean posibles para reducir los aspectos de carga pública que pudieren derivarse como consecuencia de la modernización, no sólo en cuanto se refiere al personal, sino también a los gastos que demande.

El esfuerzo que imponga en el orden financiero la modernización de

las fuerzas armadas no ha de constituir como algunos lo pretenden, un factor negativo para la economía del país y una pesada carga para sus habitantes, sino que ha de contribuir a crear una fuente permanente de trabajo con utilización de materia prima, maquinarias, mano de obra y dirección técnica argentina, colaborando así en forma preponderante en la industrialización de la Nación.

Persiguiendo ese objetivo es que el Poder Ejecutivo ha sometido a vuestra honorabilidad el plan siderúrgico argentino, en forma de sociedad mixta, la que juntamente con otras, están destinadas a producir elementos y materiales de vital importancia para la economía del país (hierro, acero, productos químicos, maquinarias, etcétera) y, o eventualmente, determinados armamentos y materiales de guerra. No queremos cargar el erario público con la adquisición de costosos materiales de guerra, que, independientemente de constituir capitales muertos, puedan prematuramente envejecer en nuestros depósitos.

Asignamos el valor que corresponda a la habilitación industrial del país, conscientes de que, cuanto mayor sea su desarrollo, tanto mayor será el poderío y la eficiencia de nuestras fuerzas armadas. La doble producción de las sociedades mixtas (para las necesidades del país, por un lado y para el abastecimiento de las fuerzas armadas, por otro), como asimismo la participación del capital privado en esas empresas, permitirá abaratar extraordinariamente el costo de las provisiones de la defensa nacional.

En cuanto se refiere a los gastos que demanda el mantenimiento de los cuadros, resulta grato llevar a conocimiento de vuestra honorabilidad de que el Instituto de Ayuda Financiera para el Pago de Retiros y Pensiones Militares, ha iniciado ya el pago de la parte matemática que le corresponde en los retiros y pensiones producidos a partir del 1º de enero de 1947, con fondos propios, capital que se ha acumulado con el aporte de los descuentos efectuados a los cuadros y personal voluntario desde el año 1934. De esta manera, el renglón de pensiones y retiros, que tanto ha dado que hablar en el pasado, irá disminuyendo paulatinamente como carga del Estado para pasar a ser, en el futuro, incumbencia de un sistema similar al de las cajas de jubilaciones.

La aplicación de la ley de contabilidad que oportunamente sometiera a consideración de vuestra honorabilidad con un régimen especial para el ejército, la armada y aeronáutica permitirá abaratar los costos de adquisición y gastos de las fuerzas armadas; independientemente de ello, se hará una explotación intensiva en los campos y propiedades del Ministerio de Guerra.

Durante el primer año del ejercicio de mi mandato constitucional, he velado celosamente porque la vinculación del ejército con el pueblo sea cada vez más efectiva, en tal sentido no se ha limitado única y exclusivamente a la preparación del ciudadano en vista de la defensa del país, sino que ha extendido sus actividades al orden civil, llevando positivos beneficios a las familias argentinas, muy especialmente, en aquellas regiones más alejadas, favoreciendo la economía local y facilitando el desarrollo de las poblaciones dentro de sus respectivas zonas de influencia.

En el transcurso del corriente mes, se terminará de construir la línea telefónicatelegráfica que unirá Colonia Alvear, en Mendoza, con Comodoro Rivadavia, la que será librada al servicio público, en una extensión de cerca de 2.000 kilómetros, la que servirá para vincular poblaciones que vivían en aislamiento. Con el mismo propósito se iniciará en breve el tendido de otras líneas similares en la Mesopotamia.

Los liceos militares, con programas idénticos a los colegios nacionales, han evidenciado un alto grado de aceptación y actualmente, más de 1.000 alumnos, cursan sus estudios dentro de un ambiente de alta jerarquía moral y espiritual. Con el propósito de asegurar el ingreso a los faltos de recursos que evidencian vocación por el estudio y posean las aptitudes necesarias, se ha incluido en el presupuesto para el año próximo, que someteré a vuestra honorabilidad, la creación de dos nuevos liceos militares y un sistema de becas que permitirá cumplir con uno de los postulados de la revolución, en el sentido de hacer accesible los estudios superiores a quienes sientan la vocación sin discriminación de situación económica. (*Prolongados aplausos.*)

La escuela primaria en el cuartel cumplió la noble misión de enseñar a leer y escribir a todos los ciudadanos que, al incorporarse al ejército, eran analfabetos.

Dentro del campo social, el ejército ha cumplido una obra fecunda en cuanto se refiere a la habilitación de casas baratas para el personal de oficiales, suboficiales y civil del Ministerio de Guerra, que han sido levantadas de una manera especial en las regiones más apartadas del país. La Dirección General de Obra Social del citado ministerio, recientemente creada, ha desarrollado en el corto período de su actuación una obra positiva, creando un centro de medicina preventiva y curativa en la Capital Federal, donde funcionan los consultorios con todas las especialidades, contando además, con sanatorios para los internados y personal suficiente para visitar en sus domicilios, a aquellos miembros civiles de la institución que,

por razones de enfermedad, no puedan concurrir al citado consultorio, en la ciudad de Buenos Aires y alrededores. Se ha iniciado ya la ejecución de un plan de proveedurías que se instalarán en las distintas guarniciones del país, con el propósito de vender a los miembros militares y civiles del ejército y sus familias, todos los artículos de primera necesidad a bajo costo, para evitar de esta manera la especulación. La sastrería militar cumple una misión análoga en cuanto se refiere a la provisión de los uniformes y equipos para el personal, que como sabemos, es costeada por el propio peculio de los interesados.

Se ha aprobado igualmente, el estatuto para el personal civil del Ministerio de Guerra, redactado y proyectado con el concurso de técnicos, representantes del Ministerio de Guerra y del propio personal civil; con el mismo procedimiento se ha terminado ya el escalafón definitivo. De esta manera se borra definitivamente una situación que de cierta manera habría estado soportando injustamente el personal civil.

Se han efectuado los reagrupamientos del alto comando del ejército, asignándole una estructura más acorde con la situación actual, creándose un nuevo comando de ejército y una inspección de caballería que no existían y dando a los tres comandos de ejército, ahora existentes, mando efectivo sobre las fuerzas.

Igualmente se han reestructurado los cursos de la Escuela Superior de Guerra, intercalando una prueba de un año en el mando efectivo de tropas, para aquellos que aspiran a ser oficiales de estado mayor y se han pasado los cursos de capitanes a las escuelas de armas, donde completan su preparación con un año de pruebas eminentemente prácticas.

Los estudios en la Escuela Superior Técnica han sido orientados, preferentemente, hacia la movilización industrial. El Centro de Altos Estudios, con el concurso de oficiales superiores del ejército, aeronáutica y armada y ciudadanos de reconocida versación sobre aspectos de interés del país, ha realizado un ciclo normal de enseñanza.

Las escuelas de armas han desarrollado y están desarrollando cursos cortos para todas las categorías de jefes y también para algunos grados subalternos, destinados a perfeccionar ciertos aspectos de la instrucción de las tropas, conocimientos de nuevos materiales de guerra y procedimientos de combate.

En igual forma que en los años anteriores y manteniendo las normas de confraternidad americana, se ofrecieron becas y realizaron incorporaciones en nuestros institutos y escuelas militares para el personal de las fuerzas armadas de los países latinoamericanos.

Por otra parte, se ha continuado con la incorporación de oficiales y suboficiales de reserva, con el fin de aumentar sus conocimientos profesionales, manteniéndolos vinculados al ejército y acrecentando el valor cualitativo de sus cuadros. Dentro del mismo orden de ideas, se han multiplicado los centros de reservistas, con los que se mantiene un estrecho enlace en toda la República.

Como terminación del año militar 1946, se han realizado maniobras o ejercicios finales, con efectivos numerosos que han permitido a los comandos superiores y estados mayores, ejercitarse en la conducción de grandes unidades y resolver casos concretos de abastecimientos. Cabe destacar en este aspecto, las realizadas en la Mesopotamia, en las que han intervenido varias divisiones de ejército y de caballería y varias escuelas de armas, habiéndose desarrollado operaciones combinadas, con la intervención de efectivos de la aeronáutica y de la armada.

La Agrupación de Montaña Cuyo reunió casi todos sus efectivos y efectuó trabajos en la alta montaña. Varias unidades operativas de infantería y caballería formaron una agrupación que realizó maniobras en la localidad de Montes (provincia de Buenos Aires). El resto de las unidades operativas, realizaron ejercicios finales en las respectivas zonas de su jurisdicción.

Con el propósito de asegurar una asistencia médica eficiente al personal de conscriptos que se incorpora por obligación del mandato constitucional, se han creado centros hemoterápicos en la Capital y en el interior; igualmente se han habilitado numerosas enfermerías de guarnición, para el tratamiento de los que enferman en zonas alejadas de establecimientos hospitalarios. La sanidad militar ha incorporado también a sus servicios, una enfermería para tratamiento de reumáticos, en Copahue.

Numerosos geodestas con el concurso de topógrafos diseminados en diversas regiones del país, en más de un centenar de comisiones, trabajan en cumplimiento de la ley de la carta, en el levantamiento geodésico y topográfico de la República, de donde se han de derivar beneficios de todo orden para la explotación racional de la agricultura, la realización de obras de riego, hidroeléctricas, construcción de ferrocarriles, etcétera, que requieren como base el conocimiento de nuestro suelo. La carta de agua y geológica del país, es encarada resueltamente habiéndose previsto ya en la organización del ejército, para el año próximo, la creación de las unidades que se encargarán de estas tareas, juntamente con el batallón geográfico.

Asimismo, se creará en el transcurso del corriente año una escuela de topógrafos, destinada a proveer las necesidades de la Nación, en cuanto se refiere a personal técnico capacitado. De esta manera llegará a conocerse científicamente nuestro suelo y podrá, en consecuencia, orientarse mejor su explotación ya que los trabajos que en tal sentido se realizan, serán puestos a disposición de otros organismos del Estado y también a las entidades civiles que la requieran.

Con el propósito de incorporar las valiosas experiencias que sobre el ejercicio de la jurisdicción militar han surgido de la última guerra, como asimismo, para modernizar el actual Código de Justicia Militar, de manera que resulte más a tono con la época que vivimos y con las modalidades de la justicia militar derivadas del aumento de efectivos, y de la nueva organización y distribución de las fuerzas, se ha proyectado un nuevo código que será sometido en breve, a la consideración de vuestra honorabilidad.

La jurisdicción de la Prefectura General Marítima en los ríos Uruguay, Paraná y Paraguay, ha sido incorporada a la Gendarmería Nacional, en cuanto se refiere a los puertos y costas fluviales. Asimismo, las misiones de policía aduanera y forestal han quedado también incorporadas en virtud de ley. En la actualidad se está produciendo la incorporación del personal correspondiente a esas policías que han sido centralizadas por la Gendarmería Nacional.

En la gobernación de Comodoro Rivadavia se ha desarrollado una acción tendiente a fomentar el espíritu argentino que, de cierta manera, era perturbado por el gran conglomerado de extranjeros residentes, reacios a la asimilación espiritual. Se han adoptado una serie de medidas destinadas a facilitar el estímulo de la industria pesquera, el desarrollo de las comunicaciones y la ayuda social, como asimismo otras orientadas a abaratar los fletes y a impulsar la instrucción pública, creando colegios, escuelas y ampliando el ciclo escolar.

Como colaboración del Ministerio de Guerra a la solución de importantes problemas nacionales, se ha contribuido en forma especialísima en la redacción y estudios de los siguientes proyectos de ley: de defensa nacional (organización de la Nación en tiempo de guerra), de creación del Consejo Nacional de Educación Física, del Registro del Estado Civil de las Personas y del Registro Nacional de las Personas, instrumentos que resultan básicos para orientar toda obra de buen gobierno.

He aquí expuesto a grandes rasgos, la tarea desarrollada por el Ministerio de Guerra desde la iniciación de mi período constitucional, en el que se ha bregado por la seguridad del porvenir y defensa de la República, contribuyendo a la materialización de una Argentina socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana.

El gobierno reconoce, como uno de los grandes objetivos de su política, encarar y resolver los problemas del mar. Podemos afirmar que, por un imperativo de su misma situación geográfica, la grandeza y prosperidad de la Nación dependen, en buena parte, del incremento de su intercambio comercial marítimo. A medida que el tiempo transcurre disminuyen las severas restricciones impuestas por la última guerra a las actividades económicas mundiales. El comercio internacional tiende a recobrar su anterior fisonomía; y las rutas del mar que conducen a nuestros puertos, se ven surcadas nuevamente por buques de todas las banderas que nos traen los productos que nosotros necesitamos, pero que también llevan a otras tierras los que la nuestra produce. Los intereses internacionales a los que nos hallamos ligados con otras naciones son recíprocos: es por lo tanto necesario que nuestra bandera se halle representada, en justa proporción, en ese inmenso tráfico marítimo, para que el país pueda ajustar sus decisiones a una política comercial justa y equitativa y posea los medios que respalden esas decisiones.

Estas breves consideraciones bastan para definir la política naval de este gobierno, que puede resumirse en términos simples y claros: crear y mantener una flota mercante próspera y también una marina de guerra capaz de proporcionar una edacuada protección a los intereses marítimos de la Nación y asegurar la integridad de nuestro territorio en sus fronteras marítimas. (*Grandes aplausos.*)

En mi mensaje anterior he expresado que la finalización de las hostilidades encontró a nuestra marina de guerra con un material a flote que no respondía, en ciertos aspectos, a las últimas modalidades impuestas por el empleo de las nuevas armas e instrumentos bélicos.

El plan de gobierno a realizarse en el próximo quinquenio tiende, en uno de sus aspectos, a dar fuerza y vigor al desarrollo de la marina mercante y a corregir las deficiencias apuntadas de la marina de guerra. Además, una y otra, para amoldarse a la tradición argentina, deberán ser eficaces instrumentos de la política internacional de nuestro país, que propende a estrechar sus tradicionales y amistosas relaciones con las demás naciones del orbe, especialmente con los países hermanos de América.

Ha tenido ya principio de ejecución la reorganización de la marina en dos grandes agrupaciones: una de ellas, de carácter netamente naval-militar, constituida por las fuerzas encargadas de la defensa naval, y la otra, de carácter civilmarítimo, formada por la Prefectura General Marítima, la Dirección Nacional de la Marina Mercante y la Administración General de la Flota Mercante del Estado, que tienen ingerencia en el desenvolvimiento de las actividades relacionadas con la navegación y comercio a través del mar.

Los organismos centrales del ministerio han finalizado la preparación de planes y estudios correspondientes a los siguientes aspectos del plan de gobierno: instalación de las nuevas bases navales de San Clemente, Mar del Plata y Santa Cruz; proyectos sobre los nuevos tipos de buques a adquirir; planes para la modernización de algunas unidades de la flota; adquisición de materiales y construcción de pistas y aeródromos en los territorios del Sur.

Entre los materiales ya adquiridos en cumplimiento del referido plan de gobierno figuran: dos petroleros destinados al abastecimiento de combustible a la Patagonia y Tierra del Fuego; seis remolcadores de mar; un carguero para la Patagonia, y quince remolcadores pequeños para los servicios de puerto y transporte en los canales fueguinos. Parte de estos buques se encuentran ya en el país o en viaje. También se ha adquirido material para la aviación naval y para las bases navales.

El plan de construcciones es proseguido activamente. Merecer citarse especialmente el astillero de Río Santiago y el nuevo edificio de la Prefectura General Marítima. Para esta dependencia se están realizando, o están en vías de ejecución, obras y edificios por valor de pesos 12.500.000, aproximadamente. En la gobernación marítima de la Tierra del Fuego las obras que se están construyendo alcanzan a \$ 4.500.000, habiéndose impreso un desarrollo acelerado a las construcciones viales y a los aeródromos. En breve serán iniciados los trabajos para la construcción del edificio para el Ministerio de Marina.

Las actividades de relevamiento en las zonas de Golfo Nuevo y El Rincón, los estudios sobre mareas en diversos puntos de la costa, la publicación de nuevas cartas de navegación de acuerdo con el plan de cartografía y de instrucciones generales para la navegación, siguen mereciendo la preferente atención de las autoridades del departamento.

Las fuerzas navales y aeronavales han mantenido el ritmo habitual de sus ejercitaciones, impuesto por los planes de adiestramiento del alto comando naval.

Paralelamente con esas actividades, la escuadra de mar, cumpliendo la más grata de sus misiones como instrumento de la política internacional del país, visitó puertos de Chile conduciendo a bordo la embajada que representó al país con motivo de la transmisión del mando presidencial de la República hermana.

El acorazado "Rivadavia" condujo a la embajada para análoga ceremonia en la República de México; y posteriormente, visitó diversos países americanos del Caribe y del Atlántico.

El crucero "La Argentina", conduciendo a los cadetes de la Escuela Naval Militar en su viaje de instrucción, hizo escalas en puertos de América y Europa, con el más completo éxito. Debe ser motivo de satisfacción para el país, el saber que las tripulaciones de nuestros buques han sido objeto de los más cálidos elogios en todos los puertos extranjeros que han visitado.

Con la misión general de instalar una estación meteorológica y radiotelegráfica de carácter permanente, levantar y poner en servicio un faro y realizar trabajos del más alto interés geográfico y científico, y con el propósito de consolidar las pruebas de derecho a las tierras antárticas pertenecientes a la República Argentina, comprendidas dentro del sector formado por los meridianos 25° y 74° de longitud Oeste y al Sur del paralelo 60° , se organizó una expedición integrada por fuerzas navales y aeronavales, que salió de Buenos Aires con destino a aquella zona, el día 4 de enero del corriente año. Esta fuerza ha recorrido totalmente la zona antártica argentina, desde las tierras de Charcot hasta el mar Weddell, efectuando minuciosas exploraciones y levantamientos hidrográficos y expeditivos en las tierras de Graham e islas adyacentes, completados con reconocimientos y fotografías aéreas obtenidas por la aviación naval.

El día 7 de febrero comenzó la instalación del Observatorio Meteorológico y estación radiotelegráfica, en la Punta Gallows de la isla Gamma, en el archipiélago Melchior, el que está compuesto por una casa para habitación y equipos y la correspondiente torre de radio. Esta construcción quedó habilitada a fines de marzo. El establecimiento quedará tripulado permanentemente por una dotación de la marina de guerra, constituida por dos oficiales y siete hombres de tropa.

El día 23 de febrero comenzaron los trabajos para la erección de un faro denominado "Patagonia", ubicado en la entrada de Puerto Lockroy. Dicho faro, que entró en servicio el día 7 de marzo, el faro 1^o de Mayo,

instalado por la expedición de 1942 en el archipiélago Melchior y la farola "Patrullero King", instalada en el continente antártico, constituyen el balizamiento luminoso más austral del mundo.

Con motivo de la catástrofe que asoló a la población de Trinidad, en Bolivia, los aviones navales volaron hasta las selvas del país hermano, llevando el socorro del pueblo argentino y refirmando su voluntad de confraternidad americana.

Con el propósito de mejorar la preparación técnica del personal superior y subalterno de la armada se ha creado recientemente la Escuela de Aprendices Navales, que funciona en la Escuela de Mecánica, y el Liceo Naval Almirante Brown que funciona en Río Santiago, en el local de la antigua Escuela Naval.

La Dirección Nacional de la Marina Mercante ha confeccionado su reglamento orgánico provisional, el cual regulará sus funciones hasta que vuestra honorabilidad dicte la correspondiente ley.

La Flota Mercante del Estado ha comenzado el establecimiento de líneas de navegación al Mediterráneo y al Norte de Europa. Durante este año se ha llamado a concurso de precios por la construcción de seis motonaves de 7.500 toneladas cada una, con espacio frigorífico y capacidad para el transporte de un corto número de pasajeros, con características especiales para el tráfico del Río de la Plata. Estas construcciones, previstas en el plan quinquenal para el año 1948, debieron adelantarse con el objeto de poder obtener la prioridad necesaria en la utilización de gradas, pues casi todos los astilleros principales del mundo las tienen ya comprometidas por un largo término.

Las motonaves "Río Chico" y "Río Segundo", en construcción en Inglaterra, y la motonave "Río Primero" contratada con un astillero sueco, entrarán en servicio en el transcurso del corriente año.

La Flota Mercante del Estado ha colaborado en la ejecución de las obras públicas previstas en el plan quinquenal, transportando al país más de 12.000 toneladas de carga, constituidas en gran parte por tractores y maquinarias destinadas a construir pavimentos y pistas.

En cumplimiento de la política de mejoramiento social, se han elevado los salarios de todo el personal jornalero de la marina. Concurrentemente, se preparan los decretos de militarización de ciertos escalafones civiles y

la reestructuración de los del personal técnico, con el propósito de otorgarles no sólo beneficios pecuniarios inmediatos, sino también la posibilidad de realizar carreras basadas en la justa ponderación de la calidad y antigüedad de los servicios prestados.

La División Obra Social, de la secretaría del ministerio, ha seguido realizando su importante y beneficiosa misión de mejora moral y material entre el personal militar y civil de la armada y sus familiares.

En este sentido, se están realizando o están en vías de realización, obras por valor de pesos 17.500.000, entre las cuales merecen destacarse el Hogar Colonia Stella Maris, en la localidad de Martínez; el campo de Deportes en Núñez, y los panteones de los cementerios del Oeste, la Plata, Mar del Plata y Bahía Blanca.

Recientemente fué inaugurado el Instituto Médico Naval, habilitado en pabellones del hospital Durand. Es este instituto un modelo en su género, y está destinado a atender las necesidades del personal naval y sus familiares, hasta tanto se construya el Hospital Naval Central, en trámite de ejecución.

La realización del plan de gobierno para el próximo quinquenio llevará al país a establecer un mayor contacto con los asuntos del mar. El gobierno favorecerá y mirará con simpatía todo incremento de las actividades marítimas, pues es bien sabido que las naciones que han vivido cerca del mar y aprovecharon de sus inmensos recursos, han sido progresistas, fuertes y felices.

La aeronáutica argentina, encauzada sobre bases orgánicas modernas, imprime, en los actuales momentos un ritmo acelerado a sus actividades, habiendo alcanzado un notable desarrollo, que honra al país como nación progresista y de gran porvenir.

En el orden internacional, nuestra aeronáutica comercial luce con todo orgullo los colores de nuestra gloriosa bandera, por tres continentes, transportando un simbólico mensaje de paz y cordialidad del pueblo argentino, para aquellos países que se sienten inclinados a unirse al nuestro, bajo los principios de la justicia, la igualdad y reciprocidad en las relaciones aeronáuticas, principios no menos nobles que el de la libertad. (*Prolongados aplausos.*)

Es índice de esta actividad, los contratos aerocomerciales ya establecidos con España, Portugal y Gran Bretaña.

La fuerza aérea argentina, que aun no cuenta con el material de vuelo apropiado para el cumplimiento de su importantísima misión, ha creado, sin embargo, las bases orgánicas para responder eficazmente a su empleo en la defensa continental.

SEÑORES SENADORES,

SEÑORES DIPUTADOS:

He cumplido gustosamente el deber que me impone el inciso 11 del artículo 86 de la Constitución, exponiendo el estado de la Nación, reflejado en la labor realizada por el Poder Ejecutivo. Si he fatigado con exceso la atención de vuestra honorabilidad, ha sido por mi deseo de dar cuenta minuciosa de mis actos, entendiendo que con ello doy una prueba de consideración al Poder Legislativo. Podría haberme limitado a unas expresiones puramente formularias, lo que habría sido más descansado para mí y más cómodo para mis oyentes. Pero he creído siempre que las altas investiduras del Estado deben constituir pesada carga y puesto de sacrificio. La idea del bien público ha de inspirar todos nuestros actos; y el engrandecimiento de esta patria argentina, tan amada por todos, ha de servirnos de guía y de orientación en nuestros pensamientos. (*Prolongados aplausos.*) Si así lo hacemos, nuestros conciudadanos harán justicia a nuestra buena fe de gobernantes y disculparán los posibles errores de que nadie humanamente está libre.

Precisamente por eso, porque así actúo y así pienso, puedo acudir al Honorable Congreso y exponerle íntegramente cuanto el Poder Ejecutivo ha realizado, sin ocultaciones ni disimulos. El presidente de la Nación que os habla, realiza sus funciones en un palacio de cristal, no sólo a la vista del pueblo sino confundido con el pueblo. (*¡Muy bien! ¡Muy bien! Prolongados aplausos. Senadores, diputados y ministros se ponen de pie, agradeciendo el señor presidente en igual forma.*) Con ese magnífico pueblo argentino que trabaja y que produce, que no conoce el ocio y que al sopor-tar sin protesta una vida de sacrificio, tiene puesta en sus actuales gobernantes la plenitud de su confianza para lograr una vida mejor. Defraudar a ese pueblo sobrepasaría los límites de la crueldad para entrar en los del crimen. (*¡Muy bien! Prolongados aplausos.*)

El precepto constitucional que acabo de invocar, ordena que el presidente de la Nación, al proceder a la apertura de las sesiones anuales, recomiende a vuestra honorabilidad las medidas que juzgue necesarias y

convenientes. Voy a efectuarlo así, pero inversamente a lo que he hecho al exponer mi obra, he de emplear pocas palabras. Mi recomendación a los señores senadores y diputados, es ésta: que sobreponiéndose a las pasiones, pongan todo su esfuerzo, toda su voluntad y toda su inteligencia al servicio del pueblo. Podrán separarnos ideas y conceptos, pero el fervor patriótico nos debe mantener unidos. (*Aplausos prolongados en las bancas y en las galerías.*)

Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación en materia de Justicia y de Instrucción Pública, en el mes de mayo.

CAMARA DE SENADORES

Sesión del 1º de mayo

Asamblea Legislativa: Mensaje Presidencial.

Sesión del 7 de mayo

JUSTICIA

Proyecto de ley, del senador Avendaño y otros senadores, sobre nacionalización de las cárceles y construcción de colonias penales.

INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje del Poder Ejecutivo, contestando la comunicación del Honorable Senado en el sentido de agregar en cada legación un representante agrónomo, uno del magisterio y otro de prensa.

Manifestaciones, del senador Molinari relacionadas con su actuación en la última sesión de la Comisión Nacional de Cultura.

Sesión del 8 de mayo

JUSTICIA

Proyecto de ley, del senador Saadi y otros senadores, por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Catamarca con destino al Juzgado Federal.

INSTRUCCION PUBLICA

Proyecto de ley, del senador Saadi, sobre nacionalización de la Escuela de Comercio de la Ciudad de Catamarca.

Sesión del 9 de mayo

JUSTICIA

Manifestaciones, de los senadores Molinari y Bavio, referentes a la integración de la Corte Suprema de Justicia.

INSTRUCCION PUBLICA

Consideración, del despacho de la Comisión de Instrucción Pública en el proyecto de ley del senador Saadi y otros senadores por el que se oficializa la Escuela de Comercio de la ciudad de Catamarca. Se aprueba.

JUSTICIA

INSTRUCCION PUBLICA

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesión del 2 de mayo

INSTRUCCION PUBLICA

Proyectos de ley: Del diputado Jofré, sobre validez de los títulos emitidos por la Escuela de Parteras, anexa al Hospital Policlínico de La Plata, e incorporación de esa escuela a la Facultad de Medicina de la Universidad de La Plata.

Del diputado Arévalo Cabeza, sobre creación de una escuela de comercio nocturna para mujeres en la Capital Federal.

Del diputado Arévalo Cabeza, sobre texto oficial para la enseñanza primaria, secundaria y especializada en establecimientos nacionales.

Del diputado Valdez, sobre creación de un instituto de enología, dependiente de la Universidad Nacional de Tucumán, en Cafayate (Salta).

Del diputado Arévalo Cabeza, sobre sueldos de los maestros de escuelas primarias.

Del diputado De la Torre, sobre subsidio al Colegio San Pedro Nolasco, de la provincia de Mendoza.

Del diputado Rojas (A), sobre creación de una escuela de artes y oficios en Villa Ojo de Agua, provincia de Santiago del Estero.

De los diputados Rodríguez (N) y Vischi, sobre creación de la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad de Tucumán, en la ciudad de Tucumán.

Consideración, del despacho de la Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes, en el proyecto de ley en revisión sobre ratificación de decretos leyes correspondientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Sesión del 7 de mayo

JUSTICIA

Moción, del diputado Aráoz, de preferencia para el proyecto de ley, en revisión, sobre régimen de retiros y pensiones para el personal del servicio penitenciario de la Nación.

INSTRUCCION PUBLICA

Proyectos de ley: Del diputado Liceaga y otros, sobre nacionalización del Instituto Sarmiento, de Monte Caseros (provincia de Corrientes).

De los diputados Fregossi y Tommasi, sobre creación de un estadio de cultura física en la ciudad de La Plata, para los alumnos de establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Del diputado Sarraute, sobre creación de una escuela técnica de oficios regionales en Famallá (provincia de Tucumán).

Del diputado Pastor, sobre adquisición de la colección de artesanía campestre, cuadros y manuscritos del señor Carlos G. Daros, para instalación de una sala museo familiar gauchesca.

Proyectos de ley: Del diputado Vanasco, sobre nacionalización de la Cámara: Del diputado López Serrot, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo, referentes a colegios o instituciones privadas dedicadas a la enseñanza primaria, secundaria o especial.

Del diputado Calcagno, sobre pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre la actuación de las intervenciones en las universidades nacionales.

Continúa la **consideración** del despacho de la Comisión Especial Revisora de Decretos Leyes en el proyecto de ley, en revisión, sobre ratificación de decretos leyes correspondientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Sesión del 8 y 9 de mayo

JUSTICIA

Consideración, del despacho de la Comisión de Asistencia y Previsión Social en el proyecto de ley, en revisión, sobre retiros y pensiones para el personal del servicio penitenciario.

INSTRUCCION PUBLICA

Proyectos de resolución y de declaración, en la mesa de la Honorable Escuela Provincial Mixta de Comercio de Goya.

De los diputados Baulina y Lencina, sobre traslado de la Escuela de Agricultura y Ganadería de la ciudad de Córdoba y construcción de edificio para su instalación.

Del diputado Obeid, sobre crédito extraordinario al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para pago de diferencias de sueldos a personal docente y administrativo dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Del diputado Galvagni y otros, sobre creación de una escuela agrícola-ganadera en la ciudad de Pehuajó (Buenos Aires).

Del diputado Pueyrredón, sobre incorporación a las leyes de obras públicas 12.536 y 12.815 de un crédito Escuela de Industrias Regionales, Centro de Misiones Rurales Argentinas, en Fojo Cahuel (Chubut).

Del diputado Pueyrredón, sobre crédito para ampliación del edificio de la escuela de oficios rurales José Menéndez, de Río Gallegos.

Del diputado Pueyrredón, sobre crédito para edificio e instalaciones de la Biblioteca Popular de Cañuelas (Buenos Aires).

Moción del diputado Cooke, de preferencia para la consideración del proyecto de ley sobre ratificación de los decretos leyes correspondientes al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se considera y sanciona.

Proyecto de resolución y de declaración en la mesa de la Honorable Cámara, del diputado Busaniche, sobre construcción y habilitación de edificio para escuela en la localidad de Tres Pozos (Santa Fe).

Banda de Generala a la imagen de Nuestra Señora del Carmen, que se venera en la Ciudad de San Luis.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1947.

Visto el pedido formulado por la Sociedad Obras Pro-Templo de Nuestra Señora del Carmen, de la ciudad de San Luis, en el sentido de que se imponga la Banda de Generala del Ejército Argentino a la imagen que se venera en esa iglesia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 9.741 del 22 de setiembre de 1943, el Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros reconoció con el grado de Generala del Ejército Argentino a la Santísima Virgen María, bajo las advocaciones de Nuestra Señora de las Mercedes y de Nuestra Señora del Carmen;

Que por el artículo 3° del mencionado Decreto se dispone que en las Capitales de provincia donde haya imágenes bajo esas advocaciones se les coloque la insignia de Generala del Ejército Argentino;

Que en la ciudad de San Luis, Capital de la Provincia del mismo nombre, no pudo efectuarse esa ceremonia oportunamente por hallarse en construcción el mencionado Templo;

Que según manifestó, en aquella ocasión, el Señor Obispo Diocesano, la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen tiene el carácter de Templo Castrense, por hallarse ubicada cerca de los cuarteles donde se adiestran los soldados de la Patria;

Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, revistiendo a la ceremonia de la solemnidad debida y tributándose a la Santísima Virgen, los honores correspondientes a la alta jerarquía militar,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1° — El Señor General de División don Estanislao López, en representación del Presidente de la República impondrá, con los honores correspondientes, a la imagen de Nuestra Señora del Carmen que se

venera en la Iglesia de su nombre en la ciudad de San Luis, la Banda reglamentaria de Generala del Ejército Argentino.

Art. 2º — La ceremonia se realizará el 16 de Julio de 1947, como homenaje del Gobierno Nacional a la Santísima Virgen María, en el día consagrado a Nuestra Señora del Carmen.

Art. 3º — El Departamento de Guerra adoptará las medidas relativas a los honores militares; el de Relaciones Exteriores y Culto coordinará la ceremonia religiosa con la Autoridad Eclesiástica y el del Interior comunicará el presente Decreto al Gobierno de la Provincia de San Luis y Territorios Nacionales.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, y de Guerra.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

A. BORLENGHI

JUAN ATILIO BRAMUGLIA

H. SOSA MOLINA

Los restos de los padres del Libertador, General D. José de San Martín, descansarán en tierra argentina.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947.

CONSIDERANDO:

Que la personalidad moral del Libertador, General don José de San Martín es tan relevante en su vida privada como en su vida pública;

Que su concepto cristiano de la familia, hizo de él un buen hijo que respetaba y amaba a sus mayores;

Que ha de ser grato a su espíritu que sus padres descansen en la misma tierra que él deseó para sí y a cuya libertad colaboró con la fuerza de su genio;

Que el pueblo argentino, como corresponde a un pueblo fuerte, es agradecido y desea rendir el permanente homenaje que se merecen los progenitores del Padre de la Patria; siendo para ello necesario que los restos de doña Gregoria Matorras de San Martín y de don Juan de San Martín descansen en la tierra argentina en la que ellos vivieron y que nació su ilustre hijo, el Libertador General don José de San Martín,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto gestionará del Gobierno de España, el traslado al país de los restos de los padres del Libertador: don Juan de San Martín y doña Gregoria Matorras de San Martín.

Art. 2º — La Comisión de Recepción de los restos de los padres del General don José de San Martín será presidida por S. E. el señor Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — El Ministerio de Guerra designará la Comisión Ejecutiva; resolverá las medidas de detalle para la ejecución de los propósitos de este decreto y documentará en un libro "Corona Fúnebre", todos los actos y documentos relacionados con la traslación de los restos.

Art. 4º — Los Ministerios y las Secretarías de la Presidencia de la Nación, prestarán la colaboración que solicite la Comisión Ejecutiva, solucionando integralmente los problemas que, vinculados con esta gestión, se presenten dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 5º — Las adquisiciones y gastos generales que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderán con cargo a las partidas del presupuesto para 1947 de los Ministerios de Guerra y/o Relaciones Exteriores y Culto; los gastos relacionados con la gestión de los miembros de la Comisión Ejecutiva mencionada en el artículo 3º se imputarán a los respectivos presupuestos para 1947 de las dependencias donde los mismos presten servicios; y los gastos que demande la "Corona Fúnebre" y toda otra impresión, serán atendidos por la Subsecretaría de Informaciones.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Relaciones Exteriores y Culto y Hacienda.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional (Comando General de Regiones Militares).

PERON

JUAN ATILIO BRAMUGLIA

RAMÓN J. CEREIJO

H. SOSA MOLINA

Estudios y práctica en tareas accesorias en la elaboración y moldeo de materiales, que la Facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral posee en Santa Fe.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1947.

Visto el Expediente N° 80.851/45 y agregado N° 99.129/45 (S.I.C.), en el que el Instituto Tecnológico dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, solicita la creación de dos (2) Becas de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150.— m/n.) mensuales, cada una, para ser adjudicadas por concurso, a estudiantes o egresados de la Universidad Nacional del Litoral (Facultad de Química Industrial y Agrícola), con el objeto de que puedan especializarse en la elaboración y moldeo de materiales plásticos, atento a las informaciones producidas, la conformidad expresada por la Contaduría General de la Nación a fs. 22 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1º — Créanse dos (2) becas de ciento cincuenta pesos moneda nacional (\$ 150.— m/n.) mensuales, cada una, por el término de un (1) año, para la realización de estudios y práctica en tareas accesorias en la elaboración y moldeo de materiales plásticos, en la sección plásticos que la facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral, posee en Santa Fe.

Art. 2º — Desígnase al Señor Decano de la Facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional y del Litoral, al Jefe de la Sección Plásticos de la misma, y al Oficial Mayor del Instituto Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, Ingeniero Químico, Carlos C. Zárate, para que proyecten las bases del concurso a realizarse y efectúen el mismo, cuyos resultados elevarán a la aprobación del Señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con imputación a la Cuenta Especial "Secretaría de Industria y Comercio, Fomento de la Comercialización y Estímulo Industrial, Dirección General de Política Comercial e Industrial b) Instituto Tecnológico", Partida 1 Apartado u) Becas, estudios, misiones especiales, especialistas contratados y gastos relativos, del presupuesto de 1947.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON

JUAN C. PICASO ELORDY

Bodas de Diamante del Colegio de Nuestra Señora del Huerto, de la Capital Federal.

Buenos Aires, Mayo de 1947.

El Colegio Nuestra Señora del Huerto, uno de los más antiguos de la capital y por el cual han pasado muchas generaciones de alumnas hoy ornato de la patria y de la sociedad, se apresta a conmemorar de la manera más solemne y grandiosa, sus Bodas de Diamante de fundación. **Setenta y cinco años** al servicio de la Iglesia y de la Patria en la misión más noble y grande que a ambas les está encomendada: la educación e instrucción de la niñez y juventud femenina. Siendo Vds. padres o encargados de alumnas de este Colegio, la Superioridad y Dirección del mismo, se hacen un deber en comunicarles esta grata nueva que de seguro ha de ser recogida con singular entusiasmo. Conocedoras pues de la colaboración espontánea y generosa que prestan a la marcha siempre ascendente de esta Casa de estudios, donde se educa su hijita, solicita la más franca adhesión para las grandes jornadas con que se ha de celebrar tan gran acontecimiento; y es tal la confianza que las Religiosas de Este Colegio tienen en la eficaz colaboración moral y espiritual de Vds. que ruegan a fuer de buenos amigos, quieran seguir todos los trabajos preparatorios a las grandes fiestas, proporcionándoles óptimas sugerencias para la confección del programa de festejos, así como de todo lo que pueda facilitar la propaganda radial de publicidad, etc.

En esta grata efemérides quiere este Colegio tomen parte activísima los padres o tutores de las alumnas que les están confiadas y que les tocará vivir, Dios mediante, las horas bellísimas de días inolvidables como serán los de las Bodas de Diamante. Este Colegio le quedará sumamente agradecido por cuantos datos y sugerencias puedan suministrarles para obtener el mayor de los éxitos. A medida que se vayan haciendo los trabajos preparatorios, con sus respectivas comisiones, los tendremos al tanto, contando con la eficaz colaboración de Vds.

En el Colegio se ha abierto un registro de adhesiones; para facilitar este trabajo; si lo desea puede hacerlo personalmente o bien llenar el talón y devolverlo al Colegio para su copia en dicho registro.

Al implorar de nuestra Madre la Virgen del Huerto las mejores bendiciones para Vd. y los suyos, se complace en saludarlos con la mayor consideración y estima:

Hna. Ma. Dolores Segura
DIRECTORA

Hna. Ma. Cecilia Rodríguez
SUPERIORA

Disertación radiotelefónica, del 28 de mayo, a cargo de la Profesora de Educación Física en la Escuela Normal Nacional N° 6, señorita María del Carmen Romasanta, sobre el tema “La educación física y su acción sobre niños deficientes”.

La educación física presta efectiva ayuda en el tratamiento general de niños con debilidad mental.

El retardo mental en casi todos los casos viene acompañado de retardo de desarrollo físico, consecuencias de la correlación psico-motriz, siendo frecuente la incoordinación motriz, la falta de comprensión de la estructura de los movimientos, la debilidad muscular, la inhabilidad general, etc.

El profesor debe, pues, tener en cuenta cada uno de estos factores físicos, así como los psíquicos —inferiorización, temor a la realización, falta de comprensión, etc.— para la composición de los grupos, en los que es de máxima importancia la mayor homogeneidad posible, pero siempre sin olvidar que cada niño oligofrénico, ofrece una caracterología particular, un tipo de comportamiento y de reacción.

Por consiguiente, cada niño exige del profesor la comprensión de su caso, pero siempre tendiendo a asimilarlo al grupo.

Los sistemas de gimnasia más convenientes para aplicar son: correctiva, rítmica y danesa, los que en cada caso quedan subordinados al grado de debilidad mental y a la deficiencia que se trata.

La gimnasia correctiva se aplica siempre; la danesa (en ejercicios aislados), sólo cuando se ha superado en gran medida el déficit, y se ha conseguido a través de la rítmica coordinación efectiva de los movimientos y comprensión de la estructura de los distintos ejercicios.

Ahora bien, en la selección de los ejercicios deben intervenir los siguientes propósitos:

I: Lograr el entendimiento de la buena postura, cosa generalmente muy dificultosa, pudiéndose aplicar con éxito en casos de espaldas agobiadas (cifosis) y en la corrección de lordosis, más difícil aún y que se presenta con mucha frecuencia.

II: Se tratará luego de cumplir los objetivos generales de cualquier buen sistema de gimnasia, seleccionándose ejercicios generales de flexibilidad, fuerza y destreza.

Fundamentalmente se trata de liberar de tensiones e inhibiciones que suelen ser agudas en grado extremo, así como en cuanto a la posibilidad de movimiento que generalmente es muy torpe; otras veces, por el contrario, se trata de encauzar y canalizar una energía que suele ser desenfrenada.

La rítmica no puede dictarse de manera pura, ya que es el sistema más complejo y avanzado de gimnasia, pero pueden tomarse formas básicas de movimiento de un alto valor por la profundidad, naturalidad, sentido del ritmo en el tiempo y el espacio, para así eliminar la rigidez, entrenar los músculos olvidados y dar soltura a todo lo que es torpe y rutinario.

Nada de movimientos tensos, ni posiciones rígidas, y sí un ritmo de movimiento fresco y natural.

III: La enseñanza del ritmo es de vital importancia, por la educación del oído y por la correlación psico-motriz, que coopera en la estructuración general del niño.

IV: En estrecha coordinación con los distintos ejercicios que se dictan con un grupo de niños deficientes, deben efectuarse juegos que ayuden a la formación integral de éstos, teniendo los juegos una intención educativa especial generalmente tardan bastante en comprender la sucesión del juego, en respetar la línea de partida y de llegada, orden de salida, etc.

De ahí que en un comienzo jueguen como un sólo equipo, eliminando el aspecto de la competencia, que sólo serviría en estos primeros momentos para crear confusión.

En cuanto sea posible se tratará de dictar los juegos que realizan los niños normales.

En cuanto al aspecto pedagógico de la enseñanza, podemos recomendar la eliminación de toda afectación.

Hay que conducir la clase en forma alegre y amena.

No cohibir al niño, permitiéndole manifestarse, animándole en caso de inhibiciones, inferiorizaciones, etc., y encauzándoles en caso de energía desenfrenada.

Tratarles con afecto y energía y recordar que cada niño es un problema y como tal requiere la solución más inteligente que el profesor pueda darle.

No incidir sobre características provocadas por deficiencias y que a veces usa el niño como un modo de llamar la atención y ser centro de interés.

Exigir, dentro de su capacidad, el mayor rendimiento.

Por último quiero dejar claramente establecido que el trabajo con niños deficientes, sobre todo cuando se trata de oligofrénicos, exige la cooperación del psicólogo o psico-pedagogo que lo oriente tanto en la formación del grupo como en los aspectos caracterológicos de cada niño. Cabe recordar que sin la comprensión del caso particular, de las actitudes a tomar, y de los distintos estímulos necesarios para el mejor aprovechamiento del trabajo, podría incurrirse en errores muy profundos, que dificultarían toda la labor y que pueden causar males irremediables, por cuanto en los oligofrénicos el problema más fundamental que debe contemplarse es la estructura de su carácter y su comportamiento general que va a derivar en lo social.

**PUBLICACIONES RECIBIDAS POR LA DIRECCION GENERAL DE
INFORMACIONES Y BIBLIOTECA DURANTE EL MES DE MA-
YO DEL CORRIENTE AÑO.**

ARGENTINAS

“Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación”. N° 45, Año I, 29 de marzo de 1947; N° 46, Año II, 5 de abril de 1947; N° 47, Año II, 19 de abril de 1947.

“Revista de Trabajo y Previsión”. N° 5-6, Año II, enero a junio de 1945. Publ. de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Buenos Aires.

“Ciencia y Técnica”. N° 539, Vol. 108, mayo de 1947. Publ. del Centro de Estudiantes de Ingeniería. Buenos Aires.

“Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”. N° 5, Año II, Tercera Epoca, enero-marzo de 1947. Publ. del Seminario de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Univ. Nacional de Córdoba.

“Acuerdos y Sentencias dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires”. Tomo I, Serie Vigésima. La Plata.

“El Monitor de la Educación Común”. N° 883-884, Año LXIV, julio-agosto de 1946. Publ. del Consejo Nacional de Educación. Buenos Aires.

Idem. Suplemento.

Idem. Suplemento. N° 885-886, Año LXIV, setiembre-octubre de 1946.

“Revista de Educación”. N° 6, Año 88, noviembre-diciembre de 1946. Publicación de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires. La Plata.

“Boletín de la Academia Argentina de Letras”. N° 58, Tomo XVI, enero-marzo de 1947. Buenos Aires.

“Publicaciones del Centro de Investigaciones Fisiológicas”. Vol. X, 1946. Buenos Aires.

“Ley de Contabilidad y Organización de la Contaduría General de la Nación: Ley N° 12.961”. Publ. de la Biblioteca del Ministerio de Hacienda de la Nación. Buenos Aires, 1947.

“Revista del Notariado”. N° 548, Año XLIX, marzo de 1947. Buenos Aires.

“Revista de Ciencias Económicas”. N° 305, Año XXXIV, Serie II, diciembre de 1946. Buenos Aires.

“El Curso Práctico de Derecho Comparado en el Año 1946”, por Marcelo Finzi. Publ. N° 23, Serie C, del Instituto de Derecho Comparado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

“El Problema de la Antijuridicidad Material”, por Ernesto Heinitz. Publ. N° 6, Serie A, de ídem.

“Pellegrini: Semblanza de una Vida Nacional”, por Gaby Gelabert. Cuadernos de Historia Argentina y Americana N° I. Publ. del Centro de Historia Mitre de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Buenos Aires, 1946.

“Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina”. N° 3, Año I, marzo de 1947. Publ. de la Dirección General de Estadística. Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos. Buenos Aires.

“Fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación”. Vol. 207, Entrega Primera. Buenos Aires.

EXTRANJERAS

“Revista Inteamericana de Educación”. Nos. 7 y 8, Vol. V, octubre-diciembre de 1946. Bogotá. Colombia.

“The School Governement Chroniche and Education Review”. N° 3258, enero de 1947. Londres. Inglaterra.

“The New Statesman and Nation”. N° 837, Vol. XXXIII, 22 de marzo de 1947; N° 838, Vol. XXXIII, 29 de marzo de 1947; N° 839, Vol. XXXIII, 5 de abril de 1947; N° 841, Vol. XXXIII, 26 de abril de 1947; N° 843, Vol. XXXIII, 3 de mayo de 1947. Londres. Inglaterra.

“Revista de Educación”. N° 84, Año XVI, octubre-diciembre de 1946. Publ. de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes. República Dominicana.

“Ecological Monographs”. N° 4, Vol. 16, octubre de 1946. Publ. de la Duke University Press. Durham. North Carolina. EE. UU. de América del Norte.

“Teachers College Record”. N° 5, Vol. 48, febrero de 1947. Publ. del Teachers College de la Columbia University. New York. EE. UU. de América del Norte.

“The Southern Association Quarterley”. N° 1, Vol. XI, febrero de 1947.

- Publ. de la Duke University Press. Durham. North Carolina. EE. UU. de América del Norte.
- “Jus” (Revista de Derecho y Ciencias Sociales). N° 100, Tomo XVII, noviembre de 1946; N° 101, Tomo XVII, enero de 1947. México.
- “The South Atlantic Quarterly”. N° 2, Vol. 46, abril de 1947. Publ. de la Duke University Press. Durham. North Carolina. EE. UU. de América del Norte.
- “Scuola Libera”. N° 5, Año I, marzo de 1947. Publ. del Centro Studi Scolastici. Filippin. Italia.
- “Bolletino di Legislazione Scolastica Comparata”. N° 1, Año V, 1947. Publ. del Ministerio de Instrucción Pública. Roma. Italia.
- “Revista del Ministerio de Cultura”. N° 17-18, Vol. V, julio a diciembre de 1946. San Salvador. Rep. de El Salvador.
- “Adult Education South Africa”. Publ. del British Intitute of Adult Education. Londres. Inglaterra.
- “The American School Board Journal”. N° 3, Vol. 114, marzo de 1947. EE. UU. de América del Norte.
- “County and City School Officers: Part. II, 1946-47”. Publ. Office of Education. Wáshington. EE. UU. de América del Norte.
- “Higher Education”. N° 12, Vol. III, 15 de febrero de 1947; N° 13, Vol. III, 1° de marzo de 1947; N° 15, Vol. III, 1° de abril de 1947. Publ. Office of Education. Wáshington. EE. UU. de América del Norte.
- “The School Science Review”. N° 105, Vol. XXVIII, marzo de 1947. Londres. Inglaterra.
- “América Indígena”. N° 1, Vol. VII, enero de 1947. Publ. del Instituto Indigenista Interamericano. México.
- “Noticiario”. N° 36, abril de 1947. Suplemento del Boletín del Instituto Internacional Americano de Protección a la Infancia. Montevideo. Uruguay.
- “Adult Education”. N° 3, Vol. XIX, marzo de 1947. Publ. del The British Instituto of Adult Education. Londres. Inglaterra.
- “Asomante”. N° 4, Año II, Vol. II, octubre-diciembre de 1946. Publ. de la Junta Editora de la Universidad de Puerto Rico. Río Piedras. Puerto Rico.
- “Revista Nacional de Cultura”. N° 60, Año VIII, enero-febrero de 1947. Publ. del Ministerio de Educación Nacional. Caracas. Venezuela.

- "Onza, Tigre y León". N° 92, Año 9, febrero de 1947. Publ. ídem.
- "Revista Bimestre Cubana". N° 1, Vol. LVIII, julio-agosto de 1946. La Habana. Cuba.
- "American Literature". N° 4, Vol. 18, enero de 1947. Publ. de la Duke University Press. Durham. North Carolina. EE. UU. de América del Norte.
- "Revista Nacional de Educación". N° 69, Año VII, Segunda Epoca, 1947. Madrid. España.
- "Annual Report of the Federal Security Agency". Sección 2, 1946. Publ. Office of Education. Wáshington. EE. UU. de América del Norte.
- "Educational Directory: Colleges and Universities". Part. 3, 1946-47. Publicación ídem.
- "Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional". N° 10, Año VIII, 10 de marzo de 1947; N° 12, Año VIII, 24 de marzo de 1947; N° 13, Año VIII, 31 de marzo de 1947. Madrid. España.
- "Bulletin du Bureau International d'Education". N° 81, Año XX, 4° trimestre de 1946. Ginebra. Suiza.
- Idem. Suplemento.
- "The Journal of Education". N° 933, Vol. 79, abril de 1947; N° 934, Vol. 79, mayo de 1947. Londres. Inglaterra.
- "Centro de Divulgación y Prácticas Escolares". N° 26, Año V, abril de 1947. Publ. del Centro de Divulgación y Prácticas Escolares del Consejo de Enseñanza Primaria Normal. Montevideo. Uruguay.
- "Jornal do Foro". N° 77, Ao 10º, 4º trimestre de 1946. Lisboa. Portugal.
- "Student War Loans Program Final Report". Bulletin N° 14, 1946. Publ. Office of Education. Wáshington. EE. UU. de América del Norte.
- "Practical Nursings". Misc. N° 8. Publ. ídem.
- "Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana". N° 12, Año (Vol.) 25, diciembre de 1946; N° 1, Año (Vol. 26), enero de 1947. Wáshington. EE. UU. de América del Norte.
- "The Times Educational Supplement". N° 1.669, 26 de abril de 1947. Londres. Inglaterra.
- "Journal of Personality". N° 12, Vol. 15, diciembre de 1946. Publ. de la Duke University Press. Durham. North Carolina. EE. UU. de América del Norte.

Noticia acerca de la Novena Conferencia Internacional de Instrucción Pública, organizada por la Oficina Internacional de Educación, de Ginebra, e información sobre la XIIª Reunión del Consejo de dicha Oficina Internacional, celebrada en enero de 1947 (Traducción del francés, para este BOLETIN, por la Auxiliar 6º de la Dirección General de Informaciones y Bibliotecas, señorita Isabel Benraadt).

En diciembre de 1945 el Gobierno Federal Suizo envió una nota de invitación a todos los ministros de Instrucción Pública de los países adheridos al Bureau International d'Education invitándoles a participar de la IXª Conferencia Internacional de Instrucción Pública que tendría lugar en Ginebra en marzo de 1946.

El señor Petitpierre, Consejero Federal de Suiza, comunicaba en esta nota que, con motivo de celebrarse este año el segundo centenario del nacimiento de Pestalozzi, el gran pedagogo suizo, apóstol de la educación popular, el B. I. E. deseaba rendir homenaje a su memoria convocando en dicha fecha la Conferencia Internacional.

El orden del día de la misma comprendía los puntos siguientes:

- 1) Informe de los Ministros de Instrucción Pública sobre las reformas escolares de post-guerra.
- 2) La igualdad de acceso a la enseñanza secundaria.
- 3) La enseñanza de la higiene en las escuelas primarias y secundarias.
- 4) Mensajes de los países participantes con motivo del segundo centenario del nacimiento de Pestalozzi.

Las sesiones de la Conferencia se celebraron del 4 al 9 de marzo de 1946. Es interesante hacer notar que esta era la primera Conferencia Internacional que se reunía después de la guerra mundial. Estuvieron representados en ella los treinta y seis países siguientes: Albania, Argentina, Austria, Bélgica, Bulgaria, Checoslovaquia, China, Colombia, Cuba, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irán, Italia, Líbano, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Dominicana, Rumania, Reino Unido,

El Salvador, Suecia, Suiza, Turquía, Venezuela, Yugoslavia. Además, tres instituciones intergubernamentales enviaron sus representantes: la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el Instituto Internacional de Cooperación Intelectual y la Oficina Internacional del Trabajo.

La Conferencia fué presidida por el señor Kuypers, Secretario General del Ministerio de Instrucción Pública de Bélgica y desarrolló su labor en once sesiones. Fueron sus Vicepresidentes el señor George Kabat, delegado de Estados Unidos, el profesor Chen Yuan, delegado de China y el señor J. Kopecky, Ministro de Instrucción Pública de Checoslovaquia.

Las conclusiones a que arribó esta Conferencia se publicaron en tres volúmenes que llevan los Nos. 91, 92 y 93 de las Publicaciones del B. I. E. El primero contiene las actas de los trabajos de la misma, las ponencias y el texto de las recomendaciones 19 y 20 (cuya traducción se publicó en el N° 74 de este Boletín, pág. 1179). Los dos restantes llevan por título "L'enseignement de l'hygiene dans les écoles primaires et secondaires" y "L'égalité d'accés a l'enseignement du second degré". Por último, los informes sobre las reformas escolares de post-guerra se publicaron posteriormente en el "Annuaire International de l'Education et de l'Enseignement" correspondiente al año 1946.

Los problemas planteados en el transcurso de las discusiones reflejan fielmente la preocupaciones pedagógicas y sociales del momento actual. La atmósfera de cooperación y serenidad que ha reinado durante las sesiones ha demostrado que la colaboración internacional en el terreno de la educación no sólo es realizable sino cada vez más necesaria.

XIIª Reunión del Consejo de la Oficina Internacional de Educación, celebrada en enero de 1947

Presidencia: Sres. Picot y Abraham.

Los miembros estaban representados en la siguiente forma: Austria: Sr. O. Gigon; Bélgica: Sr. M. Lannie, en representación del Sr. Kuypers; Egipto: Sr. M. Fahmy; Ecuador: Sr. A. Gastelú; Francia: Sr. M. Abraham y Sr. M. C. Lebrun; Guatemala: Sr. A. Dupont Willemín; Irán: Sr. A. Djamalzadeh, en representación del Sr. M. Vakil; Italia: Sr. Prof. Ferretti; Polonia: Sr. W. Radziwanowski; Portugal: Sr. A. Ferreira dos Santos; Rumania: Sr. Dr. G. Badarau; Suiza: Sr. Ministro Secretan, Sres. Dupasquier, A. Picot y H. Grandjean; Checoslovaquia: Sr. Dr. Sup, en representación del Sr. Ministro Kopecky; Instituto Universitario de Ciencias de la Educación: Sr. R. Dottrens.

Observadores: Unesco: Sr. Dr. Kuo; O. N. U.: Sr. Van Asch van Wijck; B. I. T.: Dr. M. Fairchild.

Secretario del Consejo: Sr. J. Piaget, asistido por el Sr. P. Rossello.

El Sr. Picot (Francia), en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo, abre la sesión y da la bienvenida a los miembros del Consejo, como también a los observadores delegados por la UNO, la UNESCO y la OIT, recordando a estos últimos que, si bien no tienen derecho de voto, pueden intervenir en los debates.

Constitución del Consejo

El Presidente trata el primer punto de la orden del día: la constitución del Consejo y propone elegir para la Presidencia al Sr. Abraham (Francia) y tres a vicepresidentes: Sres. Ferretti (Italia), Radziwanowski (Polonia) y Fahmy (Egipto).

Esta propuesta es aceptada por unanimidad, y el Sr. Picot cede la Presidencia al Sr. Abraham.

El Sr. Abraham (Francia) agradece al Consejo el honor que se le ha dispensado, honor que atribuye a su país y al Profesor Jean Thomas que le ha precedido en esta función; expresando su agrado de encontrarse en Suiza, y especialmente en Ginebra, centro de la cooperación internacional y de la pedagogía comparada. Francia se encuentra actualmente en un período de intensa actividad pedagógica. La reciente muerte del Profesor Langevin, quien trabajó con todo entusiasmo en la Comisión de Reforma Escolar, representa una enorme pérdida, pero sus esfuerzos no son inútiles, ya que la Comisión Langevin continúa sus trabajos bajo la presidencia del Profesor Wallon.

Recordando la actuación del Sr. Lebrun, Director del Museo Pedagógico, en la organización de la Exposición pedagógica del Mes de la Unesco, aprovecha la oportunidad para desear que la colaboración esperada entre la Unesco y la Oficina Internacional de Educación se realice con todo éxito.

Antes de votarse la orden del día, se da lectura a una carta de la Delegación de Rumania, solicitando la inscripción en la orden del día, de un nuevo tema: Designación de una Comisión permanente de coordinación y de relaciones exteriores. Es aprobada con dicho tema.

Informe del Presidente del Comité Ejecutivo

El Sr. Picot (Suiza) presenta el informe acerca de las actividades desarrolladas por la Oficina desde la última sesión del Consejo.

El Sr. Badarau (Rumania) señala la gran importancia de esta Sesión, que se abre bajo los auspicios de un gran acontecimiento internacional: la creación de la Unesco. Se trata de encauzar a la Oficina Internacional de Educación en la vida internacional de post-guerra. Hay ante todo un fin técnico y en este terreno diversas propuestas concretas le son presentadas. La Delegación de Rumania manifiesta su agradecimiento a todo el personal de la Oficina por su intenso trabajo.

El informe del Presidente del Comité Ejecutivo es aprobado, y el proyecto de resolución siguiente se adopta por unanimidad:

“El Consejo,

Toma nota del informe del Presidente del Comité Ejecutivo;

Expresa su agradecimiento a la Dirección y a los miembros Secretarios por la actividad desplegada durante el ejercicio 1946.”

Presupuesto para el año 1947

“El Consejo,

Aprueba, de conformidad con los poderes que le confiere el artículo 9º del Estatuto, el proyecto de presupuesto que le es sometido;

Agradece a los Gobiernos miembros y en especial al Consejo Federal Suizo, la ayuda prestada a la Oficina Internacional de Educación;

Autoriza a la Secretaría a proseguir los trámites con motivo de la percepción de cuotas atrasadas, y a considerar de acuerdo con el Consejo Federal Suizo, las facilidades que podrían concederse a la Oficina, para la conversión de divisas que representan las contribuciones de los países miembros de la Oficina.”

Del personal

El Director propone nombrar a la Srta. Rachel Gampert, Jefe de la Sección Información, y a la Srta. Alice Kachkachian, Secretaria-Estenógrafa.

“El Consejo,

De acuerdo con la propuesta del Director de la Oficina Internacional de Educación,

Nombra a la Srta. Rachel Gampert, Jefe de la Sección de Información;

Nombra a la Srta. Alice Kachkachian, Secretaria-Estenógrafa de la Oficina.”

Acuerdo con el Consejo Federal Suizo referente al Estatuto Jurídico de la Oficina Internacional de Educación

El Sr. Secretan (Suiza) presenta el informe sobre el Estatuto Jurídico en Suiza de la Oficina Internacional de Educación. Hace notar que el citado acuerdo ha podido llevarse a cabo, gracias a la actitud generosa del Cantón y Ciudad de Ginebra, quienes renunciaron a las rentas fiscales que se les adeudaba.

Se aprueba la siguiente resolución:

“El Consejo,

Aprueba el acuerdo concertado con el Consejo Federal Suizo referente al Estatuto Jurídico de la Oficina Internacional de Educación;

Agradece al Consejo Federal Suizo y muy especialmente al Departamento Político Federal, al Consejo de Estado de la República, Cantón de Ginebra y al Consejo Administrativo de la ciudad de Ginebra por la nueva prueba de adhesión demostrada a la Oficina Internacional de Educación;

Manifiesta el deseo de que el Consejo Federal Suizo facilite las comunicaciones telefónicas y telegráficas de la Oficina, otorgándole en ese terreno el derecho de prioridad reservado a las comunicaciones del Estado.”

Proyecto de acuerdo provisorio con la Unesco

El Sr. Grandjean (Suiza) da lectura al informe sobre las negociaciones entre la Unesco y la Oficina Internacional de Educación.

La siguiente resolución fué aprobada por unanimidad:

“El Consejo,

Toma nota del informe sobre las negociaciones efectuadas en París el 11 y 12 de noviembre de 1946 en que quedó establecido el proyecto de acuerdo provisorio entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina Internacional de Educación;

Aprueba el citado proyecto de acuerdo, y las modificaciones introducidas por la Conferencia General de las Organizaciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

Nombra para representar a la Oficina Internacional de Educación ante la Comisión mixta prevista en el Art. 1º del Acuerdo, al Sr. Ministro D. Daniel Secretan (Suiza), Sr. Julien Kypers (Bélgica) y Sr. Marcel Abraham (Francia);

Manifiesta su agrado por la eficaz cooperación establecida entre ambas Instituciones en los diferentes terrenos;

Desea que la experiencia que se recoja en el año 1947 sea de las más útiles y facilite la concertación de un acuerdo definitivo, que satisfaga a ambas partes, y contribuya en forma positiva a la colaboración internacional en el campo de la educación.”

Designación de una Comisión Permanente de Coordinación y de Relaciones Exteriores

El Presidente da lectura al siguiente proyecto de resolución presentado por la Delegación de Rumania:

“El Consejo,

Considerando que los problemas de coordinación con las demás instituciones internacionales son de gran importancia en la hora actual;

Considerando que la Oficina Internacional de Educación debe reglamentar constantemente los numerosos asuntos referentes a relaciones exteriores;

Nombra una Comisión permanente de Coordinación y de Relaciones Exteriores;

Designa al Sr. Presidente de esa Comisión;

Invita a la Comisión, a elegir en su seno, a un Vicepresidente y a un Relator."

Después de un cambio de ideas, la Comisión resuelve reunirse el mismo día, con el objeto de elegir su mesa directiva, siendo adoptada la siguiente resolución:

"El Consejo,

Considerando que los problemas de coordinación con las demás instituciones internacionales tienen actualmente particular importancia;

Considerando que la Oficina Internacional de Educación, debe reglamentar constantemente los numerosos asuntos referentes a relaciones exteriores;

Nombra una Comisión de Coordinación y Relaciones Exteriores;

Invita a la Comisión a elegir su presidente, un vicepresidente y un relator."

Décima Conferencia Internacional de Instrucción Pública

El Director da explicaciones acerca de la próxima Conferencia Internacional de Instrucción Pública, que la Oficina espera poder convocar conjuntamente con la Unesco.

El Sr. Kuo (Unesco) declara, que la cuestión debe ser resuelta por la Comisión mixta.

El Sr. Gigon (Austria) pregunta si el Consejo Federal puede hacer la invitación en nombre de esas dos organizaciones, ya que Suiza no ha sido considerada aún miembro de la Unesco.

El Sr. Secretan (Suiza) considera que no hay inconveniente si la Comisión mixta se pone de acuerdo sobre este punto.

El siguiente proyecto de resolución es aprobado por unanimidad:

“Considerando que el artículo V del Acuerdo provisorio concertado entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina Internacional de Educación, prevé que la Xª Conferencia Internacional de Instrucción Pública, será convocada en 1947 por la Oficina Internacional de Educación y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, si ésta así lo deseara;

Que esta Xª Conferencia Internacional de Instrucción Pública deberá efectuarse en Ginebra, debiendo la Comisión mixta fijar el orden del día;

Esta comprenderá, los informes sobre el movimiento educativo de los diferentes países durante el año 1946; dos temas elegidos entre las encuestas realizadas por la Oficina Internacional de Educación, como también cualquier punto sugerido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina Internacional de Educación.

El Consejo,

Manifiesta el deseo de que la Comisión mixta lleve a cabo lo más rápidamente posible, la convocatoria y la organización de la Xª Conferencia Internacional de Instrucción Pública a fin de que ésta pueda ser convocada para el mes de julio de 1947.

Sugiere que las convocatorias para la Xª Conferencia sean, como las precedentes, enviadas por el Consejo Federal Suizo, y que la Conferencia sea preparada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Oficina Internacional de Educación.”

**Publicación del Anuario Internacional de Educación y de la Enseñanza
1946 y otras publicaciones**

El Director presenta el Anuario 1946, reeditado por primera vez después de la guerra.

El Presidente da lectura al siguiente proyecto de resolución:

“El Consejo,

Toma nota de la aparición del Volumen “Anuario Internacional de Educación y Enseñanza 1946”, en la colección de publicaciones de la Oficina Internacional de Educación, conteniendo los informes sobre las reformas escolares de post-guerra y el movimiento educativo presentado a la IXª Conferencia Internacional de Instrucción Pública;

Expresa su satisfacción por cuanto las traducciones inglesas de estudios globales de los informes sobre “La igualdad al ingreso a la enseñanza secundaria” y sobre “La enseñanza de la Higiene en las escuelas primarias y secundarias” han podido aparecer en la misma colección.”

La resolución es aprobada por unanimidad.

Estado en que se encuentran las encuestas actuales

El Presidente presenta el informe sobre el estado de las encuestas actuales y da lectura al proyecto de resolución siguiente:

“El Consejo,

Aprueba el informe acerca de las encuestas que conciernen a la organización de la Educación Física en la Enseñanza Secundaria y la gratuidad del material escolar;

Agradece a los Ministerios las respuestas que se han hecho llegar, y que no habían podido ser enviadas durante la guerra, y la actualización de la correspondencia remitida con anterioridad;

Espera poder reunir oportunamente todas las informaciones, para su posible inscripción en la orden del día de la Xª Conferencia Internacional de Instrucción Pública.”

La resolución es aprobada por unanimidad.

Encuesta sobre la enseñanza de la escritura

El Director elige entre otras encuestas, aquella que pueda ser utilizada por la Unesco en el plan de trabajo sobre la educación básica. La encuesta de los países podrá completarse con un estudio basado en las últimas experiencias psicológicas.

El Presidente da lectura al siguiente proyecto de resolución, que es aprobado sin perjuicio de los agregados o modificaciones que se introduzcan en el cuestionario en el curso de la discusión:

“El Consejo,

Ruega al Sr. Director que realice una encuesta sobre la enseñanza de la escritura;

Aprueba el proyecto del cuestionario que le es sometido.”

Encuesta sobre la iniciación en las matemáticas

El Director expone las razones por las que la Oficina juzgaría útil la realización de una encuesta acerca de la iniciación en las matemáticas. Recuerda las investigaciones psicológicas efectuadas en ese terreno en el Instituto de Ciencias de la Educación.

El Presidente lee el proyecto de resolución siguiente:

“El Consejo,

Ruega al Director realizar una encuesta acerca de la iniciación en las matemáticas.”

La resolución es adoptada por unanimidad.

Encuesta sobre los psicólogos escolares

El Director destaca la importancia de este asunto que ha adquirido mucha actualidad, en virtud de la organización de clases de orientación. Recuerda la actividad desplegada ya antes de la guerra, por los psicólogos escolares de Polonia.

El Presidente lee el proyecto de resolución siguiente que se aprueba sin perjuicio de las modificaciones que se introduzcan en el curso de la discusión:

“El Consejo,

Ruega al Director quiera realizar una encuesta sobre los psicólogos escolares;

Aprueba el proyecto de cuestionario que le es sometido.”

Estampillas de Polonia

El Director adjunto presenta el informe referente a la emisión de tres estampillas de correo y de un block en la colección de estampillas del B. I. E. Estas estampillas emitidas por el Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos de Varsovia, recuerdan la obra de la Comisión Polonesa de la Educación. Esta Comisión se considera como el Primer Ministerio de Instrucción Pública que ha existido en Europa.

El Sr. Radziwanowski (Polonia) rinde homenaje a Rumania, primer país que tuvo la iniciativa de emitir una estampilla a favor de la Oficina Internacional de Educación. Polonia ha querido probar con ese gesto su adhesión a la Oficina. Los beneficios provenientes de la sobretasa, que serán repartidos por partes iguales entre la Oficina Internacional de Educación y el Ministerio de Instrucción Pública, aún no se conocen, pero las perspectivas permiten ser optimistas.

El Presidente agradece al Gobierno de Polonia. Expresa su satisfacción por la existencia de esa estampilla de nobles recuerdos, y la aprecia, como un gesto de solidaridad de la población polaca tan duramente castigada por la guerra. A continuación lee el siguiente proyecto de resolución:

“El Consejo,

Aprueba el informe concerniente a la emisión de tres estampillas polacas y un block en la colección de estampillas B. I. E., destinadas a conmemorar la creación y la actividad de la Comisión polaca de la Educación;

Agradece al Ministerio de Correos, Telégrafos y Teléfonos y al Ministerio de Educación Nacional de Varsovia por esta emisión.”

La resolución es aprobada por unanimidad.

Exposición permanente de Instrucción Pública

El Director adjunto declara que debía ya haberse establecido una colaboración efectiva entre la Unesco y la Oficina Internacional de Educación, por el hecho de ser enviada a Ginebra la Exposición Pedagógica del Mes de la Unesco. La Oficina Internacional de Educación corre con los gastos de instalación, y con la mitad de los gastos de expedición.

El Sr. Lebrun (Francia) hace saber que 10 de los países expositores han aceptado su representación en Ginebra.

El Presidente agradece a los señores Kuo y Lebrun, por las facilidades otorgadas con el fin de poder realizar la exposición en Ginebra. Además lee el siguiente proyecto de resolución:

“El Consejo,

Considerando que el artículo VII del Acuerdo provisorio entre la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, prevé una colaboración en lo concerniente a la Exposición de Instrucción Pública;

Se felicita de poder exponer en la Exposición permanente de la Oficina, el material que figuraba en la Exposición Internacional de Educación, organizada por la Unesco con motivo de su primera Conferencia;

Agradece el Director de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el haber facilitado ese material para la exposición realizada en Ginebra;

El Presidente agradece a los miembros del Consejo por la colaboración prestada, y también al Secretario por su trabajo, con el que ha contribuido al éxito de la sesión.”

DECRETO N° 13.350, del 16 de mayo, nombrando Juez Letrado de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital al Dr. Adolfo Ricardo Linares González 1051

DECRETO N° 13.378, del 16 de mayo, nombrando Juez Letrado en lo Criminal y Contencioso de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital al Dr. Juan Manuel González 1052

INDICE CRONOLOGICO

DECRETO N° 13.350, del 16 de mayo, nombrando Juez Letrado de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital al Dr. Juan Manuel González 1051

A - ACTOS OFICIALES

DECRETO N° 13.381, del 16 de mayo, nombrando Juez Letrado en lo Criminal y Contencioso de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital al Dr. Maximiliano Corral 1053

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETO N° 13.381, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de la Capital al Dr. Juan Manuel González 1053

DECRETOS

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| DECRETOS dictados en el mes de mayo relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones | 1033 |
| DECRETOS Nos. 11.863, 11.864, 11.865, 11.866, 11.868, 11.870 y 11.871, del 3 de mayo, nombrando Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil en los Territorios Nacionales | 1036 |
| DECRETO N° 11.827, del 3 de mayo, creando el Registro de Contratos Públicos N° 11 de Resistencia (Chaco) y designando Regente del mismo | 1041 |
| DECRETO N° 12.013, del 3 de mayo, aceptando la renuncia del Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Narciso E. Ocampo, y rechazando los términos en que la funda el dimitente | 1042 |
| DECRETO N° 12.528, del 9 de mayo, sobre tipo de uniforme de los penados ... | 1042 |
| DECRETOS Nos. 13.318, 13.328, 13.329, 13.330, 13.331, 13.332, 13.333 y 13.376, del 16 de mayo, nombrando Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil en los Territorios Nacionales | 1045 |
| DECRETO N° 13.327, del 16 de mayo, ajustando la situación de revista del personal de la Escribanía General del Gobierno de la Nación al nuevo Presupuesto de la Repartición | 1051 |
| DECRETO N° 13.348, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, al Dr. Roberto C. Costa | 1054 |
| DECRETO N° 13.349, del 16 de mayo, nombrando Juez Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma, al Dr. Antonio Mario de la Fuente | 1054 |

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| DECRETO N° 13.350, del 16 de mayo, nombrando Juez Administrativo de la Capital Federal al Dr. Adolfo Ricardo Pablo Gabrielli | 1055 |
| DECRETO N° 13.379, del 16 de mayo, nombrando Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital al Dr. Oscar Palma Beltrán | 1056 |
| DECRETO N° 13.380, del 16 de mayo, nombrando Procurador Fiscal ante la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr. Luis Nemesio González ... | 1056 |
| DECRETO N° 13.381, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr. Maximiliano Consoli | 1057 |
| DECRETO N° 13.382, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr. Juan César Romero Ibarra | 1058 |
| DECRETO N° 13.383, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr. José R. Irusta Cornet | 1058 |
| DECRETO N° 13.384, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr. Agustín Nores Martínez | 1059 |
| DECRETO N° 13.588, del 17 de mayo, nombrando Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz, al Dr. Guillermo Vicente Pérez del Viso | 1060 |
| DECRETO N° 13.905, del 23 de mayo, facultando a la Dirección General de Institutos Penales para asignar destino al personal directivo en las Unidades del Servicio Penitenciario de la Nación, así como para disponer su traslado de una a otra Unidad | 1060 |
| DECRETO N° 13.974, del 23 de mayo, aceptando la renuncia del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Río Cuarto, Dr. José Mauricio Alonso | 1061 |
| DECRETO N° 14.740, del 29 de mayo, aceptando la renuncia del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Justicia Federal de la Capital, Dr. Luis María Melo | 1062 |

RESOLUCIONES MINISTERIALES

| | |
|--|------|
| RESOLUCION , del 29 de mayo, declarando que la conversión de los contratos de ahorro para la vivienda familiar, propuesta por la sociedad anónima "La Comercial de Rosario S. A. de Crédito Inmobiliario", es ilegal y contraria a las disposiciones reglamentarias | 1063 |
|--|------|

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| DECRETO N° 11.740, del 2 de mayo, asignando una remuneración especial al Inspector Técnico de Enseñanza, Dr. Agustín Durañona y Vedia, quien desempeña, al mismo tiempo, la Secretaría Didáctica del Consejo Nacional de Educación, sin percibir en este último cargo retribución alguna | 1065 |
| DECRETO N° 12.191, del 6 de mayo, reconociendo de legítimo abono el pago de viático a un Inspector de Justicia | 1067 |
| DECRETO N° 12.401, del 7 de mayo, aprobando, como caso de excepción, una rendición de cuentas elevada por el Colegio Nacional de Bella Vista (Corrientes) | 1068 |
| DECRETO N° 12.824, del 13 de mayo, transfiriendo al Ministerio de Obras Públicas la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines, con todo el personal y patrimonio | 1070 |
| DECRETO N° 13.345, del 16 de mayo, autorizando al Presidente de la Comisión Coordinadora de las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de mayo de 1947, designada por Decreto N° 10.090 de 17 de abril último, a disponer de fondos para solventar los gastos que se originen con tal motivo | 1071 |
| DECRETO N° 13.346, del 16 de mayo, sobre mejoras y equiparaciones de sueldos de funcionarios del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública | 1073 |
| DECRETO N° 13.489, del 17 de mayo, fijando el día 30 de mayo para efectuar el relevamiento del censo de los Agentes al servicio civil de la Nación, inclusive los dependientes de las entidades descentralizadas, que servirá de base al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional | 1100 |
| DECRETO N° 13.634, en Acuerdo General de Ministros, del 17 de mayo, creando la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias | 1103 |
| DECRETO N° 13.906, del 23 de mayo, sobre habilitación del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico | 1105 |
| DECRETO N° 14.503, del 27 de mayo, relativo al contrato de locales escolares y nombramiento de una Comisión Especial que atenderá todo lo concerniente al cumplimiento de este Decreto | 1107 |

RESOLUCIONES MINISTERIALES

| | |
|--|------|
| RESOLUCION , del 5 de mayo, asignando cinco becas a estudiantes universitarios de la República del Ecuador, para proseguir estudios superiores en las Universidades de nuestro país | 1108 |
| RESOLUCION , del 6 de mayo, asignando becas a establecimientos de enseñanza del Ministerio | 1109 |

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| RESOLUCION , del 13 de Mayo, designando personal especializado, en la Dirección General de Administración, para la liquidación mecanizada de las planillas de haberes | 1113 |
| RESOLUCION , del 21 de mayo, instituyendo una "Caja Chica" a favor de la Dirección General de Estadística y Personal | 1114 |

CIRCULARES

| | |
|--|------|
| CIRCULAR N° 303, del 2 de mayo, remitiendo formularios e instrucciones sobre "Presupuesto de Sueldos y Gastos para el año 1947 y función analítica del Personal" y "Divisiones por turnos, alumnado y horas de cátedra por Planes de estudios vigentes" | 1115 |
| CIRCULAR N° 304, del 2 de mayo, acompañando copia de los presupuestos de sueldos y gastos para el corriente año y ejemplares del formulario sobre presupuesto analítico de cada Dependencia, para ser confeccionados de acuerdo con las instrucciones correspondientes | 1117 |
| CIRCULAR N° 305, del 3 de mayo, reiterando el estricto cumplimiento de la Resolución Ministerial de 25 de abril de 1945, comunicada por Circular N° 136 del 26 de ese mes, sobre obligación, por parte de las direcciones de los establecimientos dependientes del Ministerio, de remitir a la Dirección General de Administración, del 1 al 5 de cada mes, los pertinentes partes de altas y bajas y de descuentos | 1119 |
| CIRCULAR N° 306, del 6 de mayo de 1947, haciendo conocer sanciones impuestas a firmas comerciales por la Secretaría de Aeronáutica | 1120 |
| CIRCULAR N° 307, del 6 de mayo, acompañando formularios, con las correspondientes instrucciones, a fin de dar cumplimiento a disposiciones del P. E. sobre organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional | 1122 |
| CIRCULAR N° 308, del 16 de mayo, comunicando el Decreto N° 9.626, de fecha 10 de abril último, por el que se amplía, nuevamente, el plazo acordado para la presentación de las declaraciones juradas, exigidas para la devolución de los descuentos practicados en los haberes y jornales del personal de la Administración Nacional en los años 1931 a 1935 | 1123 |
| CIRCULAR N° 310, del 31 de mayo, comunicando instrucciones para el cumplimiento del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades | 1125 |

NOTAS DE LA TESORERIA GENERAL

| | |
|---|------|
| NOTA , del 28 de mayo, a los Directores de Dependencias del Ministerio, haciéndoles saber que el personal que no haya cumplido estrictamente lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 6.441/947, sobre Censo del Personal Civil de la Administración Nacional, no estará en condiciones de percibir sus haberes por el mes de mayo corriente | 1126 |
|---|------|

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

Página

- DECRETO** N° 7.454, del 21 de marzo, creando en establecimientos de enseñanza del Ministerio nuevas divisiones, con sus correspondientes dotaciones de horas de cátedra y cargos 1127
- DECRETO** N° 7.455, del 21 de marzo, creando cargos y horas de cátedra en varios establecimiento de enseñanza, y una Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires) 1134
- DECRETO** N° 11.895, del 3 de mayo, declarando cesantes a dos profesores del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital 1139
- DECRETO** N° 12.089, del 5 de mayo, creando el Colegio Nacional de Bell-Ville (Córdoba) sobre la base de la oficialización del Instituto "Sarmiento" de dicha ciudad 1140
- DECRETO** N° 12.816, del 13 de mayo, creando la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Entre Ríos) 1142
- DECRETO** N° 12.836, del 13 de mayo, nombrando Director de la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán) al Contador Público Nacional señor José Parajón Cantelli 1144
- DECRETOS** Nos. 12.944 al 12.999, inclusive, del 13 de mayo, nombrando profesores titulares en la Universidad Nacional de Córdoba 1145
- DECRETO** N° 13.340, del 16 de mayo, acordando al Instituto Incorporado "Nuestra Señora de la Misericordia", de Rafaela (Santa Fe) la incorporación al 4° y 5° año del magisterio de la Escuela Normal de Santa Fe 1150
- DECRETO** N° 13.373, del 16 de mayo, promoviendo al cargo de Vicerrector del Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) al profesor en el mismo establecimiento señor Antonio Marrau 1151
- DECRETOS** Nos. 13.387 al 13.407 inclusive, del 16 de mayo, nombrando profesores titulares en la Universidad Nacional de Buenos Aires 1152

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- RESOLUCION**, del 14 de mayo, reiterando por el corriente año la Resolución de 25 de abril de 1945, por la cual se estableció la modificación transitoria del horario de clases en los establecimientos de enseñanza, con motivo del adelanto de la hora 1167

| | Página |
|--|--------|
| RESOLUCION , del 29 de mayo, contemplando la situación de los alumnos que, como consecuencia de la aplicación del reglamento instituido por Decreto de 15 de febrero de 1946, quedan definitivamente impedidos para el examen de ingreso al 4º año del magisterio | 1168 |

COMUNICADOS

| | |
|---|------|
| COMUNICADO , del 22 de mayo, sobre creación de horas y cargos en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ... | 1170 |
| COMUNICADO , del 22 de mayo, con motivo de la conformidad prestada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Consejo Nacional de Educación, para creación de Escuelas de la Ley 4874. | 1171 |

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

| | |
|---|------|
| RESOLUCION , del 5 de mayo, sobre organización del Fichero de actuación profesional de los Inspectores, Rectores, Directores y demás personal docente y administrativo de la Inspección General de Enseñanza | 1173 |
| RESOLUCION , del 14 de mayo, cumplimentando disposiciones relativas al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional | 1174 |
| RESOLUCION , del 20 de mayo, relativa a la celebración del 25 de Mayo en los establecimientos de enseñanza | 1175 |
| RESOLUCION , del 24 de mayo, aprobando películas cinematográficas de carácter educativo | 1176 |

CIRCULARES

| | |
|--|------|
| CIRCULAR , N° 31, del 6 de mayo, con motivo de la realización del IV Censo Nacional | 1177 |
| CIRCULAR N° 32, del 9 de mayo, reiterando el cumplimiento de la Resolución Ministerial de 10 de setiembre de 1934, sobre visitas de alumnos al Museo Histórico Nacional | 1178 |
| CIRCULAR N° 35, del 20 de mayo, comunicando instrucciones para la celebración del 25 de Mayo en los establecimientos de enseñanza | 1180 |
| CIRCULAR N° 36, del 28 de mayo, relativa a la designación de personal directivo provisional | 1182 |

INFORMES

| | Página |
|---|--------|
| INFORME del Inspector Técnico de Enseñanza, Profesor D. Juan Agustín Madueño, del 26 de mayo, proponiendo la organización de conferencias y cursillos radiales de Orientación Pedagógica y Metodológica, a cargo de la Inspección General de Enseñanza, por medio de la Radio del Estado | 1183 |

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

| | |
|--|------|
| RESOLUCION , del 15 de abril, adscribiendo a la Dirección General de Educación Física al Profesor de la especialidad y funcionario de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, señor José Ramón Eusebio Dausá | 1193 |
| RESOLUCION , del 20 de mayo, estableciendo la asistencia obligatoria a la clase de natación, para los alumnos concurrentes al gimnasio N° 1 | 1194 |

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

| | |
|--|------|
| RESOLUCION , del 2 de mayo, aprobando insignias deportivas para el Instituto Incorporado "Cardenal Copello", de la Capital | 1195 |
| RESOLUCION , del 24 de mayo, asignando funciones de Inspector al profesor José Ramón Eusebio Dausá, adscripto a la Dirección General de Educación Física por Resolución Ministerial de 15 de abril último | 1196 |
| RESOLUCION , del 24 de mayo, encomendando tareas de inspección al profesor Dausá, adscripto a la Dirección General, con funciones de Inspector | 1196 |

CIRCULARES

| | |
|---|------|
| CIRCULAR N° 7, del 26 de mayo, acompañando copia del reglamento oficial de Volley-ball, aprobado por la Federación del mencionado deporte | 1197 |
| CIRCULAR N° 8, del 29 de mayo, recordando disposiciones relacionadas con la Reglamentación de los Concursos Intercolegiales, que se hizo conocer por Circular N°5, del 27 de febrero del corriente año | 1216 |

NOTAS

| | |
|---|------|
| NOTA , del 30 de mayo, del Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe a la Dirección General de Educación Física, con motivo del premio acordado al Colegio por la sobresaliente actuación de sus alumnos en el desfile del 25 de Mayo ... | 1217 |
|---|------|

COMUNICADOS

Página

- COMUNICADO**, del 31 de mayo, con motivo de las conferencias que pronunciará en el Instituto Nacional de Educación Física, en la primera semana de junio próximo, el Profesor Agne Homstrom, director de la Federación Sueca de Gimnasia 1218

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

DECRETOS

- DECRETO** N° 13.182, del 16 de mayo, reglamentario de la Ley N° 12.978, de enseñanza religiosa en las escuelas públicas del país 1221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

DECRETOS

- DECRETO** N° 11.911, del 3 de mayo, aceptando la renuncia de la directora de la Escuela Profesional de Mujeres N° 8 de la Capital Federal, señorita Cora González Carman 1223
- DECRETO** N° 12.817, del 13 de mayo, creando las **Escuelas Mixtas de Oficios Regionales** de: Río Grande (Tierra del Fuego), Zapala (Neuquén) y Trelew (Chubut); e implantando, en cada una de ellas, el Plan de estudios para el primer año del Ciclo de Capacitación 1224
- DECRETO** N° 14.347, del 26 de mayo, adscribiendo a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional al maestro de Tecnología de la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya (Santiago del Estero) señor Héctor Esteban Soria 1231

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- RESOLUCION**, del 21 de mayo, contemplando situaciones creadas con motivo de haberse modificado el Plan de Estudios del 2° Ciclo Magisterio de las Escuelas de Maestros Normales Regionales 1232
- RESOLUCION**, del 21 de mayo, estableciendo las obligaciones horarias de los Ayudantes de Secciones Prácticas de las Escuelas de Maestros Normales Regionales, además de las que les impone el artículo 395 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza del Ministerio 1233

RESOLUCION, del 30 de mayo, implantando en la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes) un curso preparatorio de carácter vocacional, con un año de duración 1234

RESOLUCION, del 30 de mayo, autorizando a la Escuela Profesional de Mujeres N° 7 de la Capital, a ceder el local del establecimiento para que funcione en él, en horas adecuadas, los Cursos de Perfeccionamiento Obrero, dependientes de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional 1236

RESOLUCION, del 30 de mayo, autorizando una colaboración de la Escuela Industrial de la Nación de La Plata, para el funcionamiento de los Cursos de Perfeccionamiento Obrero, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional 1237

RESOLUCION, del 30 de mayo, autorizando una colaboración solicitada por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Secretaría de Aeronáutica 1237

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

RESOLUCION, del 14 de mayo, relativa a la celebración del "Día de la Educación Física", instituido por Decreto de fecha 2 de mayo de 1944 1239

RESOLUCION, del 20 de mayo, estableciendo que todo el personal administrativo de la Dirección General de Enseñanza Técnica, titulares y adscriptos, dependerá directamente de la Secretaría General de la Repartición 1240

RESOLUCION, del 22 de mayo, con motivo del 137° aniversario de la Revolución de Mayo 1242

CIRCULARES

CIRCULAR N° 39, del 14 de mayo, haciendo conocer una resolución de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, por la que se llama a concurso para proveer diversos cargos técnicos 1243

CIRCULAR N° 40, del 21 de mayo, comunicando instrucciones a los establecimientos de enseñanza para la celebración del nuevo aniversario de la Revolución de Mayo 1244

DIRECCION GENERAL DE CULTURA

DECRETOS

Página

- DECRETO** N° 11.867, del 3 de mayo, autorizando al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" a destacar en la República de Venezuela, por el término de ocho meses, a la Auxiliar 6° señora Isabel Aretz de Thiele, a fin de realizar en dicho país investigaciones propias de sus funciones técnicas en el Instituto de Musicología Nativa, dependiente del referido Museo 1247
- DECRETOS** Nos. 11.917, del 3 de mayo; 12.241, del 6 de mayo; 13.093, del 14 de mayo; 13.576, del 17 de mayo, y 13.942, 13.946 y 13.947, del 23 de mayo, ajustando la situación de revista del personal y proveyendo vacantes en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" de acuerdo con el nuevo presupuesto asignado por ley 1248
- DECRETO** N° 12.204, del 6 de mayo, confirmando personal de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", de acuerdo con las nuevas asignaciones del presupuesto para 1947 1259
- DECRETO** N° 12.205, del 6 de mayo, ajustando la situación de revista del personal del Museo Nacional de Bellas Artes, al nuevo presupuesto de sueldos para 1947 1260
- DECRETO** N° 12.406, del 7 de mayo, aprobando las conclusiones del sumario instruido con motivo de la desaparición de un cuadro del Museo Nacional de Bellas Artes, y dando por terminadas las funciones del Director titular del mismo don Augusto Da Rocha 1263
- DECRETO** N° 12.818, del 13 de mayo, designando una Comisión técnica para la identificación y valorización de las obras pictóricas del Museo Nacional de Bellas Artes 1265
- DECRETO** N° 13.757, del 23 de mayo, designando miembro de la Comisión de Monumentos y Lugares Históricos en representación de la Armada, al señor Capitán de Fragata (R) don Jacinto R. Yabén 1266
- DECRETO** N° 13.758, del 26 de mayo, nombrando director honorario de la Casa del Acuerdo de San Nicolás al doctor Alfredo R. Sivori 1267
- DECRETO** N° 14.906, en Acuerdo General de Ministros, del 30 de mayo, autorizando al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por intermedio de su Dirección General de Cultura, a contratar directamente con varios artistas la ejecución de los bustos de los Excmos. Presidentes argentinos de los últimos años 1268

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- RESOLUCION**, del 30 de mayo, estableciendo que mientras dure la ausencia del Coronel D. Aníbal F. Imbert, a cuyo cargo está al Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, atenderá el despacho el secretario de la misma, doctor José Luis Busaniche 1270

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

Página

- RESOLUCION**, dle 22 de mayo, encomendando al Oficial 7º señor Mariano López Palmero la atención de la Secretaría de la Dirección General de Cultura mientras dure la ausencia del titular señor Jaime de Torres 1271

COMUNICADOS

- COMUNICADO**, del 13 de mayo, haciendo saber que en la Secretaría de la Academia Nacional de Medicina se encuentran abiertas las inscripciones para optar a las becas "Alfredo Hirsch", "Bartolomé Devoto" y "Lederie" y al premio "Juan Carlos Navarro" 1272
- COMUNICADO**, del 30 de mayo, sobre actuaciones de la Comisión Honoraria del Monumento a Hipólito Irigoyen 1273
- COMUNICADO**, sobre concurrencia de visitantes al Museo Nacional de Bellas Artes en el mes de mayo 1274

INFORMACIONES

- MENSAJE** del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General D. Juan D. Perón, a la Asamblea Legislativa, el 1º de mayo, en el acto de apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso Nacional (Del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, del 1º de mayo de 1947) 1277
- INICIATIVAS** presentadas en el H. Congreso de la Nación en materia de Justicia y Instrucción Pública, en el mes de mayo 1329
- BANDA** de Generala a la imagen de Nuestra Señora del Carmen, que se venera en la Ciudad de San Luis 1334
- LOS RESTOS** de los padres del Libertador, General D. José de San Martín, descansarán en tierra argentina 1335
- ESTUDIOS** y práctica en tareas accesorias en la elaboración y moldeo de materiales plásticos, que la Facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral posee en Santa Fe 1337
- BODAS** de Diamante del Colegio de Nuestra Señora del Huerto, de la Capital Federal 1339
- DISERTACION** radiotelefónica, del 28 de mayo, a cargo de la Profesora de Educación Física en la Escuela Normal Nacional N° 6, señorita María del Carmen Romasanta, sobre el tema "La educación física y su acción sobre niños deficientes" 1340

PUBLICACIONES recibidas por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca en el mes de mayo 1343

NOTICIA, acerca de la Novena Conferencia Internacional de Instrucción Pública, organizada por la Oficina Internacional de Educación, de Ginebra, e información sobre la XIIª. Reunión del Consejo de Dicha Oficina Internacional, celebrada en enero de 1947 (Traducción del francés, para este BOLETIN, por la Auxiliar 6º de la Dirección General de Informaciones y Biblioteca, señorita Isabel Benraad) 1347

COMUNICADO, del 30 de mayo, sobre el programa de la Comisión Honoraria del Monumento a Eliphelet Kirgizov 1373

COMUNICADO, sobre el programa de la Comisión Honoraria del Monumento a Eliphelet Kirgizov en el mes de mayo 1374

INFORMACIONES

INICIATIVAS presentadas en el H. Congreso de la Nación en materia de Justicia y Instrucción Pública en el mes de mayo 1339

BAJUNA de Generala a la imagen de Nuestra Señora del Carmen que se ve en la Ciudad de San Luis 1331

LOS RASTROS de los padres del Libertador, General Bolívar de San Martín, Buenos Aires en tierra argentina 1332

ESTUDIOS y prácticas en tareas necesarias en la elaboración y moldes de materiales plásticos que la Facultad de Química Industrial y Artística de la Universidad Nacional del Litoral posee en Santa Fe 1337

BODAS de Diamante de los señores Benítez y Benítez, esposos del doctor de la Capital Federal 1339

DISERTACION teológica del 28 de mayo, a cargo de la Profesora de Educación Física en la Escuela Normal Nacional N.º 6, señorita María del Carmen Román, sobre el tema "La educación física y su acción sobre niños de 12 años" 1350

INDICE ALFABETICO Y ANALITICO

A - ACTOS OFICIALES

I — DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

PRIMERA PARTE

N

Nombramientos

Página

Decreto N° 11.827, del 3 de mayo, creando el Registro de Contratos Públicos N° 11 de Resistencia (Chaco) y designando Regente del mismo 1041

Nombramientos judiciales

Decretos Nos. 11.863, 11.864, 11.865, 11.866, 11.868, 11.870 y 11.871, del 3 de mayo, nombrando Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil en los Territorios Nacionales 1036

Decretos Nos. 13.318, 13.328, 13.329, 13.330, 13.331, 13.332, 13.333 y 13.376, del 16 de mayo, nombrando Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil en los Territorios Nacionales 1045

Decreto N° 13.348, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, al Dr. Roberto C. Costa 1054

Decreto N° 13.349, del 16 de mayo, nombrando Juez Letrado de Río Negro, con asiento en Viedma, al Dr. Antonio Mario de la Fuente 1054

Decreto N° 13.350, del 16 de mayo, nombrando Juez Administrativo de la Capital Federal al Dr. Adolfo Ricardo Pablo Gabrielli 1055

Decreto N° 13.379, del 16 de mayo, nombrando Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital al Dr. Oscar Palma Beltrán 1056

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| Decreto N° 13.380, del 16 de mayo, nombrando Procurador Fiscal ante la Cámara Federal de Apelación, de la Capital, al Dr. Luis Nemesio González | 1056 |
| Decreto N° 13.381, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr. Maximiliano Consoli | 1057 |
| Decreto N° 13.382, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital al Dr. Juan César Romero Ibarra | 1058 |
| Decreto N° 123.383, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, al Dr. José R. Irusta Cornet | 1058 |
| Decreto N° 13.384, del 16 de mayo, nombrando Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, al Dr. Agustín Nores Martínez | 1059 |
| Decreto N° 13.588, del 17 de mayo, nombrando Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Letrado de Santa Cruz, al Dr. Guillermo Vicente Pérez del Viso | 1060 |

R

Registro de Contratos Públicos N° 11 de Resistencia (Chaco): su creación

| | |
|---|------|
| Decreto N° 11.827, del 3 de mayo, creando el Registro de Contratos Públicos N° 11 de Resistencia (Chaco) y designando Regente del mismo | 1041 |
|---|------|

Renuncias aceptadas

| | |
|---|------|
| Decreto N° 12.013, del 3 de mayo, aceptando la renuncia del Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Narciso E. Ocampo, y rechazando los términos en que la funda el dimitente | 1042 |
| Decreto N° 13.974, del 23 de mayo, aceptando la renuncia del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Río Cuarto, Dr. José Mauricio Alonso | 1061 |
| Decreto N° 14.740, del 29 de mayo, aceptando la renuncia del Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Justicia Federal de la Capital, Dr. Luis María Melo | 1062 |

S

Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones

| | |
|--|------|
| Decretos, dictados en el mes de mayo relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones | 1033 |
|--|------|

U

Uniforme de los penados

| | |
|---|------|
| Decreto N° 12.528, del 9 de mayo, sobre tipo de uniforme de los penados | 1042 |
|---|------|

SEGUNDA PARTE

D

Dirección General de Institutos Penales

| | Página |
|--|---------------|
| Decreto N° 12.528, del 9 de mayo, sobre tipo de uniforme de los penados | 1042 |
| Decreto N° 13.905, del 23 de mayo, facultando a la Dirección General de Institutos Penales para asignar destino al personal directivo en las Unidades del Servicio Penitenciario de la Nación, así como para disponer su traslado de una u otra Unidad | 1060 |

E

Escribanía General del Gobierno de la Nación

| | |
|--|------|
| Decreto N° 13.327, del 16 de mayo, ajustando la situación de revista del personal de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, al nuevo Presupuesto de la Repartición | 1051 |
|--|------|

I

Inspección General de Justicia

| | |
|---|------|
| Decretos dictados en el mes de junio relacionados con Sociedades Anónimas, Cooperativas y Asociaciones | 1033 |
| Resolución Ministerial, del 29 de mayo, declarando que la conversión de los contratos de ahorro para la vivienda familiar, propuesta por la sociedad anónima "La Comercial de Rosario S. A. de Crédito Inmobiliario" es ilegal y contraria a las disposiciones reglamentarias | 1063 |

II — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

B

Becas

| | |
|--|------|
| Resolución Ministerial, del 5 de mayo, asignando cinco becas a estudiantes universitarios de la República del Ecuador, para proseguir estudios superiores en las Universidades de nuestro país | 1108 |
| Resolución Ministerial, del 6 de mayo, asignando becas a establecimientos de enseñanza del Ministerio | 1109 |

C

"Cajas Chicas"

Página

Resolución Ministerial, del 21 de mayo, instituyendo una "Caja Chica" a favor de la Dirección General de Estadística y Personal 1114

Censo del personal de la Administración Nacional

Decreto N° 13.489, del 17 de mayo, fijando el día 30 de mayo para efectuar el relevamiento del censo de los agentes al servicio civil de la Nación, inclusive los dependientes de las entidades descentralizadas, que servirá de base al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional 1100

Nota, de la Tesorería General del Ministerio, del 28 de mayo, a los directores de Dependencias del Ministerio, haciéndoles saber que el personal que no haya cumplido estrictamente lo dispuesto por el Decreto en Acuerdo General de Ministros número 6.441/947, sobre Censo del Personal Civil de la Administración Nacional, no estará en condiciones de percibir sus haberes por el mes de mayo corriente 1126

Comisión Coordinadora de las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de mayo de 1947

Decreto N° 13.345, del 16 de mayo, autorizando al Presidente de la Comisión Coordinadora de las tareas de observación del eclipse total de sol del 20 de mayo de 1947, designada por Decreto N° 10.090 de 17 de abril último, a disponer de fondos para solventar los gastos que se originen con tal motivo 1071

Comisión Permanente de Construcciones Universitarias: su creación

Decreto N° 13.634, en Acuerdo General de Ministros, del 17 de mayo, creando la Comisión Permanente de Construcciones Universitarias 1163

Consejo Nacional de Educación

Decreto N° 11.740, del 2 de mayo, asignando una remuneración especial al Inspector Técnico de Enseñanza, Dr. Agustín Durañona y Vedia, quien desempeña, al mismo tiempo, la Secretaría de Didáctica del Consejo Nacional de Educación, sin percibir en este último cargo retribución alguna 1065

Contrato de locales escolares: nombramiento de una Comisión Especial

Decreto N° 14.503, del 27 de mayo, relativo al contrato de locales escolares y al nombramiento de una Comisión Especial que atenderá todo lo concerniente al cumplimiento de este Decreto 1107

Devolución de descuentos en sueldos y jornales del personal de la Administración Nacional

Página

Circular N° 308, del 16 de mayo, comunicando el Decreto N° 9.626, de fecha 10 de abril último, por el que se amplía, nuevamente, el plazo acordado para la presentación de las declaraciones juradas, exigidas para la devolución de los descuentos practicados en los haberes y jornales del personal de la Administración Nacional en los años 1931 a 1935 1123

División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines: su transferencia al Ministerio de Obras Públicas

Decreto N° 12.824, del 13 de mayo, transfiriendo al Ministerio de Obras Públicas la División de Coordinación, Estructuración de Obras y Afines, con todo el personal y patrimonio. 1070

**I
Incompatibilidades**

Circular N° 310, del 31 de mayo, comunicando instrucciones para el cumplimiento del Acuerdo General de Ministros de 23 de marzo de 1932, sobre incompatibilidades 1125

Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico

Decreto N° 13.906, del 23 de mayo, sobre habilitación del Instituto de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico 1105

**L
Liquidación mecanizada de las planillas de haberes**

Resolución Ministerial, del 13 de mayo, designando personal especializado, en la Dirección General de Administración, para la liquidación mecanizada de las planillas de haberes 1113

**P
Partes de altas y bajas del personal y de descuentos**

Circular N° 305, del 3 de mayo, reiterando el estricto cumplimiento de la Resolución Ministerial de 25 de abril de 1945, comunicada por Circular N° 136 del 26 de este mes, sobre obligación por parte de las direcciones de los establecimientos dependientes del Ministerio, de remitir a la Dirección General de Administración, del 1 al 5 de cada mes, los pertinentes partes de altas y bajas y de descuentos 1119

Presupuesto de Sueldos y Gastos para el año 1947

Devolución de documentos en sueldos y jornales del personal de la Administración Nacional

Página

Circular N° 303, del 2 de mayo, remitiendo formularios e instrucciones, sobre "Presupuesto de Sueldos y Gastos para el año 1947 y función analítica del Personal" y "Divisiones por turnos, alumnado y horas de cátedra por Planes de estudios vigentes" 1115

Circular N° 304, del 2 de mayo, acompañando copia de los presupuestos de sueldos y gastos para el corriente año y ejemplares del formulario sobre presupuesto analítico de cada dependencia, para ser confeccionados de acuerdo con las instrucciones correspondientes 1117

R

Registro del Personal Civil de la Administración Nacional

Circular N° 307, del 6 de mayo, acompañando formularios, con las correspondientes instrucciones, a fin de dar cumplimiento a disposiciones del P. E. sobre organización del Registro del Personal Civil de la Administración Nacional 1122

Remuneraciones especiales

Decreto N° 11.740, del 2 de mayo, asignando una remuneración especial al Inspector Técnico de Enseñanza, Dr. Agustín Durañona y Vedia, quien desempeña, al mismo tiempo, la Secretaría de Didáctica del Consejo Nacional de Educación, sin percibir en este último cargo retribución alguna 1065

Rendiciones de cuentas

Decreto N° 12.401, del 7 de mayo, aprobando como caso de excepción, una rendición de cuentas elevada por el Colegio Nacional de Bella Vista (Corrientes) .. 1068

S

Sanciones a firmas comerciales

Circular N° 306, del 6 de mayo de 1947, haciendo conocer sanciones impuestas a firmas comerciales por la Secretaría de Aeronáutica 1120

Sueldos: mejoras y equiparaciones

Decreto N° 13.346, del 16 de mayo, sobre mejoras y equiparaciones de sueldos de funcionarios del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública 1073

V

Viáticos

| | Página |
|--|--------|
| Decreto N° 12.191, del 6 de mayo, reconociendo de legítimo abono el pago de viático a un Inspector de Justicia. | 1067 |

III — DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

C

Cesantías

| | |
|--|------|
| Decreto N° 11.895, del 3 de mayo, declarando cesantes a dos profesores del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital | 1139 |
|--|------|

Colegio Nacional de Bell-Ville (Córdoba): su creación

| | |
|--|------|
| Decreto N° 12.089, del 5 de mayo, creando el Colegio Nacional de Bell-Ville (Córdoba) sobre la base de la oficialización del Instituto "Sarmiento" de dicha ciudad | 1140 |
|--|------|

Consejo Nacional de Educación

| | |
|---|------|
| Comunicado, del 22 de mayo, con motivo de la conformidad prestada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al Consejo Nacional de Educación, para creación de Escuelas de la Ley 4874 | 1171 |
|---|------|

Creación de cargos y horas de cátedra en varios establecimientos de enseñanza

| | |
|--|------|
| Decreto N° 7.455, del 21 de marzo, creando cargos y horas de cátedra en varios establecimientos de enseñanza, y una Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires) | 1134 |
|--|------|

| | |
|--|------|
| Comunicado, del 22 de mayo, sobre creación de horas y cargos en establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública .. | 1170 |
|--|------|

E

Escuela Nacional de Comercio de Paraná: su creación

| | |
|---|------|
| Decreto N° 12.816, del 13 de mayo, creando la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Entre Ríos) | 1142 |
|---|------|

H

Horario de clases

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| Resolución Ministerial, del 14 de mayo, reiterando por el corriente año la Resolución de 25 de abril de 1945, por la cual se estableció la modificación transitoria del horario de clases en los establecimientos de enseñanza, con motivo del adelanto de la hora | 1167 |

I

Incorporados

| | |
|--|------|
| Decreto N° 13.340, del 16 de mayo, acordando al Instituto Incorporado "Nuestra Señora de la Misericordia", de Rafaela (Santa Fe) la incorporación al 4° y 5° año del magisterio de la Escuela Normal de Santa Fe | 1150 |
|--|------|

Ingreso al 4 año del magisterio

| | |
|--|------|
| Resolución Ministerial, del 29 de mayo, contemplando la situación de los alumnos que, como consecuencia de la aplicación del reglamento instituido por Decreto de 15 de febrero de 1946, quedan definitivamente impedidos para el examen de ingreso al 4° año del magisterio. | 1168 |
|--|------|

N

Nombramientos

| | |
|--|------|
| Decreto N° 12.836, del 13 de mayo, nombrando director de la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán) al Contador Público Nacional, señor José Parajón Cantelli | 1144 |
|--|------|

| | |
|--|------|
| Decreto N° 13.373, del 16 de mayo, promoviendo al cargo de Vicerrector del Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) al profesor en el mismo establecimiento, señor Antonio Marrau | 1151 |
|--|------|

Nuevas divisiones en los establecimientos de enseñanza

| | |
|--|------|
| Decreto N° 7.454, del 21 de marzo, creando en establecimientos de enseñanza del Ministerio nuevas divisiones, con sus correspondientes dotaciones de horas de cátedra y cargos | 1127 |
|--|------|

V — DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

Página

Nuevos establecimientos oficiales de enseñanza media

- Decreto N° 12.089, del 5 de mayo, creando el Colegio Nacional de Bell-Ville (Córdoba) sobre la base de la oficialización del Instituto "Sarmiento" de dicha ciudad 1140
- Decreto N° 12.816, del 13 de mayo, creando la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Entre Ríos) 1142

P

Personal directivo

- Decreto N° 12.836, del 13 de mayo, nombrando director de la Escuela Nacional de Comercio de Monteros (Tucumán) al Contador Público Nacional, señor José Parajón Cantelli 1144
- Decreto N° 13.373, del 16 de mayo, promoviendo al cargo de Vicerrector del Colegio Nacional de Mercedes (San Luis) al profesor en el mismo establecimiento señor Antonio Marrau 1151

S

Sección Comercial anexa a la Escuela Normal Nacional de Tandil (Buenos Aires): su creación

- Por Decreto N° 7.455, del 21 de marzo, se crea una Sección Comercial anexa a la Escuela Normal de Tandil (Buenos Aires) 1134

U

Universidad Nacional de Buenos Aires

- Decretos Nos. 13.387 al 13.407 inclusive, del 16 de mayo, nombrando profesores titulares en la Universidad Nacional de Buenos Aires 1152

Universidad Nacional de Córdoba

- Decretos Nos. 12.994 al 12.999, inclusive, del 13 de mayo, nombrando profesores titulares en la Universidad Nacional de Córdoba 1145

IV — INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

C

Cuarto Censo General de la Nación

- Circular N° 31, del 6 de mayo, con motivo de la realización del IV Censo Nacional 1177

F

Fichero de actuación profesional

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| Resolución, del 5 de mayo, sobre organización del Fichero de actuación profesional de los Inspectores, Rectores, Directores y demás personal docente y administrativo de la Inspección General de Enseñanza | 1173 |

M

Museo Histórico Nacional: visita de alumnos

| | |
|---|------|
| Circular N° 32, del 9 de mayo, reiterando el cumplimiento de la Resolución Ministerial de 10 de setiembre de 1934, sobre visitas de alumnos al Museo Histórico Nacional | 1178 |
|---|------|

P

Películas cinematográficas

| | |
|--|------|
| Resolución, del 24 de mayo, aprobando películas cinematográficas de carácter educativo | 1176 |
|--|------|

Personal directivo provisional

| | |
|---|------|
| Circular N° 36, del 28 de mayo, relativa a la designación de personal directivo provisional | 1182 |
|---|------|

Proyecto de organización de conferencias radiales de Orientación Pedagógica y Metodológica

| | |
|--|------|
| Informe del Inspector Técnico de Enseñanza, profesor D. Juan Agustín Madueño, del 26 de mayo, proponiendo la organización de conferencias y cursillos radiales de Orientación Pedagógica y Metodológica, a cargo de la Inspección General de Enseñanza, por medio de la Radio del Estado | 1183 |
|--|------|

R

Registro del Personal Civil de la Administración Nacional

| | |
|---|------|
| Resolución, del 14 de mayo, cumplimentando disposiciones relativas al Registro del Personal Civil de la Administración Nacional | 1174 |
|---|------|

V

25 de Mayo

| | |
|---|------|
| Resolución, del 20 de mayo, relativa a la celebración del 25 de Mayo en los establecimientos de enseñanza | 1175 |
| Circular N° 35, del 20 de mayo, comunicando instrucciones para la celebración del 25 de Mayo en los establecimientos de enseñanza | 1180 |

V — DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

A
Adscripciones

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| Resolución Ministerial, del 15 de abril, adscribiendo a la Dirección General de Educación Física al Profesor de la especialidad y funcionario de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, señor José Ramón Eusebio Dausá. | 1193 |

C

Colegio Nacional de Santa Fe: premio obtenido

| | |
|--|------|
| Nota del 30 de mayo, del Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe a la Dirección General de Educación Física, con motivo del premio acordado al Colegio por la sobresaliente actuación de sus alumnos en el desfile del día 25 de Mayo | 1217 |
|--|------|

Concursos Intercolegiales

| | |
|---|------|
| Circular N° 8, del 29 de mayo, recordando disposiciones relacionadas con la Reglamentación de los Concursos Intercolegiales, que se hizo conocer por Circular N° 5, del 27 de febrero del corriente año | 1216 |
|---|------|

Conferencias

| | |
|---|------|
| Conferencias del Director de la Federación Sueca de Gimnasia, Profesor Agne Homstrom, en el Instituto Nacional de Educación Física. Comunicado del 31 de mayo | 1218 |
|---|------|

D

Director de la Federación Sueca de Gimnasia: conferencias en el Instituto N. de E. Física

| | |
|--|------|
| Comunicado, del 31 de mayo, con motivo de las conferencias que pronunciará en el Instituto Nacional de Educación Física, en la primera semana de junio próximo, el Profesor Agne Homstrom, Director de la Federación Sueca de Gimnasia | 1218 |
|--|------|

I

Insignias deportivas

| | |
|---|------|
| Resolución de la D. G., del 2 de mayo, aprobando insignias deportivas para el Instituto Incorporado "Cardenal Copello", de la Capital | 1195 |
|---|------|

V — DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| Inspectores de Educación Física | |
| Resolución de la D. G., del 24 de mayo, asignando funciones de Inspector al profesor José Ramón Eusebio Dausá, adscripto a la Dirección General de Educación Física por Resolución Ministerial de 15 de abril último | 1196 |

| | |
|---|------|
| Resolución de la D. G., del 24 de mayo, encomendando tareas de inspección al profesor Dausá, adscripto a la Dirección General, con funciones de Inspector | 1196 |
|---|------|

N

Natación

| | |
|--|------|
| Resolución Ministerial, del 20 de mayo, estableciendo la asistencia obligatoria a la clase de Natación, para los alumnos concurrentes al Gimnasio N° 1 | 1194 |
|--|------|

P

Premios

| | |
|--|------|
| Nota del 30 de mayo, del Rectorado del Colegio Nacional de Santa Fe a la Dirección General de Educación Física, con motivo del premio acordado al Colegio por la sobresaliente actuación de sus alumnos en el desfile del día 25 de Mayo | 1217 |
|--|------|

V

Volley-ball

| | |
|---|------|
| Circular N° 7, del 26 de mayo, acompañando copia del reglamento oficial de Volley-ball, aprobado por la Federación del mencionado deporte | 1197 |
|---|------|

VI — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

E

Enseñanza religiosa en las escuelas públicas del país

| | |
|--|------|
| Decreto N° 13.182, del 16 de mayo, reglamentario de la Ley N° 12.978, de enseñanza religiosa en las escuelas públicas del país | 1221 |
|--|------|

L

Leyes Nacionales

| | |
|---|------|
| Por Decreto N° 13.182, del 16 de mayo, se reglamenta la Ley N° 12.978, de enseñanza religiosa | 1221 |
|---|------|

VII — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICA

A

Adscripciones

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| Decreto N° 14.347, del 26 de mayo, adscribiendo a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional al maestro de Tecnología de la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya (Santiago del Estero) señor Héctor Esteban Soria | 1231 |

C

Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional

| | |
|---|------|
| Decreto N° 14.347, del 26 de mayo, adscribiendo a la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional al maestro de Tecnología de la Escuela de Artes y Oficios de Añatuya (Santiago del Estero) señor Héctor Esteban Soria | 1231 |
| Resolución Ministerial, del 30 de mayo, autorizando a la Escuela Profesional de Mujeres N° 7 de la Capital, a ceder el local del establecimiento para que funcionen en él, en horas adecuadas, los Cursos de Perfeccionamiento Obrero dependientes de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional | 1236 |
| Resolución Ministerial, de 30 de mayo, autorizando una colaboración de la Escuela Industrial de la Nación de La Plata, para el funcionamiento de los Cursos de Perfeccionamiento Obrero, de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional | 1237 |

Concursos

| | |
|---|------|
| Circular N° 39, del 14 de mayo, haciendo conocer una resolución de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, por la que se llama a concurso para proveer diversos cargos técnicos | 1243 |
|---|------|

D

Día de la Educación Física

| | |
|---|------|
| Resolución de la D. G., del 14 de mayo, relativa a la celebración del "Día de la Educación Física", instituido por Decreto de fecha 2 de mayo de 1944 | 1239 |
|---|------|

Dirección General de Agua y Energía Eléctrica

| | |
|---|------|
| Circular N° 39, del 14 de mayo, haciendo conocer una resolución de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, por la que se llama a concurso para proveer diversos cargos técnicos | 1243 |
|---|------|

E

Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes): curso preparatorio de carácter vocacional

Página

Resolución Ministerial, del 30 de mayo, implantando en la Escuela de Artes y Oficios de Bella Vista (Corrientes) un curso preparatorio de carácter vocacional, con un año de duración 1234

Escuela Mixta de Oficios Regionales, de Río Grande (Tierra del Fuego): su creación

Por Decreto N° 12.817, del 13 de mayo, se crea la Escuela Mixta de Oficios Regionales de Río Grande (Tierra del Fuego), y se implanta el Plan de estudios para el primer año del Ciclo de Capacitación 1224

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Trelew (Chubut): su creación

Por Decreto N° 12.817, del 13 de mayo, se crea la Escuela Mixta de Oficios Regionales de Trelew (Chubut), y se implanta el Plan de estudios para el primer año del Ciclo de Capacitación 1224

Escuela Mixta de Oficios Regionales de Zapala (Neuquén): su creación

Por Decreto N° 12.817, del 13 de mayo, se crea la Escuela Mixta de Oficios Regionales de Zapala (Neuquén), y se implanta el Plan de estudios para el primer año del Ciclo de Capacitación 1224

Escuelas de Maestros Normales Regionales

Resolución Ministerial, del 21 de mayo, contemplando situaciones creadas con motivo de haberse modificado el Plan de Estudios del 2° Ciclo Magisterio de las Escuelas de Maestros Normales Regionales 1232

Resolución Ministerial, del 21 de mayo, estableciendo las obligaciones horarias de los Ayudantes de Secciones Prácticas de las Escuelas de Maestros Normales Regionales, además de las que les impone el artículo 395 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza del Ministerio 1233

N

Nuevos establecimientos de enseñanza

Decreto N° 12.817, del 13 de mayo, creando las Escuelas Mixtas de Oficios Regionales de: Río Grande (Tierra del Fuego), Zapala (Neuquén) y Trelew (Chubut); e implantando, en cada una de ellas, el Plan de estudios para el primer año del Ciclo de Capacitación 1224

VIII — DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

P

Personal directivo

Página

Decreto N° 11.911, del 3 de mayo, aceptando la renuncia de la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N° 8 de la Capital Federal, señ.orita Cora González Carman 1223

Planes de estudios

Decreto N° 12.817, del 13 de mayo, creando las Escuelas Mixtas de Oficios Regionales de: Río Grande (Tierra del Fuego), Zapala (Neuquén) y Trelew (Chubut); e implantando, en cada una de ellas, el Plan de estudios para el primer año del Ciclo de Capacitación 1224

Resolución Ministerial, del 21 de mayo, contemplando situaciones creadas con motivo de haberse modificado el Plan de Estudios del 2° Ciclo Magisterio de las Escuelas de Maestros Normales Regionales 1232

R

Renuncias aceptadas

Decreto N° 11.911, del 3 de mayo, aceptando la renuncia de la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres N° 8 de la Capital Federal, señorita Cora González Carman 1223

S

Secretaría General de la Dirección General de Enseñanza Técnica

Resolución de la D. G., del 20 de mayo, estableciendo que todo el personal administrativo de la Dirección General de Enseñanza Técnica, titulares y adscriptos, dependerá directamente de la Secretaría General de la Repartición 1240

Servicio Meteorológico Nacional

Resolución Ministerial, del 30 de mayo, autorizando una colaboración solicitada por la Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, dependiente de la Secretaría de Aeronáutica 1237

V

25 de Mayo: celebración escolar

Resolución de la D. G., del 22 de mayo, con motivo del 137 aniversario de la Revolución de Mayo 1242

Circular N° 40, del 21 de mayo, comunicando instrucciones a los establecimientos de enseñanza para la celebración del nuevo aniversario de la Revolución de Mayo 1244

VIII — DIRECCION GENERAL DE CULTURA

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| A | |
| Academia Nacional de Medicina | |
| Inscripción abierta en la Secretaría de la Academia Nacional de Medicina para optar a varias becas y al premio "Juan Carlos Navarro. Comunicado del 13 de mayo | 1272 |
| B | |
| Becas y Premios | |
| Comunicado, del 13 de mayo, haciendo saber que en la Secretaría de la Academia Nacional de Medicina se encuentran abiertas las inscripciones para optar a las becas "Alfredo Hirsch", Bartolomé Devoto" y "Lederie" y al premio "Juan Carlos Navarro" | 1272 |
| C | |
| Casa del Acuerdo de San Nicolás: Director Honorario | |
| Decreto N° 13.757, del 26 de mayo, nombrando Director Honorario de la Casa del Acuerdo de San Nicolás al doctor Alfredo R. Sivori | 1267 |
| Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos | |
| Decreto N° 13.758, del 23 de mayo, designando miembro de la Comisión de Monumentos y Lugares Históricos en representación de la Armada, al Sr. Capitán de Fragata (R) D. Jacinto R. Yabén | 1266 |
| Resolución Ministerial, del 39 de mayo, estableciendo que mientras dure la ausencia del Coronel D. Aníbal F. Imbert, a cuyo cargo está la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Históricos, atenderá el despacho el Secretario de la misma, Dr. José Luis Busaniche | 1270 |
| E | |
| Escuelas Nacionales de Bellas Artes | |
| Decreto N° 12.204, del 6 de mayo, confirmando personal de la Escuela Superior de Bellas Artes "Ernesto de la Cárcova", de acuerdo con las nuevas asignaciones del presupuesto para 1947 | 1259 |

M

Monumento a Hipólito Yrigoyen

Página

Comunicado, del 30 de mayo, sobre actuaciones de la Comisión Honoraria, del Monumento a Hipólito Yrigoyen 1273

Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia"

Decreto N° 11.867, del 3 de mayo, autorizando al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" a destacar en la República de Venezuela, por el término de ocho meses, a la Auxiliar 6° señora Isabel Aretz de Thiele, a fin de realizar en dicho país investigaciones propias de sus funciones técnicas en el Instituto de Musicología Nativa, dependiente del referido Museo 1247

Decretos Nos. 11.917, del 3 de mayo; 12.241, del 6 de mayo; 13.093, del 14 de mayo; 13.576, del 17 de mayo, y 13.942, 13.946 y 13.947, del 23 de mayo, ajustando la situación de vista del personal y proveyendo vacantes en el Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" de acuerdo con el nuevo presupuesto asignado para 1947 1248

Museo Nacional de Bellas Artes

Decreto N° 12.205, del 6 de mayo, ajustando la situación de revista del personal del Museo Nacional de Bellas Artes, al nuevo presupuesto de sueldos para 1947 1260

Decreto N° 12.406, del 7 de mayo, aprobando las conclusiones del sumario instruido con motivo de la desaparición de un cuadro del Museo Nacional de Bellas Artes, y dando por terminadas las funciones del Director titular del mismo D. Augusto Da Rocha 1263

Decreto N° 12.818, del 13 de mayo, designando una Comisión técnica para la identificación y valorización de las obras pictóricas del Museo Nacional de Bellas Artes 1265

Comunicado, sobre concurrencia de visitantes al Museo Nacional de Bellas Artes en el mes de mayo 1274

Musicología Nativa: su estudio en Venezuela

Decreto N° 11.867, del 3 de mayo, autorizando al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" a destacar en la República de Venezuela, por el término de ocho meses, a la Auxiliar 6° señora Isabel Aretz de Thiele, a fin de realizar en dicho país investigaciones propias de sus funciones técnicas en el Instituto de Musicología Nativa, dependiente del referido Museo 1247

VII - DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

Presidentes argentinos de los últimos años: ejecución de sus bustos

| | <u>Página</u> |
|--|---------------|
| Decreto N° 14.906, en Acuerdo General de Ministros, del 30 de mayo, autorizando al Ministerio de Justicia e I. Pública, por intermedio de su Dirección General de Cultura, a contratar directamente con varios artistas la ejecución de los bustos de los Excmos. Presidentes argentinos de los últimos años | 1268 |

S
Secretaría de la Dirección General de Cultura

| | |
|---|------|
| Resolución de la Dirección General, del 22 de mayo, encomendando al Oficial 7º, señor Mariano López Palmero la atención de la Secretaría de la Dirección General de Cultura mientras dure la ausencia del titular señor Jaime de Torres | 1271 |
|---|------|

B - INFORMACIONES

I - NACIONALES

B
Banda de Generala a la imagen de Nuestra Señora del Carmen

| | |
|--|------|
| Banda de Generala a la imagen de nuestra Señora del Carmen, que se venera en la ciudad de San Luis | 1334 |
|--|------|

C
Colegio de Nuestra Señora del Huerto, de la Capital: sus Bodas de Diamante

| | |
|---|------|
| Bodas de Diamante del Colegio de Nuestra Señora del Huerto, de la Capital Federal | 1339 |
|---|------|

Congreso de la Nación

| | |
|---|------|
| Mensaje del Exmo. Señor Presidente de la Nación, General D. Juan D. Perón, a la Asamblea Legislativa, el 1º de mayo, en el acto de apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso Nacional. (Del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, del 1º de mayo de 1947) | 1277 |
|---|------|

| | |
|---|------|
| Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación en materia de Justicia y de Instrucción Pública, en el mes de mayo | 1329 |
|---|------|

D
Discursos

| | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| Disertación radiotelefónica, del 28 de mayo, a cargo de la Profesora de Educación Física en la Escuela Normal Nacional N° 6, señorita María del Carmen Romasanta, sobre el tema "La educación física y su acción sobre niños deficientes" | 1340 |

II — EXTRANJERAS

E
Educación física y su acción sobre niños deficientes

| | |
|---|------|
| Disertación radiotelefónica, del 28 de mayo, a cargo de la Profesora de Educación Física en la Escuela Normal Nacional N° 6, señorita María del Carmen Romasanta, sobre el tema "La educación física y su acción sobre niños deficientes" | 1340 |
|---|------|

Elaboración y moldeo de materiales plásticos: su estudio en la Universidad Nacional del Litoral

| | |
|--|------|
| Estudios y práctica en tareas accesorias en la elaboración y moldeo de materiales plásticos, que la Facultad de Química Industrial y Agrícola de la Universidad Nacional del Litoral posee en Santa Fe | 1337 |
|--|------|

J

Justicia e Instrucción Pública

| | |
|---|------|
| Iniciativas presentadas en el H. Congreso de la Nación en materia de Justicia y de Instrucción Pública, en el mes de mayo | 1329 |
|---|------|

M

Mensajes Presidenciales

| | |
|--|------|
| Mensaje del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General D. Juan D. Perón, a la Asamblea Legislativa, el 1° de mayo, en el acto de apertura de las sesiones ordinarias del Honorable Congreso Nacional. (Del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Nación, del 1° de mayo de 1947) | 1277 |
|--|------|

P

Padres del Libertador

| | |
|---|------|
| Los restos de los padres del Libertador, General D. José de San Martín, descansarán en tierra argentina | 1335 |
|---|------|

Publicaciones

Página

Publicaciones recibidas por la Dirección General de Informaciones y Biblioteca en el mes de mayo 1343

II — EXTRANJERAS

O

Oficina Internacional de Educación de Ginebra

Noticia acerca de la Novena Conferencia Internacional de Instrucción Pública, organizada por la Oficina Internacional de Educación, de Ginebra, e información sobre la XIIª Reunión del Consejo de dicha Oficina Internacional, celebrada en enero de 1947. (Traducción del francés, para este BOLETIN, por la Auxiliar 6ª de la Dirección General de Informaciones y Biblioteca, señorita Isabel Benraad) 1347

RESUMEN DEL INDICE DE ESTE BOLETIN N° 88

| | |
|--|---------------|
| Dirección General de Justicia | Pág. 1033 |
| Dirección General de Administración | „ 1065 |
| Dirección General de Instrucción Pública | „ 1127 |
| Inspección General de Enseñanza | „ 1173 |
| Dirección General de Educación Física | „ 1193 |
| Dirección General de Enseñanza Religiosa | „ 1221 |
| Dirección General de Enseñanza Técnica | „ 1223 |
| Dirección General de Cultura | „ 1247 |
| Informaciones | „ 1277 |
| Indice Cronológico | „ 1359 |
| Indice Alfabético y Analítico | „ 1371 |